



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# Introducción a la Democracia Líquida

Jorge Francisco Aguirre Sala



CONSEJO EDITORIAL  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



*Introducción a la democracia líquida*

Es una obra que forma parte la Colección “La Cámara de Diputados cerca de ti” como un esfuerzo colectivo que encabeza el Consejo Editorial en coordinación con la Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Dirección General de Servicios de Documentación e Investigaciones Parlamentarias, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género y Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria de la Cámara de Diputados.

Primera edición. 2017

ISBN: 978-607-8501-37-3

© LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados  
Av. Congreso de la Unión Núm. 66  
Edificio E, Planta Baja  
Col. El Parque  
Ciudad de México  
Tel. 50360000 ext. 51091 y 51092  
[www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)

© Jorge Francisco Aguirre Sala

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización de los titulares del “Copyright”, bajo las sanciones establecidas en las Leyes, la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático y la distribución de ejemplares de ella mediante cualquier alquiler o préstamos públicos.

Impreso y hecho en México.  
*Printed and made in Mexico.*





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# Introducción a la **Democracia** **Líquida**

Jorge Francisco Aguirre Sala



CONSEJO EDITORIAL  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

**H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA**

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**Dip. Francisco Martínez Neri**

*Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del PRD*

**Dip. César Camacho**

*Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI*

**Dip. Marko Antonio Cortés Mendoza**

*Coordinador del Grupo Parlamentario del PAN*

**Dip. Jesús Sesma Suárez**

*Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM*

**Dip. Norma Rocío Nahle García**

*Coordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA*

**Dip. José Clemente Castañeda Hoefflich**

*Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano*

**Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza**

*Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza*

**Dip. Alejandro González Murillo**

*Coordinador del Grupo Parlamentario de Encuentro Social*

**MESA DIRECTIVA**

**Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez**

*Presidenta*

**Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

**Dip. Gloria Himelda Félix Niebla**

**Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano**

**Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala**

*Vicepresidentes*

**Dip. Raúl Domínguez Rex**

**Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**

**Dip. Isaura Ivanova Pool Pech**

**Dip. Andrés Fernández del Valle Laisequilla**

**Dip. Ernestina Godoy Ramos**

**Dip. Verónica Delgadillo García**

**Dip. María Eugenia Ocampo Bedolla**

**Dip. Ana Guadalupe Perea Santos**

*Secretarios*

**H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA**

**CONSEJO EDITORIAL**

**PRESIDENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Dip. Ángel II Alanís Pedraza, *titular*.

Dip. Victoriano Wences Real, *suplente*.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**

Dip. Adriana Ortiz Lanz, *titular*.

Dip. Miriam Dennis Ibarra Rangel, *suplente*.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

Dip. Emma Margarita Alemán Olvera, *titular*.

Dip. Luz Argelia Paniagua Figueroa, *suplente*.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM**

Dip. Alma Lucía Arzaluz Alonso, *titular*.

Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, *suplente*.

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Dip. Patricia Elena Aceves Pastrana, *titular*.

Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza, *suplente*.

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

Dip. René Cervera García, *titular*.

Dip. María Candelaria Ochoa Avalos, *suplente*.

**GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA**

Dip. Carmen Victoria Campa Almaral, *titular*.

Dip. Francisco Javier Pinto Torres, *suplente*.

**GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL**

Dip. Ana Guadalupe Perea Santos, *titular*.

Dip. Melissa Torres Sandoval, *suplente*.

**SECRETARÍA GENERAL**

*Mtro. Mauricio Farah Gebara*

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**

*Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas*

**DIRECCIÓN GENERAL DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS**

*Lic. José María Hernández Vallejo*

**CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS**

**CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA**

**CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS**

**CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y LA SOBERANÍA**

**ALIMENTARIA**

**SECRETARIO TÉCNICO**

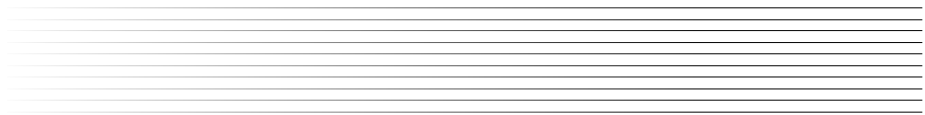
*Mtro. José Luis Camacho Vargas*







# Índice



<b>Introducción</b> .....	<b>9</b>
<b>Capítulo 1. La crisis de legitimidad</b> .....	<b>23</b>
<b>Capítulo 2. Las premisas de la legitimidad democrática</b> .....	<b>35</b>
<b>Capítulo 3. La legitimidad democrática y la participación ciudadana</b> .....	<b>49</b>
<b>Capítulo 4. Pros y contras de la representatividad</b> .....	<b>57</b>
<b>Capítulo 5. La representatividad en los códigos</b> .....	<b>69</b>
<b>Capítulo 6. La democracia electrónica como condición de la democracia líquida</b> .....	<b>83</b>

**8      Introducción a la Democracia Líquida**

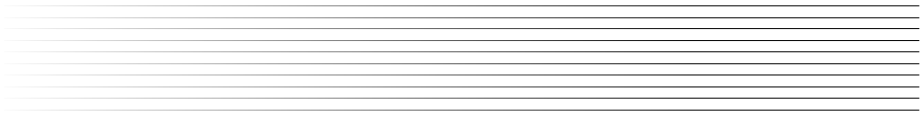


<b>Capítulo 7.</b>	<b>Twitter no provoca la revolución, pero impulsa la democracia electrónica .....</b>	<b>111</b>
<b>Capítulo 8.</b>	<b>Objeciones a la democracia deliberativa .....</b>	<b>143</b>
<b>Capítulo 9.</b>	<b>Los derechos diferenciados .....</b>	<b>161</b>
<b>Capítulo 10.</b>	<b>La construcción de la ciudadanía por la hermenéutica .....</b>	<b>183</b>
<b>Capítulo 11.</b>	<b>La democracia líquida: la soberanía a través de internet .....</b>	<b>203</b>
<b>Capítulo 12.</b>	<b>Las pasiones políticas: motor de la participación ciudadana .....</b>	<b>251</b>
<b>Epílogo</b>	<b>.....</b>	<b>265</b>





## Introducción



La democracia está en permanente evolución. En la Grecia clásica surgió en la modalidad directa; quienes eran ciudadanos decidían las políticas públicas y dirigían su ejecución. Resultaba medianamente fácil obtener los consensos porque una gran parte de la antigua sociedad griega no estaba compuesta por ciudadanos con plenos derechos políticos: mujeres, metecos y esclavos<sup>1</sup>. Después de varios siglos de ausencia, en el siglo XVIII, la democracia emergió en una sociedad cuya complejidad necesitó agrupar la voluntad general de gran cantidad de ciudadanos en representantes políticos.

Desde entonces a la fecha, se han sumado factores que dificultan las vías para definir las políticas públicas con la garantía de salvaguardar cabalmente la representación. No sólo el mayor número de ciudadanos, sino su heterogeneidad cultural proveniente de migraciones. La diversidad ideológica causada por la hibridación informativa. La sofisticación transversal de los asuntos de salud, educación, seguridad y desarrollo que impactan las esferas locales, regionales, nacionales y globales. La existencia de minorías vulnerables. La especialización del conocimiento requerido para enfrentar las demandas ciudadanas. La



<sup>1</sup>Peña-López, I. (2016) “Prólogo” en J. Aguirre, *La democracia líquida*, Barcelona: UOC. Pág. 11.



probidad de los representantes políticos para responder a la confianza de sus electores. Las alternativas legales, ilegales, legítimas e ilegítimas de la participación ciudadana.

La participación ciudadana también generó retos comunicativos para llegar a consensos. Los problemas para evaluar la cuenta pública a su vez orillaron a la democracia a la práctica representativa. La tesis implícita del modelo representativo considera al pueblo gobernado por los funcionarios elegidos a través de elecciones equitativas. Tesis que más de una ocasión ha sido vulnerada o puesta en duda. La agrupación de los funcionarios en partidos políticos o grupos corporativistas y las tendencias que integraron las instituciones con inclinaciones oligárquicas o monopólicas son factores que provocaron alternativas dentro de la modalidad representativa.

Las múltiples modalidades representativas, debido a su evolución o involución, presentan un amplio repertorio de estructuras y dinámicas democráticas; presidenciales o parlamentarias (Linz y Valenzuela<sup>2</sup>, Mainwaring y Scully<sup>3</sup>, Chasquetti<sup>4</sup>, Garrido<sup>5</sup>); mayoritarias o consensuales (Lijphart<sup>6</sup>); republicanas o liberales; protectoras o desarrollistas; elitistas o pluralistas (Held<sup>7</sup>) y un largo etcétera que incluye desde versiones minimalistas hasta las maximalistas pasando por las procedimentales, las sustantivas y las posibles combinatorias (Dahl<sup>8</sup>).

La gran variedad de las modalidades representativas significa que la evolución de la democracia se dirige a su propio ideal: democratizar la democracia<sup>9</sup>. Esto significa elevar la calidad de la democracia



<sup>2</sup>Linz, J. y Valenzuela, A. (1987). *Las crisis del presidencialismo: Perspectivas comparativas*, Madrid: Alianza Editorial.

<sup>3</sup>Mainwaring, S. y Scully, T. (1995). "Presidencialismo, multipartidismo y democracia: la difícil combinación", *Revista de Estudios Políticos*, No. 88, Pp. 115-144.

<sup>4</sup>Chasquetti, D. (2001). "Democracia, multipartidismo y coaliciones en América Latina: evaluando la difícil combinación", en Jorge Lanzaro (ed.), *Tipos de presidencialismo y coaliciones políticas en América Latina*, Buenos Aires, CLACSO.

<sup>5</sup>Garrido, A. (2003). "Gobiernos y estrategias de coalición en democracias presidenciales: el caso de América Latina", *Política y Sociedad*, No. 40, 2, Pp. 41-62.

<sup>6</sup>Lijphart, A. (2000). *Modelos de democracia: Formas de gobierno y resultados en treinta y seis países*. Barcelona: Ariel.

<sup>7</sup>Held, D. (1997). *La democracia y el orden global*, Madrid: Paidós-Ibérica Ediciones.

<sup>8</sup>Dahl, R. (2005) "Democracia". *POSTdata* No. 10, Pp. 11-55

<sup>9</sup>De Sousa Santos, Boaventura (ed.) (2004) *Democratizar la Democracia. Los caminos de la democracia participativa*. México: F. C. E. Monsiváis Carrillo, Alejandro (2010) "¿Qué significa "democratizar" la democracia? Expectativas normativas, modelos políticos y cambio constitucional" en *Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública*. Cámara de Diputados, México, Vol. 3, Núm. 6 Pp. 9-42



procurando incrementar la calidad de la ciudadanía a través de la efectiva participación. Es decir, perfeccionar la organización democrática desde su condición descriptiva hacia las exigencias prescriptivas, según la lúcida lección de Sartori<sup>10</sup>. En otras palabras, constituir la en una espiral donde las instituciones y estructuras políticas influyen en el perfeccionamiento de la participación ciudadana y esta a su vez permite mejores instituciones y mayores dinámicas públicas.

Algunos instrumentos de participación ciudadana, con el ánimo de recuperar el espíritu del modelo directo, se han integrado en este progreso de las democracias representativas: las iniciativas legislativas ciudadanas y el referéndum.

No se trata de una disyuntiva excluyente entre el modelo representativo y el directo, sino por el contrario, el paulatino reconocimiento de los mecanismos de participación directa que deben incorporarse o guiar el quehacer de las instituciones representativas. Resnick<sup>11</sup> testimonia esta nueva realidad siguiendo la evolución democrática que, con la unión de lo mejor de ambos modelos, logra la estabilización y legitimidad que la sustentabilidad política requiere. La evolución de la democracia evitará su extinción en tanto organización política. En palabras de De Sousa, se trata de “la articulación de la democracia representativa con la participativa”<sup>12</sup>. Síntesis que también han buscado Nino<sup>13</sup>, Elster<sup>14</sup>, Gargarella<sup>15</sup> y que Pérez Luño ha puntualizado señalando la bondad de ambas: “... la democracia representativa... resulta imprescindible para asegurar la deliberación [en las cámaras, en el quehacer parlamentario], mientras que la democracia directa es más eficaz para garantizar la participación. Por eso... no se debe optar por uno de esos tipos alternativos de democracia, sino que debe reforzarse su complementariedad”<sup>16</sup>.



<sup>10</sup>Sartori, G. (2008): *¿Qué es la democracia?* Madrid: Taurus

<sup>11</sup>Resnick, P. (2007). *La democracia en el siglo XXI*. Barcelona: Anthropos.

<sup>12</sup>De Sousa Santos, B. (2004). *Reinventar la democracia*. Ecuador: Ediciones AbyaYala, Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales Friedrich Ebert Stiftung, Pág.80.

<sup>13</sup>Nino, C. (1997). *La constitución de la Democracia Deliberativa*. Barcelona: Gedisa

<sup>14</sup>Elster, J. (2001). “Introducción”, en Elster, J. (comp) *La Democracia Deliberativa*. Barcelona: Gedisa

<sup>15</sup>Gargarella, R. (2001). “Representación plena, deliberación e imparcialidad”, en Elster, J. (comp) *La Democracia Deliberativa*. Barcelona: Gedisa, PP. 323-346.

<sup>16</sup>Pérez Luño, E.A. (2014). “Teledemocracia, Ciberciudadanía y Derechos Humanos” en *Revista Brasileira de Políticas Públicas*, Vol. 4, No. 2, Pág. 20





La incorporación de mecanismos de participación ciudadana directos en las instituciones representativas no representa una revolución como la que se requirió en el siglo XVIII para constituir la democracia en la época moderna. Más bien es una evolución sin sobresaltos. Bobbio, de cara a la democracia en el siglo XXI, advierte con claridad: “entre la democracia representativa pura y la democracia directa pura no hay, como creen los partidarios de la democracia directa, un salto cualitativo... [sino que] un sistema de democracia integral puede abarcar a las dos, a cada una de acuerdo con las diversas situaciones y las diferentes necesidades, porque son, en cuanto adaptables a diversas situaciones y a diferentes necesidades, perfectamente compatibles entre ellas”<sup>17</sup>.

El modelo participativo emerge con ánimo complementario para lograr, más allá del sufragio con que se elige a los representantes, el máximo umbral democrático: la reciprocidad entre representantes y representados (*responsiveness*), el acortamiento de la distancia entre unos y otros; incluyendo la rendición de cuentas (*accountability*) y la transparencia a través de los diversos modos de fiscalización. La síntesis busca conciliar las insuficiencias representativas con el arquetipo ideal de la democracia directa clásica. Si se adopta la descripción de Duverger<sup>18</sup> la democracia participativa se consideraría como la colaboración entre ciudadanos y representantes a través de la iniciativa popular y el referéndum. También debe señalarse que éstos y otros mecanismos de participación, en la medida que aprovechan las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), superan las dificultades de número, tiempo y espacio que enfrentan los electores para involucrarse en los procesos deliberativos.

No obstante, (como testimonia el estudio empírico de Lissidini, Welp y Zovato<sup>19</sup>), la incorporación de los mecanismos de participación ciudadana directa en el modelo representativo no resulta totalmente satisfactorio porque la soberanía y autonomía de los ciudadanos se ve constreñida a los procedimientos. Muchos de los instrumentos de participación directa pueden ejercerse sólo a iniciativa de las



<sup>17</sup>Bobbio, N. (2005) El futuro de la democracia, México: Fondo de Cultura Económica, Págs. 60-61.

<sup>18</sup>Duverger, M. (1980). *Instituciones políticas y Derecho Constitucional*, México: Ariel, Pág. 80 y ss.

<sup>19</sup>Lissidini, A., Welp, Y., Zovatto, D. (2014). *Democracias en movimiento. Mecanismos de la democracia directa y participativa en América Latina*. México: UNAM.



instituciones representativas, ya sea del poder ejecutivo o legislativo, o están sujetos de cumplir ciertas estipulaciones que provienen de las instancias representativas (el número de solicitantes, el período para las solicitudes, las condiciones de vigencia, etc.). Un ejemplo paradigmático de esto se halla en las condiciones que requiere una candidatura independiente en México: los requisitos del plazo para registro, el número y distribución demográfica de los electores que la postulan y las condiciones de financiamiento, son de mayor dificultad que las exigidas para los candidatos de los partidos políticos.

Las instituciones representativas imponen los requisitos de participación directa. De hecho, los poderes representativos autorizan o no las respectivas leyes de participación ciudadana. Es decir, la participación directa a través de los instrumentos jurídicos está sujeta a las decisiones de los representantes políticos. A pesar de este condicionamiento, la existencia de iniciativas ciudadanas, referéndums, plebiscitos, consultas populares, revocatorias de mandato y los presupuestos participativos van ganando presencia en las dinámicas de gobierno.

Sin embargo, la inercia histórica de la democracia representativa lleva a concebir a la democracia directa dentro de los límites de la mera aprobación o desaprobación de leyes o representantes políticos. La revocatoria de mandato para los funcionarios o incluso la elección de los candidatos independientes muestran a estos dos instrumentos cabalmente dentro del modelo representativo. Otros instrumentos sólo son utilizados para la promoción, aceptación o rechazo de leyes; pues el referéndum, el plebiscito y la consulta popular no resultan máximamente democratizadores en la medida que se limitan a manifestar electivamente un “sí” o “no” a formulaciones previamente establecidas.

Por encima de la participación dentro del modelo representativo, se halla el proceso de abocarse al diseño, elaboración, ensayo y discusión de las mejores alternativas para las políticas públicas. La inercia representativa que tiene la democracia directa obedece al modus operandi habitual de muchas legislaturas: proceder con el método de votaciones escalonadas “cuestión por cuestión”, para concluir con la aprobación de toda la construcción de un paquete legislativo final. Es decir, si la democracia directa goza de reconocimiento legal y se permite la participación *en* o *ante* las instituciones representativas con sus variados instrumentos, entonces cumple con sus formalidades



jurídicas, pero no cumple cabalmente con su fundamentación política. En otras palabras: la democracia es un derecho y la participación ciudadana en ella también lo es. Por lo tanto, su existencia no debería encontrarse sujeta al reconocimiento que les dé la ley o soterrada bajo las condiciones procedimentales. La democracia es un derecho peculiar: ostenta el derecho a tener derechos. Entre otros derechos, los derechos a participar con instrumentos decisorios de políticas gubernamentales.

Los antiguos romanos distinguieron la ley (*lex*) del derecho (*jus*), es decir, entre el mandato prescriptivo y lo que es justo. La democracia directa es un derecho potestativo. En este sentido se expresa el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, – suscrito por la mayoría de las naciones del orbe-, en cuyo artículo 25 otorga a todos los ciudadanos el derecho y la oportunidad de “Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos”<sup>20</sup>. Como es notorio por la redacción del texto, el derecho a participar directamente es discrecional y no se reduce a votar, tampoco a elaborar leyes, sino que se amplía a dar dirección de todo asunto público en cuanto se desee. De ahí que la solicitud de plebiscitos, iniciativas ciudadanas de ley, consultas populares, convocatorias para establecer revocatorias y cualquier otro mecanismo de participación, estén contempladas como posibilidades de la democracia directa.

Llegados a este punto y a reserva de ahondar en la crisis de legitimidad de las democracias contemporáneas que se aborda en el capítulo uno, puede establecerse que la democracia tiene tres retos: involucrar mayor participación ciudadana, la mejoría de los procedimientos para adquirir clara idea de la voluntad general y aumentar la transparencia y rendición de cuentas. En palabras de Galleguillo: “... las democracias actuales concentran básicamente su atención en torno a problemas de interacción, de elección y de delegación”<sup>21</sup>. Aunado a lo anterior, la inercia histórica del modelo representativo trae consigo la inercia de su razón de ser: el incremento de los ciudadanos que dificultaron la realización de asambleas generales, y con ello el esclarecimiento de la voluntad general.



<sup>20</sup>Organización de Naciones Unidas (1966) *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, Nueva York: autor, pág. 11.

<sup>21</sup>Galleguillo, R. (2016). “Ciudadanía y Democracia: los nuevos desafíos”. *Más poder local. Revista de Comunicación Política e Institucional*, No. 28, Pág. 51.





Hoy día esta tarea es más sofisticada por las migraciones, la indefectible multiculturalidad, el número y especialización de asuntos a tratar, etcétera. La globalización abona para la complejidad y el excesivo número de asuntos que deben tratarse en las cámaras o parlamentos, todos ellos sujetos a efectos múltiples en las escalas locales, nacionales y mundiales.

Para enfrentar los tres retos descritos, las instituciones políticas representativas requieren incorporar diversas modalidades de participación y de involucramiento directo de los ciudadanos. Para ello la democracia puede y debe auxiliarse de los avances de la era digital. Las TIC aportan instrumentos técnicos para dinamizar los mecanismos directos de participación al tiempo que reestructuran a las instituciones políticas. Por tanto, las TIC, al incidir en los aspectos técnicos y políticos, hacen emerger las modalidades de la Democracia Líquida. Es decir, el ejercicio fluido y permanente de la soberanía en las acciones políticas y su fiscalización.

Podemos decir que el modelo líquido articula aspectos políticos y técnicos con una tríada que pretende resolver los tres retos aludidos. Esa tríada consiste en la soberanía sólida, la democracia líquida y la *res-publica* gaseosa. La última expresión hace alusión no sólo al parlamento virtual, sino a poner la tradicional esfera de la totalidad pública en “la nube”, según la actual semántica de una contemporánea expresión cibernética.

Una descripción contemporánea del modelo líquido está proporcionada por el estudioso constitucionalista italiano Vestri: “La democracia líquida es la suma de la democracia directa y participativa que se desarrolla a través de nuevas tecnologías que logran superar el límite representativo”<sup>22</sup>. Con esta concepción, la Democracia Líquida encuentra sus dos pilares en la delegación del voto soberano y en la construcción de un Parlamento Virtual<sup>23</sup>. No en vano a la Democracia Líquida también se le denomina democracia delegativa<sup>24</sup>. Con ello se atiende principalmente el primer foco de atención y se esboza la solución del tercero. Es decir, la Democracia Líquida es el modelo de organización política por el cual los ciudadanos no declinan su



<sup>22</sup>Vestri, Gabriele, (2015) “¿La Democracia Líquida como alternativa a la política clásica? Un estudio contextual”, *Estudios de Deusto*, Vol.63, No. 1, Pág. 410

<sup>23</sup>*Ibidem*.

<sup>24</sup>Ford, Bryan (2002) *Delegative Democracy*; (2014) *Delegative Democracy Revisited*. Disponibles en: <http://www.brynosaurus.com/deleg/deleg.pdf> y en <http://bford.github.io/2014/11/16/deleg.html>, respectivamente



soberanía en representantes políticos durante períodos fijos, sino que la ejercen o delegan de varias formas, siempre haciéndose presentes en las instituciones representativas a través del voto electrónico por cualquiera de las plataformas electrónicas o las redes sociales cibernéticas. El caso de la delegación soberana no corresponde a una representación política fiduciaria, es decir, no corresponde a la elección de representantes cuyas decisiones y acciones no son vinculantes ni solidarias con las preferencias de sus representados.

La soberanía, en el modelo líquido, se ejerce no sólo para elegir con un “no” o “sí”, sino también para deliberar acumulativamente, de manera que perfecciona la elaboración de las políticas públicas<sup>25</sup>, con lo cual facilita las decisiones. *The Liquid Democracy Journal*<sup>26</sup> compila una serie de artículos recientes sobre estas acciones y sus mecanismos procesados a través de Internet.

Lo concerniente a la transparencia y la rendición de cuentas se pone al alcance público en el parlamento virtual. La propuesta de un parlamento virtual es una asamblea o *ágora* cibernética donde los ciudadanos, y en todo caso, sus apoderados, participan en la definición de las políticas públicas ad hoc con su expertiz y, una vez concluido el asunto de la agenda, se les aplica la revocación para dar paso a nuevos apoderados según el expertiz requerido por el siguiente asunto a resolver. En dicha *ágora* virtual los ciudadanos pueden fiscalizar las cuentas públicas, puesto que las TIC permiten anidar todos los acuerdos y documentos públicos y los ciudadanos pueden acceder a ellos por sí mismos o a través de sus apoderados expertos en auditar.

Respecto al foco de la deliberación y su consecuente elección, es decir, lograr una clara idea de la voluntad general, las aportaciones de los instrumentos cibernéticos contribuyen al mayor empoderamiento ciudadano al proporcionar las condiciones técnicas de la versión 2.0 y 3.0 de la Web, tanto de las plataformas electrónicas como de las redes sociales. Las plataformas permiten la inclusión de la participación ciudadana directa en las instituciones, principalmente a través de los wikis, el correo y el voto electrónico. Mientras que las redes sociales



<sup>25</sup>Blum, Christian y Zuber, Christina (2016) “Liquid Democracy: Potentials, Problems, and Perspectives”, *The Journal of Political Philosophy*, (24) 2: 162-182

<sup>26</sup>Disponible en: <http://www.liquiddemocracyjournal.org>



(chats, foros, blogs, Facebook, Twitter y un largo etcétera) posibilitan en mayor medida la interacción deliberativa y la comunicación multilateral para construir el *ágora* digital. Ambas, plataformas y redes, apuntan a la asamblea cibernética que, en el modelo líquido, devendrá en el parlamento virtual ad hoc a los temas de una agenda política específica donde los participantes se hacen presentes según potestad o por delegación o delegaciones secuenciales. En la nueva *ágora* digital, la asamblea cibernética o el parlamento virtual, es decir, en la *res- publica* gaseosa, participan los interesados o los reconocidos expertos a quienes se les delegan la participación. Ya no es exclusiva para los representantes públicos que habitualmente están comprometidos con su respectivo partido político.

Los modelos del *ágora* digital y sus efectos en el correspondiente parlamento virtual están construcción, uso y consolidación con un sinnúmero de softwares que ya son aplicados por movimientos sociales y algunos partidos políticos líquidos. Destaca “AgoraVoting” como plataforma del voto líquido delegativo, revocable y transferible (secreto o no, según el deseo de hacerlo público para que otros ciudadanos también deleguen su representación en el *proxy* apoderado de mayor persuasión). También ha sido perfeccionado el método “Liquid Feedback” para incorporar el voto preferencial del método Schulze a la Democracia Líquida, presumiendo que es un programa por el cual un infinito número de participantes pueden alcanzar un espacio de discurso finito y concluyente<sup>27</sup>. Este método también es utilizado por grandes corporativos para llegar a consensos democráticos, como en 2016 lo hizo Google<sup>28</sup> con alta participación de sus colaboradores. “Appgree” es la aplicación gratuita para alcanzar consensos por grupos multitudinarios; y precisamente es la plataforma que utiliza el partido español Podemos. Los softwares y plataformas pueden adaptarse a las condiciones de las diversas legislaciones y reglamentaciones, tal y como lo ha hecho el Partido Pirata en Berlín.



<sup>27</sup>Behrens, J., Nitsche, A., Swierczek, B. (2015). “A finite discourse space for an infinite number of participants”. *The Liquid Democracy Journal*, 4 [http://www.liquid-democracy-journal.org/issue/4/The\_Liquid\_Democracy\_Journal-Issue004-02-A\_Finite\_Discourse\_Space\_for\_an\_Infinite\_Number\_of\_Participants.html]

<sup>28</sup>Hardt, S., and Lopes, L. (2015) “Google Votes: A Liquid Democracy Experiment on a Corporate Social Network”, *Technical Disclosure Commons*, [http://www.tdcommons.org/dpubs\_series/79]



El modelo líquido implica tres cambios de paradigmas culturales altamente significativos. Los cambios tienen sus motivos, medios y oportunidades, y se encuentran en el ámbito de la democracia, de la comunicación y de los sentimientos.

El cambio de paradigma democrático apunta al tránsito evolutivo desde el gobierno hacia la gobernanza. Esta es la oportunidad; el movimiento que pasa de la democracia representativa hacia la democracia participativa semi-directa, sigue hacia la democracia participativa directa y finalmente la democracia líquida donde los apoderados (no representantes fiduciarios) pueden ser revocados en cualquier momento del proceso deliberativo o del procedimiento consensual.

El segundo cambio de paradigma corresponde a los medios: los modos de comunicación entre apoderados y representados y de éstos últimos entre sí, gracias a los avances de las redes sociales cibernéticas constituidas por la versión Web 3.0. La información y comunicación en tiempo real o virtual posibilita la inclusión de una mayor demografía en los procesos democráticos.

El tercer paradigma en movimiento obedece al corazón que puede dar vida a los dos primeros, nos referimos al profundo motivo de la participación ciudadana. El paradigma de la participación ciudadana deviene desde los motivos racionales para participar hasta la hermenéutica política de las pasiones. Es decir, de los razonamientos y argumentos a favor del bien común hasta los sentimientos provocados por las sensaciones de inequidad y opresión que exigen justicia.

La Democracia Líquida, en consecuencia, muestra por qué se requiere el esfuerzo y el derecho del ciudadano para ampliar y generar sus propios derechos, nuevas formas de definir las políticas gubernamentales y de colaborar con los gobernantes para establecerlas.

La Democracia Líquida se describe aquí en doce capítulos. Es necesario advertir que la presente *Introducción a la Democracia Líquida* es una versión más documentada, y por tanto, muy ampliada, de una obra anterior sin el aspecto introductorio; dicha obra lleva por subtítulo “los nuevos modelos políticos en la era digital”. Ese texto fue editado en 2016 por la Universitat Oberta de Catalunya con un gentil prólogo de Ismael Peña-López. En esta versión se añadieron los capítulos cinco, siete, nueve y diez; y se incrementaron los capítulos uno y seis.



Aquí, en el primer capítulo, intitulado *la crisis de legitimidad*, se revisa la opinión pública en encuestas ciudadanas certificadas y se analizan las razones aportadas por científicos sociales y politólogos que explican la desafección ciudadana. Se añadieron las descripciones de las prácticas políticas con que opera la “ley de hierro de los partidos”, gracias a la cual se oligarquiza el gobierno por la cooptación de los poderes representativos que, precisamente, dan lugar a la necesidad participativa.

Los capítulos dos (*las premisas de la legitimidad democrática*), tres (*la legitimidad democrática y la participación ciudadana*), cuatro (*los pros y contras de la representatividad*) y cinco (*la representatividad en los códigos*) conforman los fundamentos para vincular la participación ciudadana con la legitimidad democrática más allá de la mera elección de representantes. Especialmente el capítulo cuatro ahonda en los diversos tipos de representatividad política; tanto para configurar la democracia representativa como para ejercer la ciudadanía en diversos ámbitos jurídicos. De manera que con los pros y contras de la representatividad se denota la necesidad de una democracia más deliberativa. El nuevo capítulo quinto muestra los modos de la representatividad en los diversos códigos legales de España y México más allá de la representatividad política concebida en las Constituciones de las naciones. Ello da pauta para requerir modos complementarios de representatividad política para debatir acerca del sujeto depositario de la soberanía y, sobre todo, para reflexionar sobre la delegación soberana en apoderados revocables.

Con la ampliación del capítulo sexto (*la democracia electrónica como condición de la democracia líquida*) se describe el apoyo de las tecnologías de información y comunicación (TIC) a la organización política. Al incluir las TIC y el uso que se les da en el gobierno, resultó necesario distinguir entre el gobierno electrónico, el gobierno abierto, la democracia electrónica y la gobernanza. Además el capítulo expone las diversas etapas en la evolución del gobierno electrónico.

El séptimo capítulo, intitulado *Twitter no provoca la revolución, pero impulsa la democracia electrónica*, describe y evalúa las redes sociales cibernéticas. Aunque no se centra exclusivamente en *twitter*, muestra como por encima de los movimientos sociales que generaron las diversas “primaveras” y revoluciones, *twitter* ejemplifica los alcances de las redes sociales en favor de la soberanía. Puede vaticinarse que esta red social será desplazada por otras versiones tecnológicas en el futuro;





no obstante, constituye un caso ilustrativo de lo que Internet logra de manera inédita. Con esa información se reflexiona sobre el potencial deliberativo y consensual que aporta la versión Web 3.0.

El capítulo octavo, denominado *Objeciones a la democracia deliberativa*, atiende los obstáculos de la deliberación política. En el capítulo se responde con las condiciones y procedimientos que Internet y el modelo líquido aportan para sortear sus dificultades. Su recorrido abarca desde las observaciones que recibió Habermas en su *Teoría de la acción comunicativa* hasta las propuestas que Dahlberg ha perfeccionado por más de una década.

El nuevo capítulo noveno, en el escenario de la deliberación y consensos que pudieran ser impuestos por mayorías a minorías, expone la necesidad de *los derechos diferenciados* provocados por los escenarios multiculturales que exigen una democracia incluyente. Esta sección, que tuvo versiones preliminares más breves en varios artículos especializados, se da a la tarea de precisar y distinguir entre derechos diferenciados, categoriales, contingentes y de la acción afirmativa con el propósito de no caer en la discriminación positiva. La cuestión no es de poca importancia, sobre todo en el mundo actual lleno de migraciones reales y simbólicas que provocan la condición multicultural.

El capítulo décimo también se añade a esta obra. Como el título lo indica, postula *la construcción de la ciudadanía por la aplicación del método hermenéutico* para lograr las ciudadanías incluyentes y superar las diferencias. El asunto es trascendental para evitar la xenofobia y crímenes contra la humanidad.

Bajo el título *La democracia líquida: la soberanía a través de internet*, el capítulo decimoprimeros es el corazón del texto. Ahí se explica el modelo líquido en sus tres modalidades y con ejemplos de prácticas exitosas internacionales. Las descripciones muestran como ejercer la soberanía en la complementariedad de la versión directa o participativa y la representativa. En particular, se hace hincapié en los espacios ganados por partidos políticos donde sus partidarios declinan las funciones representativas a favor de la intervención de sus electores. Se enfatiza la naturaleza y funcionamiento de los representantes *proxies* apoderados ad hoc y los métodos no posicionales, posicionales e híbridos de votación y delegación para discernir la mejor expresión de la voluntad general. También se recaban las objeciones al modelo líquido y estas se



discuten con argumentos que muestran la superioridad deliberativa del modelo. Todo ello es referido con ejemplos, al tiempo que se advierten los alcances de éstos.

La participación ciudadana, insertada en las instituciones representativas, requiere más que un marco jurídico e instrumentos legales para hacerse efectivamente en las políticas públicas. A ese tenor, el capítulo doce describe el fenómeno de *las pasiones políticas*, -la indignación, el asco, el odio, la piedad y la misericordia-, en su dimensión detonante de la participación.

Finalmente, el *epílogo* hace una recapitulación del principal hilo conductor que postula la necesidad y condiciones de la Democracia Líquida. Se postula la manera de recuperar la condición individual de la soberanía más allá de su mera inclusión en los contextos electorales y legislativos. Se esbozan las razones para incluir la participación ciudadana representativa por sorteo y la intención democratizadora utilizada por los partidos líquidos, ocasionalmente denominados por sí mismos “partidos piratas”. Se explica la “piratería política” como extensión de los derechos ciudadanos por encima de los derechos reservados o derechos de exclusividad para los políticos oficiales. Por tanto, reiteramos el derecho del ciudadano común a establecer por sí mismo sus propios derechos.

En general, algunos datos de opinión ciudadana o encuestas fueron actualizados y se introdujeron algunas precisiones e información relevante sobre las candidaturas independientes en miras a la consolidación del modelo líquido.

No queda más que agradecer a José María Infante, del Instituto de Investigaciones Sociales de Nuevo León, por la minuciosa lectura que hizo del manuscrito previo y sus inestimables observaciones; a los revisores anónimos del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la H. Cámara de Diputados por sus profesionales y atinadas sugerencias; a la Diputada Brenda Velázquez Valdez por sus orientaciones y el interés en promover esta nueva propuesta en aras de mejorar la calidad de la democracia.



# CAPITULO

# 1

## La crisis de legitimidad

---

---

---

---

---

---

---

---

Muchas encuestas ciudadanas, varios movimientos activistas y bastantes teóricos coinciden en que los gobernantes, como representantes del gobierno democrático o hipóstasis del Estado, padecen crisis de legitimidad.

Por ejemplo, en la Encuesta Mundial de Valores<sup>29</sup> encontramos resultados como la confianza en el gobierno mexicano, donde, de los encuestados, el 10 % afirma tener mucha confianza, el 28.5% afirma tener suficiente confianza, mientras que el 35% y 26% afirman tener no mucha confianza o nada de confianza respectivamente. En el caso de España sólo 2.4% de los encuestados afirman tener mucha confianza, el 18.3% suficiente, el 48% no mucha y 29.9% nada de confianza.

La confianza en los partidos políticos en ambos países es aun más baja, en México solamente el 2.6% de los encuestados tienen mucha confianza, el 19.4% suficiente, el 35% no mucha y el 42.9% nada de confianza; mientras que en España el 1% tienen mucha confianza, el 14% suficiente, el 53% no mucha confianza y 29.9% nada de confianza.



<sup>29</sup>Encuesta Mundial de Valores (2014) Recuperado de: <http://www.worldvaluessurvey.org/WVSONline.jsp>, el 07 de octubre de 2014.



Estos datos se asemejan a los encontrados por la encuesta de Parametría<sup>30</sup> en donde los partidos políticos en México tienen el menor porcentaje de confianza de todas las instituciones propuestas, pues sólo el 33% de los encuestados afirman tener mucha o algo de confianza en ellos.

Por otra parte, sobre la confianza en el parlamento, según la Encuesta Mundial de Valores<sup>31</sup>, el porcentaje de encuestados en México que afirmaron tener mucha confianza es 3.4%, suficiente confianza 21.6%, no mucha confianza 39% y nada de confianza 30.3%; en España el 3.5% afirma tener mucha confianza, el 30% suficiente confianza, el 44.7% algo de confianza y el 17.1% nada de confianza.

La desconfianza de los mexicanos en los partidos políticos y en el parlamento se puede comparar con los resultados del Latinobarómetro<sup>32</sup>, el cual muestra que el 45% de los encuestados afirman que puede haber democracia sin partidos políticos y que el 38% afirma que puede haber democracia sin congreso nacional, en ambos casos México tiene mayor proporción de encuestados con estas afirmaciones que los demás países de Latinoamérica. Aunque estos datos pueden mostrar la desconfianza de los ciudadanos hacia sus gobernantes, también son susceptibles de una interpretación que desacredite la educación cívica ciudadana, pues difícilmente puede concebirse una democracia sin un congreso nacional o un parlamento. Ahora bien, las cámaras o parlamentos, no necesariamente han de estar conformadas con las estructuras y dinámicas que hasta hoy conocemos.

La desconfianza general que hay en distintos organismos del gobierno y en los partidos políticos, se puede ver reflejada en la encuesta de Parametría<sup>33</sup> la cual muestra que el 69% de los encuestados afirman que las acciones del gobierno sólo benefician a unos cuantos. Tampoco es de extrañarse, que según la encuesta mundial de valores<sup>34</sup> sólo un poco menos de la quinta parte (18.4%) de los encuestados afirmen que



<sup>30</sup>Parametría (julio de 2012) Recuperado de: [http://www.parametria.com.mx/carta\\_parametrica.php?cp=91](http://www.parametria.com.mx/carta_parametrica.php?cp=91), el 09 de octubre de 2014.

<sup>31</sup>Encuesta Mundial de Valores (2014) Recuperado de: <http://www.worldvaluessurvey.org/WVSONline.jsp>, el 07 de octubre de 2014.

<sup>32</sup>Corporación Latinobarómetro (2013) *Informe 2013*. p. 36. Chile: Banco de Datos en Línea

<sup>33</sup>Parametría (julio de 2012) Recuperado de: <http://www.parametria.com.mx/DetalleEstudio.php?E=4480>, el 09 de octubre de 2014.

<sup>34</sup>Encuesta Mundial de Valores, (2014) Recuperado de: <http://www.worldvaluessurvey.org/WVSONline.jsp>, el 07 de octubre de 2014.



el país es completamente democrático. Lo cual coincide con los datos de la encuesta del Latinobarómetro<sup>35</sup> donde sólo un poco más de la quinta parte de los encuestados (21%) afirman estar muy satisfechos o más bien satisfechos con la democracia, colocando a México en el penúltimo puesto de Latinoamérica en satisfacción con la democracia. Esto quiere decir, que las instituciones reales, los gobiernos *de facto*, son percibidos por los ciudadanos como todavía muy lejanos (más allá de la mitad del camino) con el modelo deseable de gobierno democrático.

De igual manera, en las encuestas políticas hallamos un desencanto. Por ejemplo, en España “...tres de cada cuatro ciudadanos (74 %) consideran que el Congreso de los Diputados no representa a la mayoría de los españoles y un porcentaje incluso superior (80 %) no se siente personalmente representado por él ...De hecho, la abrumadora mayoría de los ciudadanos (83 %) desaprueba la forma en que el Congreso de los Diputados está llevando a cabo su trabajo”<sup>36</sup>. Pasando a otras latitudes del mundo, el caso de México está ampliamente documentado por la investigación de Pippa Norris<sup>37</sup> desde 1946 a 2002. Las conclusiones de la investigadora de Harvard indican: “si comparamos la participación electoral promedio en México [...] con la gama más amplia de 35 países de América [...] los resultados muestran que México se encuentra por debajo del promedio”. Para actualizar y comprender dicho dato puede hacerse referencia a dos encuestas; una del sector público y otra del privado. La primera es la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas<sup>38</sup>, y la segunda, de índole privada es la Encuesta Mundial de Valores 2014<sup>39</sup>. La primera reportó que el 65% de los entrevistados declararon tener poco interés en la política y que ocho de cada diez perciben la política como un tema muy complicado o algo complicado. Aún y con



<sup>35</sup>Corporación Latinobarómetro (2013) *Informe 2013*. p. 34. Chile: Banco de Datos en Línea

<sup>36</sup>Fuente: <http://blogs.elpais.com/metroscofia/2013/02/no-nos-representan.html>, recuperada el 2 de octubre de 2014.

<sup>37</sup>Norris, Pippa (2002). ‘La Participación Ciudadana: México desde una perspectiva comparativa.’ *Deconstruyendo la ciudadanía: Avances y retos en el desarrollo de la cultura democrática en México*. México: Instituto Federal Electoral. Pág. 10.

<sup>38</sup>Secretaría de Gobernación (2012), *Encuesta Nacional sobre la cultura política y prácticas ciudadanas*. Recuperado de: [http://www.encup.gob.mx/en/Encup/Principales\\_resultados\\_2012](http://www.encup.gob.mx/en/Encup/Principales_resultados_2012), el 29 de junio de 2015.

<sup>39</sup>Encuesta Mundial de Valores, (2014) Recuperado de: <http://www.worldvaluessurvey.org/WVSONline.jsp>, el 27 de julio de 2014.



el desinterés sobre la política, el 60% considera a la democracia como la forma de gobierno que más prefieren y el 80% considera al voto como el único mecanismo para expresar si el gobierno hace bien o mal las cosas. Resultado, este último, alarmante, puesto que el voto no es el único instrumento de incidencia política (amén de los efectos en los medios de comunicación, las demandas, amparos o alianzas con los organismos de Derechos Humanos) que pueden utilizar los ciudadanos para expresar su insatisfacción, crítica y, sobre todo, propuestas y alternativas para cambiar y mejorar las políticas públicas. La segunda encuesta a que hacemos referencia reportó para el caso de México que sólo el 37.6 % de los encuestados considera esencial a la democracia que el pueblo elija libremente a sus líderes, que sólo el 7.7% está muy interesado en los asuntos de la política y sólo el 22.6 está medianamente interesado. Los números entre ambas encuestas, a grosso modo, coinciden. Lo que equivale a decir que la representatividad política no tiene un sustento ampliamente demográfico que le otorgue legitimidad y, por tanto, no parece poseer un sustento democrático.

En lo referente a movimientos activistas puede ejemplificarse con el caso español: #nonosrepresentan<sup>40</sup> (ligado al movimiento del 15 M, también llamado el *Movimiento de los Indignados*, nacido el 15 de mayo de 2011), denuncia la falta de representatividad y la necesidad de promover la democracia participativa.

En México, el movimiento #yosoy132 también es muestra del diagnóstico de una crisis de legitimidad al insistir en el punto cinco de su programa de lucha, que a la letra dice:

“5. Transformación política y vinculación con movimientos sociales. Para fomentar y fortalecer la democracia participativa en la toma de decisiones, la construcción de políticas públicas y el apoyo a los proyectos autónomos y autogestivo, proponemos el enriquecimiento y creación de asambleas distritales, municipales, comunales, locales y barriales”<sup>41</sup>.



<sup>40</sup>Velasco, Pilar (2011) *No nos representan: el manifiesto de los indignados en 25 propuestas*. España: Editorial Temas de Hoy. Iglesias Turrion, Pablo (2011) *¡Que no nos representan: el debate sobre el sistema electoral español*. España: Editorial Popular.

<sup>41</sup>Recuperado de: <http://www.jornada.unam.mx/2012/07/28/politica/005n1pol>, el 6 de octubre de 2014. Correspondiente a la publicación del 28 de julio de 2012.



Podrían citarse un sinnúmero de movimientos activistas que, de manera más directa o indirecta, reclaman la participación ciudadana por causas de marginación en la definición de las políticas públicas. Basten los dos casos referidos como muestra significativa que, además, trabajan asiduamente a través de las redes sociales cibernéticas.

La representatividad política está cuestionada también por los teóricos sociales, no sólo los filósofos de la política. Así por ejemplo, el sociólogo Manuel Castells en el 2012<sup>42</sup> apuntaba:

“Más de dos terceras partes de los ciudadanos del mundo no cree ser gobernado democráticamente y la credibilidad de los políticos, de los partidos, de los líderes, de los gobiernos, de los Parlamentos, está en los niveles más bajos, todos por debajo del 30% ó 40%. En América Latina, según los últimos datos de la CEPAL, la gente que cree más o menos en los partidos políticos está en el 20%”

Y en el 2014<sup>43</sup> refrenda: “Las encuestas muestran que entre el 50 por ciento y el 80 por ciento de los ciudadanos, según países, no se consideran representados por partidos y gobernantes y ponen en cuestión las reglas institucionales de funcionamiento democrático”.

La democracia entonces aparece como una promesa incumplida. Sobre todo, porque los partidos políticos y los funcionarios en turno han perdido la capacidad de representar intereses colectivos y se inclinan por intereses individuales. La promesa de representar un interés general, al menos en el caso mexicano, se establece en los siguientes términos:

“La democracia representativa. Tipo de democracia en la que el pueblo gobierna a través de delegados elegidos mediante sufragio secreto, para que integren los diversos órganos que ejercen atributos de autoridad.

Es una forma de gobierno en la cual: 1) existe el derecho de voto, 2) el derecho de ser elegido, 3)



<sup>42</sup>Castells, Manuel (2012) “El poder en la era de las redes sociales”. *Nexos*, Sept. 2012, versión en línea. Disponible en <<http://www.nexos.com.mx/?p=14970>>.

<sup>43</sup>Castells, Manuel (2014). *El poder de las redes*. Vanguardia Dossier, nº50, Enero-Marzo 2014. Síntesis disponible en: <[http://www.cetr.net/es/articulos/sociedad\\_en\\_cambio/el\\_poder\\_de\\_las\\_redes](http://www.cetr.net/es/articulos/sociedad_en_cambio/el_poder_de_las_redes)>.





el derecho de los líderes a competir por conseguir apoyo y votos, 4) elecciones libres y justas, 5) libertad de asociación, 6) libertad de expresión, 7) fuentes alternativas de información y, 8) organismos para garantizar que las políticas públicas dependan de los votos y de la expresión de preferencias de los ciudadanos”<sup>44</sup>.

El punto octavo es el cuestionado. Las cámaras, congresos o parlamentos son los organismos que tienen como misión garantizar que las políticas públicas dependan de los votos, pues estas instancias están conformados por los representantes, pero, a su vez, no tienen organismos o instrumentos que garanticen que los representantes están siguiendo y obedeciendo las preferencias de los ciudadanos, en particular de los ciudadanos que conforman minorías y, todavía más específicamente, de las minorías que se encuentran en opresión o en potencial opresión, máxime si la opresión proviene de las mayorías.

Trátase de mayorías o minorías, no hay garantías en el modelo representativo para asegurar que la aprobación de las políticas públicas, en efecto, dependan del parecer y los votos de los ciudadanos. La crisis de legitimidad es causada por una crisis o falta de representatividad aunada a la incapacidad de los estados modernos de satisfacer las condiciones mínimas de seguridad, sobrevivencia, convivencia y desarrollo. O, en última instancia, por una crisis de participación ciudadana; ya sea porque esta no está presente o porque estándolo no tiene los espacios y los mecanismos para alcanzar la organización, acción y realización de sus deseos y propósitos.

Los teóricos de la filosofía política poseen una historia más larga que los sociólogos, las encuestas y los movimientos activistas para denunciar la ilegitimidad de la democracia representativa. Todos ellos coinciden en expresarla en términos de crisis de representatividad política. Desde 1915, antes que en México existieran los partidos políticos



<sup>44</sup>Esta descripción pertenece a Dahl, Robert (2005) *Modelos de Democracia*, pero la adopté como propia el gobierno de México en el web site del Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación. Referencia: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=68>. Recuperado el 13 de julio 2015.



y probablemente antes de que en España se concibieran formalmente y no como comités, Michels ya había formulado la “ley de hierro de la oligarquía”<sup>45</sup>. Según esta ley, los partidos políticos inevitablemente desarrollan la tendencia oligárquica.

La ley de hierro de la oligarquía de los partidos políticos, es decir, el instrumento que sostiene lo que podemos llamar “partidocracia”, se basa en los siguientes hechos: los gobernantes no son verdaderos delegados de la soberanía de los ciudadanos, sino “representantes” desvinculados de sus representados. Dichos “representantes” son elegidos con métodos establecidos por ellos mismos. Las elecciones se hacen de una lista cerrada de candidatos, cuyo listado, a su vez, es exclusivo para grupos registrados por sí mismos como partidos políticos. Una vez instaurados como representantes, se amplían las reglas de su oligarquía: el clientelismo, el patrimonialismo y el corporativismo.

A continuación se describen estas reglas para establecer un punto de referencia sobre su gravedad antidemocrática.

*El clientelismo* o clientelización se basa en el intercambio de favores entre los representantes electos y sus partidarios. La actitud del clientelismo en los partidos políticos destina los recursos públicos selectivamente a quienes movilizan más apoyos y son capaces de conseguir votos. Por tanto, fragmenta a los partidos políticos<sup>46</sup> y convierte a dichos grupos en esferas elitistas cuando originalmente eran grupos, comisiones y asociaciones abiertas e incluyentes donde la organización cedía las decisiones a los más aptos. En muchas ocasiones se sospecha que el gobierno establece esta relación con los medios masivos de comunicación para manipular la opinión pública con sospechosos reportajes y encuestas que inciden en las predicciones y resultados electorales.

*El patrimonialismo* es la regla para destinar los recursos y prerrogativas públicos a los funcionarios electos y administrativos como si fuesen parte de su propio patrimonio. Originalmente es propio de los reinados y no de los modelos democráticos, por ello invierte el sentido del bien común, al subordinar el interés público a un interés sectorial



<sup>45</sup>Michels, Robert. (1915) *Political Parties. A sociological study of the oligarchical tendencies of modern democracy*, New York: Hearst's International Library Co.

<sup>46</sup>O'Donnell, Guillermo (1998), “Accountability horizontal”, *La Política*, núm. 4, pp.11-31



o personal. En las relaciones entre el Estado y sus sindicatos y los sindicatos de empresas paraestatales, el patrimonialismo es la moneda de pago del clientelismo.

De igual manera los compromisos *del corporativismo* imponen los intereses o privilegios de un sector organizado por los políticos en detrimento del interés público. Tal y como surgió institucionalizado en el sistema feudal. En la actualidad, el uso indiscriminado de la propiedad pública, promovido por algunos líderes de todo tipo de confederaciones populares, obreras, campesinas y de trabajadores, da indicios para conjeturar que el patrimonialismo y el corporativismo a su vez generan otras reglas; paternalismo, nepotismo y una gran opacidad en la rendición de la cuenta pública.

*El paternalismo* es la forma en que un político da concesiones exageradas de los servicios públicos para combinarlas con decisiones arbitrarias e inapelables, actuando en cierto modo como un padre de familia chantajista y autoritario actuaría con sus hijos. El paternalismo justifica relaciones políticas clientelistas y logra la dependencia, ineptitud y auto-sometimiento de la ciudadanía. Esta tiene su típica manifestación en la expresión: “que el (papá) gobierno resuelva los problemas”. *El nepotismo*, prerrogativa extendida del paternalismo, es la acción por la cual los políticos hacen nombramientos que benefician a sus partidarios electorales, familiares y allegados. No otorgan los cargos en función de las capacidades, sino en base a criterios familiares y de la cantidad de votos que se podrían conseguir. Repercute muy negativamente en la prestación de los servicios públicos.

La regla de oro de la oligarquía es la opacidad en la rendición de la cuenta pública. Esta regla tiene dos estrategias; la primera consiste en un burocratismo que impone deliberadamente exigencias administrativas excesivas al acceso transparente e inteligible de la información. La segunda estrategia genera la ineficiencia de la administración al multiplicar las funciones de empleados públicos a quienes corresponde rendir cuentas, con lo cual se elude dicha responsabilidad transfiriéndola constantemente a otros funcionarios. Así, aunque la organización burocrática nació de las pretensiones de eliminar la voluntad personalista en el ejercicio del poder, como lo sugiere Max Weber, se deforma en burocratismo. Este cosifica el poder



político en una hipóstasis que justifica la existencia de sí mismo como depositario de dicho poder.

La tendencia oligárquica sabotea la capacidad representativa. Un buen diagnóstico de las dificultades de la representatividad democrática fue compilado por Manin<sup>47</sup>, quien presenta cuatro problemas fundamentales: a) la forma de elegir a los representantes y las características personales que marcan su preferibilidad; b) el grado de autonomía otorgado a los representantes; c) las funciones e influencias de la opinión pública; y d) el espacio de la deliberación política.

La primera de las dificultades aborda dos aspectos: los mecanismos de representatividad y los criterios de elección. Ambos resultarían secundarios si la organización de un gobierno democrático fuera mayormente participativa que representativa, pues los métodos para elegir representantes y sus perfiles tendrían menor importancia si se definieran las políticas públicas en función de los acuerdos o consensos alcanzados en espacios deliberativos. O quizá bastaría con que los representantes políticos y sus partidos cumplieran con los planes y promesas expuestas durante las campañas electorales y estos hubieran sido elaborados de manera consultiva. Pero las agendas y políticas públicas no son generadas desde estos espacios porque la mayoría de los electores limitan su participación al voto. El voto, en la mayoría de los casos latinoamericanos, centra sus preferencias en candidatos y no en partidos. De manera que los partidos centran su atención más “en sus hombres” que en sus programas. Esa disposición influye en la conducta de los electores que, si acaso llegaran a centrar su atención en partidos, correrían el riesgo de no atender prioritariamente los programas de gobierno. Es decir, partidos y electores transitan por la vía de la representatividad y no por la deliberación constructiva. Por tanto, las tesis e ideologías partidarias tienden a mediar cada vez menos la relación entre ciudadanos y representantes y ello auxilia a sostener el *statu quo*.

La segunda dificultad, aquella acerca de la autonomía de los representantes, consiste en la asimetría de poder, de información privilegiada y potencial de decisión entre gobernados y gobernantes.



<sup>47</sup>Manin, Bernard (1997), *The Principles of Representative Government*, Cambridge University Press, Cambridge.



La aparente incompatibilidad entre la soberanía del ciudadano y la obediencia a las normas es conflictiva porque los electores y los representantes del gobierno buscan sujetarse mutuamente.

Los gobernantes son agentes preponderantes para organizar políticamente a la sociedad, buscar la sobrevivencia y desarrollo de la misma; y para sostener dicha organización, emiten y hacen cumplir las leyes. Los votantes, habiendo elegido a sus representantes, reciben de ellos la coerción para cumplir sus órdenes. Paradójicamente los representantes podrían imponer algunas disposiciones sin justificar y varias normas que restringen a los ciudadanos alegando ‘razones de Estado’. El ejemplo más cínico de esta situación se encuentra en el lema del despotismo ilustrado del siglo XVIII: ‘todo para el pueblo pero sin el pueblo’. Frase que alcanzó un lugar común literario en el ambiente europeo de la época y fue atribuida a Federico II de Prusia.

Por otra parte, una vez establecidas las leyes, todos han de atenerse a ellas: incluso los gobernantes. Además, los políticos enfrentan al potencial del electorado que puede reemplazarlos en las siguientes elecciones. Así las autoridades también quedan atadas, tanto por las leyes como por las expectativas y exigencias de sus futuros electores.

Sobre la tercera dificultad, las funciones e influencias de la opinión pública, hablaremos más adelante con ocasión de comparar los medios masivos tradicionales de comunicación (*mass media*) con las redes sociales cibernéticas. Cabe, sin embargo, dejar una nota histórica desde ahora, pues los mass media también tuvieron su propio desarrollo democratizador. Habermas<sup>48</sup> hace ver esto cuando apunta que los medios dejaron de pensarse como “prensa de noticias”, para considerarse como “prensa de opinión”. Con lo cual adquirieron la posibilidad de expandirse como prensa de propuesta, ejercicio, revisión y ampliación de asuntos ciudadanos.

La cuarta dificultad, la referente a los espacios de la deliberación política, sin duda es la más controversial. No sólo por las condiciones de posibilidad que exige la deliberación política pública, sino también por su capacidad vinculante que pone en tela de juicio la existencia de los partidos



<sup>48</sup>Habermas, Jürgen. (1997). *Historia y crítica de la opinión pública*. Barcelona: Ediciones G. Gili. Pág. 209



políticos. Las dificultades se agravan al considerar la instrumentación más adecuada, justa y conclusivamente representativa para la deliberación y por la motivación que debería mover a los ciudadanos a la misma. Ambas cuestiones serán abordadas en las últimas secciones.



## CAPITULO

# 2

## Las premisas de la legitimidad democrática

---

---

---

---

---

---

---

---

Para establecer las premisas de la legitimidad democrática es conveniente explicar qué es la ciudadanía que adviene en la democracia y la democracia misma, pues no siempre es obvia la dialéctica del poder entre gobernantes y gobernados en este modelo de gobierno.

Las filósofas Hannah Arendt e Iris Marion Young en muchos de sus textos insistieron en el sentido original de ciudadanía: la capacidad de autogobierno mediante la participación activa en la vida pública. Es decir, las personas deben asumirse como ciudadanos tomando un papel activo en la legislación, ejecución, auditoría y aprobación judicial de los actos de gobierno. También deben involucrarse en la inserción de los intereses particulares hacia la comprensión del interés general y el bien común. Este sentido original del ser de la ciudadanía describe un deber ser distinto a los hechos mismos, por lo cual se infiere que la ciudadanía es una condición potencial por alcanzar y no una característica innata o inherente *de acto y de facto* por el simple hecho de ser persona.

Por ende, la ciudadanía no es sólo la posesión de la soberanía personal (la posesión de sí mismo para vincularse, organizarse y decidir una forma de vida o la posesión corporal de la fuerza de trabajo en miras a la ganancia privada o la aportación social) que se





delega a través del sufragio, sino, como dice Cantú<sup>49</sup> es “El derecho y la disposición de participar en una comunidad, a través de la acción autorregulada, inclusiva, pacífica y responsable, con el objetivo de optimizar el bienestar público [y agregamos, como él mismo propone]: la garantía de vigencia de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales”. Con lo cual el concepto de ciudadanía se abre a varios quehaceres.

El primer y fundamental quehacer ciudadano es la retroalimentación entre la ciudadanía misma y el sistema democrático, y con ello podemos comprender qué es la democracia misma, como lo indica Edgar Morin:

“...la democracia se funda sobre el control del aparato del poder por los controlados y así reduce la esclavitud (que determina un poder que no sufre autorregulación de aquellos que somete) [así evita ser una dictadura del electorado, diríamos nosotros]; en este sentido la *democracia* es, más que un régimen político, la regeneración continua de un bucle (sic) [un ciclo, una espiral] complejo y retroactivo: los *ciudadanos* producen la *democracia* que produce los *ciudadanos*”<sup>50</sup>.

Ahora bien, si la tarea ciudadana es producir democracia para que esta a su vez genere ciudadanos, entonces, -como se había insinuado-, no se es ciudadano para participar, sino que se participa para lograr devenir en ciudadano y para hacer emerger la democracia. Ciudadanía y democracia no son realidades dadas y consumadas, sino fenómenos siempre en construcción. Esto plantea la necesidad de establecer, perpetuar e incrementar el vínculo entre ciudadanos y representantes políticos y, por ende, de establecer la autenticidad y la no corrupción de dicho vínculo para darle legitimidad a la democracia. O como



<sup>49</sup>Cantú, Jesús (2008) “Competencias ciudadanas y construcción de la democracia en México”, en Guzmán, Norma (comp), *Sociedad, desarrollo y ciudadanía en México*, México, Limusa. Pág. 37.

<sup>50</sup>Morin, Edgar (1999). *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*, México: UNESCO. Recuperado: <http://www.bibliotecasvirtuales.com/biblioteca/Articulos/Los7saberes/index.asp3>



indica Urbinati<sup>51</sup> para comprender que la representación es una forma de participación más allá del proceso electoral: “un proceso circular [...] entre instituciones estatales y prácticas sociales”, que, añadimos nosotros, busca dar legitimidad al modo de organizarse políticamente.

Del modo más hedonista posible, la legitimidad puede evaluarse en la práctica con el criterio de percepción de satisfacción. Pitkin, sin mayores cortapisas considera que existe una adecuada representación, es decir, una democracia satisfactoria, cuando los electores se sienten satisfechos y ello se traduce en “acuerdos sistemáticos a largo plazo”<sup>52</sup>.

Sin embargo, la percepción de satisfacción de los ciudadanos puede provenir de una alienación o enajenación. Por ello, es necesario considerar de manera formal la legitimidad del Estado con algunos parámetros más allá de las percepciones ciudadanas sobre la eficacia o lo gratificante de las políticas públicas. Además, las percepciones ciudadanas pueden pertenecer sólo a mayorías y faltar a la naturaleza democrática al oprimir a grupos minoritarios. La necesidad de evaluar la democracia, a pesar de un amplio electorado satisfecho o insatisfecho, también se debe a la existencia de políticas públicas impopulares en el corto plazo o en el período del mandato de los representantes, pero necesarias y eficaces para plazos medianos y largos.

Un parámetro clásico para explicar la legitimidad del poder político está en el ensayo de Max Weber, el cual se ha constituido en un referente por su realismo.

Weber<sup>53</sup> sostiene la siguiente tesis: la legitimidad se causa según el tipo de obediencia y el ejercicio de dominación. Sin embargo, advierte que la obediencia no “está orientada primariamente (ni siquiera siempre) por la creencia en su legitimidad”<sup>54</sup>. Esta advertencia es importante, porque la dominación es un antecedente fáctico de la legitimidad, pero no una causa que le dé validez. A partir de este hecho Habermas puede evidenciar la simbiosis entre derecho y poder estatal. Si bien, no son lo mismo, de ahí cabe la distinción para discutir “¿cómo es posible la



<sup>51</sup>Urbinati, Nadia (2008) *Representative democracy. Principles and genealogy*. Chicago: Univ. of Chicago Press. Pág. 223

<sup>52</sup>Pitkin, Hanna, (1967) *The concept of representation*, Berkeley & Los Angeles: University of California Press. Pág. 259

<sup>53</sup>Weber, Max (1974) *Economía y Sociedad, Esbozo de sociología comprensiva*, México, F.C.E.

<sup>54</sup> Op. cit., *Economía y Sociedad, Esbozo de sociología comprensiva*. Pág. 172



legalidad por vía de legitimidad?”<sup>55</sup>. Esta pregunta se plantea porque el problema es patente:

“el derecho se disuelve, por así decir, en política. Pero con ello se descompone y desintegra el concepto mismo de lo político. Pues bajo tal premisa, la dominación política ya no puede en todo caso entenderse como poder legitimado jurídicamente; pues un derecho que queda totalmente al servicio del sistema político pierde su fuerza legitimadora”<sup>56</sup>.

Y para remediar eso, se acude al recurso procedimental, así, según Habermas: “... el derecho de los Estados democráticos de derecho es el que es, es decir, puede estabilizarse como el sistema de normas que es, porque por vía de legalidad puede satisfacer o llegar a satisfacer su propia promesa de legitimidad”<sup>57</sup>. Lo anterior permite distinguir: ““génesis lógica” y “génesis histórica”, ambas son tareas legítimas, pero no deben confundirse entre sí, pues tienen estructura distinta”<sup>58</sup>. Luego entonces, parece que Weber se limita a la génesis histórica y el poder que describe da pauta para la legalidad aunque es cuestionable en su legitimidad.

Weber consigna tres tipos de obediencia y dominación: *el carácter racional, el carácter tradicional y el carácter carismático*.

El primero tipo de obediencia y dominación, el *carácter racional*, bien mirado, no tiene nada de racional. Deberíamos denominarlo procedimental, puesto que “descansa en la *creencia* en la legalidad de ordenaciones estatuidas y de los derechos de mando de los llamados por esas ordenaciones a ejercer la autoridad (autoridad legal)” [las cursivas son nuestras]<sup>59</sup>. Es decir, sólo porque un grupo ha convenido en establecer un procedimiento para hacer leyes e imponerlas, ha de *creerse* que debido al procedimiento ese poder es legítimo.



<sup>55</sup>Habermas, Jürgen (1991) *Escritos sobre moralidad y eticidad*, Barcelona, Paidós. Pág. 143.

<sup>56</sup>Ibidem., p. 143.

<sup>57</sup>Habermas, Jürgen (1998) *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*, España, Editorial Trotta. Pág. 11

<sup>58</sup>Ibidem., pp. 11-12.

<sup>59</sup>Weber, Op. Cit., p. 172.



El segundo, el *carácter tradicional*, descansa en la creencia cotidiana de la santidad de las tradiciones que rigieron desde lejanos tiempos y en la legitimidad de los señalados o elegidos por esa tradición para ejercer la autoridad (autoridad tradicional). Es decir, cuando los gobernantes elaboran y ejecutan leyes “en nombre de Dios”. Como ejemplos tenemos la Constitución Política de la República de Colombia de 1991 (reformada en 1997) en cuyo Preámbulo reza: “El Pueblo de Colombia en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios...”<sup>60</sup>; también la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857 (no vigente) que inicia diciendo: “*En el nombre de Dios...*”<sup>61</sup>; o el antecedente de la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, *The Mayflower Compact* de 1620, que inicia con las siguientes palabras: “*En el Nombre de Dios, Amén. Nosotros, cuyos nombres están asegurados, los leales súbditos de nuestro temor Soberano Señor...*”<sup>62</sup>. El carácter tradicional genera tanto constituciones como, a partir de ellas, sistemas políticos y la organización de estados. Los efectos de la tradición son contrastantes entre sí, pues hay constituciones que fundan sistemas monárquicos y también democráticos, o sistemas políticos que dan pauta a modelos estatales representativos o deliberativos. De modo que la tradición puede legitimar cualquier tipo de instancia, organización y ejercicio de poder.

En contraste, el tercer tipo de obediencia y dominación consignado por Weber es el *carácter carismático*; este descansa en la entrega extracotidiana a la santidad, heroísmo o ejemplaridad de una persona y a las ordenaciones por ella creadas o reveladas. A esta peculiaridad se le llama autoridad carismática. Todavía algunos casos actuales conservan resabios de esta fuente, como por ejemplo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, aún vigente, inicia diciendo: “El C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación...hago saber: Que el Congreso Constituyente reunido... en virtud del decreto de convocatoria de 19 de septiembre



<sup>60</sup>Constitución Política de la República de Colombia de 1991 (reformada en 1997)

<sup>61</sup>Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857

<sup>62</sup>*May flower Compact*. Recuperado de: <http://www.usconstitution.net/mayflower.html>, el 13 de octubre de 2014.



del mismo año, *expedido por la Primera Jefatura...*<sup>63</sup>. Observemos que dicha *Primera Jefatura* coincidió con el *primer jefe* del Ejército en la persona de Venustiano Carranza, con lo cual se justificaba procedimentalmente el alcance del nivel carismático. Otro ejemplo lo tenemos en la Constitución Española actualmente vigente que data de fines de 1978 y es notoria en su inicio: “*Don Juan Carlos I, Rey de España, a todos lo que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han aprobado y el pueblo español ratificado la siguientes Constitución...*”<sup>64</sup>. Como se ve, presenta una mezcla de caudillismo tradicional y “carácter racional”; pues se supone que un rey es tal por la designación de Dios y a la vez la Constitución Española procede por aprobación de las Cortes y un procedimiento de ratificación de parte del pueblo español que no está documentado en ninguna parte, amén de la supuesta representatividad de las Cortes.

Sin embargo, ante el carácter carismático no puede ignorarse la evaluación de Habermas<sup>65</sup>:

“... si la creencia en la legitimidad se concibe como un fenómeno empírico sin referencia inmanente a la verdad, las razones en que explícitamente se basa poseen sólo significación psicológica... para estabilizar una determinada creencia de legitimidad depende de los prejuicios institucionalizados y de las disposiciones de conducta observables en los grupos respectivos”

Es decir, el reconocimiento en la racionalidad procedimental, en la tradición o en el carisma (aún siendo este genuino), no es el fundamento de la legitimidad porque dicho reconocimiento no tiene referencia a la verdad. Lo cual implica que los hechos sociales no tienen vínculo con la validez que de sí mismos pretenden ostentar, a pesar de que psicológicamente resulten suficientes por la institucionalización o la tradición aceptada por los grupos involucrados. La institucionalización



<sup>63</sup>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917

<sup>64</sup>Constitución Española de 1978

<sup>65</sup>Habermas, Jürgen, (1999) (original en 1973) *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío*. Madrid, Ed. Cátedra. Págs. 164-165



y las creencias no dan validez, es decir, inteligibilidad causal, a la legitimación. Podrán otorgar o describir sus antecedentes, pero no dan cuenta y razón. Expliquémonos, guardada la debida proporción, con un ejemplo histórico de otro referente temático: no porque la institucionalización de la inquisición haya devenido en tradición y porque las disposiciones observables de la psicología de los católicos hayan tenido suficiente satisfacción en las resoluciones inquisitoriales, estos hechos le otorgan verdad y legitimidad. Prueba de ello es que, por citar el caso Galileo, siglos después el Papa Juan Pablo II ofreció una “disculpa histórica” al astrónomo pisano.

Los caracteres racional, tradicional y carismático, como puede sospecharse, se pre-textan como antecedentes de la legalidad pero no necesariamente la fundan. Ello queda claro cuando analizamos la mera descripción, pero no justificación, de Weber: “En el caso de la autoridad legal se obedecen las ordenaciones impersonales y objetivos legalmente estatuidas y las personas por ellas designadas”<sup>66</sup>. Es decir, la toma de decisiones del gobierno es legal, por proceder de actos procedimentales, porque hubo un proceso de convención entre quiénes, auto-referencialmente, se constituyen en los únicos actores y decisores del procedimiento, pero ello no es suficiente para que sea legítima.

De ahí que el siguiente paso según Weber lo constituya “la dominación legal con administración burocrática”<sup>67</sup>. Ello obliga a evidenciar la gran diferencia entre facticidad y validez o entre génesis histórica y génesis lógica. Es decir, la inconsistencia de la legitimidad entre lo epistemológico y lo lógico; entre el saber de su existencia y sus razones de ser.

Desde estas diferencias podemos cuestionar: ¿de entre los electores y los representantes, *quiénes son legítimos y quiénes no para tomar decisiones en una democracia?*, ¿qué pasa cuando un elector desea tomar decisiones?, ¿ejerce un derecho no reconocido?, ¿es ilegal o ilegítimo o sólo temporalmente ilegal que un elector común quiera definir las políticas públicas? Para elucidar lo anterior hemos de ahondar todavía un poco más la distinción entre legalidad y legitimidad.



<sup>66</sup>Weber, Op. cit. Pág. 172

<sup>67</sup>Weber, Op. cit. Pág. 173



Las acciones de un gobierno y de los ciudadanos serán legales porque se encuentran dentro de los marcos conceptuales contemplados por la ley. Pero la ley misma, el gobierno o las acciones de gobernantes o ciudadanos no siempre son legítimas, pues encontrarse dentro de la ley no es garantía de autenticidad o lealtad al bien común. Prueba de ello son las leyes o disposiciones jurídicas anticonstitucionales que dan motivo al amparo y las apelaciones. Pero si bien hay un proceso o recurso de amparo contra la ley o autoridad que resulte anticonstitucional, no hay a su vez un amparo contra la Constitución que resulte contra derecho, o mejor dicho, a falta de algunos derechos. Aunado a lo anterior, cuando los gobernantes se han corrompido, empoderándose de la soberanía que los ciudadanos han declinado en ellos y encaminando para sí el poder, se auto constituyen en los únicos guardianes e intérpretes de las leyes y, la mayoría de las veces, también sus únicos generadores.

Este último fenómeno puede llamársele la fetichización del poder. Fetichización del poder legislativo y ejecutivo que, como lo señala Dussel<sup>68</sup>, es la alienación que padece la *potestas* original: el poder es una facultad o capacidad que debe ser concebido como *potentia* cuando se considera en-sí mismo. Es distinto de la *potestas* porque este es el poder fuera de sí, es decir, cuando la *potentia* se ha constituido como un poder organizado. Ello inicia cuando una comunidad política se afirma así misma para instituirse. Entonces procura darse una organización heterogénea de sus funciones para alcanzar sus diversos fines. La complejidad y sofisticación requerida para alcanzar los diversos fines se traduce en una organización institucional más elevada por parte de la *potestas*. *Potestas*, entonces es la institucionalización del poder de la comunidad para hacer posible que sus necesidades se satisfagan y sus deseos se cumplan.

Dussel considera que debido a esta división entre la *potentia* y la *potestas*, es posible el servicio público de unos miembros de la comunidad. Pero también ahí emerge el momento de la corrupción y la opresión: el poder institucionalizado se convierte en dominación y el oficio del servicio público es corrompido por degenerar en el oficio idolátrico del poder como *potestas* autorreferente. El poder ha sido



<sup>68</sup>Dussel, Enrique (2007) "Seis tesis de política de la liberación", en Jorge, Martínez y Aura, Ponce de León, *El Saber Filosófico, II, Sociedad y Ciencia*, México, Siglo XXI Editores. Pág. 200-203.



declinado en los representantes políticos, en los servidores públicos, y estos dejan sin *potestad*, pero también sin *potentia*, al ciudadano común. El ciudadano común se vacía de *potentia*, porque esta en sí, nos dice Dussel, “no es un momento empírico inicial en el tiempo, sino un momento fundamental que permanece siempre en acto *debajo* de las instituciones y acciones (debajo de la *potestas*)”<sup>69</sup>.

Por ello el ejercicio del poder sólo se da en su institucionalización, pero cuando se fetichiza, es decir, cuando el sentido del ejercicio del poder no está al servicio sino para el dominio del ciudadano, cuando la *potestas* se ejerce sin justicia sino cínicamente como una fuerza que hace violencia, en un estado que busca su propio interés y ejerce la represión, entonces la burocracia hurta la *potestas* para asegurar la sobrevivencia de la burocracia autorreferencial. El poder delegado emerge corrompido como poder fetichizado y, entre otras cosas, se pierde de vista el bien común y los intereses diferenciados de quienes constituyen la sociedad política.

Es decir, si la soberanía ciudadana es delegada en los representantes políticos y éstos hacen uso de ese poder para fines exclusivos de su clase política, entonces se generará la peor de las enfermedades para la democracia. No sólo se traiciona la voluntad ciudadana, también hay deslealtad al bien común y ello corrompe las formas y estructuras de poder. Como efecto secundario, pero no por ello menos nocivo, la deliberación democrática no queda representada, sino ignorada. El reconocido constitucionalista norteamericano Cass Sustein con todo tino denunciaba: “en cualquier democracia representativa, hay simplemente demasiada discrepancia entre los resultados legislativos y los deseos de los votantes”<sup>70</sup>. Ello es por la falta de deliberación y su respectiva vinculación.

En nuestros días la representatividad legislativa pretende salvar este escollo y legitimarse, al menos teóricamente, por la participación del pueblo en el gobierno<sup>71</sup>, pues la pluralidad de intereses ciudadanos tiene la necesidad de verse reflejada en la actuación política. En



<sup>69</sup>Dussel, Op. cit. Pág. 201

<sup>70</sup>Sustein, Cass “Constituciones y democracias: epílogo” en Jon, Elster y Rune, Slagstad, *Constitucionalismo y Democracia*, México, F.C.E. Pág. 351.

<sup>71</sup>Elster, J., & Slagstad, R. (1999). *Constitucionalismo y Democracia*. (1ª ed 1988 en inglés) Estudio introductorio de Alejandro Herrera. México: F.C.E. Pág. 13.





este sentido Elster<sup>72</sup> va más allá cuando afirma: “Un país que se encuentre dotado de restricciones para un cambio constitucional, en comparación con lo que los ciudadanos creen que debiera ser, podría violar la Constitución sin perder legitimidad”. Es decir, podemos ignorar las legislaciones anteriores, la legalidad en sentido estricto en aras de recuperar la soberanía. En definitiva, ha de reconocerse que la legitimidad es el fundamento de la legalidad, de la acción legislativa y no al revés. Es decir, reconocer que la democracia es el fundamento de las constituciones políticas y no al revés; que la toma de decisiones es *el factum* de la ciudadanía y no la ciudadanía la causa de la soberanía. En pocas palabras, que la facticidad es el fundamento de la estipulación del derecho que reconoce el artículo 39 constitucional mexicano cuando establece: “... El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de gobierno”.

La práctica jurídica norteamericana permite esto cuando los casos se presentan ante el Tribunal Superior para buscar el fallo contra la ley y a favor de la soberanía y libertad del ciudadano. El caso mexicano contempla el procedimiento de apelación contra una disposición jurídica y en ocasiones hasta constitucional ante la Suprema Corte de Justicia y además otorga el derecho de amparo contra los actos de autoridad que resulten contrarios a la soberanía y libertad ciudadanas.

En efecto, no ha de ser el ritual electoral establecido en el pasado, el que fuera a impedir el alcance de la participación ciudadana legitimadora el día de hoy. El pueblo, en palabras de Ackerman<sup>73</sup>: “debe reservarse el derecho de cambiar de opinión; de otra manera, tendríamos un culto a los antepasados, no una democracia”. La libertad no debe ser anulada, por quedar sujetos a las decisiones del pasado, a la representatividad delegada en otros momentos y bajo otras circunstancias o proyectos.

Así, el poder legislativo en sus tareas de establecer los marcos de la legalidad corre dos riesgos en contra de la legitimación. Por una parte, la tarea legislativa impone unas leyes para dar orden y justicia al pueblo, y parece atar de manos a la ciudadanía. El otro riesgo se da



<sup>72</sup>Elster, Op. cit. Pág. 26

<sup>73</sup>Ackerman, Bruce (1999), “¿Un Neofederalismo?” en Elster, Jon y Slagstad, Rune, *Constitucionalismo y Democracia*. Estudio introductorio de Alejandro Herrera, F.C.E., México. Pág. 210



cuando la Constitución y las leyes limitan todas las acciones, incluyendo el poder del propio gobierno, y entonces son las autoridades las que parecen quedar amarradas.

El equilibrio legislativo es delicado: para los demócratas, las leyes son una atadura; y para los legalistas, la democracia es una amenaza. Una democracia sin delegación en los representantes es una asamblea permanente; la cual hasta hoy parecía imposible porque no contábamos con la capacidad informativa, comunicativa y participativa de las redes sociales cibernéticas para resolver las dificultades del tamaño y complejidad de las naciones actuales que exigen la deliberación, la vinculación, la transparencia y la rendición de cuentas. Pero hoy en día ya contamos con las posibilidades de la democracia electrónica, como se verá adelante. Por el otro lado, la total delegación del poder en las autoridades es una camisa de fuerza; y este lado del problema parece no tener solución a menos que abandonemos la total delegación.

Así, el justo medio armónico se encuentra en una participación legislativa por parte de la ciudadanía que, a su vez, esté flexiblemente regulada. Este es otro factor que justifica la representatividad legislativa y a la vez la evolución de la democracia representativa a la participativa. Para ello, se cuenta con los mecanismos prospectivos y los retrospectivos<sup>74</sup>. En el prospectivo, las elecciones definen el mandato para el gobierno. En el retrospectivo el electorado puede exigir la responsabilidad y receptividad a los gobernantes, pues considera las elecciones como el ajuste de la “rendición de cuentas”.

El equilibrio entre la representación de las mayorías, la paz social y evitar la tiranía sobre las minorías exige a la representación legislativa una indudable legitimidad al ser apoyada por las ciudadanías participativas. En este sentido Pateman pone en primer lugar la oportunidad del individuo a participar directamente en la toma de decisiones y elegir sus representantes, pues sólo así “se puede esperar tener un control real sobre el curso de la vida”<sup>75</sup>. Sin embargo, debe precisarse: ¿cuál es el papel del ciudadano, participar directamente o sólo participar en la elección de sus representantes?



<sup>74</sup>Przeworski, Adam (1997) “Una mejor democracia, una mejor economía” en *Claves de razón práctica*, No. 70 Marzo

<sup>75</sup>Pateman, Carole (1999) *Participation and Democratic Theory*. Cambridge: Cambridge University Press.



La participación directa está contemplada desde *La Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*<sup>76</sup>; su artículo sexto reza: “La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen el derecho de concurrir a su formación personalmente o por representantes”. Es decir, desde el origen histórico de la democracia moderna se encontraba planteada la disyuntiva incluyente y no excluyente de la democracia directa y/o la democracia representativa.

Sin embargo, la democracia se transformó a lo largo de los siglos, entre otras razones, debido al perfeccionamiento de los sistemas de información y comunicación que incrementó al *demos* (inclusión de hombres que no tenían bienes económicos pero sí intereses políticos, también al incluir a las mujeres y, en algunos casos, a cierto tipo de migrantes), de un modelo directo a uno exclusivamente representativo. Hoy en día, a pesar de esa inercia histórica, se transita paulatinamente hacia un nuevo modelo de democracia participativa. No obstante, la intervención del electorado no puede llegar a los extremos del modelo propuestos por Przeworski<sup>77</sup> quien aconseja establecer comisiones electorales, oficinas contables, agencias estadísticas y de responsabilidad independientes del gobierno. Si estas acciones fueran radicales, crearíamos un Estado paralelo o un Estado dentro de otro Estado, pero si son consensuadas, entonces se fincan las premisas para dar legitimidad a la Gobernanza.

Rosanvallón considera que ante la crisis de la democracia, (vista como el alejamiento de las instituciones políticas respecto a la ciudadanía que suponen representar con la consecuente indiferencia en la administración de la propiedad pública), se generó una legitimidad dual cuando el Estado se extendió de una mera autoridad que impone orden hacia la instancia que presta múltiples servicios públicos. Rosanvallón<sup>78</sup> describe el fenómeno a lo largo del siglo XX indicando llanamente dos tipos de legitimidad: la de origen y la funcional, en otras palabras: la



<sup>76</sup>Como es sabido, esta Declaración corresponde a la declaración aprobada por la *Asamblea Nacional Francesa* el 26 de agosto de 1789 y es considerada el antecedente remoto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

<sup>77</sup>Przeworski, Adam (1998) “Democracia y representación”, en *Reforma y Democracia, Revista del CLAD*, n° 10, Caracas. Pág. 26.

<sup>78</sup>Rosanvallón, Pierre (2009) *La legitimidad democrática: Imparcialidad, reflexividad, proximidad*. Argentina: Manantial



legitimidad de establecimiento y la de resultados. Pero como la primera desencantó a la ciudadanía (en términos de autenticidad política para gobernar) y la segunda la decepcionó (en términos de expectativas de satisfacción de los servicios públicos), la legitimidad se transformó en tres caras: la imparcialidad, la reflexividad y la proximidad.

*La premisa de la legitimidad imparcial*, nacida del desprestigio de los partidos políticos, tiene por efecto la creación de instituciones y organismos descentralizados para gobernar de manera autónoma e independiente del gobierno elegido. Así, precisamente, existen los institutos electorales y de participación ciudadana como lo proponía Przeworski.

De camino hacia la democracia participativa y deliberativa, *la legitimidad reflexiva constituye otra premisa de legitimidad*. Las manifestaciones de los pareceres democráticos ciudadanos, en discusiones respetuosas, amplias y concluyentes son imprescindibles para tomar las decisiones políticas abiertas e incluyentes. Porque, para decirlo con pocas palabras: una cosa es ganar la elección y otra, muy diferente, que los triunfadores tengan la libertad absoluta para diseñar e implementar las políticas públicas. De ahí *la tercera premisa de la legitimidad: la proximidad*.

La proximidad entre ciudadanos y los diseñadores y tomadores de decisiones interpela a una legitimidad de tareas co-legislativas, de gobernanza y cooperación que tienen por reto superar las dificultades informativas, comunicativas y deliberativas en el tamaño de las sociedades actuales. También superar los retos del mero activismo de los movimientos sociales y, a su vez, la reducción de la agenda pública a los intereses o sesgos de los comités ciudadanos.

Si tuviéramos que resumir las premisas que otorgan legitimidad a la democracia, entonces diríamos que partiendo de la soberanía que todo ser humano posee para convertirse en ciudadano, dado el escenario social, dicha soberanía ha de concebirse como el poder de autodeterminación individual y colectiva. Que este poder ha de manifestarse como el derecho a crear, adaptar, modificar e influir en el sistema de organización social y del régimen político de gobierno a través del acto legislativo. Es decir, que la soberanía ciudadana es la capacidad de co-legislar y definir las políticas públicas bajo las cuales se vela y procura el bien común. En razón de tal manifestación



y actuación, se otorga legitimidad a la organización social y política, y en consecuencia a las instancias o instituciones para instrumentalizar con autoridad tal organización, y no por ello se deja de ostentar el poder original que se otorgó a la autoridad, dado que esta reconoce que su fundamento proviene del ciudadano soberano.

# CAPITULO

# 3

## La legitimidad democrática y la participación ciudadana

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Ante el fenómeno de la fetichización del poder por parte de los representantes políticos, surge el vehemente deseo de instaurar la transparencia y la rendición de cuentas a través de comisiones o comités que permitan la inclusión de ciudadanos no representantes o sin cargo de elección en la definición de las políticas públicas. Pero esta propuesta debe evaluarse. Nos parece que son meros paliativos a la participación y fiscalización ciudadana. En aras de aclarar el verdadero tránsito evolutivo hacia la democracia participativa primero debemos revisar los límites y dificultades de la participación ciudadana, luego distinguir entre los tipos de participación y finalmente proponer un modelo más allá de la inclusión ciudadana convencional a través de la propuesta de la democracia líquida posibilitada por la instrumentalización de la democracia electrónica.

Para establecer las limitaciones y dificultades de la participación ciudadana es útil seguir la doble categorización de Villarreal<sup>79</sup>: “limitaciones intra-régimen y extra-régimen”. Las insuficiencias intra-régimen se presentan, precisamente por hallarse al interior del régimen político democrático y están condicionadas al marco



<sup>79</sup>Villareal, María (2009), “Participación ciudadana y políticas públicas”, en Eduardo Guerra, *Décimo Certamen de Ensayo Político*, Comisión Estatal Electoral, Nuevo León, México. Pág. 44.



legal y los mecanismos o instrumentos participativos que posee el Estado. Las carencias extra-régimen son causadas por razones ajenas al funcionamiento interno del Estado, como la falta de civismo, de solidaridad y de educación politizada.

En las carencias dentro del régimen se hallan las elecciones cuestionadas por su falta de certeza, imparcialidad y equidad. Si bien podrían llegar a librar todas las denuncias ante los tribunales electorales y llegar a certificarse como legales, ello no implica que logren percibirse en tanto legítimas. Por otra parte, la participación y la democracia quedan limitadas cuando los funcionarios públicos ejercen su poder autoritariamente o discrecionalmente, con la consecuente ausencia de transparencia y rendición de cuentas. Además el sistema político, con la división tripartita de poderes para que funcionen entre sí como contrapesos, puede ser fallido en la medida que el presidencialismo o el parlamentarismo se impone uno sobre el otro. También es limitante cuando el Congreso está sujetado por los partidos mayoritarios que actúan en bloque, por consignas o dudosas coaliciones y en vez de orientar al Congreso por las conclusiones de la honesta deliberación. A su vez, el poder judicial es deficitario si está determinado por alguno de los otros dos poderes o por el sesgo ideológico con que ejerza la impartición de justicia, amén de la lentitud procedimental y la inequidad.

Todo lo anterior no resultaría tan grave si no se padeciera la ausencia de algunos reglamentos específicos y procedimientos para garantizar el ejercicio de derechos, para obtener el reconocimiento a participar en la toma de decisiones públicas desde las consultas y deliberaciones de raigambre ciudadano. Más grave aún es la carencia de los instrumentos jurídicos de participación y los medios efectivos para ejecutarlos. Porque cuando la ciudadanía no tiene más salidas que las movilizaciones y protestas, estas son criminalizadas desde la óptica del Estado.

Arriba afirmamos que la transparencia y la rendición de cuentas supervisadas por comités o comisiones ciudadanas nos parecen meros paliativos. Esta opinión se funda en las razones que aporta Peters<sup>80</sup>



<sup>80</sup>Peters, Guy (2004), “Cambios en la naturaleza de la administración pública: de las preguntas sencillas a las respuestas difíciles” en Pardo, M. C. (Comp.), *De la administración pública a la gobernanza*. México: El Colegio de México. Pp. 69-100



al denunciar la simulación soterrada de las instituciones formales, -precisamente los comités o comisiones ciudadanos-, y los mecanismos legales del sistema político –los respectivos reglamentos o protocolos de esos comités institucionalizados-. Peters alerta del fracaso de la participación institucionalizada cuando esta llega a un “pacto de simulación”<sup>81</sup> con y entre los miembros del gobierno. Lamentablemente esto puede ocurrir en cualquier mecanismo de participación política institucionalizada porque, prácticamente en todos los casos, la agenda social y política está diseñada sin un sistema real de contrapesos que pueda limitar los intereses particulares de los representantes políticos o de sus partidos.

En lo concerniente a las limitaciones fuera del régimen o del alcance del Estado, aparece la enorme desconfianza hacia las instituciones y las leyes, tanto por defecto de estas como por efecto de la economía de mercado que ha logrado que las personas confíen más en su poder financiero individual en vez de confiar en su condición política dentro de un Estado de derecho democrático. García Canclini insinuó esta idea desde hace tiempo al advertir que las personas se sienten más poderosas como consumidores que como ciudadanos<sup>82</sup>.

La lógica de la economía del mercado también provoca la falta de solidaridad, tanto en los individuos como en las instituciones. Pues la ayuda mutua resulta un gasto inútil a menos que pueda convertirse en una transacción de ganancias en el mediano y largo plazo. De esta actitud deriva la intransigencia individual hacia las diferencias del mosaico multicultural y la apatía para involucrarse en asociaciones altruistas. La neutralidad institucional se traduce en una indiferencia pasiva que no traslada las declaraciones de justicia y equidad a la acción ordenadora o restaurativa cuando entre religiones, razas, géneros y comunidades de diversas ideologías se da la discriminación mutua. En un escenario así no puede prosperar la participación ciudadana para abordar y cooperar en las soluciones de los problemas colectivos.

La economía del conocimiento y del mercado, amén de sus bondades, genera prácticas autoritarias en las empresas, situación



<sup>81</sup>Peters, Op. cit. Pág. 87

<sup>82</sup>García Canclini, Nestor (1995), *Consumidores y ciudadanos. Conflictos multiculturales de la globalización*. Grijalbo, México D.F.





que permea en las escuelas, las familias y la sociedad y organización política, generalizando ausencias comunicativas, deliberativas y la indolencia del “ciudadano privado” frente a los problemas sociales. Si a estas circunstancias se le aumenta la apropiación de los espacios públicos comunicativos por grupos de interés y la ausencia de medios independientes, plurales y abiertos, entonces se observará un resultado participativo pobre, por no decir ineficiente o nulo.

Ahora bien, no todos los límites y defectos intra o extra régimen hasta aquí descritos afectan a la participación porque, en estricto sentido, afectan a la participación política que es una especie particular de los modos de participación.

Es decir, queremos advertir que no todas las acciones sociales o públicas son estrictamente del cuño de la participación política. Un servicio social o comunitario, la asistencia pública o acciones dentro de sociedades civiles u organizaciones no gubernamentales, amén de las acciones pastorales denominadas “misiones” o de laica filantropía humanitaria, no pueden considerarse dentro de la participación propiamente ciudadana, ni mucho menos política.

Nuria Cunill<sup>83</sup> nos otorga una lúcida clasificación distintiva de los diversos tipos de participación: social, comunitaria, política y ciudadana.

En la *participación social* los individuos pertenecen a asociaciones u organizaciones para promover sus intereses sin necesidad de interacción con el gobierno. Como por ejemplo, una asociación escolar de padres de familia o un club deportivo. Incluso, algunos de sus miembros pueden carecer del estatus de ciudadano por ser menores de edad.

La *participación comunitaria*, si bien es parecida a la social, se distingue porque en ella los individuos se involucran de manera colectiva para satisfacer las necesidades de sus miembros y comunidad, asegurando la conservación y reproducción de sus miembros y de los medios para beneficiarse. Tampoco el Estado se encuentra presente como instancia principal de su interacción, aunque de él podrían esperarse algunos apoyos. Por ejemplo, en un sindicato sus miembros tomarán acciones



<sup>83</sup>Cunill, Nuria (1991) *Participación ciudadana: dilemas y perspectivas para la democratización de los Estados latinoamericanos*. Venezuela: CLAD



individuales y colectivas de participación comunitaria y sólo pedirán al gobierno la vigilancia de las leyes laborales y la supervisión de los acuerdos alcanzados en los contratos colectivos, sin que el Estado tenga intervenciones o erogaciones más allá de sus funciones fiscalizadoras. O el caso de comunidades étnicas, migrantes o religiosas, donde algunos de sus miembros también pueden carecer del estatus de ciudadanía por razones de edad, nacionalidad u oportunidad de adhesión.

La *participación política*, en contraste, es aquella que emprende acciones efectuadas por los ciudadanos, en tanto ciudadanos, dentro de las instituciones formales y los mecanismos legales del sistema político. Por ejemplo; ejercer el voto, constituir partidos con registro, formar parte de comisiones o cabildos, ejercer funciones públicas, etcétera. Generalmente creemos que la participación política está reservada a quienes hacen política de manera profesional u oficial, pero no siempre es así porque cuando se ejerce el voto o se cumplen disposiciones estatales (pagar impuestos, realizar el servicio militar, etc.) se tiene una participación política por tratarse de una acción regulada en o con el Estado. Ahora bien, el burócrata común, el policía, el dependiente de una institución estatal o paraestatal, en la medida que prestan un servicio de orden público, ejercen la participación política pues tienen un lugar en las jerarquías y programas estatales, al grado de convertirse en actores de gobierno.

Finalmente la *participación ciudadana* se diferencia de todas las anteriores porque el ciudadano (miembro de una nación que posee sobre sí soberanía y la delega en sus representantes políticos), realiza acciones públicas que tienen por destino la interacción con el Estado en el sentido de *influir* en este para establecer una planeación programática, es decir, fincar propuestas, planes, programas y presupuestos de las políticas públicas y sus respectivos métodos de ejecución, supervisión, evaluación y rendición de cuentas. Un ejemplo de ello es la figura del presupuesto participativo que cada vez se extiende más desde entre las esferas municipales y apunta, en las relaciones entre municipalidades, hacia los niveles estatales.

Así, cabe puntualizar: la participación política ejerce la democracia al operar con los instrumentos o mecanismos de participación reconocidos y legalizados, mientras la participación ciudadana la amplía. Un ejemplo donde se distinguen está en el trabajo de la participación



ciudadana para que diversos derechos y mecanismos políticos (derechos sociales, fórmulas y reformas políticas todavía no legalizados) sean reconocidos e implementados jurídicamente. Toda vez reconocidos, cuando los ciudadanos puedan ejercerlos, entonces accederán a la participación política. El ideal entonces es que la participación ciudadana genere los espacios de la participación política.

Pero influir en las políticas públicas es difícil cuando la interacción entre gobernantes y gobernados está en condiciones asimétricas por las deficiencias democráticas y comunicativas de la representatividad. Es más fácil influir en el Estado cuando ya existen los espacios institucionalizados dentro del mismo para ejercer algunos mecanismos o instrumentos de participación. Pero a la vez ello es una limitante en la misma medida que dichos espacios o asuntos se encuentran definidos, como el caso de plebiscitos o referéndums que se limitan a un simple “no” o sí”. La participación ciudadana, reiteremos, busca incidir en la participación política al influir en el Estado para que este reconozca y establezca procedimientos legales, reglamentos normativos y mecanismos para recibir, dar, intercambiar y regular acciones entre gobernantes y gobernados. Se trata entonces de una participación ciudadana autónoma, que debe gestarse, organizarse y legitimarse desde la propia sociedad con independencia del Estado. Este será uno de los puntos nodales que habremos de exponer adelante entre la participación ciudadana y las redes sociales cibernéticas.

Para precisar aún más la diferencia entre la participación política y la participación ciudadana en el sentido aludido podemos ilustrar la distinción de Alicia Ziccardi<sup>84</sup>. A la participación política le denomina participación ciudadana institucionalizada, precisamente porque está acotada dentro de los límites del Estado. Con ello estamos obligados a diferenciarla de la participación que está más allá de lo jurídicamente establecido y da pauta para generar acciones inéditas o ampliar nuevas esferas de las acciones políticas. Esta otra participación es llamada participación ciudadana autónoma y precisamente por su autonomía y soberanía posee la oportunidad de influir y transformar al Estado más allá de lo que este inicialmente permite o prevé. La distinción es muy



<sup>84</sup>Ziccardi, Alicia (1998), *Gobernabilidad y participación ciudadana en la ciudad capital*, UNAM y Miguel Ángel Porrúa, México.



útil porque nos permite conjeturar tres límites que la participación ciudadana, es decir, la participación ciudadana autónoma rebasa de la participación política ya institucionalizada.

El primero de los límites que rebasa la participación ciudadana autónoma es la promoción de los contenidos deliberativos que están ausentes en el modelo de la democracia representativa. Con ello, se rebasa la simulación soterrada de las instituciones formales, consejos y comités, y los mecanismos legales del sistema político. La participación política institucionalizada corre el riesgo de enajenarse y legitimar al gobierno, pues, corruptamente, en su institucionalización podría devenir en juez y parte, dado que las instituciones participativas pueden llegar a ser actores gubernamentales. Si las formas institucionalizadas se convierten en élites y se monopolizan, excluirán al resto de la ciudadanía. Sin embargo, en la participación ciudadana autónoma, precisamente los contenidos deliberativos de la agenda social y política a decidir, programar y evaluar están al margen del control que tiene el gobierno en las instituciones y reglamentaciones de participación.

El segundo límite que rebasa la participación ciudadana autónoma es la ausencia de los mecanismos legales necesarios para ejercer la participación ciudadana cuando se trata de evaluar y sancionar las políticas públicas y a los responsables de las mismas. Nada o poco puede hacer la ciudadanía si no existen figuras clave como los plebiscitos, los juicios políticos, la revocación de mandato, la rendición de cuentas, los referéndums y mecanismos contractuales para obligar a los representantes políticos a cumplir sus promesas de campaña. De hecho Przeworski<sup>85</sup> ha recabado la evidencia histórica de que ningún tribunal o corte ha fallado a favor del electorado y en contra de los gobiernos por no cumplir sus promesas de campaña. La participación ciudadana autónoma no está limitada cuando estas figuras políticas están ausentes jurídicamente porque, precisamente, el objetivo de la participación es influir en Estado para que las acepte con todas sus consecuencias. Pero no sólo se trata de evaluar las políticas públicas o fiscalizar la actuación de los representantes, también se trata de ayudar a éstos y proponer una amplia deliberación e incluyente toma de decisiones al respecto.



<sup>85</sup>Przeworski, Adam (1998) “Democracia y representación” en *Reforma y Democracia*, Revista del CLAD, No. 10, Caracas. Pág. 14



El tercer límite es la asimetría entre representantes políticos y ciudadanos. Además de la posible manipulación de los medios masivos de comunicación y de la opinión pública general, la asimetría impide a la ciudadanía elevarse por encima de la información privilegiada y de la tecnocracia para salvar la democracia de las dictaduras de élites que actúan en nombre de supuestas mayorías. En este caso, como en los anteriores límites, la participación ciudadana autónoma apunta a conseguir el reconocimiento de derechos y a plantear la exigibilidad de otros nuevos.

La exigibilidad de nuevos derechos, como ya se apuntó, es un tema constante en el mundo contemporáneo traspasado por la multiculturalidad, la apología de la diversidad y el planteamiento de los derechos compensatorios, categoriales y diferenciados. Sin duda, como Vattimo<sup>86</sup> vaticinó hace tiempo, las redes sociales hacen emerger las culturas diversas, los grupos multiculturales, las civilizaciones periféricas hacia los centros de atención. Estas nuevas visiones de la participación, que apuntan hacia el reconocimiento de derechos fundamentales y humanos y hacia la deliberación de derechos inéditos, constituyen los contenidos públicos de la ciudadanía que participa autónomamente.



<sup>86</sup>Vattimo, Gianni (1990) *La sociedad transparente*, Barcelona: Paidós

# CAPITULO

# 4

## Pros y contras de la representatividad

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

La crisis de legitimidad de la democracia representativa no sólo se manifiesta en las encuestas ciudadanas y políticas o en las demandas de grupos activistas, sino en las críticas conceptuales de los teóricos de la política. Estas críticas nos remiten a la causa fundamental: la traición a la naturaleza misma de la libertad, la igualdad y la fraternidad, como médulas de la democracia, porque se nos obliga a estar forzosamente representados, que lo mismo vale decir, a la desaparición forzada de nuestra soberanía.

Ya hemos citado la Declaración de 1789 sobre los *Derechos del hombre y del ciudadano* donde se estableció que el ciudadano puede concurrir personalmente a la conformación de la ley para que esta exprese la voluntad general. Cabe ahora ilustrar y reflexionar sobre la situación española y mexicana cuyas Constituciones políticas actuales están cerca de la incoherencia.

En la actual Constitución Española<sup>87</sup> encontramos por un lado los artículos 1.2 y 1.3 que establecen, respectivamente que: “La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado” y que “La forma política del Estado español



<sup>87</sup>Constitución Española, texto accesible a través de <http://www.congreso.es/consti/constitucion/indice/titulos/articulos.jsp?ini=10&fin=55&tipo=2>. Recuperado el 16 de octubre de 2014.



es la Monarquía parlamentaria”. Es decir, se reconoce la soberanía del ciudadano pero se le obliga a quedar representado a través de la organización parlamentaria. Mientras que, por otro lado, el artículo 29 concede que: “Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual...”. Es cierto, responderíamos a nuestros críticos, que la solicitud de petición no es idéntica al ejercicio de la soberanía de modo directo en las asambleas parlamentarias. En consecuencia, si bien es verdad que estar cerca de la contradicción explícita no es, en estricto sentido, hallarse en la contradicción; sin embargo, ¿cómo es posible tener derecho a la petición individual y encontrarse al mismo tiempo obligado a la representación forzosa? Un artilugio de la fetichización del poder por parte de los representantes políticos, ante el derecho de petición para no estar representado, consiste en que dicha petición se solicita, precisamente, ante los representantes; entonces la petición será ignorada<sup>88</sup>.

En el caso mexicano, la estratagema de la representación forzada es todavía más explícita, pues si bien el artículo 39 de la Constitución política vigente<sup>89</sup> reconoce que: “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”, en contraste la fracción III del artículo 36 establece la obligación de votar. Obligación que es refrendada en la fracción 1 del artículo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>90</sup> la cual establece: “Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular”. Es decir, el acto de votar -como acción para la elección de órganos representativos-, es obligatorio y, por tanto, la condición de hallarse representado, es obligatoria. De donde, si estoy obligado a estar representado, entonces



<sup>88</sup>Esta no es una mera suposición, puede documentarse el caso en Jurado Gilabert, Francisco (2013) “Democracia 4.0: Desrepresentación en el voto telemático de las leyes” en *Revista Internacional de Pensamiento Político*, 8, págs. 119-138.

<sup>89</sup>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2014). En Diario Oficial de la Federación, Tomo DCCXXV, No. 6. Secretaría de Gobernación.

<sup>90</sup>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (2014). En Diario Oficial de la Federación, Tomo DCXXVIII, No.18 .Secretaría de Gobernación.



soy víctima de la desaparición forzada de mi soberanía cuando dicha representación es insuficiente.

El debate sobre el funcionamiento y alcances del sistema de la democracia representativa no es nuevo. La discusión oscila desde la negativa de la representatividad hasta la imposición inalienable de la representación<sup>91</sup>. La subida de tono contemporánea entorno a esta discusión es obvia porque ahora la representatividad democrática tiene escenarios muy alejados de las circunstancias que en 1789 posibilitaron la idea de la Declaración para ‘concurrir personalmente a la conformación de la ley como expresión de la voluntad general’. También escenarios muy distintos de los que alegaron la imposibilidad informativa, comunicativa, educativa, deliberativa y delegacional que hoy sí permiten las redes sociales cibernéticas. El número de electores, la complejidad y especialización de los asuntos que deben tratar los parlamentos, las cortes o las cámaras, sin duda han complicado la posibilidad de una democracia directa o semi-directa. No obstante, a pesar del crecimiento de tamaño del *demos*, no puede pasarse por alto la coacción de la representación

Desde la conclusión anterior debemos señalar algunos pormenores del debate sobre la representación; en particular sobre la representatividad delegada y la que está llamada a rendir cuentas. Asuntos todos que, al final, se acotan en la práctica señalada en los códigos; los cuales revisaremos para el caso español y también del mexicano para evaluar la gravedad de la representación forzada y en consecuencia, de la desaparición forzada de la soberanía.

El debate sobre la representación y la representación política es amplio. Tanto los estudiosos de primera mano de todas la épocas (Bobbio, Brunet, Condorcet, Diggs, Hobbes, Kelsen, Manin, Mill, Pitkin, Rousseau, Sartori, etc.) como los estudiosos de los anteriores



<sup>91</sup>Una buena exposición de esta controversia se halla en Lifante Vidal, Isabel (2009) “Sobre el concepto de representación” en *Doxa, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, Núm. 32, pp. 497-524; también en García Guitián, Elena (2001) “Crisis de la representación política: las exigencias de la política de la presencia” en *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época), Núm. 1, ene-mar, pp. 215-226; y más recientemente en Abellán, Pedro (2013) “Representación política y democracia. Aportaciones desde la Teoría de la Representación en los últimos diez años” en *Revista Española de Ciencia Política*, Núm. 33, noviembre, pp. 133-147.





(Pedro Abellán reconoce<sup>92</sup> que la selección de referencias puede ser infinita pero es necesario limitarla) nos brindan un gran número de enfoques y clasificaciones. Desde los enfoques semióticos hasta los administrativos hallamos las clasificaciones que llegan a sobreponerse entre sí o a multiplicarse de manera innecesariamente escolasticista.

Así por ejemplo, Pitkin<sup>93</sup> consigna la representación política como autorización, como responsabilidad, correspondencia, identificación simbólica y actuación sustantiva. En la autorización el representado autoriza al representante y por ende debe responsabilizarse de las acciones que este realice. En la representación con responsabilidad el representante debe rendir cuentas (*accountability*) ante su representado. De la representación por correspondencia Pitkin refiere el isomorfismo entre representado y representante, pues este se constituye en una descripción o reflejo de aquél, es decir, es signo que representa a lo representado. No así la representación de identificación simbólica, pues el representante suplente al representado con las variaciones del signo causadas por diversas actitudes o creencias. La representación sustantiva es muy parecida a la primera, a la de autorización, pues el representante actúa en nombre de los intereses o como agente del representado. Obviamente en la representación sustantiva cabe cuestionar quién define mejor los intereses a representar y defender y qué tanta responsabilidad puede fincársele al representante en la medida en que haya actuado con total autonomía o lo haya hecho bajo directrices definidas con precisión de parte de su representado.

Diggs<sup>94</sup> por su lado distingue entre representación descriptiva, que es la de correspondencia isomórfica entre representado y representante y la representación práctica. La representación práctica se refiere a personas o grupos que requieren de uno o varios representantes para llevar a cabo sus propósitos o resolver sus problemas. De tal manera que esta distinción le permite a Laporta abonar la diferencia entre la representación descriptiva y la práctica como normativa, pues el representante actúa como agente del representado no porque



<sup>92</sup>Abellán, Pedro (2013) “Representación política y democracia. Aportaciones desde la Teoría de la Representación en los últimos diez años” en *Revista Española de Ciencia Política*, Núm. 33.

<sup>93</sup>Pitkin, Hanna F. (1972) *The concept of representation*: University of California Press.

<sup>94</sup>Diggs, Bernard James (1968) “Practical Representation”, en *Nomos*, X, pp. 28-37.



lo simbólico, sino porque tiene competencia y poder para hacerlo o, inclusive “porque debe hacer algo”<sup>95</sup>. La representación práctica normativa, luego entonces, aparece como debería ser la representación política en la democracia. De igual manera se encuentra en Didier para quien la representación descriptiva es aquella que muestra, exhibe, presenta o enseña; mientras que la representación que figura (la llamada arriba práctica normativa) es aquella que hace *figurar* al representante en lugar del representado para actuar en su nombre porque ha recibido de este el poder para hacerlo<sup>96</sup>.

Sartori<sup>97</sup> en defensa de la representación hace una clasificación donde considera dentro del Derecho privado a la representación jurídica y en el Derecho público a la política. La representación política no posee instrucciones vinculantes de prohibición o de mandato imperativo hacia el representante; y tampoco posee la revocabilidad inmediata, sino hasta que expire el plazo de ejercicio de su función. Cabe entonces preguntarse, ¿si el representante no tiene limitaciones, ni instrucciones obligatorias de decisión y actuación, y tampoco revocabilidad, entonces se trata de una representación o de una sustitución? Nos place responder con las letras de Pitkin que incluyen el peso de 32 años de reflexión, después de haber publicado uno de los textos fundacionales sobre este debate: “el resultado predominante ha sido que la representación ha suplantado a la democracia en lugar de servirla”<sup>98</sup>.

En el otro extremo del péndulo podría considerarse que si el representante tiene un mandato vinculante imperativo (tanto para hacer como para omitir) y a su vez es susceptible de revocabilidad y sustitución, entonces la representación deviene una reproducción de la voluntad. Si así fuere, entonces ¿qué caso tiene la representación política con funcionarios de carrera o la preparación y acopio de experiencia de éstos? La respuesta debe ser lúcida: en la representación política debe darse la voluntad de ser representado y la voluntad de representar, es



<sup>95</sup>Laporta, F., 1989: “Sobre la teoría de la democracia y el concepto de representación política: algunas propuestas para debate”, en *Doxa*, núm. 6. Pág. 131.

<sup>96</sup>Didier, Ph., 2000: *De la représentation en droit privé*, Paris, Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence. Pág. 4.

<sup>97</sup>Sartori, Giovanni (1999) “En defensa de la representación política”, en *Claves*, núm. 91. Pp. 2-6.

<sup>98</sup>Pitkin, Hanna F. (2004) “Representation and Democracy: Uneasy Alliance”, *Scandinavian Political Studies*, 27 (3). Pág. 340



decir, de dar y recibir las encomiendas en los parlamentos; además los representantes deben aceptar el compromiso de rendir cuentas con transparencia y también la posibilidad de ser removidos según el interés o deseo de los representados. Es decir, una representación más dinámica y flexible, más comunicativa; en definitiva, más en el modelo de una democracia líquida.

Ferrajoli<sup>99</sup> toma la nomenclatura de Sartori pero la dota de su propio núcleo semántico y la hace derivar en representación voluntaria o negocial (sic), necesaria o legal y orgánica o institucional. El Derecho privado utiliza la voluntaria para lograr negociaciones, mientras que el Derecho Civil y Penal utilizan la representación necesaria para tutelar personas incapaces, menores o sujetas a procesos. El Derecho público, en el ámbito de la política, utiliza la institucional que, a su vez, es necesaria según este autor italiano porque el funcionario o institución como persona jurídica considera al representado como incapaz. Aquí entonces la necesidad convierte a la representación necesaria en una representación forzada.

La incomodidad de la representación forzada emerge porque las políticas públicas definidas y/o ejecutadas por los representantes políticos no son imputables a éstos, pero si tienen consecuencias sobre los representados. En otras palabras: los electores no son responsables de las decisiones de sus representantes en el gobierno, los respectivos representantes tampoco asumen la responsabilidad, pues sólo “representan” a los electores, pero no dan cuenta de sus actos a los electores. Ferrajoli además supone, muy ingenuamente a nuestro entender, que en la representación política no existe ningún conflicto de intereses entre representados y representantes<sup>100</sup>, pues el voto refleja la intención general del representado y, a su vez el representante, representa el interés de una mayoría, no del elector en particular. Por tanto, la democracia está legitimada para convertirse en la dictadura opresora de los representantes de la mayoría; lo cual cancelaría la existencia de derechos diferenciados y las figuras de apelación, veto y amparo.



<sup>99</sup>Ferrajoli, L., (2007) *Principia Iuris. Teoria del diritto e della democrazia*, Roma-Bari, Laterza & Figli, 2 vols.

<sup>100</sup>Ferrajoli, L., op. cit, Vol I, pág. 374.



Bobbio<sup>101</sup> apunta a dos tipos de representatividad dependiendo de las funciones del representante: como delegado o como fiduciario. El delegado tiene un designio preciso, limitado y revocable, lo cual da un perfil del Derecho privado. El representante fiduciario posee libertad para actuar en nombre del representado y por tanto no tiene una representatividad vinculante ni la obligación de ejecutar mandatos; su perfil corresponde al Derecho público.

Al igual que Bobbio, Rehfeld<sup>102</sup> divide la representación según delegado o fiduciario (también llamado fideicomisario). Como el primero tiene un mandato imperativo y el segundo posee independencia del representado, el fiduciario puede abocarse al interés general o de alguno(s) en particular según su criterio, no tiene obligación de normar su parecer de conformidad con sus representados y, en consecuencia, no está sujeto a sanciones.

Urbinati<sup>103</sup> muestra también dos tipos de representación: la formal y la informal. La primera es la representación necesaria y forzada de los electores por sus representantes políticos. La informal es aquella donde los electores pueden autorrepresentarse fuera de las reglas de los parlamentos hasta el punto que podrían constituirse ante éstos como los únicos representantes de sus propios intereses. Esta última constituye una propuesta que contiene germinalmente la postulación de la democracia líquida.

Mansbridge<sup>104</sup> por su parte ha planteado un largo derrotero para superar la distinción de la representatividad por delegación y por fideicomiso. Diferencia que no existe dentro los modelos de gobierno, pero sí en la totalidad de la organización social que divide el Derecho público del Derecho privado. La superación propuesta contempla cuatro



<sup>101</sup>Bobbio, N. (1999) "Rappresentanza e interessi", en *Teoria Generale della politica*, M. Bovero (ed.), Torino, Einaudi, 1999.

<sup>102</sup>Rehfeld, Andrew (2009) "Representation Rethought: On Trustees, Delegates, and Gyroscopes in the Study of Political Representation and Democracy", *The American Political Science Review*, 103 (2). Pág. 215.

<sup>103</sup>Urbinati, Nadia (2006) "Political representation as a democratic process", en *Redescriptions. Yearbook of Political Thought, Conceptual History and Feminist Theory*. Vol. 10. Pág. 27. Disponible en: [http://www.jyu.fi/yhtfil/redescriptions/Yearbook%202006/Urbinati\\_06.pdf](http://www.jyu.fi/yhtfil/redescriptions/Yearbook%202006/Urbinati_06.pdf)

<sup>104</sup>Mansbridge, Jane (2003) "Rethinking Representation", *American Political Science Review*, 97 (4): 515-528; (2004) "Representation Revisited: Introduction to the Case against Electoral Accountability", *Democracy & Society*, 2 (1); (2009) "A 'Selection Model' of Political Representation", *Journal of Political Philosophy*, 17 (4): 369-398; (2011) "Clarifying the Concept of Representation", *The American Political Science Review*, 105 (3): 621-630.



maneras normativas de la representatividad; las promesas, la anticipatoria, la giroscópica y la sustitutiva. En las promesas cabe la posibilidad de que los representados sancionen a los representantes por no cumplir sus promesas y compromisos. En la anticipatoria los representantes deben satisfacer a los futuros representados para asegurar su éxito en las elecciones y reelecciones. En la giroscópica los electores designan un representante cuya constitución asegure su satisfacción sin necesidad de elementos externos. La sustitutiva permite que un legislador represente a electores fuera de su distrito y hasta de su competencia electoral.

En el fondo Mansbridge propone formas directas de democracia que implican una alta inclusión y participación. Esta manera de representar exige educación, comunicación, deliberación y una significativa flexibilidad. El hecho de que un ciudadano pueda ser representado por un diputado de otro distrito marca un antecedente para postular una representación por “*proxies*”. Pues no hay razón para oponerse a que un ciudadano sea representado por un sujeto elegido expresamente para un tema específico de la agenda política en el cual el representante sea un experto. Mansbridge abre un sendero para imaginar el modelo de democracia líquida gracias a la forma giroscópica, es decir, la *selección* de representante en vez de la *elección* de representante. La selección motiva a la participación autónoma de quienes puedan seleccionar y ser seleccionados sin necesidad de pertenecer a un partido político, evita la corrupción, da cabida a la flexibilidad de los candidatos independientes según los asuntos y no los plazos de representatividad y exige que los ciudadanos posean información y mecanismos de selección.

Saward por su parte no acepta la distinción entre democracia directa y democracia representativa<sup>105</sup> y recurre a la idea de una “democracia de reclamo” por parte de los representados<sup>106</sup>. Es decir una democracia semi-directa y semi-representativa de representación indirecta donde los representados puedan reclamar a sus representantes a través del referéndum y donde, incluso, podrían postularse a sí mismos como representantes de sus intereses. Con lo cual, la legitimidad democrática sería concebida en función de la suficiente aceptación por



<sup>105</sup>Saward, Michael. 2008. “Representation and Democracy: Revisions and Possibilities”, *Sociology Compass*, 2 (3). Pág. 1004

<sup>106</sup>Saward, Michael (2006) “The representative claim”, en *Contemporary Political Theory*, 5 (3): 297-318.



parte de los representados<sup>107</sup> de las funciones de los representantes. No tiene nada de extraordinaria la posibilidad de poder ejercer la representación pública como representante de sí mismo, pues de hecho, los legisladores lo hacen cuando votan en las cámaras.

Lifante<sup>108</sup>, de quien hemos tomado varios datos para exponer el debate anterior, amén de deducir la representación legal y voluntaria propone también la representación simbólica y la práctica, y a su vez subdivide esta en representación individual, institucional y colectiva. La representación de nuestro interés es la representación práctica de corte normativo, pues en ella un agente actúa como representante de otro porque tiene que actuar *por* o *en* lugar de otro. La obligación del “tener que actuar” proviene del hecho de que todo representante es portador de intereses. El representante tiene la capacidad para actuar *por* sí mismo y, consecuentemente, puede hacerlo *por* el otro. Más allá todavía, debe hacerlo *en* lugar del otro cuando se le impone un mandato vinculante.

Dicho lo anterior puede deducirse que el Parlamento representará correctamente a los electores cuando actúa *en* nombre y *por* cuenta de ellos. *En* nombre de ellos porque cumple los requisitos, con capacidad probada, para actuar siguiendo los intereses de los electores. *Por* ellos, cuando los electores le indican el contenido y la forma de actuar. La capacidad probada, si bien es necesaria, no es suficiente, porque los miembros del Parlamento pueden estar más adiestrados en la ciencia política y la administración pública que cualquier ciudadano común, pero ello no garantiza que posean el nivel moral que de ellos esperan sus representados.

Al suponer que los representantes actúan *por* los electores, el supuesto debe fundarse en que los representantes actúan en el mismo sentido moral que sus representados y que éstos les han dado instrucciones de acción y alcance preciso. De modo que los representantes son responsables de cumplir las instrucciones y los representados serán los responsables solidarios de las consecuencias instruidas. Aquí entonces, los representantes son más delegados que fiduciarios, pues reciben instrucciones para realizar ciertas cosas y cuando, por razones políticas,



<sup>107</sup>Saward, Michael (2010) *The representative claim*. Oxford: Oxford University Press. Págs. 144-145.

<sup>108</sup>Lifante, Isabel (2009) “Sobre el concepto de representación” en *Doxa Cuadernos de Filosofía del Derecho*, Núm. 32, Pp. 497-524.



operan como fiduciarios, entonces los electores deberían tener derecho al veto, a los derechos diferenciados, a las apelaciones y los amparos.

Si juntásemos todo lo anterior, estaríamos cerca de responder: ¿qué condiciones debe tener la representación política para que sea democrática? La respuesta será cercana a considerar que aún en contra de la práctica, la representación deberá radicar en representantes delegados para que éstos actúen *en* representación de otros. No importa, creemos firmemente, que hayan sido o no elegidos de manera directamente democrática, como en ocasiones ocurre en las votaciones por *proxies* donde se elige también a un *proxy de proxy*. Lo significativo es la esencia de su legitimidad: la actuación del representante se da en función de los intereses e imperativos de los representados. Los imperativos correspondientes deben precisar para qué acciones se otorga el poder de la representación, por cuánto tiempo y qué casos de excepciones podría el representante actuar como fideicomisario y tomar acciones *en* representación de los demás.

De esta manera llegamos a la representatividad constitutiva y regulativa. En la constitutiva, las acciones del representante son responsabilidades de los representados. La representación regulativa otorga al representante el derecho de actuar con un margen de autonomía por tener la responsabilidad de hacerlo en el sentido de los intereses de los representados. Sin duda el equilibrio es difícil porque los casos concretos pueden exigir un estricto apego al mandato recibido por el representante; por ejemplo, guardar y hacer guardar la ley. Pero por otra parte, puede darse la circunstancia laxa donde los representantes omitan o vayan más allá de las instrucciones recibidas para defender los intereses de los representados; por ejemplo, si las instrucciones de los representados son erróneas o si la circunstancia de guerra u oportunidad amerita actuar sin hacer alusión a la opinión de los representados, aunque debe hacerse siempre en razón de sus intereses.

Aunque el equilibrio es difícil, puede mantenerse al recuperar la complejidad de la soberanía con la mirada que Urbinati<sup>109</sup> hace de Condorcet. Complejidad y equilibrio que, como se ha dicho, apunta a la



<sup>109</sup>Urbinati, Nadia (2005) “Continuity and Rupture: The Power of Judgment in Democratic Representation”, en *Constellations*, 12 (2), Pág. 209; y (2008) *Representative democracy. Principles and genealogy*. Chicago: Univ. of Chicago Press. Pág. 132.



concepción de una democracia líquida. Condorcet tiene una propuesta equilibrada entre la democracia directa y de presencia de Rousseau y la representación de élite de Sieyés. La autoridad de los representados al delegarse en los representantes constituye el poder legislativo y este, para quedar limitado se subordina a la soberanía de vigilancia que, en términos contemporáneos es la que actúa bajo la figura de rendición de cuentas, el referéndum y el veto.

El equilibrio en la representatividad, sin embargo, puede llevarnos a un callejón sin salida: reducir la democracia a los asuntos de la representatividad y responsabilidad electoral sin dar pauta a los procesos deliberativos y otras formas privilegiadas de participación ciudadana como el Presupuesto participativo. El Presupuesto participativo es un modelo privilegiado de la modalidad líquida por su frecuencia, versatilidad en propuestas, alternativas de organización y aplicación<sup>110</sup>.



<sup>110</sup>Puede verse la superioridad e inclusión de varias formas de participación en el Presupuesto participativo al consultar Aguirre, Jorge (2014) “Una contribución de Internet contra el déficit democrático: prerrogativas, riesgos, límites y alcances del Presupuesto Participativo electrónico” en *Revista Internacional de Pensamiento Político*, Universidad de Huelva, Universidad Pablo de Olavide y la Fundación Tercer Milenio, No. 9. Pp. 249 -265.





# CAPITULO

# 5

## La representatividad en los códigos

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

A continuación, para indagar la práctica representativa, analizamos qué tipo de representatividad nos ofrecen las legislaciones actuales e intentaremos medir su nivel de coacción, es decir, de su condición de representación forzada. Abordaremos los códigos del caso español siguiendo la pesquisa de la erudita estudiosa Isabel Lifante. El caso mexicano se mostrará en su propio derrotero.

Lifante nos muestra las áreas del Derecho civil, el Derecho Mercantil, el Procesal, el Administrativo y finalmente el Político. En el Derecho civil la investigadora establece una de tantas clasificaciones: la representación legal y la representación voluntaria que deduce sin mucho desarrollo, -debido al corto espacio del que dispone para la exposición-, del artículo 10.11 del Código Civil español. Reseña entonces que los art. 154 y 1162 adjudican la representación de los hijos no emancipados a los padres, como un deber de la patria potestad. Este es un caso, como el del art. 181, de representación forzosa: hasta no adquirir la mayoría de edad o la plena emancipación, los hijos están representados por los padres. La representación forzada también se da cuando un juez nombra defensor representante para un desaparecido en los escenarios de juicio o negocio impostergable. La representación forzada entonces existe por razones de ausencia o imposibilidad de actuar. El Código Civil español contempla otras funciones de representación (Art. 398 y 924),



sobre todo en función de la defensa de intereses de otro, pero no como representación forzada.

En lo referente al Derecho Mercantil, Lifante hace referencia a los artículos 128 y 129 de la Ley de Sociedades Anónimas y los artículos 62 y 63 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en donde los administradores de dichas sociedades poseen la representación de las mismas con la respectiva limitación marcada en los estatutos. De donde se desprende que los representados son responsables de las decisiones de sus representantes, pero éstos han quedado previamente acotados en sus acciones. Lo cual inspira a un modelo de representatividad donde los representantes puedan ser previamente limitados en los alcances de su representación y, de así establecerse, también co- responsables o hasta exclusivamente responsables de las decisiones que tomen.

El ámbito del Derecho Procesal exige ineludiblemente la representación para llevar a cabo los juicios. Así por caso, los artículos 23 y 24 de la Ley de Enjuiciamiento Civil exigen que un procurador represente al Estado. Menudo asunto implica, pues el Estado queda sometido a la representación forzada en la persona de un procurador o funcionario público que podría fallar en la defensa de los intereses del Estado, del pueblo a quién el Estado representa o de la impartición de justicia.

La misma Ley, por otra parte, parece cometer una petición de principio respecto a los derechos de los consumidores, pues reconoce la representatividad de asociaciones de consumidores y usuarios (Artículo 11.3) para defender los intereses de éstos, siempre y cuando se considere que dichas asociaciones si son representativas. Es decir, la *presunción* de representatividad es fundamento de la representación concreta y basta un reconocimiento difusamente procedimental del Estado para que esta última adquiera legitimidad. Resulta pues que también como consumidor, el ciudadano común está forzosamente representado por las asociaciones que le venga en gana reconocer al Estado. Para García Canclini, quién había sugerido que nos sentimos más poderosos como consumidores que como ciudadanos, resultaría el colmo del empoderamiento estatal cuando el poder gubernamental de facto dicte quién nos representa como consumidores en la supuesta esfera del mercado libre.

El Derecho Administrativo por su parte presenta escenarios de representatividad inspiradores para la esfera política. Así por



ejemplo los artículos 23.1 y 24.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común limita a los representantes de los órganos colegiados a las normas o acuerdos adoptados para cada caso concreto. En el fondo también opera una petición de principio, pues los organismos colegiados hacen depender el régimen jurídico del hecho de establecerse a sí mismos como representativos.

La representación en los códigos de México la hallamos principalmente en el ámbito Civil, Mercantil, de los procedimientos penales y, por supuesto, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales aprobada el 23 de mayo de 2014 y que sustituye al Código Federal Electoral.

En términos generales, para los códigos mexicanos, la representación es el acto de delegar un poder propio a otra persona con la intención de realizar un fin establecido por ambas partes. Pero este término general no será de la misma naturaleza en el caso de la representación política.

El Código Civil mexicano contiene tres tipos de representatividad: para contratar a terceros, para actuar como representante solidario y responsable y para representar forzosamente a otro. En referencia al primer tipo hallamos el artículo 1800 que permite establecer contratos por medio de otro que esté legalmente autorizado como representante. En simetría, el artículo 1801 prohíbe que alguien pueda contratar a nombre de otro sin estar autorizado por él o por la ley. Además contempla una parte restrictiva, pues en el artículo 1802 se establece que: “Los contratos celebrados a nombre de otro por quien no sea su legítimo representante, serán nulos, a no ser que la persona a cuyo nombre fueron celebrados, los ratifique antes de que se retracten por la otra parte”. ¿Se imaginan las consecuencias que tendríamos si esta disposición del Código Civil se aplicara al “Contrato Social” en función de nuestros representantes políticos?

La representatividad solidaria del Código Civil se contempla bajo los escenarios de convenios y de las diversas funciones de las asociaciones. Así por ejemplo, reconoce la representatividad de un miembro de una asociación, pero en la fracción II del artículo 2971 la disuelve como causa de oposición a cualquier convenio cuando existe “Falta de personalidad o representación en alguno de los votantes, siempre



que su voto decida la mayoría en número o en cantidad”. Vaya ironía, un sujeto deja de ostentar la representación ante un convenio o acuerdo si su voto decide el desenlace mayoritario; pero de no ser decisivo, entonces si es válido. Parecería que el espíritu del código es laxo con la representatividad y muy severo con los resultados de la democracia. Otro caso de la representatividad solidaria se halla en el artículo 668 de una sociedad o asociación civil: “El representante está obligado a promover la publicación de los edictos. La falta de cumplimiento de esa obligación hace responsable al representante, de los daños y perjuicios que se sigan al ausente, y es causa legítima de remoción”. En pocas palabras, es una representación muy lejos de la fiduciaria, porque los efectos negativos de la mala o negligente representación son imputables al representante y de ellos no deberá padecer el representado.

La representación forzada en el Código Civil se da, como en el caso español, respecto a la patria potestad, la tutoría y la necesidad de presencia impostergable. El artículo 23 aparece con una mezcla de representación forzada y voluntaria; forzada para la minoría de edad y voluntaria para los incapaces, pues reza que “La minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la personalidad jurídica... pero los incapaces *pueden* [las cursivas son nuestras, y consideramos que pueden o no pueden según su voluntad o intereses] ejercer sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes”. No obstante, a su vez, el artículo 425 explícitamente señala: “Los que ejercen la patria potestad son legítimos representantes de los que están bajo de ella, y tienen la administración legal de los bienes que les pertenecen, conforme a las prescripciones de este Código”. Respecto a los citatorios procedimentales, el Código también impone la participación forzada por medio del artículo 654: “Si cumplido el término del llamamiento, el citado no compareciere por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante”. Es decir, ante el requerimiento de la autoridad, el ciudadano o se presenta o se le representa obligadamente sin alternativas.

Vemos entonces que el Código Civil, según amerita el caso, fuerza la representación o la promueve a discrecionalidad con una protección explícita de su voluntariedad. Lo primero acontece en los artículos 23 y 425 ya citados. La promoción y protección radican en



los artículos 1800 (cualquiera que tenga libertad para contratar tiene libertad para delegar su poder) y 1801 (pero sólo se puede representar a alguien más con su autorización, y si se diera cualquier acuerdo sin consentimiento este será nulo). La soberanía entonces parece quedar protegida en todo caso: para el incapaz por medio de la representación forzada; y para el capaz por la nulidad de cualquier acto cuando se presente contra su voluntad. Una gran distancia separa al espíritu del Código Civil, -que obliga a la nulidad de los pactos cuando se dan contra la voluntad-, de la representación política que los valida al margen del parecer del electorado.

Para el ámbito mercantil, en México se aplica El Código de Comercio. Este contempla la representación práctica de empresarios, socios y apoderados para cumplir con necesidades de gestión, negociación y litigios. Luego entonces, se necesitan y ejecutan las representatividades constitutivas y regulativas señaladas más arriba donde el representante actúa *por* el representado y *en* lugar del representado con el alcance y discrecionalidad que este le otorgue. Particularmente es interesante el artículo 1069 porque, refiriéndose a los representantes insta: "..., serán responsables de los daños y perjuicios que causen ante el que los autorice, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil Federal, relativas al mandato y las demás conexas". Lo que significa que la representatividad que contempla este Código se da en términos de una delegación explícita, con responsabilidad para el representante por aquellas acciones, actos o efectos que resultasen contra los intereses del representado y que, además, la representatividad es vinculatoria y se encuentra bajo mandato.

En lo que se refiere al Código de Procedimientos Penales, el artículo 160 presenta una figura de representante del inculcado de algún delito, pero lo hace en calidad exclusiva de defensor. El artículo indica los supuestos en que una persona no puede ser defensora del inculcado (los procesados, los presos, algunos tipos particulares de condenados), pero también contempla que si el defensor no es licenciado en Derecho o con autorización de pasante, entonces se designará un defensor de oficio para orientar al defensor y al inculcado. Ahora bien, si el inculcado designa a varios defensores, el mismo artículo exige que se nombre a un representante común y da competencia al juez para hacerlo. En este tenor, puede decirse que, técnicamente hablando, el mismo inculcado



o quién él designe como defensor puede ser su propio representante, siempre y cuando sea licenciado en Derecho o esté pronto a serlo, pero que de todos modos, intervendrá un defensor asignado. Pero si de la consideración técnica y teórica pasamos a la práctica, el matiz es fino: el inculcado no puede representarse a sí mismo, pero tampoco está forzado a una representación, pues si bien se supone que su defensor lo representa y representa sus intereses, solamente alcanza a establecerse en el papel de defensor.

El matiz técnico de este código mexicano nos hace recordar de la Historia Universal el proceso de Giordano Bruno en 1593 ante la Inquisición. En dicho proceso, Bruno, siendo inculcado, solicitó designarse en su propio representante defensor. Pero no hay que viajar tan lejos en el tiempo ni en el espacio; el caso mexicano de Gregorio “Goyo” Cárdenas (1915-1999), si bien tuvo defensor de oficio, nos recuerda que no hay nadie mejor para ser nuestro propio representante que nosotros mismos. La historia probada de este asesino serial, que termina galardonado por la Cámara de diputados, testimonia que el mejor protector del interés es, -digamos una obviedad filosófica-, el interesado.

Pasando al ámbito de la representación política, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE) contempla la presencia de representantes en el parlamento (llamado en México el Congreso de la Unión, compuesto por la Cámara de Senadores o cámara alta y la Cámara de Diputados o cámara baja) bajo el principio de representación proporcional. El artículo 14 de dicha ley dice:

“1. La Cámara de Diputados se integra por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales. La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada tres años.

2. La Cámara de Senadores se integrará por 128 senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán electos según



el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Los 32 senadores restantes serán elegidos por el principio de representación proporcional, votados en una sola circunscripción plurinominal nacional. La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años”

El artículo 54 constitucional y los artículos 16 a 21 de la LGIPE establecen los procedimientos posibles y probables para designar a los 232 representantes que ejercerán la representación popular de un electorado que nunca delegó en ellos su soberanía. Es decir, como se ha insistido poco más arriba: “el resultado predominante ha sido que la representación ha suplantado a la democracia en lugar de servirla”<sup>111</sup>. La llamada representación proporcional no es una representación de ciudadanos, sino la presencia de los partidos políticos en el botín del poder; dado que los representantes por representación proporcional siempre deberán pertenecer a un partido político. Quizá esto sea lo más trágico que pudiera sucederle a la democracia: la representación forzada en la asignación de unos representantes que no han sido ni establecidos ni elegidos por quienes serían sus supuestos representados. Unos representantes *agalmáticos* que abandonan al ciudadano y le dejan aislado de cualquier relación con el Estado.

¿Qué hay del resto de los 428 representantes en el Congreso mexicano que no son electos por representación proporcional?, ¿llegan a ser auténticos representantes porque obtienen su nominación fuera de la “ley de hierro de la oligarquía de los partidos políticos” que desde 1915 ha denunciado Michels?, es decir, ¿pueden asumir una verdadera representación más allá de la simulación democrática de los partidos? Las respuestas son negativas. Las estadísticas muestran que el número de votos emitidos, en las votaciones mayoritarias relativas por las cuales ganan la representación, es menor al número de ciudadanos registrados en el padrón electoral y al mismo tiempo, el número de ciudadanos empadronados es menor al número de ciudadanos registrados en los



<sup>111</sup>Pitkin, Hanna F. (2004) “Representation and Democracy: Uneasy Alliance”, *Scandinavian Political Studies*, 27 (3). Pág. 340





censos de población. Por tanto, quienes logran la representatividad política a través del mecanismo de partidos no poseen la delegación mayoritaria de la ciudadanía. Máxime cuando el sistema electoral no contempla la opción de “segundas vueltas” o “segundas rondas de votación”.

Una razón extra para no legitimar a los representantes políticos de los partidos es la inequidad práctica ante las candidaturas independientes de los partidos. Ahondemos más en este último aspecto.

La ley para lograr las candidaturas independientes ha sido ampliamente cuestionada. Se requiere del 1% de la lista nominal de electores (casi 800,000 firmas según el censo demográfico 2014) para aspirar a un registro a la candidatura de la presidencia de la República y, por si fuera poco, ello debe conseguirse en sólo cuatro meses. Se requiere del 2% (casi 1'600,000 firmas, también según el censo demográfico 2014) adquirido en tres meses para el caso de las senadurías y en dos meses para las diputaciones. A la dificultad del corto plazo para lograr esta condición se suma otra restricción: el uso de los medios masivos tradicionales de comunicación está prohibido. Quizá en el futuro mexicano la política independiente se haga por Internet como bien lo propone la democracia líquida...siempre y cuando no se censure esta vía. Por si lo anterior fuera poco, una vez obtenido el registro como candidato independiente, éstos no podrán poseer un sustituto o suplente, ni tendrán un reparto equitativo del financiamiento público para las campañas (art. 408, LGIPE) y tampoco aparecerá su fotografía en la boleta electoral (art. 434, LGIPE).

Estas condiciones para los candidatos independientes son juzgadas por expertos como un endurecimiento de la ley de hierro de la oligarquía partidista. Por ejemplo, Luis Manuel Pérez de Acha, catedrático de la Universidad Nacional de México, en el Instituto Politécnico Nacional y en la Escuela Libre de Derecho, formuló en el año 2014<sup>112</sup> una petición ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la no aplicación del Artículo 371 de la LGIPE que establece los porcentajes y plazos de apoyo. También solicitó la inaplicación del artículo 13, inciso d) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación



<sup>112</sup>Batalla legal contra ‘partirania’ (2014, 9 de junio). *El Horizonte*, pp. 1/5 A Nacional.



en Materia Electoral porque, en ambos casos, limitan el acceso a la justicia electoral a los candidatos independientes. Otra crítica la expuso el experto politólogo Luis Carlos Ugalde Ramírez, quien ocupara la presidencia del Instituto Federal Electoral, en un seminario organizado por la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León. En dicha crítica aseveró que este aspecto de las candidaturas independientes es “irrelevante e insuficiente y que el gran problema de las campañas es el clientelismo electoral”.

Para guiar una evaluación al respecto también pueden compararse algunas condiciones entre los candidatos independientes y los representantes plurinominales (aquellos que obtienen el escaño por la llamada representación proporcional) de los partidos políticos. Mientras el candidato independiente, apenas en el proceso aspiracional a una candidatura, requiere del 2% *distribuido* en una representatividad distrital, cualquier partido con el 3% del total de la votación válida emitida tendrá derecho a que le sean atribuidos sus diputados plurinominales aunque su representatividad no sea distribuida dentro de su territorio distrital. Tómese en cuenta por añadidura que los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público, mientras que un ciudadano común, toda vez que ha logrado pasar de la categoría de aspirante a candidato independiente con recursos privados, entonces sólo tendrá un 33.3 % del monto total designado para todos los independientes, cuyo tope porcentual sería el equivalente al pequeño monto de un partido de nuevo registro, según el Artículo 408 de la LGIPE.

Estas comparaciones entre los aspirantes y candidatos independientes a la representación política y los miembros de los partidos, muestran la solidez de la cadena de la representación forzada impuesta por la ley de hierro de la oligarquía partidista. Cadena y ley que en las elecciones de 2015 fueron rotas por algunos diputados locales, algunos presidentes municipales y por el candidato, finalmente electo, a la gubernatura del Estado Nuevo León, en México. Esto último se ha considerado un evento histórico, pues un candidato sin partido, pero con mucha actividad en las redes sociales, logró vencer a los dos partidos con mayor raigambre en el país, en especial al partido oficial que poseía una coalición con otros tres partidos. Este caso, el de Jaime Rodríguez Calderón, mejor conocido como “El Bronco”, provocó que, en otras entidades, se promovieran “leyes anti-bronco”,



es decir, proyectos de legislación, elaboradas por miembros de partidos políticos, para prohibir o evitar las posibilidades de las candidaturas independientes. Las ventajas de la actividad cibernética del victorioso candidato independiente de Nuevo León quedaron documentadas antes de las elecciones<sup>113</sup>. Un pequeño avance de la Democracia Líquida.

No obstante, la coacción de la representación tiene su culmen en la obligación de la Constitución Política mexicana, pues como se había dicho, la fracción III del artículo 36 establece la obligación de votar en las elecciones. Obligación que no se queda en una mera responsabilidad moral o cívica, sino que tiene su contrapartida criminalizadora en la disposición del artículo 38 constitucional que, si bien no se ha hecho efectivo, a la letra, dice:

“Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley...”

Ante la magnitud de la fuerza coercitiva para armar la tramoya política de la representación todavía podrían darse algunas preguntas nacidas de un buen corazón. La insistencia gubernamental y estatal para instaurar la representatividad a toda costa ¿proviene de la necesidad democrática de la representación?, ¿la representación política siempre es democrática?, ¿qué condiciones deben estipularse para asegurar una representación democrática?

La cuestión que indaga sobre la necesidad de la representación para la existencia de la democracia no tiene una sola y simple respuesta. Obviamente si las objeciones clásicas que invalidan las capacidades del elector común no fueran superables, y si se cumplieran las condiciones de Sartori (la representación tiene instrucciones vinculantes de prohibición o de mandato imperativo hacia el representante; posee revocabilidad



<sup>113</sup> Aguirre, Jorge (2015) “Aportes de la Web a la participación ciudadana y la representatividad democrática” en *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*. Centro de Estudios en Derecho Informático. Facultad de Derecho. Universidad de Chile. Chile, Vol. 4, Núm. 1, Pp. 145-186. ISSN: 0719-2584 Disponible en: <http://www.rchdt.uchile.cl/>



inmediata y se atiene a la redención de cuentas con cualquier exigencia de transparencia), entonces puede responderse que la representación no sólo es necesaria, sino deseable para la democracia.

La representación sería necesaria si, además, los electores desean que los ciudadanos “superiores” (aquellos con conocimiento de la ciencia política y la administración pública) decidan en representación y delegación de los “inferiores” (aquellos ciudadanos comunes descritos por Przeworski) y si éstos así lo disponen.

Pero si las condiciones vinculantes, de transparencia, de rendición de cuentas y de procesos participativos equitativos se cumplen y aunado a lo anterior las objeciones de una ciudadanía ignorante, mal informada y pésimamente educada son superadas, entonces la representación no es necesaria. La no representación de los electores por los representantes políticos implica no poca cosa: que los ciudadanos estén dispuestos a asumir las malas decisiones tomadas en el modelo de democracia directa.

Un punto medio de equilibrio es el modelo de la democracia semi-directa en el cual existe la representación que se encuentra realmente penetrada por la presencia del electorado común con la representatividad por *proxies*. Este modelo opera la representatividad de manera voluntaria, activa, discrecional, con derecho a veto ante los escenarios de desenlace final y con la condición de acontecer en tiempo real (es decir, sin ninguna información diferida) para tener un verdadero y oportuno control de las decisiones parlamentarias.

Evidentemente el punto medio de equilibrio de la democracia semi-directa, tan flexible como la democracia líquida, genera la sospecha: ¿siempre resultará democrática la representación? Las condiciones de la democracia y, como se dice contemporáneamente, para “democratizar la democracia”<sup>114</sup> requieren de un amplio reconocimiento del representado por parte de los representantes políticos y, con ello, permitirle al representado ejercer el cuidado de sus intereses en las cámaras o parlamentos. Para ello es necesario instrumentar cuáles serán las vías para ejercer ese cuidado; por ello vemos que la democratización de la democracia apunta hacia una democracia líquida de cuño mayormente



<sup>114</sup>De Sousa Santos, Boaventura (ed.) (2004) *Democratizar la Democracia. Los caminos de la democracia participativa*. México: F. C. E.



participativo que representativo. Monsiváis Carrillo<sup>115</sup> describe el cuidado de “democratizar” la democracia con la promoción de la participación extensa y dinámica, la competencia equitativa y deliberativa entre los actores políticos, y la representación política estructurada y congruente para una gobernanza eficaz.

Para lograr la competencia equitativa debe haber la posibilidad real de que los partidos políticos en el poder sean desplazados. En el modelo de la democracia representativa ello acontece a la vuelta de las nuevas elecciones y el encumbramiento de los partidos opositores. Sin embargo, las experiencias mundiales de la sola alternancia política dan prueba de que esto es insuficiente. En México, la alternancia del partido Revolucionario Institucional por el de Acción Nacional y su respectiva sucesión por el Revolucionario Institucional no se tradujo en el desplazamiento del monólogo de los partidos por la deliberación. En los Estados Unidos de Norteamérica la alternancia entre demócratas y republicanos, o en España la sucesión de las izquierdas matizadas tampoco han generado una satisfactoria representación de las ideas y propuestas del electorado. Se requiere la competencia deliberativa que alcance la definición de los intereses del electorado y las postulaciones concretas de propuestas para lograr dichos intereses. Por tanto, la participación ciudadana que amplíe la participación política vinculante es imprescindible para lograr la representación política congruentemente estructurada y no sólo el desplazamiento a su plazo de los partidos en turno. Monsiváis, siguiendo a Lijphart<sup>116</sup>, reconoce que “las democracias consensuales [aquellas que ejercen la deliberación y procuran obtener mandatos vinculantes a sus representados] producen resultados políticos más satisfactorias que las mayoritarias”, es decir, que aquellas que sólo se estructuran en la representación electoral sin vinculación con la ciudadanía. O en términos más definitivos: el mejor resultado democrático está en los sistemas más co-legislativos y co-ejecutivos, y menos presidencialistas.



<sup>115</sup>Monsiváis Carrillo, Alejandro (2010) “¿Qué significa “democratizar” la democracia? Expectativas normativas, modelos políticos y cambio constitucional” en *Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública*. Cámara de Diputados, México, Vol. 3, Núm. 6 Pp. 9-42

<sup>116</sup>Monsiváis Carrillo, Alejandro (2010), Op. cit, pág. 22, toma la opinión de Lijphart, Arend (2000) *Modelos de democracia*, Barcelona: Ariel.



Luego entonces, ¿qué condiciones deben estipularse para asegurar una representación democrática? Queda claro que no basta con los procesos electorales realizados cada tanto o antes de llegar a término de un período radical de descontento. La auténtica representación democrática, como sugería Condorcet, requiere institucionalizar los espacios de opinión, juicio y vigilancia no sólo para deliberar incluyentemente e incluir la rendición de cuentas, sino también para ejercer la revocación de mandato contra el representante, la cual puede darse por sustitución inmediata del mismo o por desplazamiento del delegado de la soberanía como en el modelo *proxy*. También por el poder ciudadano del veto contra las políticas públicas que, bajo el razonamiento y el modelo de la deliberación, se concluya que son contraproducentes.

Dado el tamaño actual del *demos* y la complejidad de las dificultades que deben resolver las políticas públicas cabe tachar de utópico el escenario donde las condiciones de consultas ciudadanas vinculantes<sup>117</sup>, de transparencia, de rendición de cuentas y de procesos participativos equitativos se cumplan, al tiempo que las objeciones contra una ciudadanía ignorante, mal informada, pésimamente educada e indolente son superadas. No obstante nos preguntamos: ¿seremos capaces de superar todas esas dificultades y cumplir los requerimientos de legitimidad? Creemos que la concepción de una *ciudadanía mediática* que logre instaurar e institucionalizar los espacios de opinión, juicio y vigilancia donde se ejecuten todas las formas de participación ciudadana puede lograr ese escenario que en otro tiempo se juzgara como utópico. Postulamos que dicha *ciudadanía mediática* será exitosa al ejecutar la consigna “La Internet al poder” como paráfrasis de la aspiración que exigía “la imaginación al poder” en los años sesenta.

Lo que deseamos resolver con la cuestión anterior es si ¿los defectos y malos efectos de la representación forzada en la democracia podrían disolverse al transformar el modelo representativo en el



<sup>117</sup>Según la Constitución política mexicana, si en una consulta popular, la participación fuera del 40%, entonces tendrá carácter obligatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales (párrafo 2º, sección VIII, Art. 35). Contempla que con el 2% de los inscritos en la lista nominal de electores, se puede solicitar al Congreso de la Unión la consulta sin necesidad de que este apruebe su legitimidad (inciso c, fracción VIII, Art. 35). Lo anterior significa que el 2% de los ciudadanos empadronados podría obligar jurídicamente al Congreso a realizar una consulta popular; y si el resultado de esta tuviese una participación del 40%, entonces la materia de la consulta automáticamente se convertiría en ley. Amén de la gracia del art. 36 que obliga a votar en las consultas populares.



participativo o líquido gracias a las aportaciones instrumentales de Internet?, ¿posee Internet, con sus plataformas electrónicas y redes sociales cibernéticas, el poder técnico y la estrategia política suficientes para evolucionar hacia un modelo de democracia participativa, líquida y equitativa?, ¿en verdad Internet tiene la capacidad para superar los diversos problemas del tamaño del *demos*?, ¿y también posee las fortalezas para enfrentar a las dificultades concernientes de las especializaciones y complejidades temáticas que requieren un amplio dominio para acertar en las políticas públicas?

Las múltiples respuestas exigen especificar y discriminar las áreas que los medios digitales podrían revertir. Estas son, el acceso y la complejidad de la información y comunicación de la esfera pública; los espacios y tiempos requeridos para la deliberación y la toma de decisiones; la falta de representación en los parlamentos; la carencia de controles sobre la administración gubernamental para la transparencia y la rendición de cuentas; y, sobre todo, la ausencia de un mecanismo masivo, democrático y satisfactorio para presupuestar el destino de los recursos públicos en planes y programas consensuados.

## CAPITULO

# 6

## La democracia electrónica como condición de la democracia líquida

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Iniciemos con la distinción capital entre gobierno electrónico y democracia electrónica partiendo del bosquejo de la esfera pública en la nube electrónica. Lo cual nos permite transitar hacia la gobernanza.

Las vetustas etimologías son útiles para acotar la esfera pública en la nube electrónica, sobre todo en la actualidad para evitar el uso vacío de anglicismos. Hoy en día se utilizan de manera indistinta denominaciones como: “Tecnologías de Información y Comunicación” (TIC), “*new media*”, “*Web*”, “Internet”, “redes sociales virtuales” o “redes sociales cibernéticas”. Sin embargo, en relación al poder y la democracia, debe adoptarse la precisión del término “redes sociales cibernéticas” porque:

“Este término [cibernética] que se puso de moda apenas un par de décadas, proviene del griego *kibernetiké*; significa el arte de gobernar una nave, y de *kibernetikós*; el nombre para denominar los timoneles de los barcos hace 2,500 años. En Francia, alrededor de 1830, el término *cibernétique* fue utilizado para nombrar “el arte de gobernar” (Por ello el “browser” es el navegador, o el “log-book” es la bitácora de navegación. De ahí la denominación del “weblog” y finalmente la abreviación de “blog”).





Por ello mismo, a los viajeros del Internet se les llama “surfeadores” (en referencia al *surfing*) o internautas. Pues bien, deberíamos regresar a los *new media* su sentido etimológico original y convertirlos en los instrumentos del arte de gobernar”<sup>118</sup>

Es decir, la cibernética es la esencia de la Internet y del arte del gobernar. Donde hay gobierno, existen gobernantes y gobernados que requieren organizarse, informarse y comunicarse para tener deliberaciones y tomar las mejores decisiones, es decir, lograr la definición de las políticas públicas democráticamente. Ello implica una red social, informática y de suficiente amplitud global, de ahí el término castellano de Internet que condensa el vocablo inglés de la Red informática virtual (*World Wide Web* cuya conocida abreviatura es: www y cuyo anglicismo en el uso común es simplemente *Web*).

Aunque el término Internet se utiliza para referirse a las redes sociales, cabe precisar la diferencia entre plataformas electrónicas y redes sociales cibernéticas. En las primeras se encuentran: el correo electrónico, los *wikis*, (en especial *Wiki-leaks*, la *Wiki-pedia* y la *Wiki-legislación*, no sólo en el sentido de quién las consulta, sino también de quiénes las construyen). Las segundas se constituyen por los *chats*, foros, *blogs*; el *Facebook*, el *Twitter*, las cuentas de *You Tube* de colaboración abierta, las cuentas de *Mp3*, y el *P2P* (*Peer to peer* o red de pares que se constituye sin clientes ni servidores) y paralelamente a éstos se encuentran las redes comerciales como *Flickr*, *Tuenti*, *Myspace*, etcétera. Las plataformas y las redes sociales no poseen las mismas funciones para lograr efectos políticos, democráticos y en la gobernanza, pero en conjunto logran abarcar foros regionales con expertos, ciudadanos y sus representantes políticos. En ellas todos pueden opinar, compartir, seleccionar diálogos, post, videos, etc., de manera tan democrática que alcanzan a someterlos a votación.

Debemos recordar que cuando la Internet empezó a expandirse, muchos vieron con agrado una revolución democrática por venir. En 1995, el Presidente de la Cámara de Representantes de EE.UU., Newt



<sup>118</sup>Aguirre, Jorge (2011), “La ciudadanía mediática”, *Perspectivas de la Comunicación*, vol. 4, núm. 1, Universidad de la Frontera, Temuco, Chile, Pp. 7-23



Gingrich, celebró la llegada de Internet a la política porque consideraba que con mayor acceso a la información y comunicación mejoraría la calidad del gobierno. Tres años después cada uno de los representantes en la Cámara de EE.UU. no sabía cómo atender y responder los 1,000 correos electrónicos que en promedio recibían diariamente<sup>119</sup>. Esta realidad cuestiona el potencial democrático de Internet. Expertos como Hall y Menéndez<sup>120</sup> intentan responder con tres posibilidades: la utópica, la realista pesimista y la utilitaria. Nosotros aumentaremos una cuarta respuesta.

La posición utópica considera que la extensión de Internet a la vida pública actuará como una fuerza democratizadora que activará la participación. Mientras los realistas pesimistas consideran que Internet ahondará las diferencias entre las masas empobrecidas e iletradas y también entre las regiones, razas y géneros, provocando además de la globalización económica un control autoritario. La actitud utilitaria presenta un balance entre las sociedades abiertas e incluyentes y las posibilidades de mayor control y limitación de la libertad. Reconoce también la capacidad para promover la democracia participativa al mejorar la comunicación entre ciudadanos y sus representantes políticos, generando sentido de comunidad y capital social.

Una cuarta posición puede encontrarse en West<sup>121</sup> quien no ve la relación entre el gobierno e Internet como una revolución, porque la Historia muestra que muchas de las tecnologías, y particularmente las de la información, si bien presentan cambios relativamente acelerados, el alto impacto se da a largo plazo. West en 2005 ejemplificó esto con el símil de los autos; cuando la industria automotriz nació se esperaba una revolución en el transporte, pero esta no fue rápida; de hecho, por



<sup>119</sup>Ault, A., & Jones, K. (1999) "Three words Congress hates to hear: You've got mail". *5th est@te: Vote.com*. Recuperado el 20 de agosto de 2011 desde <http://www.vote.com/magazine/editorials/editorial1843752.phtml>. Jarvis, S. E. and Wilkerson, K. (2005) "Congress on the Internet: Messages on the Homepages of the US House of Representatives, 1996 and 2001", *Journal of Computer Mediated Communication*, 10 (2): 24 pp. <http://www.jcmc.indiana.edu/vol10/Issue2/jarvis.html>

<sup>120</sup>Hall, M., (1999), "Virtual colonization" en *Journal of Material Culture*, No 4, P. 39-55. Menéndez, M., (2011), "Las redes sociales y su efecto político" en *Telos, Cuadernos de Comunicación e Innovación*, Octubre-Diciembre.

<sup>121</sup>West, D., (2005), *Digital Government: Technology and Public Sector Performance* Princeton: Princeton University Press. Y (2012), "M-Campaigning: Mobile Technology and Public Outreach" en *Issues in technology innovation*, No. 15, Feb 2012, pp.1-10. Washington, D.C.: Center for Technology Innovation at Brookings.



motivos económicos y técnicos muy pocas personas podían disponer de transporte automotriz. Pero con el paso de las décadas la industria automotriz prácticamente alcanzó casi a todas las civilizaciones y hoy día serían impensables sin la existencia del auto, autobuses y camiones. Hay razones suficientes para creer que pasará lo mismo con las tecnologías electrónicas de información y su vínculo con la gobernanza. De hecho, se le debe a West una de las primeras escalas de etapas, modelo de cambio tecnológico y grados de calificación que conocemos para graduar la participación de Internet en las acciones del Estado.

Las etapas o grados de evolución para obtener una mejor calificación en la calidad del gobierno electrónico, que por su interactividad con la ciudadanía y sector privado ya podríamos apuntar como una versión de gobernanza son, según diversos autores, más o menos las mismas.

Pero debemos advertir que unas son las etapas o grados de evolución para el gobierno electrónico y otras las esferas de interactividad. Para comprender mejor esta diferencia debe concebirse que, al final de las etapas evolutivas del gobierno electrónico este deba promover la gobernanza en convergencia con la democracia electrónica.

Así, en la influencia que hace Internet en el gobierno electrónico se da el derrotero desde la presencia para otorgar unilateralmente información, pasando a la interacción en el flujo de la información, para apuntar hacia la transacción o capacidad de tener servicios públicos por Internet (pagar impuestos, obtener una licencia para un negocio o construcción, obtener una certificación en el registro civil, verificar los antecedentes penales de un empleado, etcétera) y luego elevarse a los cambios democráticos integrando al sector privado para la ampliación de servicios y resolución de problemas hasta llegar a los espacios de la participación ciudadana más allá del mero acceso a la información oficial. West propone cuatro etapas, que a continuación se describen, pero en la tabla No. 1 subsecuente también puede verse similar desenlace. Después expondremos las esferas de operación interactiva que son propiamente más cercanas a la gobernanza.

West postula: 1) la etapa de “cartelera”; los sitios web publican informes y bases de datos pero no hay oportunidades para la interacción ciudadana porque no existe la comunicación bidireccional entre ciudadanos y funcionarios. Los visitantes pueden leer los informes del



gobierno, enterarse de la legislación y verificar información, pero es notorio que la mayoría de los representantes políticos utilizan esos sitios para su personal promoción en lugar de promover servicios o tecnologías interactivas. 2) La etapa de presentación de servicios parciales; las páginas web incorporan mecanismos de búsqueda de información y prestan servicios con alcance parcial. Los ciudadanos pueden, con un poco más de independencia, buscar y clasificar información. Los servicios y las bases de datos tienden a ser esporádicos y limitados y la comunicación bilateral con los funcionarios es muy poca. 3) La tercera etapa obedece al portal con la prestación de servicios en línea plena e integrada; el gobierno gana confianza al ofrecer esta comodidad, pues no es necesario desplazarse y padecer esperas en las oficinas públicas y además da la impresión de estandarización que evita la corrupción. Pero esta etapa tiene su límite político, porque se enfoca a la administración de servicios, aun incorporando la recepción de sugerencias externas por los ciudadanos, y no aborda las posibilidades de transformar la democracia y sus políticas públicas. No es sustancial el cambio de pagar impuestos a través de transferencias de internet en vez de acudir a las ventanillas de las oficinas de gobiernos, comparado con la transformación de las políticas que modifican los porcentajes o los conceptos de los impuestos. Además, comparado con las incorporaciones de Internet que hacen los sectores educativos y de comercio, el gobierno es lento en tomar las ventajas de la tecnología al servicio de la ciudadanía. Mucho más si en lugar de ofrecer nuevos servicios públicos en línea se trata de abrir el debate democrático, reconociendo a los ciudadanos los derechos de participación, de toma de decisiones o la transformación del sistema de gobernanza. 4) La cuarta etapa es la democracia interactiva, con la difusión pública de rendición de cuentas y otras características para mejorar de la democracia; aparecen entonces la divulgación y mecanismos de transformación, como la creación de cuentas de correo electrónico donde los ciudadanos reciben actualizaciones de temas o asuntos de su interés. Como es notorio, las tres primeras etapas obedecen al gobierno electrónico y la última constituye el primer puente hacia la democracia electrónica.

Como puede deducirse de lo anterior, el gobierno-electrónico se desarrolla hacia el modelo de gobierno abierto porque, en términos generales, consiste en el uso de Internet por las instituciones oficiales



para dar a conocer los objetivos de cada dependencia gubernamental (visión, misión, valores, principios, objetivos, etc.) y facilitar con diversos mecanismos la prestación de sus servicios. Al compararlo con la burocracia tradicional provoca optimismo por su eficacia, eficiencia, bajos costos y la capacidad de respuesta que causa la sensación de un gobierno descentralizado. Es más cómodo realizar trámites y gestiones por la Web que trasladarse a las oficinas gubernamentales y esperar el turno de atención para acudir a la ventanilla. Sin duda el gobierno-electrónico ahorra mucho tiempo, dinero y esfuerzo tanto a los ciudadanos como a los gobernantes.

La tabla No. 1 muestra los principales paradigmas y etapas del gobierno electrónico que también apuntan al modelo de gobierno abierto y hacia la democracia electrónica.

Tabla No. 1: Modelos y etapas de Gobierno-electrónico.

AUTOR	Etapas del Gobierno- electrónico
Gil-García	<p><b>Presencia inicial:</b> acomodar la información del gobierno y organizar su presentación a través de páginas web. Hay información pública limitada, índices que facilitan búsqueda y formas que pueden ser obtenidas directamente de las páginas web.</p> <p><b>Presencia extendida:</b> los ciudadanos tienen acceso a información dinámica y especializada. También a publicaciones gubernamentales, legislaciones y otros documentos.</p> <p><b>Presencia interactiva:</b> el gobierno comienza a interactuar con los ciudadanos. Aumenta y mejora el servicio y la eficiencia en las organizaciones gubernamentales y promueve la participación ciudadana.</p> <p><b>Presencia transaccional:</b> los ciudadanos tienen la opción de llevar transacciones seguras para completar procedimientos.</p> <p><b>Integración vertical:</b> involucra la integración virtual y/o física de las organizaciones gubernamentales a través de diferentes niveles de gobierno. Cambia y reconstruye procesos y estructuras de gobierno.</p> <p><b>Integración horizontal:</b> el gobierno obtiene información de parte de la ciudadana. Requiere de una transformación radical y compleja.</p> <p><b>Integración total:</b> el gobierno provee todos los servicios mediante un sólo portal que sirve como una ventana integrada. Involucra integración de base de datos, procesos y a veces, estructuras de gobierno.</p>



<p>Bhatnagar</p>	<p><b>Presencia Web:</b> las páginas web proveen a los ciudadanos información de procedimientos y reglas.</p> <p><b>Interacción limitada:</b> acceso a Internet links que permiten el contacto por e-mail, para obtener bases de datos en línea y formatos de gestión.</p> <p><b>Transacciones:</b> envío electrónico de servicios con algunas o todas las etapas automáticas. Las aplicaciones incluyen certificados o renovación de licencias.</p> <p><b>Transformación</b> En un sólo portal están todas las etapas de transacciones incluyendo pagos electrónicos. Las aplicaciones incluyen portales gubernamentales, nuevos modelos de servicios de envío, con agentes privados y públicos juntos.</p> <hr/> <p><b>Incrementando la transparencia:</b> anuncio de las reglas de gobierno y sus procedimientos; Se adoptan decisiones civiles para el público.</p> <p><b>Reducción de la corrupción administrativa:</b> con los procedimientos online las transacciones puedan ser monitoreadas fácilmente y se eliminan los intermediarios.</p> <p><b>Mejora de prestación de servicios:</b> menos tiempo en completar transacciones y mejor habilidad para enviar servicios a mayores segmentos de población.</p> <p><b>Empoderamiento:</b> provee a comunidades con acceso limitado al gobierno de un canal para recibir servicios del gobierno e información.</p> <p><b>Mejoramiento de las finanzas públicas:</b> Internet reduce el costo de transacciones para los procesos de gobierno.</p>
<p>Sandoval – Almazán y otros</p>	<p><b>Información sobre los estadios:</b> muestran información sobre las actividades de la administración pública. Incluyen noticias o anuncios sobre eventos, servicios disponibles para ciudadanos</p> <p><b>Fase de Interacción:</b> incluyen aplicaciones que permiten la interacción entre los ciudadanos y el gobierno, tales como la forma para hacer preguntas y consultas, foros virtuales, etc.</p> <p><b>Etapas de operación o transacción:</b> la interacción entre el gobierno y los ciudadanos se lleva a cabo de la misma manera que el comercio electrónico.</p> <p><b>Integración escenario:</b> una ventanilla única para la presentación de servicios al ciudadano y transparencia, dando a conocer qué agencia se encarga de prestar servicios o información.</p> <p><b>Etapas de participación:</b> los sitios gubernamentales ofrecen a ciudadanos posibilidad de socializar y obtener interacción total. La comunicación es más amplia, mediante uso de web 2.0</p>



Macintosh y otros	<p><b>Primera fase:</b> la versión 1.0 de comunidad electrónica se desarrolló para el grupo piloto. <b>Segunda fase:</b> se extiende del grupo piloto a la comunidad y busca cubrir zonas rurales.</p> <p><b>Requisitos de uso:</b> acceso a bases de datos, consultas, proveer información, diálogo, participación, etc.</p> <p><b>Requisitos de herramientas:</b> cuestionarios, observaciones, entrevistas semi-estructuradas, demostraciones, prototipos.</p> <p><b>Actividades de apoyo:</b> mejorar el contacto entre el <i>community council</i> y el <i>community</i> atendido.</p> <p><b>Establecer conjunto de herramientas para la comunidad electrónica:</b> <i>webblogs</i> y <i>web browsers</i> en general para todo uso y usuario.</p>
Roeder y otros	<p><b>Análisis de la situación inicial:</b> identifica tópicos para la agenda la de los interesados en el proceso de internet. Se formulan cuestionarios. Se divide en dos fases: información dedicada y desarrollo de ideas y propuestas.</p> <p><b>Relevancia externa e interna:</b> se integrar el proyecto a lo político-administrativo (externo) e internamente se tomar en cuenta el proceso de planificación, moderación y uso de software.</p>

**Fuente:** elaboración propia a partir de Sandoval-Almazan, Rodrigo, Gil-García, J, Ramón, Luna-Reyes, Luis, (2011) “The use of Web 2.0 on Mexican State Websites: A Three-Year Assessment” *Electronic Journal of e-Government* Volume 9 Issue 2, pp107 – 121. Gil-García, J. Ramón, (2012) *Enacting electronic government success: an integrative study of government-wide websites, organizational capabilities, and institutions*. New York, NY; London: Springer. Bhatnagar, Subhash, (2004) *E-government: from vision to implementation: a practical guide with case studies*. London: Sage Publications. Macintosh, Ann, McKay-Hubbard, Andy, Shell, Danae, (2005) “Using Weblogs to Support Local Democracy”. *E-Government: Towards Electronic Democracy*, Böhlen, Michel et. alia (Eds.). New York: Springer. Roeder, Stefanie, Poppenborg, Annika, Michaelis, Susanne, Märker, Oliver, Salz, Stefan (2005), ““Public Budget Dialogue”- An Innovative Approach to E-Participation”. *E-Government: Towards Electronic Democracy*, Böhlen, Michel et. alia (Eds.). New York: Springer.

El *gobierno electrónico* se limita entonces al funcionamiento de la administración estatal, pero no incide en la definición de las políticas públicas a menos que evolucione hacia un modelo de gobernanza y democracia electrónica. Cuando inicia su implementación difunde optimismo. Pero con el tiempo ese optimismo se erosiona, pues surgen problemas de seguridad, privacidad y malos contenidos, porque sobreviene la época del correo electrónico no deseado, los virus y los robos de identidades o cuentas de correo electrónico. Inclusive, se puede generar la amenaza de una invasión a la intimidad personal y a la información confidencial. Paradójicamente, de manera oficial, los



servidores públicos de menor rango pueden utilizar esos medios sin poder expresar sus posiciones políticas u opiniones acerca de las políticas públicas y del régimen. Para hacerlo tendrían que utilizar sus propias cuentas de correo electrónico o twitter. Así, es notoria la diferencia con la democracia electrónica, aunque esta puede influir en el gobierno electrónico cuando tiene a bien cuestionar las decisiones sobre la esfera pública: cómo se pauta el acceso de los empleados públicos, cómo se desarrolla la gestión de y con las redes sociales cibernéticas, cuáles son los usos aceptables, qué contenidos introducir, qué niveles de seguridad establecer, qué aspectos legales considerar y qué comportamientos de los ciudadanos usuarios permitir y promocionar.

Las esferas de interacción del gobierno electrónico constituyen el eslabón evolutivo hacia la democracia electrónica. De acuerdo con Porrúa<sup>122</sup> el plan estratégico del gobierno federal de los Estados Unidos de Norteamérica es un buen esquema para ser generalizado de camino a la evolución democrática, y a nuestro entender, ejemplifica la interactividad del gobierno electrónico con las esferas de operación que dan base a la gobernanza. Dichas esferas son: Gobierno-Ciudadanos (G2C), Gobierno-Empresarios (G2B), Gobierno-Otros gobiernos (G2G) e IntraGobierno (IG). Parafraseamos una descripción de cada esfera.

*G2C*: en él, el gobierno ha de construir vías únicas de acceso, fácil y eficiente, para todo servicio de la administración pública.

*G2B*: igualmente, con vías únicas de acceso, el gobierno debe eliminar los procedimientos o trámites sobrantes o equivalentes entre sí para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los sectores productivos en todos los niveles de la administración pública.

*G2G*: el propósito es facilitar la socialización de la información, evitar la duplicación de gestiones y el empalme de funciones entre las escalas del gobierno.

*IG*: dentro de la administración se debe evita la corrupción, propiciar la reducción de costos, la mejora de procedimientos internos y la reconstrucción constante para otorgar mejores servicios.

*La democracia electrónica*, como ya puede sospecharse, es más complicada que la simple administración automatizada de servicios



<sup>122</sup>Porrúa, Miguel (2004) "Gobierno electrónico: conceptos y avances" *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, No. 30





públicos estatales. No en vano, alude Porrúa al citar al Grupo de Trabajo sobre Gobierno Electrónico en países en desarrollo que: “computadoras no es lo mismo que reformas”. Al igual que lo señalaron Abramson y Mean, los planes de gobierno electrónico “deben pensar en términos de transformación de procesos y no sólo de automatización de los mismos”<sup>123</sup>, pues el paso hacia la democracia electrónica incide directamente en la definición, diseño, planeación, programación, presupuestos y evaluación de las decisiones del Estado en ámbito de las políticas públicas

En ella los primeros impactos de Internet generaron la disposición de grandes cantidades de información, el fomento de la descentralización y la diversidad, la facilitación de la comunicación y la interacción y la dotación de espacios deliberativos sin límites a velocidad instantánea. Sin embargo, hay que guardar un mesurado optimismo porque Internet por sí misma no promueve la participación ciudadana, sólo la facilita, ya que las estadísticas muestran que los asuntos políticos no figuran en los temas más consultados en Internet<sup>124</sup>. A pesar de lo anterior, la proporción de espacios cibernéticos que abordan la esfera pública crece día con día e, inexorablemente, los sitios de Internet con contenido político rebasan por mucho a los *mass media* tradicionales de contenidos similares, pues su capacidad de reciprocidad comunicativa fomenta las prácticas para convocar mítines, dirigir debates, organizar y administrar actividades como la generación de opinión pública consensuada, la defensa de intereses, las negociaciones, movilizaciones, las acciones legales -denuncias, demandas, recursos de amparo, réplicas a tribunales, etc.-, el trabajo en equipo, la firma de peticiones al gobierno, el reclutamiento de simpatizantes, la recolección de fondos, las alianzas estratégicas, el levantamiento de encuestas “en línea” sobre conflictos o preferencias sociales y un largo etcétera amén de todos los proselitismos electorales.

Así, queda asentado que la democracia-electrónica es más complicada que la gestoría o tramitología ciudadana ante el Estado hecha por herramientas de Internet, porque se propone incidir en las políticas públicas a través de la co-legislación. Por tanto, fomenta la



<sup>123</sup>Abramson, Mark & Means, Grady (2001) *e-Government 2001*, Lanham, Rowman and Littlefield Publishers

<sup>124</sup>Dahlgren, P., (2011) “Jóvenes y participación política. Los medios en la Red y la cultura cívica” en *Telos, Cuadernos de Comunicación e Innovación*, Oct-Dic.



descentralización de las decisiones, avanza en la participación y co-responsabilidad y busca la apertura del gobierno.

La democracia electrónica no debe confundirse con el activismo político porque no es movilización ni protesta, pues si bien busca influir en el Estado, lo hace con miras a transformarlo estructuralmente para luego facilitar la tarea democrática a ciudadanos y gobernantes. La democracia electrónica busca tomar decisiones co-legislativas, es decir, innovar dentro del Estado desde su condición inicial de gobierno único para transitar hacia un gobierno abierto en la gobernanza.

La democracia electrónica, así como el gobierno electrónico, también tiene varios modelos. Los más utilizados y que poseen denominadores comunes son los de la tipología de Martin Hagen<sup>125</sup>: teledemocracia, ciberdemocracia y democratización electrónica. En ellos, dos de tres modelos apuntan a la democracia directa en lugar de apuntar a la representativa. En el mismo tono, los tipos de democracia electrónica de Van Dijk<sup>126</sup> presentan cuatro de seis modelos directos por encima de los representativos. Igualmente, la tipología de Bellamy<sup>127</sup> y la de Subirats<sup>128</sup> indican preferencias por las democracias directas sobre las “elitistas”. Posteriormente, Harto de Vera<sup>129</sup> y Martí<sup>130</sup> también concluyeron que los modelos de la democracia electrónica se inclinan por la versión participativa dejando atrás los modelos de representación elitistas, siempre y cuando las redes sociales cibernéticas sean utilizadas para incluir los procesos deliberativos, co-decisionarios y den pauta a la gobernanza.

La noción de gobernanza ha sido ambigua por las circunstancias de su nacimiento histórico, pues se planteó también en relación al



<sup>125</sup>Hagen, Martin, (1997). *A Typology of Electronic Democracy* [artículo en línea]. Universidad de Giessen. Recuperado de: [http://www.uni-giessen.de/fb03/vinci/labore/netz/hag\\_en.htm](http://www.uni-giessen.de/fb03/vinci/labore/netz/hag_en.htm). Hagen (2000) “Digital Democracy and Political Systems” en: Hacker, K. L.; Van Dijk, J. *Digital Democracy*. Londres, Sage.

<sup>126</sup>Van Dijk, Jan, (2000) “Models of Democracy and Concepts of Communication” en: Hacker, K. L.; Van Dijk, J. *Digital Democracy*. Londres, Sage.

<sup>127</sup>Bellamy, Craig, (2000). “Modelling electronic democracy: towards democratic discourses for an information age”. En: Hoff, J.; Horrocks S, I.; Tops, P. (eds.) *Democratic Governance and New Technology*. Londres: Routledge.

<sup>128</sup>Subirats, Joan, (2002). “Los dilemas de una relación inevitable. Innovación democrática y Tecnologías de la información y de la comunicación”. En: Cairo, H. (comp.). *Democracia Digital. Límites y oportunidades*. Madrid, Trotta.

<sup>129</sup>Harto de Vera, Fernando, (2006) “Tipologías y modelos de democracia electrónica». En *IDP Revista de Internet, Derecho y Política*. N.º 2. UOC. Recuperado de: <http://www.uoc.edu/idp/2/dt/esp/harto.pdf>

<sup>130</sup>Martí, José, (2008) “Alguna precisión sobre las nuevas tecnologías y la democracia deliberativa y participativa”, En *IDP, Revista de Internet, Derecho y Política*. N.º 6. UOC. Recuperado de: <http://www.uoc.edu/idp/6/dt/esp/marti.pdf>



desarrollo económico y los vínculos con el mercado<sup>131</sup>. A pesar de ello siempre hace referencia a un nuevo gobierno que abandona el férreo control jerárquico y procura librarse de las determinaciones del mercado. No obstante, al transitar hacia la gobernanza se corre el riesgo de someter al Estado a las directrices de las ideologías (en particular la economía liberal) que persiguen los actores del sector privado con quienes se interactúa y que toman parte en la definición de las políticas públicas desde un interés distinto al interés general. La gobernanza se caracteriza entonces por la interacción entre el Estado y los actores no estatales que son poderes de facto e impiden al Estado ser la única instancia de gobierno. Por tanto, no sigue al pie de la letra las escalas gubernamentales, sino que opera en la interacción de redes autónomas con estructuras y procesos de información, enlace y co-decisión<sup>132</sup>. Podemos decir entonces que

“la gobernanza está constituida por las normas y reglas que pautan la interacción en el marco de redes de actores públicos, privados y sociales interdependientes en la definición del interés general en entornos complejos y dinámicos. La gobernanza se asocia a una mayor implicación de actores no gubernamentales en el diseño e implementación de las políticas públicas y, al fin y al cabo, en la definición del interés general”<sup>133</sup>.

Así, la gobernanza aporta elementos de legitimación a la democracia; permite y promueve una gobernabilidad basada en el autogobierno parcial por la intervención de redes políticas; y por ende,



<sup>131</sup>El Diccionario de la Real Academia de la Lengua incluyó una nueva definición de gobernanza en su 21ª edición. Así, gobernanza es el «arte o manera de gobernar que se propone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía».

<sup>132</sup>Un caso ilustrativo es la figura de participación ciudadana del Presupuesto participativo. Tanto en España como en México, a nivel nacional la ciudadanía no puede decidir directamente en las políticas públicas del presupuesto de egresos (Art. 74, fracc. IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), en algunos casos a escala de la municipalidad, la ciudadanía tiene la potestad de decidir sobre una proporción de los egresos de la cuenta pública (Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, mexicano, Art. 83 y Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, México, Art. 4, fracc. VI).

<sup>133</sup>Cerrillo, Agustí (2005) *La gobernanza hoy: 10 textos de referencia*, Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública, Pág. 9



mejora el equilibrio entre el Estado y la ciudadanía, requiriendo de esta mayor participación. Las redes sociales que gestiona la gobernanza, en opinión de Natera<sup>134</sup> requieren de tres disposiciones para evitar el monopolio de las decisiones: “a) su ordenación elemental, mediante el incremento del número y diversidad... b) la distribución del poder en su interior... y c) el espacio de las percepciones”. Será más fácil conseguir estas condiciones si su tejido está hecho de redes sociales cibernéticas, dado que Internet aporta los instrumentos necesarios para estructurar estas estrategias.

En consecuencia, la gobernanza posee mayor capital social y capacidad de participación ciudadana que la mera gobernabilidad. Busca nivelar la asimetría política que los medios de comunicación tradicionales cooptaron junto con los bloques herméticos de partidos políticos autoritarios. Los partidos políticos han reducido su eficacia a la contienda electoral y terminan por perder el saber necesario para resolver las cuestiones públicas, aplicar soluciones desde los intereses ciudadanos y disolver los conflictos a través del consenso, es decir, han quedado rebasados por la globalización, la necesidad de ejercer el poder en varias escalas y esferas de alta complejidad y no tienen un alcance transversal.

Otras distinciones de la calidad de la democracia entre la gobernabilidad y la gobernanza, se deducen a continuación a partir del ensayo de Paniagua, Borunda y Camargo<sup>135</sup> y la compilación de los 10 textos de referencia fundamental que hizo Cerrillo<sup>136</sup>. Mientras que en la gobernabilidad se impone la institucionalización estatal que mediatiza o coopta la participación ciudadana, en la gobernanza la participación ciudadana en asuntos públicos es directa y la intermediación del Estado se da en fórmulas cooperativas donde se hacen presentes nuevas formas de regulación que requieren negociación y coordinación. En la gobernabilidad se instaura la verticalidad estatal, aún en los



<sup>134</sup>Natera, Antonio (2005). “Nuevas estructuras y redes de gobernanza”. *Revista Mexicana de Sociología*. 67: 4, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., octubre-diciembre. Pág. 774.

<sup>135</sup>Paniagua, Abraham, José Borunda e Ignacio Camargo (2012). «Transparencia, participación ciudadana y gobierno electrónico: el caso del Gobierno Local de Ciudad Juárez, México». *Sociedade e Cultura*, 15: 1, Brasil, Universidad Federal de Goiás, 99-107.

<sup>136</sup>Cerrillo, Agustí (2005) *La gobernanza hoy: 10 textos de referencia*, Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública



procedimientos, ponderaciones y agendas de las consultas ciudadanas, mientras que en la gobernanza se procura la conducción democrática a través de los consensos deliberativos que no están sujetos a estratos jerarquizados. En la gobernabilidad también se observa que el Estado asigna las condiciones que deberán poseer las redes ciudadanas (a través de los reglamentos que constituyen la estructura y función de los Consejos Ciudadanos), en contraste en la gobernanza las redes sociales (y su versión cibernética) consiguen mayor simetría entre los ciudadanos y el Estado. También en la gobernabilidad el Estado tiene la prerrogativa exclusiva para tomar acciones y definir políticas públicas; en contraste, la gobernanza procura la cooperación y hasta la delegación de acciones estatales. La realización del bien común y los intereses generales no se encuentra en el monopolio del Estado y se ubica en la interacción del poder público, la iniciativa privada y la participación ciudadana y política. Prats<sup>137</sup> acota que: “La Comisión Europea, en la preparación de su Libro Blanco sobre la Gobernanza de 2001, adoptó la visión de que el modelo de gobernanza por redes se adaptaba mejor que los modelos jerárquicos tradicionales al contexto socioeconómico actual, caracterizado por los cambios rápidos, la fragmentación y problemas de políticas interconectados y complejos”. Ello se debió a que las recientes versiones de la gestión pública resultaron insuficientes porque los departamentos ejecutivos del gobierno no pudieron abarcar el monopolio de la especialidad para enfrentar los problemas y porque los desafíos (seguridad, competitividad, cohesión social, inmigración, educación, empleo de calidad, etcétera) requieren soluciones transversales y las jurisdicciones departamentales de la gestión sólo pueden alcanzar un tipo de acción pública.

Así pues, la gobernanza nace de la necesidad de crear estructuras y procesos de interacción entre las instancias ciudadanas afectadas para adoptar responsabilidades comunes y diferenciadas al constituir una forma de decidir con la pluralidad de actores vinculados en tendencias de mayor horizontalidad y equilibrio entre el Estado y la sociedad



<sup>137</sup>Prats, Joan (2005) “Modos de gobernación de las sociedades globales” en *La gobernanza hoy: 10 textos de referencia*, Cerrillo, Agustí (comp.) Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública. Pág. 162



civil. Tendencias que, según algunos<sup>138</sup>, restan poder al Estado (con el consecuente riesgo de someterlo a las presiones ideológicas y los intereses de sus interlocutores), pero a la vez le otorgan más legitimidad al compartir las decisiones públicas. Pero que según otros<sup>139</sup> la mayor legitimidad es adquirida porque el Estado obra con autorregulación de su propio poder, la cual no es del todo excluyente del control jerárquico; ventaja que promueve una dirección coherente en la orientación de las políticas públicas.

Entre los estudiosos clásicos de la gobernanza (citados ya a pie de página) existen diferencias importantes de opiniones: los europeos ponen más atención a los procesos de gobierno mientras los norteamericanos atienden a la dirección del mismo. Sea como fuere, la gobernanza debe ejercerse con los principios democráticos de transparencia, participación, subsidiariedad horizontal, complementariedad y proporcionalidad entre actores públicos y privados y los medios y los propósitos, amén de la objetividad y, por supuesto, más cercanamente a la Democracia Líquida y su característica flexibilidad. La flexibilidad vincula a la Democracia Líquida y la gobernanza, porque se ejercen como la capacidad de ser dúctil ante cada circunstancia, necesidad e intereses de la diversidad que implica el vasto universo de cada ciudadano, uno a uno, no disuelto por la representación forzada.

Tomando en cuenta todo lo anterior puede compilarse un inventario de elementos de la gobernanza que apuntan a la necesidad de la versión electrónica de la democracia y hacia la Democracia Líquida. En primer lugar, debemos liberar a la gobernanza del yugo de una mera administración pública o nueva gestión estatal. Es decir, la participación de actores públicos y privados (empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones no lucrativas, entidades que agrupan a profesionales, etcétera) que no sólo proveen servicios, sino que también han de definir las políticas que los regulan y los valores que pautan su evaluación. Entre esos valores se encuentran la acción en red, el sistema



<sup>138</sup>Rhodes, Roderick, (1996) (2005) “The new governance: governing without government”, revisado y traducido en *La gobernanza hoy: 10 textos de referencia*, Cerrillo, Agustí (comp.) Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública Pág. 99 y ss

<sup>139</sup>Mayntz, Renate (1996) (2005) “New challenges to governance theory” revisado y traducido en *La gobernanza hoy: 10 textos de referencia*, Cerrillo, Agustí (comp.) Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública Pág. 83 y ss.



socio-cibernético, la inter-organización cooperativa que provoca el reequilibrio de las asimetrías del poder, la actualización electrónica del gobierno ante las demandas de sociedad digital.

Otro elemento de la gobernanza, más allá de la mera cooperación entre los sectores privado y público, es la prestación de algunos servicios públicos por instancias privadas. Desde un punto de vista crítico del liberalismo, esta característica implica el riesgo de desplazar al Estado democrático por las funcionalidades del libre mercado; de manera que, a la larga, los gobiernos queden reducidos a meras agencias de gestiones y se sometan al servicio de los actores con mayores recursos económicos. La gobernanza, tanto por sí misma como para evitar el declive de la soberanía de sus actores, debe constituirse con elementos de diversidad, complejidad y dinanismos suficientes para incluir todos los intereses en su búsqueda del mayor bien común. Es decir, debe evitar que la antigua uni-direccionalidad del gobierno sea sencillamente sustituida por la uni-direccionalidad de un grupo hegemónico. Para lograrlo, las fórmulas señaladas arriba: G2C, G2B, G2G e IG no han de estancarse en un modelo de mera gestión gubernamental, y por tanto tendremos que ir más allá todavía con la formulación: G4C2C (gobierno realizado por ciudadanos para ciudadanos), es decir, no sólo la participación estructural de instituciones públicas y privadas en nuevos esquemas de comunicación y deliberación –democratizados con mayor expansión demográfica gracias a las aportaciones de la tecnología electrónica Web 3.0 y siguientes-, sino también la generación de normas de participación estructuradas para garantizar la presencia soberana de cada ciudadano y no limitarse a su representación.

Con la Democracia Líquida, promotora de la fórmula G4C2C quedan rebasadas las formas de autogobierno, cogobierno y gobierno jerárquico que Kooiman había propuesto<sup>140</sup>, y se promueve más la versión de Rhodes de “Gobernar sin Gobierno” donde el Estado se reduce al mínimo, la gobernanza tiene una forma corporativa, las redes se hallan auto-organizadas y el sistema de gobierno es, en efecto, socio-cibernético en el sentido original del término que aquí se adoptó respecto a las redes sociales y que se expande a la conducción del gobierno por



<sup>140</sup>Kooiman, Jan (2005) “Gobernar en gobernanza” en *La gobernanza hoy: 10 textos de referencia*, Cerrillo, Agustí (comp.) Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública Pág. 64 y ss.



el uso de las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación. Es decir, la Democracia Líquida, al igual que la gobernanza, busca la minimización de un gobierno formal y la maximización de los objetivos compartidos nacidos de una soberanía que no se sustenta en una sola autoridad del Estado. Circunstancias que, al incorporar los aportes democráticos de Internet, se convertirá en un conjunto de redes auto-organizadas e inter-organizacionales que harán al Estado más pequeño y a la ciudadanía más proactiva en sus actuaciones, desplazando al poder central por las decisiones en los escenarios locales y sumando al gobierno la disponibilidad de varios recursos privados aunados a la propiedad pública.

El G4C2C desea ser un modelo de gobernanza democrática, lo suficientemente líquida para encarnar la metáfora de Osborne y Gaebler que distingue muy bien la gobernanza de la gobernabilidad (sobre todo del poder ejecutivo), el gobierno electrónico de la democracia electrónica y la participación líquida de la ciudadanía de la mera representatividad del sistema electoral, es decir, donde se genera *más el dirigir que el remar*<sup>141</sup>, es decir, se descentraliza la autoridad en la medida que el poder burocrático es transmitido a los ciudadanos con el efecto de ‘menos gobierno’ (remo) y ‘más gobernanza’ (dirección).

La noción de gobernanza, no obstante, recibe una crítica que también deberá enfrentar la Democracia Líquida: se enfatizan los procedimientos y/o la deliberación y se descuida la eficacia de los resultados<sup>142</sup>; pues se alega que el desempeño mejora cuando las decisiones se focalizan en los productos y resultados más que en los insumos y procedimientos. Además la gobernanza no es un sustituto del gobierno, sino una modalidad de gobernación con el gobierno... que replantea sus roles, formas organizativas y procedimentales<sup>143</sup>; y aún más severamente Aguilar<sup>144</sup> indica: “Las evidencias disponibles conducen más bien a sostener la hipótesis de que la gobernanza nueva tiene su



<sup>141</sup>Osborne, David y Gaebler, Tedd (1992) *Reinventing Government*. Massachutes: Addison-Wesley

<sup>142</sup>Peters, Guy y Pierre Jon (2005) “Gobernanza sin gobierno? Replanteándose la administración pública” en *La gobernanza hoy: 10 textos de referencia*, Cerrillo, Agustí (comp.) Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública Pág. 123 y ss.

<sup>143</sup>Prats, Joan Op cit. Pág. 152 y 171.

<sup>144</sup>Aguilar, Luis (2007) “El aporte de la Política Pública y de la Nueva Gestión Pública a la gobernanza” en *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, No. 39, Caracas, Pág.11.





factor causal crucial en *el enlace entre el proceso gerencial y el proceso político-civil* que ha caracterizado a las reformas institucionales... El retorno a la gobernanza por el gobierno... es una opción tal vez imaginable pero no viable”. En el plano político, las críticas consideran que la horizontalidad de los procesos deliberativos no es un sustituto de la democracia, pues la deliberación ni garantiza la permanencia de los ciudadanos involucrados, ni el logro del interés general en los consensos.

Por lo anterior, la gobernanza requiere consolidarse de manera democrática y para ello se concibe aquí como un cimiento o antecedente de la democracia electrónica, pero no su versión acabada, pues todos los ciudadanos que no son participantes en la gobernanza todavía están sujetos por las cadenas de la representatividad y los que son participantes requieren de los aportes informativos y comunicativos para pronunciarse hacia el consenso por encima del parecer de sus representantes. En este sentido Cerrillo<sup>145</sup> tiene muy presente que el problema de la gobernanza estriba en “la necesidad de establecer nuevas reglas sobre cómo se comparte la competencia para tomar las decisiones... y de reformular el concepto de representación”.

Luego entonces, la democracia electrónica tiene también por tarea combatir las dificultades y limitaciones inherentes de la representatividad cuando el tamaño del *demos* rebasa las posibilidades de interactividad entre participantes y busca evitar la estructura de subordinación de los representados hacia sus representantes. Cuando la democracia electrónica supera esa limitación, entonces da legitimidad a las decisiones políticas, renueva la confianza de los ciudadanos, los responsabiliza de las decisiones y amplía el saber con que se efectúan las deliberaciones al incluir la intervención de expertos, ciudadanos comunes, políticos, representantes de grupos de poder y los posibles afectados.

Ahora bien, ahondemos en los modos por los cuales la democracia electrónica combate las dificultades y limitaciones inherentes de la representatividad cuando el tamaño del *demos* rebasa las posibilidades de información, comunicación y deliberación entre representantes y representados. Los principales actores culturales que causaron, -junto



<sup>145</sup>Op. Cit., pág 18



con el tamaño del *demos*-, la representatividad forzada y la falta de deliberación fueron los medios masivos de comunicación: cine, radio, periódicos, televisión. Pues éstos se daban a la tarea de generar la opinión pública y conseguían convertirse en el coto de la representación política no institucionalizada pero con poder *de facto*. Los medios masivos tradicionales de comunicación ofrecen un sinfín de información a los electores y de esa manera les hacen creer que poseen democracia y lo que deben buscar es la información.

No obstante una mínima evolución de los medios masivos de comunicación fue descrita por Habermas<sup>146</sup> cuando pasaron de ser “prensa de noticias a prensa de opinión”. Pero dicha evolución no ha sido suficiente para revertir la colonización de la esfera pública en la vida privada. Es decir, los medios masivos tradicionales no se comportan como prensa de propuesta, revisión, discusión y participación de los asuntos ciudadanos.

No se puede negar que los medios masivos de comunicación tradicionales han intervenido en la interdependencia de la esfera privada y la pública, pero sus alcances no son comparables al potencial que poseen las redes sociales cibernéticas. En un vasto y denso ensayo Habermas abordó los vínculos entre ambas esferas tratando de generar la acción comunicativa y con ella los derechos que dieran legitimidad a las decisiones políticas. Sin embargo, reconoce que “... en el espacio de la opinión pública, por lo menos en el espacio de una opinión pública liberal, los actores sólo pueden ejercer influencia, pero no poder político”<sup>147</sup>. Ello, precisamente, en razón de que la opinión pública ha de pasar por un proceso de institucionalización, es decir, ha de devenir en participación política como ya se ha dicho.

Si bien es necesario el paso hacia la institucionalización, debe repararse en dos aspectos. En primer lugar, la participación ciudadana tiene poca eficacia cuando está aislada de los medios comunicativos y por tanto de la esfera pública. Habermas consideró que “las iniciativas ciudadanas y los foros ciudadanos, las asociaciones políticas y otro tipo de asociaciones... son demasiado débiles como para provocar a corto plazo procesos de aprendizaje en el sistema político o para reorientar los



<sup>146</sup>Habermas, Jürgen (1997), *Historia y crítica de la opinión pública*. Ediciones G. Gili, Barcelona. Pág. 209

<sup>147</sup>Habermas, Jürgen, (1998), *Facticidad y Validez*, Editorial Trotta, Madrid. Pág. 452



proceso de toma de decisiones”<sup>148</sup>. Es decir, efectivamente los medios poseen un precario poder político si desean ponerse al servicio de la ciudadanía en general.

A pesar de ello existe el segundo aspecto: los medios tradicionales de comunicación poseen un alto impacto de influencia. Habermas reconoce que “los espacios públicos [aparecen] dominados por los medios de comunicación”<sup>149</sup>. Nótese que el dominio de los medios es sobre el espacio público, -el espacio propio donde se dan los intentos de influir y participar -, pero no sobre la esfera propiamente gubernamental, donde se toman las decisiones sobre las políticas públicas. Así, los medios de comunicación tradicionales pueden dominar los espacios públicos y marcar tendencias que serán registradas en los estudios de mercado y de opinión que a su vez considerarán los partidos y los gobernantes, pero no por ello alcanzan a modificar directamente las instancias del poder decisorio.

Esta distancia entre la influencia y la modificación del Estado es tan real que Habermas mismo tiene necesidad de ahondar en las tareas que los medios de comunicación tradicionales deberían cumplir dentro de los espacios políticos en términos de Estado de derecho. Para ello sigue la síntesis realizada por Gurevitch y Blumler que puede consultarse en la publicación *Democracy and the Mass Media* editada en Cambridge en 1990. De particular interés resulta la sexta estipulación: los medios de comunicación deberían poseer “incentivos que empujen a los ciudadanos a aprender, a escoger, a implicarse y no a limitarse simplemente a seguir y a mironear (sic) el proceso político”<sup>150</sup>.

Se presenta entonces una influencia mutua entre las esferas privadas y públicas, pero parece que el balance final resulta a favor de la colonización que ejerce la esfera pública sobre cualquier otro aspecto. Resultado que ha de revertirse para conseguir mayor reciprocidad entre ambas esferas y que las acciones políticas de los representantes se realicen sólo con miras al interés público al garantizar la inclusión de los electores en la toma de decisiones. Por tanto, es necesaria una condición más simétrica entre electores y funcionarios públicos, es decir, entre



<sup>148</sup>Op. cit. 1998. Pág. 454.

<sup>149</sup>Op. cit. 1998. Pág. 454.

<sup>150</sup>Op. cit. 1998. Pág. 459.



la gobernabilidad y la gobernanza. Para ello se cuenta con las redes sociales cibernéticas que promueven la democracia electrónica.

Queda claro que la gobernabilidad debe ser legítima amén de presentar decisiones procedimentales que le otorgarán legalidad a sus decisiones. Pero ante los déficits políticos y representativos dicha legitimidad requiere proceder de las fuentes de la gobernanza. La noción de gobernanza es, como se ha insinuado, polisémica porque alude a un nuevo estilo de gobierno que deja atrás el control jerárquico y las condicionantes del mercado; se caracteriza por una mayor interacción y cooperación entre el Estado y los actores no estatales. Éstos están organizados en redes sociales que fluctúan entre lo público y lo privado y al cooperar con el Estado impiden que este sea la instancia única de gobierno para tomar decisiones y ejercer las disposiciones de las mismas. Así, las tareas del gobierno son completadas, fiscalizadas, corregidas o auxiliadas por instancias ajenas al Estado. Por tanto, la gobernanza no sigue las escalas gubernamentales o sociales, sino la interacción de redes autónomas que hacen referencia a estructuras y procesos de información, enlace, y decisión. Es decir, es la médula del modelo de la Democracia Líquida.

Ahora bien, la gobernanza no sólo tiene efectos o funciones de legitimación, sino que permite el tránsito de la gobernabilidad al autogobierno en la medida que no inhibe la formación de redes políticas y promueve su intervención. Por ende, cambia el equilibrio entre el Estado y la ciudadanía, rompe los modelos fijos de organización política y promueve la condición líquida más adaptable a los requerimientos y los espacios de participación. Debe insistirse que las redes que promueve la gobernanza serán más eficientes en la medida que adopten la instrumentalización de la democracia electrónica, la cual, a su vez, posibilita el modelo de la Democracia Líquida. Estas redes, como se ha definido, son cibernéticas en tanto recuperan el arte de gobernar.

Revisemos los instrumentos de la democracia electrónica iniciando con una comparación con los medios tradicionales de comunicación. Se trate de una plataforma electrónica o de una red social cibernética, las diferencias son marcadas con los *mass media* tradicionales (radio, cine, televisión y periódicos), e inclusive con la versión Web 1.0. En las redes sociales cibernéticas los usuarios pueden ser a la vez receptores y emisores, mientras que en los medios tradicionales



sólo podían tener el rol de receptores. No están sujetos a la economía del mercado o la reelección política, pues proceden del software libre y si lo desean utilizan contenidos no comprometidos.

Las redes sociales cibernéticas prácticamente carecen de barreras de ingreso toda vez que se posee una conexión a Internet; se propagan en “tiempo real” y por tanto son libres de la censura; adolecen de compromisos clientelares porque cada usuario a la vez es un protagonista y un receptor. En los medios de comunicación tradicionales sólo los emisores son protagonistas: en la radio un sólo sujeto habla y muchos escuchan, en la pantalla de televisión o del cine unas cuantas personas aparecen y muchas contemplan, en los periódicos casi siempre escriben los mismos autores y la audiencia apenas tiene un espacio insignificante de “cartas al editor” que puede tener cualquier otra denominación. No sucede así en las Web 2.0 y 3.0, que se comportan con independencia de la cantidad de receptores y cada usuario incrementa exponencialmente su valor, tanto comercial como social y político. Pues cualquiera que lo desee puede “subir” un *twitter* o video, un *post* o un texto enciclopédico *wiki*, y sigamos insistiendo: cualquier persona puede participar en la *wiki-legislación*.

En los *mass media* tradicionales la mayoría de las ocasiones la información estratégica está vertida en lenguaje técnico, intencionalmente ininteligible para quienes no pertenezcan a las élites, en particular el círculo de la tecnocracia. Mientras en los *new media* casi siempre la información se difunde en lenguaje estándar, democratizando las ideas o, en el caso de nociones complejas, aclarándolas una y otra vez en su difusión.

Los medios masivos tradicionales sólo tienen el alcance de su propio medio de difusión (regional, nacional, continental o internacional, según su naturaleza). En contraste los *new media* permiten que los mensajes se visualicen, técnicamente hablando, desde cualquier parte del mundo a una velocidad que, contrastada con los medios tradicionales, es vertiginosa.

El vértigo comunicativo de las redes sociales cibernéticas y las plataformas electrónicas también obedece a una estructura no condicionada por la secuencialidad, pues se opera en formas discrecionales y hasta arbitrarias. Esto conlleva el riesgo de llegar a ser excesivos. En contraparte, los medios tradicionales, tanto por la censura,



la limitación y los compromisos clientelares y de mercado, manifiestan sus mensajes de manera secuencial y seleccionada. Por ello requieren del público como su aval y necesitan someterse a certificaciones estandarizadas de calidad para conservar su credibilidad. En contraste, los *new media*, al carecer de censura y de necesidad de aval, multiplican los enlaces en red a pesar de llegar a carecer de fuentes de credibilidad que sustenten lo comunicado.

La interactividad de las redes sociales cibernéticas es un bien comunicativo, dado que por sí misma mejora al contenido, al medio y al usuario. A diferencia de los medios tradicionales que sólo buscan la utilidad receptiva (aunque atiendan las encuestas de mercado y opinión, pues lo hacen para incrementar su aceptabilidad), las redes sociales cibernéticas enriquecen la ciudadanía con la inclusión, la definición de identidades diferenciadas y la determinación de nuevos actores. Es decir, mientras los medios tradicionales homogeneizan a sus audiencias, las redes cibernéticas ponen en emergencia la diversidad minimizando cualquier centralización; con lo cual promueven la interculturalidad y el multiculturalismo.

Los *mass media* influyen en los electores no informados, pues los expertos con supuesta credibilidad o las expresiones retóricas de personalidades construidas como públicas marcan tendencias con sus juicios de valor. Cosa muy diferente pasa en los *new media*, pues generalmente en ello no se expresan posiciones medidas hacia la audiencia de electores; difaman o enaltecen a los candidatos de elección.

Aunado a lo anterior las plataformas y las redes sociales cibernéticas en la práctica generan y se apropian de nuevos derechos al exigir educación electrónica, gestión gubernamental electrónica que incluya trámites de la administración pública, voto electrónico y diversos modos de participación ciudadana electrónica. Su intención no es inducir al usuario hacia la búsqueda de información haciéndole suponer que posee la democracia, sino que difunden ideas, le obsequian la información y provocan la deliberación para construir la democracia.

La tabla No. 2 presenta de forma más simétrica las diferencias acotadas.



**Tabla No. 2:** Diferencias de condición comunicativa para la condición ciudadana y democrática entre los *mass media* tradicionales y las versiones Web 2.0 y posteriores

<i>Mass Media</i> Tradicionales (periódicos, cine, radio y televisión)	y	<i>New Media</i> (Facebook, Twitter, E-mail, Wikis, etc.)
Condicionados a la economía del mercado y la planeación de reelección política		Causados por el obsequio de software libre y de contenidos sin compromisos
Utilizados sólo por profesionales y a veces aceptan a amateurs		Utilizados por amateurs que ven como iguales a los profesionales
Poseen barreras altas de ingreso		No tienen barreras de ingreso
La información puede verterse en lenguaje técnico, intencionalmente ininteligible para quienes no pertenezcan a las élites		La mayoría de las ocasiones, la información se difunde en lenguaje estándar, democratizando las ideas o aclarándolas en su difusión
La información sólo tiene el alcance del propio medio de difusión		Los mensajes pueden visualizarse, técnicamente hablando, desde cualquier parte del mundo
La información se transmite de manera secuencial y seleccionada		Los mensajes pueden ser no secuenciales, bajo formas discrecionales, arbitrarias y con la dificultad de llegar a ser excesivos
Sólo los emisores son protagonistas: uno habla y muchos escuchan, uno aparece y muchos contemplan		La propagación en “tiempo real” transforma al receptor en protagonista: todos twittean, bloguean, todos “suben” a todos
Buscan complacer a electores, clientes y consumidores de una clase social		Cada usuario es un elector y potencial interlocutor de cualquier clase social
Requieren de un aval público que los somete a censura, certificándose en estándares de calidad para conservar la credibilidad.		Carecen de censura y su registro multiplica los enlaces en red, aunque podrían carecer de fuentes de credibilidad que sustenten lo expresado
La censura “supone” los intereses de los lectores		Los lectores (seguidores) son censura real



Carecen de sentido si no apoyan a un grupo hegemónico	Buscan sentido independientemente de su impacto a grupos de poder
Fracasan con poca audiencia	Son indiferentes ante pocas respuestas y el incremento de su valor es exponencial al número de usuarios
Sólo los emisores dotan de valoración al medio y sus contenidos	El usuario interactivo genera utilidad, práctica y valor
La emisión-recepción no transforma al contenido ni al medio	La participación genera un bien comunicativo que mejora al contenido, al medio y al usuario
Sólo se dirigen al público, pues son colonizadores de la esfera privada.	Influyen en la audiencia y en el mismo medio, pues elevan lo privado a lo público
Influyen en los electores no informados, pues los expertos con credibilidad o las expresiones retóricas marcan tendencias con sus juicios de valor	Generalmente no expresan posiciones medidas; difaman o enaltecen a los candidatos a elección
Su utilidad es sólo receptiva	La utilidad es variada Twitter: movilización Blog: espacio deliberativo Facebook: difusión y crecimiento Web federada: colaboración, protección y organización
Generan mega-relatos hegemónicos; imponen modelos centralizados	Destruyen los mega-relatos alienantes; construyen las periferias
Acotan la territorialidad y unifican las significaciones	Provocan desterritorialización y ordenes simbólicos e imaginarios libres
Construyen identidades ciudadanas uniformes conforme a grupos empoderados	Edifican ciudadanos en una gama de identidades emancipadas y diferenciadas





<p>Los derechos mediáticos están reducidos a la libertad de prensa y esta es acotada por los dueños de los medios y los intereses de quienes están en el Estado</p>	<p>Los derechos mediáticos producen la apropiación de nuevos derechos (e-educación genera usuarios del e-gobierno, e-voto, e-participación ciudadana)</p>
<p>Asumen que se posee democracia representativa y se busca información</p>	<p>Obsequian información, difunden ideas y provocan la deliberación, así buscan la democracia participativa</p>

**Fuente:** elaboración propia a partir de Robert Metcalfe (1976), Brian Arthur (1989), Pascal Jollivet (2004) y Jay Rosen (2005)<sup>151</sup>.

En términos generales puede recapitularse: las redes sociales cibernéticas auxilian a rebasar los límites de la participación ciudadana, superan la ausencia de los instrumentos tradicionales y dotan de eficiencia a diversos mecanismos institucionalizados, o en proceso de institucionalización dentro la participación política (como por ejemplo: mecanismos electorales para los migrantes o residentes en el extranjero, la rendición de cuentas pública, la transparencia, la planeación, ejecución y auditoria participativa del presupuesto, la viabilidad y fiabilidad de los procesos plebiscitarios, de referéndum o revocación de mandato). Logran superar la asimetría informativa y comunicativa entre ciudadanos y representantes políticos o grupos de élite de poder (con la deliberación abierta e incluyente); además consiguen derechos nuevos como efecto inmediato del uso de Internet (educación, gestión y administración gubernamental y foros decisorios en la dimensión electrónica).

En términos particulares las redes sociales cibernéticas gestan mayor participación al estimular el involucramiento y la responsabilidad ciudadana en la definición de las políticas públicas y su evaluación. Este aspecto puede ejemplificarse con la estrategia “twitteando la nación”



<sup>151</sup> Arthur, B. (1989). Competing technologies, increasing returns and lock-in by Historical events. *Economic Journal*, 99 (3), 116-131. Metcalfe, R. y Boggs, D. (1976). Ethernet: distributed packet switching for local computer network. *Communications of the ACM* (Association for Computing Machinery), 19 (7), 395-404. Jollivet, P. (2004). Anexo 2: Los rendimientos crecientes. En O. Blondeau y otros, *Capitalismo cognitivo, propiedad intelectual y creación colectiva* (127-152), Madrid: Traficantes de Sueños. Rosen, J. (2005). *The Weblog: An Extremely Democratic Form in Journalism*, Disponible en [http://extremedemocracy.com/chapters/Rosen\\_weblog.pdf](http://extremedemocracy.com/chapters/Rosen_weblog.pdf)



que debemos a Postill<sup>152</sup> y explicaremos adelante. En el caso de *Twitter* y los *Web-blogs* la ciudadanía no sólo se moviliza para participar de modo activista, sino también para deliberar, colaborar, proteger y difundir las propuestas políticas, que en ocasiones nacen desde minorías insignificantes y fragmentadas. Si el voto pudiera ser delegado a través de Twitter a un representante en los parlamentos o quién para el efecto ex profeso de una política pública se nombre representante, entonces los blogs y microblogs podrían lograr audiencias nacionales con un fuerte sentido de pertenencia y afinidad.



<sup>152</sup>Postill, John (2012), *Follow their interests: the ethnography of microblogging as a protest practice*. Disponible en: [http://www.academia.edu/2046671/Follow\\_their\\_interests\\_the\\_ethnography\\_of\\_micrologging\\_as\\_a\\_protest\\_practice](http://www.academia.edu/2046671/Follow_their_interests_the_ethnography_of_micrologging_as_a_protest_practice)



## CAPITULO

# 7

### **Twitter no provoca la revolución, pero impulsa la democracia electrónica**

---

---

---

---

---

---

---

---

La afirmación de nuestro encabezado puede ser controversial y para sostenerla vamos a empezar por señalar las ventajas generales, particulares y específicas de Twitter sobre los medios tradicionales de comunicación (cine, radio, televisión, periodismo) y de la versión de las plataformas electrónicas de la Web 1.0. No sin antes aclarar que el interés que depositamos en Twitter obedece a la estrategia que armaremos para utilizarlo como un medio ágil de delegación hacia un representante y también como un medio de certificación de parte de los representantes o sus intermediarios para validar la ponderación y fuerza de su presencia en las Cámaras o Parlamentos.

Ya hemos dicho que los usuarios pueden ser a la vez receptores y emisores, que no están sujetos a la economía del mercado ni tampoco están sujetos a la reelección política, y por tanto, si es conveniente, exponen contenidos con total libertad. Carecen de barreras de ingreso, de compromisos clientelares y poseen independencia de la cantidad de receptores aunque cada usuario incrementa exponencialmente el valor de la red cibernética en que actúa. Twitter entonces es un medio para emitir razones políticas persuasivas que desemboquen en la delegación de la soberanía a través del voto electrónico razonado y para exhortar a otros a votar en el mismo sentido o, en el caso de sumar representatividad, para que otros deleguen su propia representatividad por los mismos



representantes; siempre y cuando no se desee intervenir directamente en las asambleas.

Las ventajas particulares de Twitter sobre los medios de las plataformas de la Web 1.0 son: la horizontalidad, es decir, el trabajo informativo, comunicativo, deliberativo y propositivo, retorna cooperativamente a las redes para difundirse y retroalimentarse. La horizontalidad es un modo idóneo de organizarse ciudadanamente, por lo tanto, da lugar al capital social que exige la democracia participativa. Esta se ve enriquecida con el crecimiento de participantes aunque sean amateurs de la política. Twitter permite la inclusión de intereses privados o territoriales en la agenda pública y política parlamentaria, con lo que evita la colonización de los medios. A ello abona la ausencia de focalización de liderazgos, la eliminación de jerarquías deliberativas, es decir, en Twitter no existe la limitante de uno o varios portavoces “oficiales”, dado que la rotación de la participación elimina todo escalafón interno. Otra ventaja es que la deliberación puede ser exhaustiva, profunda, con información privada y pública completa gracias a los links con sitios no oficiales y oficiales, sin límites de tiempo o mensajes, aunando los links a contenidos audiovisuales que muestran y explican momentos, casos, ejemplos, necesidades y decisiones concretas.

Las ventajas específicas de Twitter sobre otros medios de las redes sociales cibernéticas (*Blogs, Facebook, Web federada*) de las versiones Web 2.0 y Web 3.0 y de las plataformas electrónicas (correo electrónico, *wikis* como *Wikileaks* y *Wikipedia*), nacen de su complementariedad y la capacidad vertiginosa de conexión informativa para actualizaciones y advertencias. En 2013 la cifra de usuarios de Facebook se calculó en un número superior a 700 millones, mientras Twitter tenía alrededor de 100 millones<sup>153</sup>. Pero esto no es obstáculo para considerar su potencial democrático al momento de organizar la participación ciudadana e incrementar su impacto, como se verá adelante. Sin duda, los Blogs y Facebook son los medios más aptos para transmitir la información que da lugar al espacio deliberativo, la difusión en extenso y el crecimiento, pero por su parte Twitter es preferido por los miembros de grupos experimentales para establecer una comunicación más ágil entre los



<sup>153</sup>Estos datos son proporcionados por el ensayo de García, J. (2013) “Nuevas exigencias para el periodismo. Gobiernos en la calle y ciudadanos en las redes sociales” en *Telos*, 94, Págs. 1-9.



representantes del parlamento y “el mundo real”<sup>154</sup>; también es preferido para aclarar el vocabulario técnico y de difícil comprensión que utilizan los miembros del parlamento.

Twitter aporta beneficios y multiplica las potencialidades democráticas en la comunicación horizontal (entre ciudadanos electores) y vertical (entre electores y representantes políticos). En este último sentido, Rodríguez y Ureña han recopilado, desde una vasta aportación de autores, un decálogo a favor de Twitter<sup>155</sup> que vale la pena recorrer y comentar sumariamente.

Un primer beneficio es la imagen de modernidad, tanto para los representantes políticos en los parlamentos o para los miembros de la oposición, porque es vital para adquirir y conservar adeptos a un proyecto o programa político.

En segundo lugar, establecido el nodo, permite la conversación con los ciudadanos; con lo cual se cumple la bidireccionalidad constituida como principio comunicativo de la legitimidad deliberativa, y a la vez, evita la tergiversación de las declaraciones políticas por los medios masivos de comunicación, potenciando el cuestionamiento de los ciudadanos y una expedita transparencia y rendición de cuentas de parte de los representantes.

En tercer lugar, los usuarios pueden convertirse en líderes e imponer tendencias de opinión al seguir las estrategias de *retwitteo*, como se describirán un poco más adelante.

Por tanto, en cuarto lugar, Twitter también genera continuidad en la comunicación interna entre los miembros de un mismo partido o bloque ideológico político; continuidad que, además de aumentar los adeptos, refuerza los sentimientos de identificación, máxime cuando construye campañas de aportaciones económicas o peticiones que alcanzan escalas virales.

Un quinto y sexto aspecto a recabar acontecen precisamente por la “virulencia” de Twitter: constituye una fuente de información anticipada frente a las instancias periodísticas, no sólo porque en muchas



<sup>154</sup>Fallon, Fredy, & Allen, Beccy & Williamson, Andy. (2011) *Parliament 2020: visioning the future parliament. International comparison: Australia, Canada, Chile and the United Kingdom*. London: Hansard Society

<sup>155</sup>Rodríguez, Roberto y Ureña, Daniel (2011) “Diez razones para el uso de Twitter como herramienta en la comunicación política y electoral”, *Comunicación y Pluralismo*. No. 10, Pp. 89-116.



ocasiones las noticias llegan antes por Twitter que por otros medios, sino porque Twitter se constituye en la fuente de otros medios. Aunque con esta última circunstancia se corre el riesgo de dirigirse más a los medios electrónicos y tradicionales de comunicación que a los interlocutores reales de los procesos que buscan democratizar la democracia.

Sin embargo, el riesgo arriba descrito contiene la que podríamos enumerar como séptima ventaja: si los *twitts* se dirigen a los medios para que éstos los reproduzcan, entonces marcan tendencia y precisan una mejor comunicación, pensamiento, lenguaje y consenso entre portavoces. Es decir, para emitir mensajes bien estructurados e impactantes, logra utilizar a los medios de comunicación precisamente como medios y no como entidades que tengan en sí mismas el tesoro de la democracia. Por ello hemos insistido, los *new media* no suponen que tengamos la democracia y busquemos la información, sino que aportan información para alcanzar la democracia. Twitter aporta esa información de manera estructurada e impactante, de manera que si se desea ampliar o profundizar, constituye el medio más breve e inmediato para enlazarse, vía la Web federada, hacia otros sitios web, blogs, plataformas de fotos, vídeos y un largo etcétera. Sin duda es cuestionable la primacía de Twitter frente a las preferencias icónicas de las plataformas de fotos o las cuentas de *You Tube*. La cultura del *homo videns* marca mayores tendencias al acceso de vídeos (para algunos, incluso a su realización), que a la lectura de textos, aunque estos apenas alcancen 140 caracteres. Los apologistas del *homo videns* alegarán: “una imagen dice más que mil palabras”. Tesis que podríamos debatir y quizá llegar a objetar, pero desde un primer análisis sólo podemos condicionar: en efecto, una imagen quizá pueda decir más de mil palabras, siempre y cuando en el vocabulario del receptor de dicha imagen haya más de mil palabras. Valga lo anterior como una pequeña apología de la cultura textual frente a la cultura visual, aún dentro de las redes sociales cibernéticas.

El octavo aspecto estriba en el uso que los representantes políticos hacen de Twitter: una proyección más humana para aumentar la empatía hacia ellos. Cuestión que debe ser manejada con suficiente estrategia para que no resulte contraproducente.

Twitter es un termómetro social, innegable noveno aspecto del decálogo referenciado de Rodríguez y Ureña. No sólo lo es para la popularidad de los representantes políticos, las propuestas políticas



y comunitarias o los ciudadanos que desean convertirse en *proxies* de otros ciudadanos; también para la concentración de los asuntos de la agenda pública, los movimientos sociales y las indagatorias estadísticas. No en balde Orihuela lo considera “un gigantesco estudio de mercado en tiempo real”<sup>156</sup>, es decir, Twitter es la casa del “vox populi”.

Cerraremos el decálogo con una cuestión ajena al uso que los candidatos políticos dan a Twitter, pues su interés inicial estriba en la capacidad para ayudarles a avanzar en sus carreras electorales. Nuestra cuestión apunta a la vigencia de Twitter ante otras aplicaciones, por ejemplo, frente a WhatsApp o híbridos entre esta y Twitter. Por lo pronto, todo parece indicar que por la accesibilidad masiva de los seguidores a un Twitter, este sigue siendo la herramienta más adecuada para lograr en la ciudadanía la expansión y la alineación a un proyecto comunitario o político. El crecimiento que muestra, para tales efectos, lo proyecta todavía como superior a los otros instrumentos cibernéticos para tal transmisión.

Variadas experiencias han mostrado que cuando se trata de propagar convocatorias y movilizaciones Twitter es la herramienta más eficaz. Al difundirse en tiempo real tiene mucha libertad contra la censura, pues a los gobiernos represores se les dificulta ubicar a las comunidades virtuales y los grupos ideológicos que promueven las movilizaciones. Los gobiernos totalitarios no pueden hallar a las organizaciones no gubernamentales, frentes y contingentes cibernéticos que propagan focos de atención, gracias a que Twitter se ejecuta en tiempo real con una red de nodos y, por tanto, dichos regímenes no encuentran las maneras de resistir o criminalizar la participación ciudadana. Quien desee subir un *twitt*, libremente justifica ante su audiencia las razones por las cuales se moviliza y por qué otro ciudadano debe mobilizarse (virtualmente situado en cualquier lugar del mundo), en qué sentido ha de hacerse y cuáles son las estrategias para sumarse, comportarse e implicarse. Twitter puede funcionar como una sala de chat, gestar comunidades virtuales, hacer que los ciudadanos opinen en intervalos específicos sobre ciertos temas en períodos acotados. Permite las consultas, encuestas deliberativas, votaciones y peticiones electrónicas. Sobre todo, ejecuta “cirugías en



<sup>156</sup>Orihuela, José (2001) *Mundo Twitter*. Barcelona: Alienta, pág. 36





línea”<sup>157</sup>, es decir, en lugar de enfrentarse a los representantes políticos, los apoya para involucrarlos y comprometerlos en los mandatos de los ciudadanos que representan.

Sin embargo, algunos resultados insatisfactorios cuando se han incorporado las redes sociales cibernéticas a las tareas parlamentarias generan sospechas severas: ¿qué tanto podemos influir en el destino de la nación, en las decisiones del parlamento, en la eficacia de los poderes judiciales y ejecutivos con sólo “subir” un Twitt?, ¿qué efectos tiene este poder de Twitter en la evolución hacia la democracia participativa?, ¿en qué medida las soluciones a la desafección política serán de cuño electrónico?, ¿puede Twitter revertir los malos efectos de la democracia representativa? Desde hace más de una década los resultados eran desalentadores respecto a la democracia electrónica; Castells<sup>158</sup> y Costafreda<sup>159</sup> decían que las Tecnologías de Información y Comunicación no han cumplido la utopía democrática. Más recientemente otros declararon que no existen mejoras en los modos de hacer la política<sup>160</sup>, y en esta década se difundieron las opiniones contra Twitter de Gladwell y Postill<sup>161</sup> quienes desacreditaron las posibilidades de Twitter para influir en los parlamentos y transformar el Estado de derecho democrático hacia una democracia participativa más efectiva. Postill calificó de “banal” dicho activismo<sup>162</sup> al concluir que Internet no tiene efecto alguno en la estructura jerárquica del Estado moderno.

No obstante, ante las dudas anteriores existen ejemplos extraordinarios que desafían el cálculo político de los gobiernos escépticos y las categorías predictivas de los científicos sociales (el uso de Internet por los parlamentos de Dinamarca, Francia, Nueva Zelandia,



<sup>157</sup>Macintosh, A., Coleman, S. & Lalljee, M. (2005). *E-methods for public engagement: helping local authorities communicate with citizens*. Bristol City Council. Disponible en: <http://itc.napier.ac.uk/ITC/publications.asp> [2014, 14 febrero].

<sup>158</sup>Castells, Manuel (2001). *La Galaxia Internet*. España: Plaza y Janés. Pág. 177

<sup>159</sup>Costafreda, A. (2004). *Determinismo institucional versus determinismo tecnológico: TIC's y representación política en Chile y España*. Documento inédito presentado al Seminario e-governance. España: UOC. Pág. 4-5

<sup>160</sup>Parvez, Z. (2006) “Informatization of local democracy: A structuration perspective”, en *Information Polity*, 11 (1), 67-83

<sup>161</sup>Gladwell, M. (2010). *Small Change: Why the Revolution Will Not Be Tweeted*. Disponible en: [http://www.newyorker.com/reporting/2010/10/04/101004fa\\_fact\\_gladwell](http://www.newyorker.com/reporting/2010/10/04/101004fa_fact_gladwell) [2014, 14 de febrero]. Postill, John (2011). *Localizing the Internet: an anthropological account*. Oxford: Ed. Berghahn

<sup>162</sup>Op. cit. 2011. Pág. 51



y en particular los destacados resultados del parlamento escocés en 1999, 2002 y 2004<sup>163</sup>).

El modelo de la democracia electrónica, luego entonces, es eminentemente participativo. Aunque cronológicamente posterior al modelo representativo, se halla en un punto de equilibrio entre la representatividad y la antigua democracia directa, pues cabe la posibilidad de que la participación sea discrecional. Así, la principal característica de la democracia electrónica es el acercamiento entre representantes políticos y ciudadanos, por el cual incrementa la legitimación de las políticas públicas. Estas son co-definidas por gobernantes y ciudadanos estableciendo un régimen de gobernanza. Es decir, el proceso democrático evoluciona porque la ciudadanía influye en las decisiones que toman los gobernantes al establecer “una gestión y estructura administrativa transversal, fomentado el trabajo conjunto y la relación entre diferentes áreas”<sup>164</sup>.

La democracia participativa, por sus exigencias, debe salir de las rígidas jerarquías y devenir en un modelo líquido. Esto sólo puede lograrse si realiza una mezcla de estructura política y procesos democráticos. Es importante destacar que la estructura corresponde al tipo de representación y los procesos a las estrategias que pueden realizarse por las redes sociales cibernéticas, particularmente Twitter. No se trata simplemente de incluir a Twitter y el resto de las redes sociales cibernéticas en los actuales modelos representativos, sino de asumir el cambio que esto provoca en los modelos políticos.

En el caso de Twitter los cambios son significativos: los representantes políticos dejarán de ser líderes aislados y los únicos responsables de las políticas públicas. Los representantes podrán ser legitimados vía certificación de Twitter, en la medida en que son seguidos, como legítimos representantes cualitativa y cuantitativamente por sus electores. Cualitativamente porque Twitter permite a los



<sup>163</sup>No es nuestro propósito ilustrar estos casos uno a uno. Recomendamos para ello el estudio comparativo de los sitios Web realizado en 18 parlamentos de diversos países; Setälä, M. y Kimmo, G. (2006) “Parliamentary websites: Theoretical and comparative perspectives” en *Information Polity*, 11 (2), 149-162. Para el caso escocés los reportes de Seaton, J. (2005) “The Scottish Parliament and e-democracy” en *Aslib Proceedings*, 57; y Smith, C. y Webster William. (2004) “Members of the Scottish Parliament on the Net” en *Information Polity*, 5, (9), 1-2.

<sup>164</sup>Colombo, Clélia (2007). *e-Participación. Las TIC al servicio de la innovación democrática*. Barcelona: UOC. Pág. 33



miembros del parlamento comunicarse, deliberar y mostrar que han tomado decisiones en el sentido de sus seguidores. Cuantitativamente porque la autenticación y delegación del voto de sus seguidores los legitima en la estructura parlamentaria por la cantidad de *twitteros* certificados que les conceden su representación.

Ahora bien, para que Twitter o cualquier red social cibernética funcione es necesaria la estructura democrática de la plataforma de representación porque, como ha señalado con certeza Lidén; “la Democracia electrónica no puede ser por sí misma totalmente democrática si el sistema político en el que está incrustado no es democrático”<sup>165</sup>. No se trata de una petición de principio, -como argumentaremos más adelante-, sino de la esencia de la democracia: la espiral donde los ciudadanos influyen en el perfeccionamiento de las estructuras políticas y estas a su vez permiten una mejor y mayor participación ciudadana. Sólo de ese modo puede conseguirse una democracia electrónica auténtica. Parafraseando a Lidén<sup>166</sup>, podemos afirmar que la democracia electrónica ‘se constituye a partir de la posibilidad del uso de Internet en los procesos políticos relacionados con la información, el debate y la toma de decisiones y, además, incluye que éstos están permeados por los derechos políticos y civiles que se caracterizan como democráticos’.

La estructura y función de la plataforma política de delegación por Twitter obedece a un deseo de representatividad directo que puede adoptar tantas modalidades como sean necesarias. Un miembro del parlamento puede trabajar con Twitter autenticando a sus seguidores para transparentar el sentido de sus votos en las sesiones parlamentarias. El tamaño del “demos” hace esto imposible a menos que se utilicen las ventajas de las redes sociales cibernéticas. Pero hoy día, gracias a Twitter, cuando las elecciones encumbran a representantes, las redes sociales los convierte en delegados. Es decir, en el mejor de los casos, en los miembros del parlamento se delega el parecer de sus electores por adhesión al sentido de una política pública suficientemente deliberada; los representantes sintetizan y condensan las estructuras de las políticas públicas, de manera que no son simples fideicomisarios gracias a una



<sup>165</sup>Lidén, Gustav (2012) “Is e-democracy more than democratic? - An examination of the implementation of socially sustainable values in e-democratic processes” en *EJEG*, 10 (1). Pág. 85.

<sup>166</sup>Op. cit. 2012. Pág. 85.



victoria electoral partidista<sup>167</sup>, al grado que pueden rechazarse sus votos, como ocurrió –en ausencia de Internet–, en los pequeños *demos* de la Comuna de París y los primeros soviets de escalas locales.

Twitter permite estipular abierta e inmediatamente asuntos que no pueden ser delegados únicamente en los representantes del parlamento cuando la importancia del caso así lo requiera. Con ello se toma en cuenta la extensión demográfica de beneficiados o afectados por dichas políticas.

En lo concerniente a la autenticación de los seguidores en Twitter de un representante, el aspecto positivo y no restrictivo de la autenticación es el condicionamiento de los participantes en la información, involucramiento en foros electrónicos, consulta de preguntas frecuentes y un largo etcétera que abarca las acciones deliberativas. Fallon y otros<sup>168</sup> presentan diversos cuadros del valor que reciben las actividades deliberativas por parte de los miembros del parlamento y los grupos de enfoque ciudadanos. Destacan el uso de las redes sociales cibernéticas, el incremento de la información, la transparencia y la rendición de cuentas. Es decir, el derecho a votar se gana, no simplemente se ejerce. Ello es sano porque amplía la condición jurídica de ciudadanía más allá de la territorialidad, pues como hemos apuntado: no se es ciudadano para participar, sino que se participa para devenir en legítimo ciudadano.

Cuando los electores determinen el proceder de sus representantes parlamentarios vía Twitter, apoyarán, declinarán o transformarán las decisiones parlamentarias en calidad de plebiscitos, referéndums, peticiones ciudadanas o gubernamentales contempladas en la agenda política. Es decir, la interoperabilidad entre *twitteros*, representantes delegados y entre éstos mismos, pone en construcción el *ágora* política virtual.

Para que la estructura política vía Twitter funcione, este puede anidarse en una plataforma electrónica de sistema en nube, sistemas de servidores federados o sistemas distribuidos (por ejemplo, Cyn.in, Jappix, @versionvega, respectivamente) donde los ciudadanos tendrán



<sup>167</sup>Ford, Bryan (2002) *Delegative Democracy*. Disponible en: <http://www.brynosaurus.com/deleg/deleg.pdf> [2014, 11 de febrero]. Ford (2014) *Delegative Democracy Revisited*. Disponible en: <http://bford.github.io/2014/11/16/deleg.html> [2015, 6 de agosto]

<sup>168</sup>Op. cit. 2011. Págs. 8, 15, 21, 24, 25, 30.



oportunidad de compartir y hacer las tareas de los representantes gubernamentales, entre otras: realizar consultas e iniciativas de sugerencias y propuestas, clasificar las anteriores, enriquecer los respectivos debates con wikis, proceder a las evaluaciones de propuestas en el orden jurídico, técnico y financiero. Twitter permite la interoperabilidad de los usuarios de las plataformas con el objeto de aplazar, adelantar o declinar algunas o todas las tareas participativas. Ello impulsa el desplazamiento o encumbramiento de asuntos y también de representantes, pues cada usuario puede cambiar de opinión y de representante delegado antes de la votación definitiva, votar autónomamente, hacerlo de manera directa o seguir la evaluación y popularidad de su tradicional representante. Para concretar esta tarea, cada representante debe publicar sus #tareas, #número de representantes que posee o la delegación que ha realizado en cadenas de *proxies*, #experiencias de ponderación (sugerencias, evaluaciones, clasificaciones, contribuciones deliberativas, construcción de wikis, etc.) Como es evidente, esto obliga a los representantes parlamentarios, como hemos dicho, a convertirse a su vez en seguidores de los ciudadanos y de los twitteros de mayor volumen en vez de ostentarse como solitarios y únicos tomadores de decisiones. Además, un representante político puede ser delimitado en sus funciones antes de las decisiones o inclusive, si sus representados no están de acuerdo con sus evaluaciones y reportes, pueden despedirlo o suspenderlo del asunto (el ejercicio de la revocación de mandato legislativa) y revertir el proceso al punto que les resulte democráticamente confiable.

Las ventajas de la estructura participativa líquida en una plataforma de Twitter son: delegación de actividades de información y análisis en un representante (que no necesariamente debe ser un miembro del parlamento) más capaz y disponible que uno mismo, y más confiable que el representante parlamentario al que posiblemente una minoría afectada no se adhirió en el proceso electoral. Esto aumenta la legitimidad y disminuye el tiempo y esfuerzo que requiere un asunto político para el ciudadano común. Otra ventaja es que cualquier elector puede proponerse como representante o votar directamente en un sentido distinto al de su representante. Con ello, las minorías pueden conseguir adeptos y elevar a nivel público sus preocupaciones locales; como es aconsejable en el caso de jóvenes menores de edad, inmigrantes



no regularizados y grupos frecuentemente marginados o poblaciones con menor proporción demográfica. Un efecto benéfico de lo anterior son las alianzas o coaliciones, con lo cual se da mayor representación a ciudadanos que no coinciden con las opiniones de los miembros oficiales del parlamento.

Ahora bien, no puede negarse el escepticismo sobre las posibilidades que tiene un texto de apenas 140 caracteres para perfeccionar la democracia. Es decir, en términos concretos y ambiciosos ¿qué debe hacer un ciudadano común al usar Twitter para empezar a transformar la nación?, ¿cuál es la ruta que llevará a un *twitt* a influir en el parlamento?, ¿cómo lograr que un *twitt* convoque y acopie el mayor número de seguidores y votos para reforzar a quien quiera que sea su representante?

Paradójicamente las tres principales estrategias de Twitter han sido recopiladas por Postill<sup>169</sup> quién había calificado de banal el uso de Internet para influir en la jerarquía del Estado. Postill comparó el *Occupy movement* con el movimiento de *Los Indignados* a partir de un trabajo de campo antropológico que hizo en Barcelona durante el año 2012 y encontró algunas propuestas para hacer valer la voz y el voto ciudadano, vía Twitter, en las decisiones del parlamento.

Para que Twitter alcance una influencia efectiva ante los representantes políticos en el parlamento es necesario que extienda su capacidad de movilización. Es decir, atrapar la atención de los usuarios y movilizar sus sentimientos políticos e intereses, esta estrategia es llamada “jugar al algoritmo”. Twitter posee la tecnología suficiente para ejecutar la función “sigue tus intereses” de manera satisfactoria. Este es el inicio de una campaña activista que genera una tendencia en esta red social. Postill se apoyó en la indagatoria de Cullum<sup>170</sup> que reporta el algoritmo de tendencias de Twitter. Este algoritmo demuestra que los temas o tendencias son favorecidos por la novedad y el volumen. La idea consiste en aumentar la novedad a través de los líderes no oficiales con frecuentes cambios en las palabras clave y, consecuentemente, conseguir el aumento de volumen al animar a los seguidores a *retwittear*



<sup>169</sup>Postill, J. (2012). *Follow their interests: the ethnography of microblogging as a protest practice*. Disponible en: [http://www.academia.edu/2046671/Follow\\_their\\_interests\\_the\\_ethnography\\_of\\_microblogging\\_as\\_a\\_protest\\_practice](http://www.academia.edu/2046671/Follow_their_interests_the_ethnography_of_microblogging_as_a_protest_practice) [2014, 14 febrero 2014]

<sup>170</sup>Cullum, B. (2010). *What makes a Twitter hashtag successful?* Disponible en: <http://www.movements.org/blog/entry/what-makes-a-twitter-hashtag-successful> [2014, 14 de febrero].



el *hashtag* (palabra clave precedida por el signo #) recién acordado, hasta constituirlo en una “tendencia” que alcance a un público más amplio. Esta estrategia es útil para llamar la atención de la ciudadanía sobre las tendencias más socorridas, las causas sociales en lucha y para suplir la escasez de participación política.

Para lograr al aumento de volumen y motivar el *retwitteo* hasta el nivel de una tendencia influyente Cullum<sup>171</sup> propone ocho pasos. Expresados de manera sumaria son:

1. Preguntarse a sí mismo qué valor desea darle a su *Twitter* para ser compartido por los seguidores. Por ejemplo, si desea continuar una conversación no comercial deberá usar un *hashtag* como #sinfinesdelucro. Pero si desea entrar en la lista de las primeras tendencias (*trending topics*), entonces elija algo como #justinbieber. Si la intención es hacer algún comentario, elija #irónico. La idea es generar un *hashtag* directamente relacionado con la situación que desea poner a consideración; por eso existen *hashtags* como #democraciarealya, #Nonosvamos, #15M, etcétera.
2. Investigar si el *hashtag* ya está establecido y qué movimientos están asociados a él. Por ejemplo, #democraciarealya y #democraciaya, son dos *hashtags* muy parecidos, el primero nacido en España y el segundo se encuentra internacionalizado. Este paso es importante porque existen casos de *hashtags* homónimos o hackeados y ello puede desviar la tendencia deseada. Para investigar si el *hashtag* ya está establecido pueden consultarse en la Web: *Twitter Search*, *What the trend*, *Twubs*, *Hashtags.org* y *Tagalus* (que es un diccionario *hashtag*). En México existe el website: <http://tuiti.net/> que se dedica a elegir “los mejores *tuits* de los mejores *hashtags*”.
3. Decidir un *hashtag* corto y fácil de recordar. Para ello deben evitarse los errores ortográficos y las frases incómodas con



<sup>171</sup>Cullum, B. (2010). *How to use hashtags on Twitter to spread, share and organize information*. Disponible en: <http://www.movements.org/how-to/entry/use-hashtags-on-twitter-to-spread-information> [2014, 14 de febrero]



objeto de hacer el *hashtag* más legible. Buenos ejemplos son: #demo2010 y #solidaridad.

4. Al comenzar a *twittear* proporcione el contexto para dar a entender qué significa el *hashtag*. Debe utilizarse el *hashtag* juiciosamente y estratégicamente, pues se corre el riesgo de diluir su utilidad. Un buen ejemplo de ello es el #yosoy132, para sumarse a la lista de 131 universitarios que testimoniaron la falsedad de declaraciones que hizo el partido ganador oficial en México durante la campaña electoral de 2012. De esa manera el supuesto usuario 132 del *hashtag* llegó a un número superior a las cinco cifras. Por tanto, el uso del *hashtag* debe ser frecuente y consistente.
5. Compartir el *hashtag* en websites, redes sociales y obviamente en Twitter.
6. Configurar una *Twilert*, es decir, una alerta de *twits* para recibir actualizaciones regulares por correo electrónico de los *twits* que contengan el nuevo *hashtag*. Ello permitirá monitorear la tendencia viral.
7. Añadir el *hashtag* y su definición al diccionario Tagalus o Diccionario Hash, con el propósito de darlo a conocer y conservarlo de manera permanente. Ello permitirá convertirlo en referencia del movimiento.
8. Configurar un *widget* en el propio sitio web para escuchar la conversación de Twitter de *Tweets* que utilizan ese *hashtag*. Los servicios más usados para ello son: Widget Caja y Tweet cuadrícula.

Con el juego del algoritmo, el *hashtag* inicia el camino a convertirse en tendencia. Es muy importante darle la acción viral y sostenerla para hacerla presente en el mayor número de ciudadanos participantes y poderla lanzar con mayor peso e influencia ante los representantes y los miembros del parlamento. Para ello debe seguirse la segunda estrategia.

Construyendo una simulación del juego llamado “Chuck Norris Facts” que popularizó en la Web el actor Chuck Norris, la segunda estrategia consiste en: “#recopilar los hechos”. Ello convierte el *hashtag*





en herramienta para encontrar, seguir, suscribir, organizar y tener listas de contactos públicos de una multiplicidad de usuarios que fecundan la discusión sobre el asunto político en cuestión. Su propósito es elevar el caso a la cima de las tendencias en las redes sociales cibernéticas (no sólo Twitter, sino también grupos de Facebook, Amigos Delicious, *You Tube*, *Second Life*, foros Web, grupos de listas, Web-blogs y quizá también las plataformas de la Web 3.0), lo cual, en la cultura política, equivaldría a colocar un asunto de la esfera privada en la agenda pública.

En la práctica, cuando una cuestión alcanza las mayores audiencias en las tendencias (*rending topics*) aparece de manera automática en la página principal de los usuarios. Para el activismo político es ventajoso porque el *hashtag* no puede ser controlado ni retirado, sencillamente porque es de uso público. Además el usuario encontrará detrás al grupo de mensajes que lo elevaron a la tendencia dominante. Esto permite la pronta y eficiente incorporación de cualquier ciudadano a la deliberación pública. Así, con la información, la comunicación y el conocimiento histórico de la deliberación comunitaria del asunto, se ha preparado el camino para la tercera estrategia: *twitteando la nación*.

Esta es la estrategia de orden propiamente político que permitirá elevar un *twitt* hasta el parlamento. Consiste en agrupar bajo un mismo interés ciudadano al máximo número posible de usuarios aunque pertenezcan a grupos distintos entre sí. Ello supera las críticas de los teóricos que consideran fragmentadas o insignificantes a las minorías en las plataformas electrónicas y las redes sociales cibernéticas. Cuando un mismo sentido ciudadano se agrupa, entonces se puede exigir una representación vinculante a los miembros del parlamento, es decir, que actúen como delegados y no solamente representantes fiduciarios de un pequeño grupo.

Estudiosos de los fenómenos Web (Gee, Wenger<sup>172</sup>), y los teóricos multiculturales de la ciencia política (Kymlicka y particularmente Young<sup>173</sup>) coinciden en la existencia del criterio de agrupación y pertenencia que permite unificar cosmovisiones diversas en un sólo



<sup>172</sup>Gee, J. (2005) "Semiotic social spaces and affinity spaces" en D. Barton and K. Tusting (eds) *Beyond Communities of Practice: Learning, Meaning, and Identity*. New York: Cambridge University Press.

<sup>173</sup>Kymlicka, Will (1996) *Ciudadanía Multicultural*, España: Paidós. Young, Iris (2002), *Inclusion and Democracy*. USA: Oxford University Press; (2000), *La justicia y la política de la diferencia*, Madrid: Cátedra.



proyecto político: el criterio de la afinidad. La afinidad es la forma de ver, sentir, pensar y actuar en el mundo con el interés emancipatorio de superar la opresión. “*Twitrear la nación*”, entonces refuerza las afinidades de quienes padecen opresión más allá de las identidades culturales, políticas o nacionales (no Estatales en sentido estricto). Por ello Twitter ha sido protagonista en el movimiento español de *Los Indignados* y en infiltraciones contra gobiernos totalitarios se ha mostrado imparable; por ejemplo, al burlar la censura del régimen chino cuando el prisionero Liu Xiaobo ganó el Premio Nobel de la Paz en 2010.

*Twitrear la nación*, con y desde la Web federada y sindicada, permite que una propuesta política, un voto no contemplado dentro de la institucionalización del proceso electoral o una petición ad hoc, sea elevada hasta el gobierno con mucha presión. El caso de la petición de perdón a Intisar Sharif Abdallah, la mujer condenada a la lapidación en Sudán en 2012, muestra como Twitter expandió su poder viral y en menos de un mes Amnistía Internacional recopiló 75,715 firmas (<https://twitter.com/amnistiaespana>). Sin embargo, debemos advertir insistentemente, la naturaleza transformadora que buscamos en *Twitter* no es la de este tipo de activismo, sino la que incide en la estructura política al aplicarlo con los miembros de un parlamento. Ello debe precisarse: el miembro de un parlamento ha recibido, por voto del elector, la delegación de la soberanía ciudadana, entonces, no es, estricto sensu, un representante, sino un delegado de dicha soberanía. Por tanto, cabe distinguir entre el poder de representación y el poder delegado. En el primero, el poder es un mandato, más o menos amplio, por el que una persona faculta a otra para actuar en su nombre de forma general o para un determinado asunto; en el segundo, la delegación, es una autorización para votar en nombre y representación del ciudadano en los asuntos que le afectan con una autorización mucho más restringida y limitada, como lo establece el deseo de una verdadera democracia al delegar la soberanía.

Llegados a este punto puede verse la correlación específica entre las redes sociales cibernéticas y la participación ciudadana. La información y movilización corresponde a los *Web-blogs* y *Twitters*; la deliberación y protección, difusión y crecimiento de consensos es tarea del *Facebook*; la organización, colaboración y reproducción de la participación queda en encargo general de la Web 2.0 y la Web 3.0 federada.



Castells, en un ensayo vinculador del poder y los medios de comunicación, a pesar de vislumbrar la evolución de la Web, presenta una sorprendente aporía: “parecería lógico concluir que el poder reside en las redes de comunicación... Esta conclusión puede ser lógica, pero es empíricamente errónea”<sup>174</sup>. Las razones empíricas que expone hacen alusión al tradicional esquema del emisor, del medio y del receptor, alegando que el medio no es el mensaje y contradiciendo la famosa tesis de Marshall McLuhan. Pero la provocación que causa Castells conduce a especificar los anidamientos del poder en Internet, porque nosotros no hemos dicho que el poder resida en Internet, sino que debemos elevar Internet al poder, como deseamos llevar la imaginación al poder y conseguir que la democracia carezca de una representación forzada y por tanto, también de la opresora desaparición forzada de la soberanía.

Existe el poder de conectar en red, el poder en red y el poder para crear redes. El primero es definido por Castells de la siguiente manera: “consiste en la capacidad de dejar que un medio o un mensaje entren en la red mediante procedimientos de filtro de acceso”<sup>175</sup>. El poder en red, continua el mismo autor, “es la forma del poder que ejercen determinados nodos sobre otros”<sup>175bis</sup>. Ante lo cual queda explícito que el poder de conectar en red puede generar u omitir filtros de nodos o filtros de mensajes y por ello puede afirmarse que el medio no es el mensaje. Pues el filtro de mensaje no filtra los nodos ni sus redes.

El poder para crear redes, que puede originarse del poder de unos nodos sobre otros, según Castells “es la capacidad de configurar y programar una red”<sup>176</sup>. Este último poder desborda el control que los propietarios, directivos o gobierno tienen sobre los medios de comunicación en red porque se pueden detener los mensajes, pero no los medios mismos. En consecuencia Castells afirma: “... una vez en el ciberespacio, a la gente pueden ocurrírsele todo tipo de ideas, incluso la de desafiar el poder de las empresas, dismantelar la autoridad del gobierno”<sup>177</sup>. En realidad no sucede que estas ideas ocurran al llegar



<sup>174</sup>Castells, Manuel (2009) *Comunicación y poder*: España: Alianza Editorial. Pág. 537

<sup>175</sup>Op. cit. 2009. Pág. 538. <sup>175 bis</sup> Ibidem, Pág. 538.

<sup>176</sup>Op. cit. 2009. Pág. 539.

<sup>177</sup>Op. cit. 2009. Pág. 540.



al ciberespacio, sino por provenir de los déficits de representatividad y participación es que llegan al ciberespacio.

De cualquier forma, el poder para crear redes lleva a un nuevo poder: el poder de conexión. Este es, dentro de las definiciones de Castells: “la capacidad para conectar dos o más redes diferentes mientras cada una sigue construyendo el poder en su ámbito respectivo”<sup>178</sup>.

Cabe ahora preguntar: ¿Qué efectos tiene todo lo anterior para el “ciudadano de a pie” o para el “cibernauta común”? La respuesta es importante porque las redes sociales cibernéticas dotan al ciudadano de los instrumentos exponenciales para cambiar las relaciones de poder en la esfera de la comunicación y por ende en la esfera del poder político. La tabla No. 3 distingue la potencialidad de participación ciudadana en la evolución de las redes sociales cibernéticas desde la Web 1.0 hasta la Web 3.0

**Tabla No. 3:** Evolución de las redes sociales cibernéticas desde la Web 1.0 hasta la Web 3.0

Web 1.0	Web 2.0	Web 3.0
Personas conectándose a la Web	Personas conectándose a personas	Aplicaciones Web conectándose a aplicaciones Web
Conexión exclusiva de emisor a receptor	Conexión bidireccional entre emisores y receptores	Consciencia de la Web Geo-espacial
Doble click	Anuncios inteligentes	Autonomía respecto del navegador
Sitio de fotos “Ofoto”	Sitio de fotos “Flickr”	Construcción de la Web Semántica
Servicio “Akamai”	Programas para archivos como “BitTorrent”	Genera experiencia y cultura política entre personas



<sup>178</sup>Op. cit. 2009. Pág. 548.



Sitio web de descarga de música, videos, textos	Programas par a par para compartir música (“Napster”), propiedad virtual (“Second Life”)	Web Tercera dimensión
Enciclopedia Británica en línea	Proyecto Wikipedia	Genera nueva información
Sitios personales	Bitácoras electrónicas	Aplicaciones y agentes de usuarios
<i>Screen scraping</i>	Servicios en red	Servicios sobre la Web misma
Visualizaciones de página	Costo por click	Alertas automáticas
Directorios (por taxonomía)	Etiquetado (por taxonomía popular, sin jerarquías ni predeterminaciones)	Inteligencia artificial para decisiones por interés del usuario
Publicación	Participación	Compartir, procesar y transferir ubicuamente información
Sistemas de manejo y gestión de contenido ligados a publicidad e ideologías	Enciclopedias colaborativas	Mapas temáticos automáticos
Destacar un foro web	Redifusión en red	Gestión de contenidos seleccionados por interpretación
Especulación con dominios	Optimización en motores de búsqueda SEO	Captura y tratamiento inteligente de datos

**Fuente:** elaboración propia a partir de O’Reilly Tim (2005), “What Is Web 2.0 Design Patterns and Business Models for the Next Generation of Software”, *O’Reilly.com.*; Van Der Henst, Ch. (2005), “¿Qué es la Web 2.0?”. *Maestros del web.com.* Recuperado de: <http://www.maestrosdelweb.com/editorial/web2/>; y Bravo, Hebe (2007), “La Web 3.0, añade significado” *Maestros del Web.com.* Recuperado de <http://www.maestrosdelweb.com/editorial/la-web-30-anade-significado/>



Para un ciudadano poco familiarizado con los contenidos cibernéticos que evoca cada término técnico de la tabla No. 3, pero preocupado por la aplicación en la participación ciudadana y la eficiencia de los alcances políticos, le será de utilidad establecer una breve descripción de cada herramienta política, como se presenta en la siguiente tabla No. 4 y una comparación evaluativa de un caso experimental que muestra la tabla No. 5.

**Tabla No. 4:** Descripción de cada herramienta política en la Web.

Herramienta o Categoría	Descripción
Salas de chat	Una aplicación Web donde una sesión de diálogo toma lugar en tiempo real.
Discusiones de fórum/mesa	Aplicaciones Web para una discusión grupal en línea donde los usuarios usualmente tienen los mismos intereses y pueden intercambiar mensajes abiertos. Los usuarios pueden elegir un tema y ver un “hilo” de mensajes, contestar y publicar sus propios mensajes.
Juegos de toma de decisiones	Generalmente permiten a los usuarios ver e interactuar con animaciones que describen, ilustran o simulan aspectos relevantes de una situación.
Comunidades virtuales	Aplicaciones Web en donde los usuarios que comparten intereses puedan encontrarse en un espacio virtual para comunicarse y construir relaciones.
Cirugías en línea	Aplicaciones Web específicamente diseñadas para apoyar a los representantes elegidos para involucrarse con los ciudadanos que representan.



E-paneles	Aplicaciones Web en donde un “reclutado” set, al contrario de un set que fue propiamente seleccionado de participantes, da sus opiniones en una variedad de temas en intervalos específicos sobre un cierto periodo de tiempo.
E-peticiones	Aplicaciones Web con peticiones en línea en donde los ciudadanos firman por una petición dando su nombre y su dirección en línea.
Encuestas deliberativas	Aplicaciones Web que combinan encuestas en pequeños grupos de discusión con ejemplos que facilitan al público el irse relacionando con los temas.
E-consultación	Aplicaciones Web diseñadas para consultas que permiten al tenedor de apuestas proporcionar información de cierto tema para responder a preguntas específicas y/o publicar comentarios abiertos.
E-votación	Votaciones vía internet o vía teléfono móvil, que proporcionan un ambiente seguro para votar y contar los votos (más tipos de votaciones electrónicas están disponibles, pero por propósito de este reporte nos enfocamos en votaciones vía internet).



Herramientas sugeridas para procedimientos planeados (formales)	Aplicaciones Web que apoyan la participación en una planeación de procedimientos formales en donde los comentarios de los ciudadanos los ponen en documentos oficiales durante un periodo de tiempo.
---	--

**Fuente:** Macintosh, Ann., Coleman, Stephen and Lalljee, Mansur (2005), “E-methods for public engagement: helping local authorities communicate with citizens”, *The Locale-Democracy National Project, Bristol City Council*. Recuperado de: <http://itc.napier.ac.uk/ITC/publications.asp>

Molinari<sup>179</sup>, en un congreso sobre democracia electrónica, mostró exitosamente los resultados de un proceso empírico que permite evaluar la eficacia y la correlación entre las redes sociales cibernéticas y sus efectos políticos de la participación ciudadana, sobre todo en las últimas cuatro líneas de la tabla No. 5 que aquí se traduce.

Ha de advertirse que los resultados no obedecen al uso de redes sociales cibernéticas en función de alguna administración estatal establecida, a lo cual se le conoce como Gobierno electrónico. Sino que se trata de un proceso de participación ciudadana en el sentido establecido en este ensayo, es decir, en la esfera de la democracia electrónica; precisamente para el ámbito de la definición de políticas públicas y su impacto en la transformación social según los ítems de las últimas cuatro líneas.



<sup>179</sup>Molinari, Francesco (2010), “Thrilled by the tools, chilled by the figures. How an “e” can really make the difference in political participation”, *Proceedings of LADIS International Conference: e-Democracy, Equity and Social Justice 2010*, Freiburg, Germany – 26 / 28 July 2010





**Tabla No. 5:** Comparación evaluativa de un caso experimental.

Criterio de Evaluación	Foros Web	Consulta Electrónica	E-petición	Encuesta Electrónica; Referéndum	Encuesta Deliberativa	Junta Electrónica/ Ciudad Virtual
Maneras de involucrar a los participantes	Espontáneo/palabra de boca	Por invitación colectiva	Espontáneo	Fijando fecha	Selección espontánea	Por invitación personal
Inclusión de grupos sociales marginados	Ocasional	Inexistente	Raro	Raro	Posible	Posible
Distribución previa de información temática que garantiza un justo criterio	Depende de casos individuales	Si	No	Si/no	Si	Si, con suficiente tiempo permitido para leer y discusión previa
Diálogo entre los participantes	Fuera de control/casual en línea	No	No	No	Si	Si, cara a cara o virtualmente (en contextos controlados)
Duración promedio de la posibilidad de tomar parte	Indefinida (meses a años)	Semanas	Horas (para entregar)	Minutos para votar	Meses	Un día máximo
Importancia de la asistencia numérica	Crucial para ejercer el impacto en las políticas	Apreciado como un indicador de éxito	No relevantes (por definición)	Esencial (por definición)	Crucial para que los resultados tengan sentido	No relevantes pero técnicamente escalable hacia arriba
Relevancia de la representación estadística de la población	Muy importante pero imposible de alcanzar	Más en términos de los interesados involucrados	Sin importancia	Resultados de los votantes usados como éxito	Muy importante	No importante



Relevancia en escala (ruido creado, moderación de problemas, etc.)	Muy alto	Cero	Cero	Cero	Alto	Bajo
Valor agregado de TIC	Nuevo canal de interacción con los ciudadanos	Las noticias se esparcen más rápido	Mejorados con eficiencia y transparencia	Más frecuencia y bajos costos de los eventos	Durante la encuesta	Agrupamiento y clasificación de las preferencias, remota participación de los ciudadanos
Sugerencias de los responsables de las políticas	General	Específico	Específico	Cuantitativos	Cuantitativos y cualitativos	Cuantitativos y cualitativos
Sugerencias de los ciudadanos a los responsables de las políticas	Escasa	General	Depende del resultado	Depende del resultado	Genérico	Instantáneos y precisos
Grado de satisfacción de los participantes encuestados	Típicamente bajo	Justo	Depende del resultado	Depende del resultado	Típicamente alto	Extremadamente y consecuentemente altos
Impacto en la sociedad	Cuestionable	Inexistente	Limitado	Probable	Probable	Probablemente significativos en términos del empoderamiento ciudadano

Fuente: Molinari (2010),



Como puede observarse, de los seis instrumentos cibernéticos auscultados (foros web, consulta electrónica, peticiones electrónicas, encuestas electrónicas de referéndum, encuesta deliberativa y reunión electrónica de una ciudad virtual) los mejores alcances se dieron en los dos últimos. Este resultado coincide con las conclusiones de Östling<sup>180</sup> cuyo proceso empírico se llevó a cabo en cuatro países europeos. Por tanto, se puede conjeturar que el poder de conexión y crecimiento exponencial de crear redes, hacia donde apunta la Web 3.0, al convertir su poder de conexión en la autoconectividad exponencial, establecer una red de redes o Web federada.

Si bien el ciudadano común no comprende técnicamente las entrañas de la Web 3.0 federada, la podrá aprovechar de muchas maneras; entre otras, con el apoyo automático que otorgan las acciones de otros ciudadanos. Esto es posible gracias a los hipervínculos. Los primeros se constituyeron en advertencias o comentarios y evaluaciones de servicios entre usuarios (se da sobre todo en las plataformas vinculadas a servicios donde pueden hallarse comentarios y calificaciones de pasajeros de líneas aéreas, huéspedes de hoteles, consumidores de servicios en el extranjero y, por supuesto con la administración estatal del gobierno). Los hipervínculos producen la sensación de transparencia y credibilidad. La autoconectividad actual es exponencial, no sólo técnicamente, también cívicamente. Si comprendemos la participación en la democracia más allá de la participación *administrativa ante* el Estado y la participación *política en* el Estado, e incluimos las organizaciones no gubernamentales e instituciones de asistencia privada, podemos testimoniar ese potencial enorme. Cabe ejemplificar con acciones de lucha contra el crimen, el apoyo legal y psicológico a víctimas, los enlaces entre ciudadanos y autoridades. Pero sobre todo, la participación ciudadana autónoma *frente* al Estado para transformarlo.

Resulta una perogrullada afirmar que las personas toman decisiones, y dentro de las decisiones que adoptan están las decisiones políticas, en base a la confianza comunicativa con que obtienen la información que guiará sus elecciones. Los hipervínculos de la Web 3.0 federada tienen esa influencia, (basta con observar las plataformas



<sup>180</sup>Östling, Alina (2011), "How democratic is e-participation?", *CeDEM11 Conference for E-Democracy and Open Government*, Danube-University Krems, Austria, pp. 59-70.



*answers.yahoo.com* y *www.slideshare.net* o el caso de “obamización” en la elección del presidente Obama en los EEUU), precisamente porque el ambiente deliberativo en la Web es horizontal, simétrico y está al margen del mercado cuando se trata de construir una verdadera “polis”, en el sentido más democrático del término. Srinivasan<sup>181</sup> mostró la solidaridad política del capital social en la Web con el simple: “pulse el botón para donar aquí”.

Hasta aquí parece que hemos trazado los rasgos optimistas para responder afirmativamente a las cuestiones que interpelan a Internet para resolver los defectos y problemas de la representación forzada y las oligarquías de los partidos políticos. Parecería también que nos hemos acercado al modelo de representación por *proxies* gracias a las estrategias de las redes sociales cibernéticas y de Twitter principalmente. Además, que las objeciones clásicas de Schumpeter pueden superarse y las condiciones ideales de Condorcet pueden cumplirse para lograr una democracia justa y equitativa por la Internet. Sin embargo, algunos cuestionamientos de expertos no parecen ser optimistas.

Los cuestionamientos pesimistas podemos hallarlos en Barber quien se ha preguntado: “¿Hasta qué punto son democráticas las nuevas tecnologías de telecomunicación?”. Sus indagatorias concluyen: “Es la política quien hará democrática a la tecnología. La tecnología no hará democrática a la política. La política es lo primero por lo que hay que luchar para conseguir una tecnología democrática”<sup>182</sup>. Después, en esta década, Lidén también ha cuestionado: “*Is e-democracy more than democratic?*”; a lo cual, como ya dijimos, respondió: “la Democracia electrónica no puede ser por sí misma totalmente democrática si el sistema político en el que está incrustado no es democrático”<sup>183</sup>.

Parecería entonces que hemos caído en una petición de principio: para que la democracia electrónica sea viable, la democracia en sí misma ha de ser viable. Pero debemos recordar que la esencia de la democracia



<sup>181</sup>Srinivasan, Ramesh, y Fish, Adam (2009), “Internet Authorship: Social and Political Implications Within Kyrgyzstan”. *J. Computer-Mediated Communication*. vol. 14 Num. 3. Pp. 559-580.

<sup>182</sup>Barber, Benjamin (2006) “¿Hasta qué punto son democráticas las nuevas tecnologías de telecomunicación?” en *IDP Revista de Internet, Derecho y Política*. N° 3. UOC. Pág. 26. Disponible en web: <http://www.uoc.edu/idp/3/dt/esp/barber.pdf> [Consulta: 28 de julio de 2014]

<sup>183</sup>Lidén, Gustav (2012) “Is e-democracy more than democratic? - An examination of the implementation of socially sustainable values in e-democratic processes” en *EJEG*, 10 (1). Pág. 85.



es una espiral donde los ciudadanos influyen en el perfeccionamiento de las estructuras políticas y estas a su vez permiten una mejor y mayor participación ciudadana. Que la médula de tal influencia ciudadana es comunicativa y, por tanto, a partir del uso de Internet en los procesos políticos relacionados con la información, el debate y la toma de elecciones y decisiones legislativas, los procesos serán permeados de manera democrática alcanzando nuevos derechos políticos y civiles todavía inéditos. En una de sus publicaciones más recientes, el ensayista David De Ugarte sentencia: “Participación, adhesión e invisibilidad son la venganza de Habermas”<sup>184</sup> en referencia al rol que Internet adopta contra la oligarquización de la agenda pública, el vaciamiento de la esfera pública y la feudalización del Estado, aspectos que el pensador alemán combatió con la propuesta de la acción comunicativa.

La democracia electrónica, para romper el círculo vicioso de la petición de principio, implica la participación en los términos que hemos definido como participación política, es decir, con instrumentos legalmente reconocidos; pero también implica la noción de participación ciudadana para influir en el Estado más allá de la intervención que permiten las vías reconocidas. Para efectos de ejemplificar esto último cabe destacar varios casos paradigmáticos que van desde las esferas individuales y locales hasta las nacionales.

El primer ejemplo corresponde a la disposición que el diputado español Joan Baldoví (de la coalición de los partidos Equo-Compromís) hizo de su curul al ponerla a la orden de los electores. Los representados pudieron realizar una votación abierta en Internet sobre la Ley de Transparencia. Esta experiencia muestra el puente entre los representantes, el gobierno abierto y la gobernanza donde la democracia electrónica alcanza la representatividad directa y la participación ordenada es reconocida en las cámaras o parlamentos.

El segundo ejemplo nos remite al sitio Web: <http://aragonparticipa.aragon.es/>. Esta es la página de la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación de la comunidad autónoma de Aragón que contiene la interactividad *on line* para importantes procesos de participación ciudadana, que van



<sup>184</sup>De Ugarte, David, (2014) “Participación, adhesión e invisibilidad. La venganza de Habermas”. *Telos, Cuadernos de Comunicación e Innovación*, 98, España, Telefónica Movistar. Pág. 99.



desde enlaces a publicaciones y legislación, pasando por cursos y jornadas, hasta la experiencia de *Wikilegislación* de planes estratégicos con alcances 2020 y, entre otras, la propia elaboración de la *Ley de transparencia pública y participación ciudadana de Aragón* realizada en foros y aportaciones que pueden consultarse durante y al término de los procesos deliberativos y propositivos. En su propio portal declara que: “Su misión es propiciar una mayor implicación y participación de la ciudadanía en la construcción y evaluación de las políticas públicas, impulsando una estrategia que, como proyecto global y transversal, englobe a todos los Departamentos del Ejecutivo autonómico”. Es decir, un proyecto completo de co-legislación auto referencial donde la política hace democrática a la tecnología y la tecnología democratiza a la política.

Un caso similar corresponde a Irekia, el cual se define a sí mismo en su portal [<http://www.irekia.euskadi.net/es/pages/2902>] como: “el embrión del desarrollo del Gobierno Abierto en Euskadi que se materializa en una herramienta, una práctica de buena gobernanza hacia la transparencia, la participación y la colaboración. Nos gusta llamarlo, una ventana abierta a la participación ciudadana”. Según su propia descripción, Irekia es un canal de comunicación directa entre la ciudadanía y la Administración a través de Internet con un lenguaje no administrativo y que se basa en los tres ejes principales del Gobierno Abierto: Transparencia (desde el Ejecutivo se pone a disposición de la ciudadanía información y datos en tiempo real sobre su actividad, actuaciones, decisiones, planes e intenciones). Participación (las actuaciones, leyes, decretos o medidas que toma el Gobierno se debaten, valoran y completan con las opiniones de la ciudadanía. Pero también las personas interesadas plantean sus propias propuestas, ideas o consultas para ser discutidas y analizadas). Colaboración (el Gobierno colabora con la ciudadanía, las empresas y el resto de las administraciones vascas, aportando herramientas innovadoras y nuevos métodos de trabajo colaborativos). Con el segundo y tercer eje se da muestra de la existencia de co-legislación que intenta ir más allá de las meras propuestas ciudadanas susceptibles de posible admisión por las administraciones locales.

Un ejemplo de democracia electrónica es la creación de la *Wikilegislación* dentro del programa del Partido X en España. Como su



nombre lo indica, es una plataforma electrónica donde los ciudadanos pueden colaborar con los representantes políticos para elaborar los textos legislativos que respondan al interés general. Sin duda es un aporte de Internet al fortalecimiento de los lazos entre electores y un partido político que promueve el gobierno abierto.

Un caso verdaderamente paradigmático de dimensiones insólitas a escala nacional lo observamos en la elaboración de la Constitución Ciudadana de Islandia. La Constitución de este país fue elaborada en una plataforma electrónica de participación y cooperación. En dicha plataforma participó una muestra obtenida por sorteo de ciudadanos voluntarios que lograron la legislación nacional. El aspecto del sorteo lo abordaremos al final de este libro.

No obstante lo expuesto y los ejemplos que contradicen a los estudiosos de las ciencias políticas más pesimistas queremos revisar las preguntas capitales formuladas. Ante el cuestionamiento sobre si ¿los defectos y malos efectos de la representación forzada en la democracia podrían resolverse al transformar el modelo representativo en el participativo o líquido gracias a las aportaciones instrumentales de Internet?, podemos responder provisionalmente: la aportación informativa, comunicativa y de reconstrucción del capital social muestra que Internet puede entusiasmar e involucrar a la ciudadanía para elevar la participación política, desde el modelo meramente representativo al participativo. Sin embargo, hay factores de la naturaleza de la representatividad política forzada, de su reglamentación y procedimientos que son ajenos a Internet. A pesar de ello, Internet posee las capacidades técnicas para superar esos obstáculos. Esto lo demostraremos adelante al versar sobre el modelo de la democracia líquida en sí misma.

Frente a la sospecha de si ¿Internet posee, con sus plataformas electrónicas y redes sociales cibernéticas, el poder técnico y la estrategia política suficientes para evolucionar hacia un modelo de democracia participativa, líquida y equitativa? debemos visualizar dos partes del asunto y una distinción en nuestra respuesta. La primera parte del problema es la estructura política de una insuficiente representación, de una falta de representación o de una representación forzada como hemos insistido. La otra parte estriba en los procesos de esa estructura política, en los procesos que también deseamos sean democráticos. El poder de Internet incide de diferente manera en la estructura política



y en los procesos democráticos. La estructura entonces corresponde al tipo de organización y representación, mientras que los procesos aluden a las estrategias donde Internet puede ganar influencia. No se trata simplemente de incluir las novedades comunicativas de las redes sociales cibernéticas a las añejas estructuras de los modelos democráticos representativos, sino de asumir el cambio que Internet provocan en ellas, es decir, las aportaciones hacia los modelos participativos. Pues, como se ha insistido, las redes sociales cibernéticas han dejado de suponer que tenemos democracia y buscamos información, y logra demostrar que se posee y obsequia la información para conquistar la democracia.

La respuesta anterior puede desarrollarse y precisarse más si tomamos el punto de vista de Jurado, por el lado jurídico y de Queraltó por la parte comunicativa. Para Jurado la Internet promueve la auto comunicación por su horizontalidad y con ello tiene el suficiente potencial para unir la legitimación institucional (es decir, la competición electoral entre los partidos políticos por el poder) con la legitimación social (la colaboración de los ciudadanos entre sí y de ellos con los representantes políticos para elaborar y proponer leyes) y por ello puede configurar, potenciar y reconfigurar las prácticas biopolíticas que parecían inamovibles. En otras palabras, la auto comunicación libre, no jerarquizada, que se da en Internet cambia el paradigma político porque las prácticas sociales influyen en el derecho performativo. El jurista sevillano lo explica diciendo:

“mi hipótesis es que, al aumentar la presencia y la actividad de las personas en las redes sociales y otras plataformas digitales (foros, webs interactivas, blogs, etc.), estos sujetos, mediante sus identidades digitales, construyen y conforman nuevos marcos de convivencia, desarrollando prácticas sociales, usos y costumbres que cristalizan y se interiorizan como conductas”<sup>185</sup>.



<sup>185</sup>Jurado Gilabert, Francisco (2014) *Nueva gramática política. De la revolución en las comunicaciones al cambio de paradigma*. Barcelona, Icaria & Antrazyt, pág. 85





Jurado, como jurista, pone más énfasis en la característica performativa del Derecho que en la performatividad de la Comunicación o la Internet. El hecho es que, en cualquiera de las tres opciones se crean realidades sociales que constituyen para la comunicación una nueva gramática y para la política un cambio de paradigma. Si la hipótesis de Jurado llegara a confirmarse, entonces podrá sostener su tesis más fuerte: hacer realidad el ejercicio directo de la voluntad soberana popular en los actos del Poder legislativo a través de Internet. En otras palabras: así como el Poder legislativo adopta el rol de emisor de una comunicación legal en el diario oficial y el discurso legislativo, -en el texto mismo sobre el papel al generar la transmisión pública del mensaje-, habilita la norma jurídica; de igual manera se hará valer la voluntad soberana popular cuando se represente a sí misma ante los miembros del parlamento, o mejor aún, en la Asamblea Nacional, en el acto ilocutorio instrumentalizado gracias a Internet.

Guardadas las debidas diferencias entre la ciencia jurídica y las ciencias de la comunicación, la hipótesis de Jurado Gilabert parece seguir la estrategia de Ramón Queraltó denominada *el caballo de Troya al revés*<sup>186</sup>. La estrategia consiste en el uso frecuente de plataformas y redes hasta convertirlas en rutinarias. De manera que, cuando se encuentren integradas a la vida diaria será imposible extirparlas y por ende, excluirlas de sus efectos democratizadores. Jurado había escrito también en el 2013 que su construcción se aplicaba como un “Caballo de Troya, que una vez inserto en el sistema, puede acercar el objetivo de obtener el derecho al voto real y permanente por medios telemáticos”<sup>187</sup>. Es decir, ambos pensadores, con el uso de la misma metáfora, afirman que Internet no es neutral, que no es un instrumento de mera comunicación, pues tiene influencias en la vida social y por ende en la política.

Respecto a la superación de las dificultades concernientes a las especializaciones y complejidades temáticas que requieren un amplio dominio y competencia para diseñar las políticas públicas, no tenemos



<sup>186</sup>Queraltó Moreno, Ramón (2000) *El caballo de Troya al revés: diseño de una estrategia ética en la sociedad tecnológica*, [en De Mora, Ibarra, Pérez Sedeño y Sánchez Balmaseda, coord.: *Actas del III Congreso de la Sociedad de Lógica, Metodología y Filosofía de la Ciencia en España*, San Sebastián, Universidad del País Vasco, 2000] págs. 301-308. Entre muchas otras versiones.

<sup>187</sup>Jurado Gilabert, Francisco (2013) “Democracia 4.0: Desrepresentación en el voto telemático de las leyes” *Revista Internacional de Pensamiento Político*, 8 pág. 136.



dudas de que Internet puede revertir las problemáticas. El acceso y la complejidad de la información y comunicación de la esfera pública quedan solventados por la capacidad viral y de capacitación, formación y explicación que los medios digitales aportan; bastaría ejemplificar con la cantidad de videos tutoriales que existen en *You Tube* que deberán simularse para la educación en competencias políticas y el sinnúmero de nodos e hipervínculos que aportan soluciones concretas y orientaciones a todo tipo de intereses de los cuales no hay razón para excluir la participación ciudadana de calidad.

La cuestión de la capacidad de Internet para superar los diversos problemas que presenta el tamaño del *demos* y también de las dificultades que implica la deliberación aún en sociedades con extensas y variadas poblaciones culturales, nos exige precisar cuáles son las dos esferas de referencia. La primera aborda la extensión, conectividad y comunicación que debe haber en el *demos*; la segunda interpela a su cualidad multicultural. Para la primera, Internet se enfoca sobre la permanencia y amplitud de la información con el abanico de medios que no sólo atienden uno a uno los obstáculos, sino que además, como se ha dicho, se sindicán entre sí, en su naturaleza propia de redes. Lo anterior, dado que Internet es un instrumento que puede utilizarse como una navaja de dos filos (para la exclusión ahondando la brecha digital o para la inclusión), no obstante obliga a tomar partido desde la referencia que más arriba hicimos sobre la visión de Vattimo acerca del papel de las redes sociales. Internet puede hacer emerger las culturas diversas, los grupos multiculturales y las civilizaciones periféricas hacia los centros de atención.

Toda vez salvada la brecha digital, o aún el peor de los escenarios, es decir, sin salvarla, pero trabajando con quiénes tienen Internet en sus manos y deciden ser solidarios con quienes padecen la brecha digital (por ejemplo, quienes practican la planificación Abogadil *-advocacy planning-*<sup>188</sup>), la atención se dirige a superar la brecha cultural. Es decir, superar el pluralismo cultural cuando este es entendido al establecer



<sup>188</sup>Hernández, Yolanda (2007) “Nuevas formas de participación ciudadana” en *Pluralidad y Consenso*, órgano de difusión del Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República” Belisario Domínguez, México, Senado de la República. Disponible en: <http://www.senado.gob.mx/iilsen/content/publicaciones/revista2/6.pdf>



la pluralidad inconexa de diversas culturas y sus respectivas políticas públicas como máximo criterio de preferencia. Sin duda el pluralismo cultural es provocado en alguna medida por la gran *ágora* política que construye Internet; pero la misión democrática de Internet es lograr la elaboración de políticas públicas que asuman y superen la caótica diversidad de identidades por una parte, y que no homogenicen rígidamente las desigualdades por la otra. Esto significa que si bien Internet tiene como posibilidad, de hecho, propiciar el pluralismo, tiene como deber, de derecho, llegar a las políticas públicas considerando el multiculturalismo. En palabras muy sintéticas del contexto hermenéutico contemporáneo, Internet también debe adoptar la tarea hermenéutica de “fusionar los horizontes de diversa significatividad cultural”, para dar paso a la *ciudadanía mediática*. Ello implica aclarar los matices entre la interculturalidad, la pluriculturalidad, el multiculturalismo y los procesos para establecer el encuentro con la llamada fusión de horizontes. Esta es la base filosófica de lo que luego deberá inspirar la deliberación en línea para conseguir la Democracia Líquida. Obviamente dichas aclaraciones requieren abrir las discusiones sobre los alcances de la deliberación política, la pertinencia de los derechos diferenciados y la construcción de la ciudadanía por la hermenéutica que fusiona en un mismo horizonte de significatividad las diversidades multiculturales.

# CAPITULO

# 8

## Objeciones a la democracia deliberativa

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

La deliberación política puede definirse como “una forma de gobernar, en la cual, ciudadanos libres e iguales se incorporan a un proceso de intercambio de razones y argumentos que se realizan de forma pública y comprensible, y que sirve para justificar unas decisiones concretas”<sup>189</sup>. Ello supone que las diferencias entre ciudadanos son aceptadas en aras de trabajar juntos y alcanzar coincidencias para lograr la cooperación y en la medida de lo posible, están presentes todos los puntos de vista involucrados, en especial los que corresponden a los más afectados. También se da por hecho una gran reciprocidad para escuchar y ser escuchado y una enorme sinceridad para dejarse persuadir por argumentos de procedencia ajena, dejando de lado las propias consignas.

Nos parece que podríamos exponer en dos grandes sectores las objeciones a la deliberación política; las objeciones clásicas de los teóricos de la política –de las que se había hecho una mera mención-, y las objeciones más contemporáneas de los teóricos sociales de la comunicación y la democracia.



<sup>189</sup>Brugué, Quim (2001) “Recuperar la política desde la deliberación”, *Revista Internacional de Organizaciones*, Núm. 7, Pp. 157-174



Dentro de las objeciones clásicas se halla la apreciación de Schumpeter. Este pensador declara: “el elector común no tiene capacidad para discernir sobre los temas públicos de manera autónoma y racional y tampoco pueden obtener soluciones claras para los problemas”<sup>190</sup>. La tesis de Schumpeter da mucho en qué pensar. En primer lugar no puede clasificarse a los electores en “electores comunes” y “electores extraordinarios”, pues no existen tales criterios de clasificación; no se es “elector de carrera” como si se puede ser “funcionario de carrera”. Por supuesto que la expresión “común” hace referencia a un ciudadano no instruido en la ciencia política y la administración pública, sin embargo, el ciudadano común tiene el derecho a que los asuntos políticos se le planteen tan clara y simétricamente a su entendimiento en adecuación a la capacitación ciudadana recibida para abordarlos. Este derecho ciudadano y obligación del Estado fue visualizado por Stuart Mill y ha vuelto a ganar vigencia en la crítica contemporánea contra la democracia elitista<sup>191</sup>. Por otra parte, la capacidad de decidir con autonomía es altamente cuestionable, pues si bien la autonomía del ciudadano común es susceptible de alienación, no cabe duda que además tenderá a sesgar su juicio conforme a sus principales intereses. Nadie puede ser totalmente autónomo de sus intereses, de ahí las propuestas de Rawls para ignorarse a sí mismo y algunas aplicaciones de la hermenéutica para librarse de los propios prejuicios.

En relación a la falta de racionalidad, mucho diremos más adelante sobre los sentimientos y la interpretación política de las pasiones. No desconocemos que Schumpeter afirma la falta de racionalidad como la carencia de un juicio y argumentos lógicos para decidir sobre una



<sup>190</sup>Schumpeter, Joseph (1976), *Capitalism, Socialism and Democracy*, Allen and Unwin, Londres. Pág. 262

<sup>191</sup>Capacitación ciudadana que el mismo Estado tiene por obligación moral y democrática proporcionar en virtud de: “... The most important point of excellence which any form of government can possess is to promote the virtue and intelligence of the people them- selves. The first question in respect to any political institutions is how far they tend to foster in the members of the community the various desirable qualities, . . . moral, intellectual, and active...”. Stuart Mill, John (1862) *Considerations on Representative Government*, New York, pp. 39-40 Y también debe considerarse el argumento de Walker, Jack (1966), “A Critique of the Elitist Theory of Democracy” en *The American Political Science Review*, Vol. 60, No. 2, pp. 291: “For the elitist theorist widespread apathy is merely a fact of political life, something to be anticipated, a prerequisite for democratic stability. But for the classical democrat political apathy is an object of intense concern because the overriding moral purpose of the classical theory is to expand the boundaries of the political community and build the foundations for human understanding through participation by the citizens in the affairs of their government”.



política pública u otra, pero, paradójicamente, la autonomía del elector consiste, precisamente, en permitir que elija aún a riesgo de que yerre ya sea por carencia de racionalidad o por exceso de ella.

En el mismo sentido que Schumpeter, Przeworski afirma categóricamente: “los ciudadanos no están capacitados para indicar qué debe hacer el gobierno”<sup>192</sup>. Nosotros podemos decir, a su vez, que en los casos específicos que requieren “expertos” eso es cierto, pero ello no garantiza que el gobierno sepa qué hacer, ni tampoco cómo hacerlo mejor. Entre otras de las propuestas de la Democracia Líquida, precisamente, está aquella en donde los expertos no políticos guían las directrices para tomar decisiones. El modelo líquido promueve a los expertos no políticos como representantes *proxies* de los electores para evitar los vicios comunes que presentan los consultores contratados por los representantes fijos: a saber, que los consultores son sólo asesores, es decir, no toman decisiones y que, además, la mayoría de las veces la voluntad de los representantes políticos fijos que los han contratado influye en sus sugerencias. En última instancia, a partir de representantes delegados y solidarios, cabe recordar que los ciudadanos, capacitados o no, son quienes llevan la carga tributaria de las políticas públicas (no hemos de pensar en la consigna “quién paga, manda”; pero si precisamente en la actitud de no incurrir en despilfarros o proyectos sin sentido o alejados de las más altas prioridades). También son los ciudadanos quienes llevan la carga –pesada o ligera- del fracaso o éxito de las políticas adoptadas. Amén, claro está, que la apología que estamos haciendo de la deliberación, no corresponde a la eficacia y eficiencia financiera o técnica de la política pública, sino al nivel de honestidad moral con que es ejecutada. Lo que equivale a decir: es probable que un representante político tenga mayor capacidad técnica que el ciudadano común para tomar las decisiones, pero ello no garantiza que lo haga con mayor honestidad.

Más allá del nivel moral, desde las encuestas de calidad en el servicio y de popularidad, desde el activismo hasta las renovadas oportunidades de las nuevas elecciones, lo común es la observación ciudadana de muchas deficiencias que describe Haldenwag:



<sup>192</sup>Przeworski, Adam (1998) “Democracia y representación”, *Reforma y Democracia*, núm. 10, Caracas. Pág. 8.



“para la administración pública los ciudadanos y las empresas no son clientes, sino más bien solicitantes; los procesos [de la administración pública] son complicados y lentos; la provisión de bienes públicos fundamentales es insuficiente; el exceso de jerarquización y centralización provoca pérdidas de eficiencia y de eficacia; las administraciones locales no tienen autoridad o competencia para ocuparse de los asuntos más importantes; los gobiernos carecen de un conjunto común de normas y procedimientos; los presupuestos no son transparentes, por lo que los ciudadanos no saben en qué se gastan sus impuestos y contribuciones; la carrera funcionaria depende del apoyo político y no de la aptitud personal; es necesario acudir a sobornos y favores al margen de la legalidad”<sup>193</sup>.

Así, parece que estamos en un callejón sin salida: si aceptamos las objeciones a la deliberación, estas tienen como efecto el centralizar el poder para elaborar las políticas públicas y, a su vez, tal centralización genera la incapacidad ciudadana de participación, lo cual ha generado la acusación de la ilegitimidad representativa y la carencia para respaldar las políticas adoptadas por el poder central.

En efecto, la deliberación política posee un alto grado de dificultad, pues los asuntos de las agendas parlamentarias son tan complejos que no pueden plantearse esquemáticamente en los instrumentos de participación política como la consulta popular y tampoco caben en las escalas locales como se hace notar por los asuntos que rebasan al presupuesto participativo. Problemas como el equilibrio entre el crecimiento económico que requiere de la explotación de recursos naturales y los compromisos mundiales ecológicos, las políticas del uso de energías y los riesgos tecnológicos o ambientales, o la explosión demográfica y la migración vinculadas al desempleo; son cuestiones tan



<sup>193</sup>Haldenwag, Christian von, (2005), “Gobernanza sistémica y desarrollo en América Latina”, *Revista de la*



sofisticadas que, según alega Macpherson, los ciudadanos no pueden generar “las respuestas [que] constituyeran una directriz clara dada al gobierno”<sup>194</sup>. Por lo tanto, no es viable una democracia donde los ciudadanos indiquen a sus representantes los imperativos bajo los cuales actuarán *en* nombre de ellos, ni siquiera *por* ellos o *a* cuenta de ellos. Consecuentemente, Macpherson afirma que “no podemos prescindir de los políticos elegidos”<sup>195</sup>, quiénes deben dominar la agenda pública y el procedimiento para tomar decisiones.

Del mismo tenor son las objeciones que Dahl señala contra la democracia. En especial, contra el modelo participativo o directo que implica la deliberación, pues a este se añaden las dificultades que van más allá del tamaño del *demos*, como por ejemplo “la diversidad, el conflicto, la poliarquía, el pluralismo social y organizativo, y la expansión de los derechos individuales”<sup>196</sup>. Todas estas condiciones confluyen en dificultar la participación igualitaria y sin consignas, pues son efectos de la inevitable multiculturalidad contemporánea. De ahí, precisamente la necesidad de obtener una ciudadanía también construida por la hermenéutica.

La deliberación política, por otro lado, al requerir mayor involucramiento de ciudadanos diferentes y diferenciados resta poder a la soberanía de cada uno de ellos en la medida que no se aglutinan en una misma decisión política que los represente. Sartori describe esta situación advirtiendo: “la participación puede hacerse operativa limpiamente como una relación expresada mediante una fracción. A medida que aumenta el denominador, la ‘prorrata’ (la porción, el peso, la importancia) de cada participante disminuye proporcionalmente”<sup>197</sup>. Esta observación constituye una objeción fuerte a la modalidad Democracia 4.0 que se presenta adelante como una de las alternativas de la Democracia Líquida. En efecto, amén de la información y conocimiento que requiere la deliberación por parte de los ciudadanos, cuando dicha deliberación se reduce a través de mecanismos como el



CEPAL, núm. 85, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Chile. Pág. 48.

<sup>194</sup>Macpherson, C. B. (1982) *La democracia liberal y su época*; Madrid: Alianza Editorial, pág. 116.

<sup>195</sup>Op. cit., pág. 118.

<sup>196</sup>Dahl, Robert (1993) *La democracia y sus críticos*; Barcelona: Paidós, págs. 259-260

<sup>197</sup>Sartori, Giovanni (2005) *Teoría de la democracia. I El debate contemporáneo*; Madrid: Alianza Universidad, pág. 153





referéndum sólo a la expresión de un “sí” o “no”, resulta que “lo que cada individuo desea para sí mismo puede convertirse, en el conjunto, en algo que nadie quería”<sup>198</sup>. El referéndum, como el plebiscito, la consulta ciudadana o la revocación, resulta insuficiente porque es un modo de elección (no de un candidato o un partido, tampoco de los representantes fiduciarios) por el cual se “pondría sobre la opinión pública una carga inconmensurablemente mayor que la que soporta en las democracias representativas”<sup>199</sup>. Sobrecarga que, precisamente se evitará con la deliberación y la correspondiente delegación en los expertos que se convierten en un colectivo cuando además suman los saberes de los electores. Internet constituye el espacio para hacer emerger esa inteligencia colectiva del modelo líquido que evitará la sobre carga.

En otras palabras, cuando los mecanismos de la democracia participativa –a excepción del presupuesto participativo que propone sus propios planes de política pública,- quedan reducidos a la votación plebiscitaria, por refrendo o revocatoria propuestas por quiénes tienen el control de la agenda política, no son suficientes. Razón que apuntala la necesidad del modelo líquido. Por ello Macpherson, que aparentemente objeta el modelo participativo o deliberativo, advertía que: “... no se presta suficiente atención a un requisito ineludible de todo procedimiento de adopción de decisiones: alguien debe formular las preguntas”<sup>200</sup>. Si lo anterior no apunta al modelo líquido, entonces se sigue otra estocada al propósito deliberativo: “las decisiones políticas no se generan normalmente en el pueblo soberano, sino que se someten a él. Los procesos de formación de la opinión no se inician *desde* el pueblo, sino que pasan *a través* del pueblo”<sup>201</sup>. De ahí entonces la importancia de la formación de la opinión pública estructurada soberanamente y con expertos independientes, más allá de la mera información para votar con un llano “sí” o “no”. Se requiere de un conocimiento decantado por el proceso deliberativo capaz de abordar con seriedad la complejidad de los asuntos públicos. Pero, en efecto, participar con los mecanismos reduccionistas no es deliberar y, en el caso del deliberar, a su vez, este



<sup>198</sup>Op. cit., pág. 157.

<sup>199</sup>Op. cit., pág. 158

<sup>200</sup>Op. cit., pág. 115.

<sup>201</sup>Op. cit., pág. 166.



debe garantizar las capacidades técnicas, jurídicas, financieras y morales reales del acto político de decidir.

Cabe discutir que los argumentos de Sartori, en especial respecto a la opinión pública, no son del todo vigentes. La opinión pública, sobre todo aquella formada a través de los *mass media*, no es una fuerza autónoma como lo pretende el pensador italiano<sup>202</sup>. Tampoco el poder electoral es siempre efectivo, pues de ser así, no hubiera entrado en crisis de legitimidad el modelo representativo creando la necesidad emergente del modelo participativo a pesar de las deficiencias deliberativas. Además, con los *new media* es probable que las opiniones inicien desde el pueblo y no sólo transiten a través de él y además lo informen, formen y eduquen como señaló Stuart Mill y recordó Walker y, finalmente las iniciativas sean avaladas por la deliberación del electorado y sus delegados *proxies* o apoderados.

Por estas razones, en la evolución de los medios de participación también se han generado instrumentos más sofisticados a pesar de su dificultosa implementación. Como por ejemplo la denominada *Advocacy Planning* o Planificación Abogadil, por la cual un abogado profesional busca representar los intereses de los ciudadanos políticamente débiles o que serán afectados por las decisiones gubernamentales. Esta figura (con variadas modalidades del conocimiento especializado y mayor entrega a la confianza técnica, moral y política) es la médula de los representantes delegados *proxies* que constituyen una de las modalidades de la Democracia Líquida. Otro instrumento igualmente sofisticado -y muy cercano a la experiencia de deliberación en asambleas o votaciones barriales de los proyectos del presupuesto participativo-, es el llamado *Taller del Futuro*, el cual se describirá más adelante.

Estos nuevos instrumentos de participación deliberativa pretenden superar las limitaciones de los modelos democráticos tanto representativos y participativos en una complementariedad que emerge de manera gradual. Bobbio nos hace comprender esto cuando explica: “entre la democracia representativa pura y la democracia directa pura no hay, como creen los partidarios de la democracia directa, un salto cualitativo... [sino que] un sistema de democracia integral puede



<sup>202</sup>Op. cit., pág. 163.



abarcarse a las dos, a cada una de acuerdo con las diversas situaciones y las diferentes necesidades, porque son, en cuanto adaptables a diversas situaciones y a diferentes necesidades, perfectamente compatibles entre ellas<sup>203</sup>. De la misma idea participa Elster al considerar que la deliberación democrática incluye tanto a la intermediación de los representantes políticos como a la participación individualizada de los ciudadanos afectados o afectables por la definición de alguna política pública<sup>204</sup>. Para solventar cualquier obstáculo a ese modelo integral o complementario propone el uso sucesivo de tres tricotomías: discusión, negociación y votación; agregación, transformación y tergiversación; razón, interés y pasión (como componentes humanos de la deliberación). En la primera tricotomía, la discusión y la negociación pueden considerarse formas de deliberación, más no la votación; por ello han de seguir ese orden. La segunda tricotomía es propiamente deliberativa; se agregan votos a la propuesta más persuasiva, se transforman las diferencias de la discusión inicial y se tergiversa el punto de partida o consigna inicial de la discusión.

Si bien es cierto que la falta de tiempo, experiencia y conocimiento del elector común provocan la necesidad de la representación, esta no debe concebirse mecánicamente en el modelo de representación fijo fiduciario. Cabe la posibilidad de la representación delegada en un apoderado *proxy* que respete la autonomía individualizada del elector. Dicho respeto se verá garantizado por la condición de revocabilidad de la representación delegada. En este sentido Nino<sup>205</sup> concibe muy bien el punto donde debe iniciarse una de las alternativas de la Democracia Líquida: “una delegación para continuar la discusión a partir del punto alcanzado por los electores durante el debate que condujo a la elección de los representantes”. Lo cual implica que los electores no sólo deben elegir a sus representantes *proxies* apoderados, sino también determinar el momento en que dejan la deliberación a cargo de los mismos o les retiran dicho encargo, de ahí que también se reconozca: “algunas veces puede ser necesario revocar el mandato de los representantes de modo



<sup>203</sup>Bobbio, N. (2005) *El futuro de la democracia*, México: Fondo de Cultura Económica, pp. 60-61.

<sup>204</sup>Elster, Jon (2001), “Introducción”, en J. Elster (comp) *La Democracia Deliberativa*, Barcelona: Gedisa, pág. 16.

<sup>205</sup>Nino, Carlos (1997) *La constitución de la Democracia Deliberativa*, Barcelona: Gedisa, pág. 184.



que la gente común pueda discutir los asuntos públicos en forma directa y decidir por sí mismos qué es lo que debería hacerse<sup>206</sup>. De manera que las objeciones que pudieran darse a la deliberación pueden ser salvadas haciendo que esta fluya del modo individual al modo colectivo y representativo, y viceversa, según requiera la dificultad del asunto a decidir.

Si bien es cierto que los partidos políticos ayudan a realizar dicha tarea, en la práctica han caído en la oligarquía y fetichización del poder que ha llevado a la crisis de legitimidad. Por tanto, se requiere la apertura de los espacios para el tránsito fluido de la soberanía ciudadana dentro de los parlamentos con el propósito de hacer oír las voces ciudadanas independientes de los representantes fijos consignados o dogmatizados a través del partido político gracias al cual ocupan su escaño. La constitución de estos espacios es propuesta por la Democracia Líquida. De esta opinión, pero sin la referencia al modelo líquido, es Martí, quien considera la necesidad de tener espacios deliberativos dentro de un contexto representativo donde la participación ciudadana no se aliene en el elitismo y no pierda su jerarquía. En consecuencia: “no se trata de eliminar las estructuras representativas, ni de impedir que dichas estructuras puedan también deliberar, pero sí de abrir nuevos espacios complementarios de participación y, sobre todo, de cambiar la concepción de la representación abandonando la tesis de la independencia casi absoluta hacia un modelo en el que los representantes deben someterse a las instrucciones y juicios de sus representados, y les deben rendir cuentas y tener responsabilidad por su acción representativa<sup>207</sup>. Es decir, las conclusiones nos llevan a incluir, en todo tiempo que se desee, las funciones deliberativas en la escala de los electores dentro de las estructuras representativas que pueden tomar las decisiones.

Otra objeción contemporánea a la deliberación corresponde a Susan Stokes<sup>208</sup>: la deliberación no mejora la calidad de las decisiones colectivas, ni tampoco enriquece a la democracia. Esta opinión vale



<sup>206</sup>Op. Cit., pág 185.

<sup>207</sup>Martí, José (2006) *La República Deliberativa. Una teoría de la democracia*, Madrid: Marcial Pons, págs. 215 y ss., y 242.

<sup>208</sup>Stokes, Susan, (2001) “Patologías de la deliberación” en J. Elster, *La Democracia deliberativa*. Barcelona: Gedisa. Pp. 161-182



para dos aspectos: la calidad de las decisiones y el respeto a la igualdad (totalmente distinta de la identidad) democrática de los electores.

En referencia a la calidad de las decisiones es cierto que los electores pueden equivocarse respecto a las mejores opciones para el interés general o bien común. Pero también los representantes políticos fijos en el sistema de partidos pueden equivocarse. Ahora bien, la deliberación otorga mayor confiabilidad de acierto no sólo por la pluralidad de expertos de sus participantes, sino porque en el procedimiento mismo se dan las condiciones de su mejora. El modelo representativo incluye a los representantes fiduciarios que pertenecen a partidos y cuando incluye a los tomadores de decisiones equivocados, entonces excluye de manera definitiva a quienes toman decisiones correctas. La alternativa deliberativa líquida sólo elige a representantes expertos en su competencia que serán sustituidos al cambiar de asunto, de manera que puede decantar a los mejores expertos. Con ello cabe resumir, siguiendo el argumento epistemológico a favor de la mayor calidad de las decisiones que siguen Blum y Zuber<sup>209</sup>: la excelencia política depende de generar las ideas más verdaderas sobre el bien común y elegir la política pública correspondiente; a su vez, esas ideas y elecciones dependen de la movilización del conocimiento al ámbito político; el modelo deliberativo (particularmente el modelo de la Democracia Líquida) posee la flexibilidad, capacidad y revocabilidad de mayor movilización del conocimiento hacia la política. Inclusive, su flexibilidad, capacidad y revocabilidad es mayor que el modelo representativo fijo. Por tanto, el modelo deliberativo líquido es mejor que el representativo, pues como es bien sabido, aunque este utilice a expertos consultores, los consultores son sólo asesores que no toman las decisiones finales.

En lo concerniente a la igualdad democrática de los electores, que de suyo es salvada por la libertad de elegir representantes *proxies* apoderados, además podemos alegar: es cierto que todos los electores desean su bien y que este no puede desligarse del bien común, pero no todos coinciden en qué consiste el bien común. Por ello, cada elector



<sup>209</sup>Blum, Christian y Zuber, Christina (2016) “Liquid Democracy: Potentials, Problems, and Perspectives”, *The Journal of Political Philosophy*, (24) 2: 162-182. Disponible en: [http://christinazuber.com/wordpress/wp-content/uploads/2013/02/Blum-Zuber\\_Liquid-Democracy.pdf](http://christinazuber.com/wordpress/wp-content/uploads/2013/02/Blum-Zuber_Liquid-Democracy.pdf)



desea hacer valer su interés de manera superior, pero para evitar la dictadura de un *leviatán*, reconocen que deben hacer valer su igualdad. Por ende, a mayor igualdad, incluyendo en la igualdad la capacidad de elegir apoderados más capaces, mejor es el procedimiento deliberativo. Es decir, en la medida que un elector puede poner a su representante *proxy* más capaz de sí mismo en el foro de la deliberación y hasta llegar a identificarse con otro que le parezca aún más capaz y cambiar su designación delegativa inicial, se dará mayor igualdad de oportunidades y mejor conocimiento en el proceso deliberativo. Esto no sucede en el modelo tradicional representativo porque sólo es posible elegir del listado de candidatos que ha impuesto un partido político, de modo que la igualdad y la superación de la calidad participativa siempre están limitadas.

Lo anterior también puede resumirse siguiendo a Blum y Zuber cuando consideran que la excelencia democrática de los procedimientos deliberativos decisorios está sujeta a la igualdad participativa y esta depende de la igualdad de recursos para los diversos intereses de quienes están en una comunidad; a la vez, el modelo deliberativo flexible de índole líquida (es decir, con representantes *proxies* apoderados y revocables, más capaces que el elector que en ellos delega su representación) facilita el mayor alcance e igualdad de recursos con respecto a las formas tradicionales representativas de hacer valer los intereses. De donde, una vez más, se infiere que dicho modelo deliberativo y líquido es superior al procedimiento meramente representativo.

Por otra parte, la objeción capital desde el punto de vista de la comunicación estriba en que la democracia deliberativa no posee un contexto comunicativo neutro y puro. También Przeworski<sup>210</sup> sostiene que un debate público, libre y bien fundamentado se encuentra amenazado por las condiciones desiguales de acceso a la información y las diferencias de capacidad de raciocinio.

Esta objeción se ha hecho clásica por parte de los teóricos sociales de la comunicación que critican a Jurgen Habermas al proponer la Teoría de la Acción Comunicativa. Este filósofo y sociólogo alemán publicó el texto *Teoría de la Acción Comunicativa* en 1981 y desde



<sup>210</sup>Przeworski, Adam (2001) "Deliberación y dominación ideológica" en J. Elster, *La Democracia deliberativa*. Barcelona: Gedisa. Pp. 183-206



entonces no ha dejado de levantar polémica, sobre todo en los referentes a la posibilidad de la más deseable deliberación. En términos generales, “la acción comunicativa es la interacción entre dos sujetos capaces de comunicarse lingüísticamente y de efectuar acciones para establecer una relación interpersonal... la acción comunicativa, supone la realización de las dimensiones constitutivas del sujeto (cultura, sociedad y personalidad)”<sup>211</sup>. Estas tres instancias son precisamente aquellas que en la enumeración en sentido contrario, retomará Honneth para demandar el reconocimiento que evite los agravios morales y sociales. En la instancia de la sociedad se requiere el reconocimiento jurídico que, a su vez, requiere la acción democrática deliberativa. Las objeciones generales han ido por el camino contra Habermas; dar por supuesto aquello que desea alcanzar: que todo interlocutor es válido porque posee el mismo nivel cultural, igual plataforma social e idéntica construcción política de personalidad.

Lo paradójico del pensamiento de Habermas está en su defensa de la acción comunicativa como fundamento de las acciones deliberativas, pero al mismo tiempo objeta la política de las diferencias y los derechos diferenciados<sup>212</sup>. Este asunto lo abordaremos en el siguiente apartado.



<sup>211</sup>Garrido Vergara, Luis (2011) “Habermas y la Teoría de la Acción Comunicativa” en *Razón y Palabra, Primera Revista Electrónica en América Latina Especializada en Comunicación*, Núm 75, febrero- abril, Pág. 8 y pág. 14. Recuperado de: [www.razonypalabra.org.mx](http://www.razonypalabra.org.mx) el 8 de octubre de 2014.

<sup>212</sup>No pretendemos dar cuenta del debate *acción comunicativa versus derechos diferenciados*, baste señalar los datos de su itinerario bibliográfico para ilustrar la búsqueda de quien esté interesado. En un primer momento, en 1962 Habermas publicó en alemán *Strukturwandel der Öffentlichkeit: Untersuchungen zu einer Kategorie der bürgerlichen Gesellschaft* cuya traducción al inglés lleva el título *The Structural Transformation of the Public Sphere* aparecida 1974. En un segundo momento, en 1963 Habermas publicó la versión alemana de *Theorie und Praxis: Sozialphilosophische Studien*, cuya versión en inglés apareció en 1973 bajo el título de *Theory and Practice*. Para el año 1973 Habermas había publicado la versión alemana de *Legitimationsprobleme im Spätkapitalismus*, que fue traducido y publicado en inglés en 1975 con el título *Legitimation Crisis*. Después, en 1981 apareció el volumen I *Theorie des kommunikativen Handelns (The Theory of Communicative Action)*. Las ideas vertidas en estas obras fueron criticadas por Iris Marion Young en 1990 en *Justice and Politics of Difference*, particularmente en el capítulo cuarto que versa sobre “El ideal de imparcialidad y lo cívico público”, texto que repite una primera versión aparecida en 1989 con el título: *Vida política y diferencia de grupo: una crítica del ideal de ciudadanía universal* (texto que fue traducido al castellano en 1995). En 1992 Habermas publica *Faktizität und Geltung. Beiträge zur Diskurstheorie des Rechts und des demokratischen Rechtsstaats*, traducido al castellano como *Facticidad y Validez, Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de la teoría del discurso*, en 1998; texto donde en las páginas 492 a 512 (de la versión castellana) aparece una crítica al mencionado capítulo cuatro de Young del año 1990. En el año 2000 Iris Marion Young publica *Inclusion and Democracy*, en cuyo capítulo 3, páginas 81 a 120; capítulo 4, páginas 121 a 153; y capítulo 5, páginas 154 a 155 propone el criterio de identidad y ciudadanía participativa como eje complementario a su propuesta, con lo cual da respuesta implícita a las réplicas de Habermas. De todo lo anterior nosotros sólo queremos apuntar





De cara al alegato contra la posibilidad de alcanzar consensos justos e igualitarios en la deliberación del modelo de Habermas, autores como Lincoln Dahlberg<sup>213</sup> han buscado transformar la teoría de la acción comunicativa en indicadores analíticos consistentes aplicables a los recursos deliberativos en Internet. Lo cual abona enormemente a favor de la Democracia Líquida, siempre y cuando se tome la especie de participación directa de esta y no la otra especie de deliberación delegada en *proxies* apoderados en el foro de las discusiones. Aquí hacemos una clasificación de las variables de Dahlberg en positivas, neutras y negativas para salvar el escollo contra la deliberación directa, haciendo hincapié que el modelo líquido ofrece también la posibilidad indirecta que facilita mucho más la excelencia de la deliberación. Las variables analíticas positivas que se evalúan son: *Reciprocidad, Validaciones externas e internas, Persuasión, Progreso, Respeto implícito y explícito*. Las variables neutras son: *Posición y el Acceso a Internet*. Las variables negativas son: *Tematización monológica, Radicalización, Incivilidad o no respeto*.

Recordemos que la acción comunicativa en el ejercicio de la deliberación no es un fin en sí mismo, sino un medio para alcanzar consensos como instrumento para definir políticas públicas o poseer un parámetro de información y consideración al adoptar una posición en el ejercicio de la propia cuota de soberanía.

En la Democracia Líquida, apoyada por los medios electrónicos de información y comunicación, la *Reciprocidad* tiene un fondo y una forma. El fondo consiste en el ejercicio democrático de la escucha y la consideración del otro dentro del debate, la forma electrónica se muestra al constatar que los usuarios de las plataformas electrónicas y/o redes



y concluir: sin la deliberación no es posible una democracia participativa profunda, pues se quedaría sólo en una versión superficial de participación para decidir las políticas públicas sin razones ni motivos suficientemente ventilados y discutidos; pero a su vez, la deliberación profundamente comprendida exige la política de las diferencias y la posibilidad de una ciudadanía diferenciada.

<sup>213</sup>Dahlberg, Lincoln (2001a) “The Internet and Democratic Discourse: Exploring The Prospects of Online Deliberative Forums Extending the Public Sphere”, *Information, Communication & Society*, 4:4, 615–633. (2001b) “Democracy Via Cyberspace”, *New Media & amp Society*, 3: 157-177. (2001c) “Computer-Mediated Communication and The Public Sphere: A Critical Analysis”, *Journal of Computer-Mediated Communication*, 7: 1-40. (2007) “The internet, deliberative democracy, and power: Radicalizing the public sphere”, *International Journal of Media and Cultural Politics*, Volume 3 Number 1, 47-64. (2014), “The Habermasian Public Sphere and Exclusion: An Engagement with Poststructuralist-Influenced Critics”, *Communication Theory*, Vol 24, Issue 1, 21-41.





sociales cibernéticas han leído los mensajes de los demás y los han respondido, pero no sólo por el acto de responder, sino con la formulación seria de una réplica. De este modo se garantiza que las intervenciones no caigan en la variable negativa de la tematización monológica, la unilateralidad o la costumbre de los mass media tradicionales que eran unidireccionales y que colonizaban una esfera pública parcial en las esferas particulares de la participación ciudadana.

Las variables de las *Validaciones externas e internas* consisten en la constatación de verdaderos actos deliberativos, pues muestran que los participantes dan justificaciones a sus argumentos, tanto de fuentes informativas externas a sí mismos (consultadas motu proprio en bases informativas contrarias a sus posturas o sugeridas por los interlocutores) como de fuentes que son afines a su propio punto de vista haciendo referencias y coincidencias a sus estándares, valores, experiencias personales y tradición.

La *Persuasión* quizá sea el elemento más importante en el proceso deliberativo democrático. Se manifiesta cuando las intervenciones de los usuarios aportan evidencias de ser persuadidos por el argumento de otros participantes o la tendencia general que el ejercicio de deliberación va tomando hacia la construcción de consensos. Dejar de lado los prejuicios, las consignas y hacer caso omiso de los intereses particulares sin duda es el trabajo más arduo contra el dogmatismo y el fanatismo ideológico al que se enfrenta la política deliberativa. Ya hemos hablado del proceso hermenéutico que apoya, precisamente, la tarea de hacer propio aquello que aparenta ser ajeno en un primer momento o encuentro.

El *Progreso* puede considerarse una característica previa, simultánea y posterior a la persuasión. En él se consideran otras intervenciones que aportan nueva información para matizar y precisar las réplicas o elaborar síntesis de lo expuesto. Progreso y persuasión se implican mutuamente.

El *Respeto implícito y explícito como criterio de equidad inclusiva y discursiva* exige que no se adopten posiciones previas, ni negativas ni positivas, respecto al asunto deliberado. Sin embargo, es legítima la preocupación por llegar a adoptar y defender alguna posición o tener una toma de postura positiva, es decir, donde no se desacredita a otro sino que se proponen alternativas, de parte de algunos participantes.



Las variables negativas como las *intervenciones monológicas* consisten en mensajes que no tienen respuestas, réplicas o ecos en las redes sociales cibernéticas. Probablemente se deban a intereses particulares que no alcanzan el rango social para entrar en la agenda pública o, en el peor de los casos, no alcanzan a exponer el impacto de tales particularidades en el bien común. Las redes sociales cibernéticas tienen la virtud de elevar los asuntos privados a dimensiones públicas, pero para ello deben proyectar la interconexión del asunto particular con el interés social general.

Otra de las variables negativas, quizá la peor, es la *Radicalización*. El usuario se radicaliza cuando actúa de manera negativa ante otras participaciones, adopta un punto de vista extremo desde sus ideas iniciales y se cierra a la escucha y la persuasión.

La descortesía, *incivilidad* o no respeto completan la lista de variables indeseables. Aunque autores como Papacharissi<sup>214</sup> o Freelon<sup>215</sup> distinguen entre incivilidad y descortesía, ambas caen en discursos de prejuicios, racismo, odio a los principios democráticos y formas insultantes, sarcásticas y de ataques personales. En concreto, se traducen en pocas aportaciones a los foros, blogs o chats, con lo cual limitan la complejidad del debate ante la reciprocidad y la reflexividad (las cuales incluyen la persuasión y el progreso y evita la radicalización).

Dentro de la variable neutral de *Acceso a Internet* debe considerarse que todos los participantes tengan las mismas oportunidades de expresarse. No sólo por Internet, también por mensajería de telefonía móvil u otras aplicaciones. Es evidente que la brecha digital no contempla la variable de *acceso a Internet* como una variable neutral, sino francamente negativa. Los efectos de no accesibilidad son antidemocráticos, cuanto más en un modelo de democracia electrónica. Pero ello es un obstáculo tecnológico, y en esa medida, económico y cultural; no de índole jurídica o política. La parte adjetiva de la democracia electrónica no es un fin en sí misma, es decir, la electrónica no constituye el objetivo primordial, sino que es una condición contemporánea para democratizar la democracia.



<sup>214</sup>Papacharissi, Zizi (2004) "Democracy online: civility, politeness, and the democratic potential of online political discussion groups", *New Media & Society*, April 2004, vol. 6, No. 2: 259-283.

<sup>215</sup>Freelon, Deen (2015) "Discourse architecture, ideology, and democratic norms in online political discussion", *New Media & Society*, May 2015, vol. 17, No. 5: 772-791



La variable *Posición*, puede aceptarse como neutra si se distingue claramente de la radicalización. Adoptar una posición, o buscar una posición ideal, asume que se ha escuchado a los demás de manera respetuosa, dándoles la atención apropiada a todas las participaciones y que se está dispuesto a asumir la responsabilidad de una definición o toma de postura que queda abierta a la persuasión y no se define de manera abrupta o hermética.

El desarrollo de la deliberación, según Fishkin y Luskin<sup>216</sup>, requiere cinco condiciones: información, equilibrio (argumentos propios que se confrontan equilibradamente con otros), reciprocidad (en el sentido arriba expuesto, es decir, considerar las demás posiciones en los asuntos a deliberar), sustantividad (la valoración de los argumentos sin privilegiar la retórica u origen de los mismos) e inclusión (también coincidente con el sentido de Dahlgberg, o sea, aceptación para tener en cuenta a todos los participantes).

De las coincidencias entre Dahlgberg, Fishkin y Luskin hacemos hincapié en el “equilibrio” casi equivalente al proceso persuasión, en la reciprocidad, la equidad inclusiva y la sustantividad. Sobre todo en esta última porque salva de los riesgos del vacío procedimental o del argumento de autoridad. Por nuestra parte hemos de agregar que la deliberación no se compone de una ilación de etapas simples que inician con la agenda informativa y culminan con la toma de decisiones, sino que a lo largo del proceso (que puede tener avances y retrocesos, pues su cualidad de líquida muestra que necesariamente no es siempre lineal) deben aparecer acciones como la negociación, la mediación y el arbitraje, dado que finalmente hay que modelar las preferencias, las creencias y los prejuicios.

Las objeciones a la deliberación, luego entonces, no importa si son clásicas o contemporáneas, sino de fondo y forma. En el fondo está la sospecha de la incapacidad ciudadana para decidir las políticas públicas, pues el ciudadano carece de la formación en la ciencia política, también de la administración de la propiedad pública y de la capacidad para visualizar el bien común por encima de sus intereses particulares. En lo referente a las formas está la brecha informativa, la formativa



<sup>216</sup>Fishkin, James y Luskin, Robert (2005), “Experimenting with a democratic ideal: Deliberative polling and Public opinion”, *Acta Politica*, 40: 284-298.



en el oficio político, la del razonamiento público y de procedimientos. También la objeción práctica originada en el ciudadano común: la sobrecarga de responsabilidades privadas no permiten destinar tiempo y atención a los asuntos políticos, sobre todo porque éstos requieren de mucha información y dominio de distintas perspectivas en las sociedades multiculturales contemporáneas. En contrapartida a lo anterior, la esperanza que deseamos alimentar con este ensayo va en camino de disolver las objeciones de fondo y forma con un modelo de democracia participativo y de modalidad electrónica.

Pero al haber atendido la justificación de la legitimidad democrática en la sección 4 y haber establecido los matices de la participación ciudadana en la sección 5, cabe señalar que la deliberación también incide en los procesos para llevar a efecto los derechos diferenciados y que éstos son una buena muestra de mejor equidad y legitimidad en las políticas públicas. Así entonces, abrimos un paréntesis bastante grande para abordar la necesidad deliberativa de los derechos diferenciados y luego habremos de cerrarlo para elucidar la construcción de la ciudadanía por la hermenéutica que fusiona en un mismo horizonte de significatividad las diversidades multiculturales y, desde ahí, sentar las bases de la Democracia Líquida y atender al resto de sus objeciones.



# CAPITULO

# 9

## Los derechos diferenciados

---

---

---

---

---

---

---

Habitualmente<sup>217</sup> las conductas electorales manifiestan protestas contra sus representantes sólo en el momento permitido: las nuevas reelecciones de representantes o de partidos políticos. El descontento se manifiesta a través del “voto de castigo”, es decir, aquél que quita al partido político en turno del poder y pone otro, no porque el nuevo partido presente mejores programas, sino porque así se manifiesta la intención de sancionar al partido anterior por su insuficiencia; el voto de castigo, decíamos, es expresión de insatisfacción e injusticias. Pero la injusticia es mayor, aunque menos extendida, cuando la padecen las minorías. Aún en función de las reelecciones la opresión hacia las minorías se agrava, pues como es bien sabido, las reelecciones las definen las mayorías y el pulso político de las minorías es más difícil de constatar.



<sup>217</sup>Nos gustaría dar gusto a las mentes que padecen de la reducción empírica positivista con un sustento estadístico de nuestra afirmación, sin embargo, creemos que es mejor hacer dos apuntes: el primero se refiere a la sabia observación del jurista Jurado Gilabert: “Ni Rousseau, ni Montesquieu, ni Locke acompañaron sus teorías con ensayos empíricos...” (Francisco Jurado Gilabert, *Nueva gramática política. De la revolución en las comunicaciones al cambio de paradigma*. Barcelona, Icaria & Antrazyt, 2014, pág. 70)... lo cual, obviamente, hoy en día les hubiera ganado la denegación editorial de sus ideas por falta de cientificidad. El segundo apunte mira hacia los trabajos de Lipovetsky y Bauman, quizá los dos teóricos de la sociología más influyentes contemporáneamente, quienes, a juicio de Alonso y Fernández (Alonso, L.E. y Fernández, C. (2013). *Los discursos del presente, un análisis de los imaginarios sociales contemporáneos*. Madrid: Siglo XXI) también carecen de bases empíricas contrastables en sus mejores análisis y las más aceptadas de sus apreciaciones.



En el proceso de definir las políticas públicas se podría garantizar que las minorías son atendidas no sólo si se les escucha al incluir un espacio deliberativo, sino también por el eventual ejercicio del veto ante las políticas que las afectaran. Sin embargo, no siempre ocurre así porque los partidos en el gobierno han expropiado a los electores –y sobre todo a los minoritarios- su influencia política<sup>218</sup> dado el proceso de oligarquización y burocratización de partidos y gobernantes ya descrito. De ahí la necesidad que tienen las minorías de conseguir el reconocimiento de sus capacidades deliberativas, decisorias y en definitiva del derecho a exigir los derechos diferenciados.

Honneth<sup>219</sup> y Fraser con Honneth<sup>220</sup>, en sus propias palabras nos han demostrado que el reconocimiento es la base del derecho para exigir los derechos diferenciados. Ambos autores reclaman la diferenciación del reconocimiento cuando afirman: “las exigencias político-morales planteadas por las minorías culturales en pro del “reconocimiento” de sus identidades debe darse sobre la base de un concepto *diferenciado* de reconocimiento”<sup>221</sup>. Con ello cabe buscar los derechos diferenciados en el sentido de Young<sup>222</sup>. Es decir, el reconocimiento de identidades diferenciadas es equivalente a una política de la identidad que se traduzca en derechos diferenciados.

En efecto, dice Fraser<sup>223</sup> que la mejor caracterización de los derechos diferenciados la encontramos en Iris Marion Young. Mejor aún que la propuesta de Kymlicka, porque este sólo atendió la pertenencia cultural a un mismo Estado o a una etnia, pero no precisa la pertenencia a un grupo en opresión, ni explicita los criterios para considerarse en opresión.



<sup>218</sup>Pasquino, G., (1994), *Shaping a Better Republic? The Italian Case in a Comparative Perspective*, Madrid: Instituto Juan March de Estudios en Investigaciones.

<sup>219</sup>Honneth, Axel, (1996), “Reconocimiento y obligaciones morales”, en *Revista Internacional de Filosofía Política*, nº 8, 1996, pp. 5- 17; (1997), *La lucha por el reconocimiento: por una gramática moral de los conflictos sociales*. Barcelona: Grijalbo Mondadori; (2007), *Reificación. Un estudio en la teoría del reconocimiento*, Buenos Aires: Katz Editores; (2009), *Crítica del agravio moral: patologías de la sociedad contemporánea*. México: F.C.E.; (2010), *Reconocimiento y menosprecio*. España: Ed. Safekat. S.L.

<sup>220</sup>Fraser, Nancy y Honneth, Axel, (2006) *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate político-filosófico*, Madrid: Fundación Paideia Galiza, Coruña y Ediciones Morata, S.L.

<sup>221</sup>Fraser & Honneth, 2006, pág. 127, en esta paráfrasis el subrayado es nuestro

<sup>222</sup>Fraser & Honneth, 2006, pág. 24-25.

<sup>223</sup>Fraser & Honneth, 2006, pág. 252.



Fraser reconoce que Young no utiliza términos como “reconocimiento”, pero asume todo su pensamiento cuando afirma: “Elaborar una teoría del reconocimiento cultural resulta, entonces, fundamental para el proyecto del libro de Young”<sup>224</sup>. Sin embargo, se requiere precisar el concepto de derecho diferenciado para no confundirlo con los derechos categoriales y los derechos contingentes. También hay quiénes como Rodríguez<sup>225</sup> los consideran como derechos de grupo o grupos minoritarios y eso causa mayores confusiones. En aras de la claridad a continuación distinguimos los derechos categoriales, contingentes y diferenciados y después añadiremos los matices con los derechos de grupo.

La diferencia entre el derecho categorial y el contingente consiste en que los primeros buscan el reconocimiento de derechos exclusivos para individuos de un grupo, mientras los segundos, si bien pueden atender a individuos, no lo hacen como miembros “esencializados” de un grupo. De ahí la necesidad de los criterios de identidad grupal, tal y como lo expondremos después del la tabla # 6.

Los derechos categoriales son una responsabilidad del Estado. Este debe protegerlos y reforzarlos con recursos públicos, de manera que no caigan en la clasificación de derechos contingentes como ocurre con la discriminación positiva también conocida como la acción afirmativa<sup>226</sup>. Son particulares y permanentes, y en contraste los contingentes son públicos, temporales y conocidos como los derechos de “cuotas” (de género, de etnia, etc.) en los ingresos universitarios, laborales o de candidatos legislativos y del poder ejecutivo.

Ahora bien, los derechos categoriales y los diferenciados generalmente son equivalentes, sin embargo, el primero es para miembros individuales de un grupo, mientras que el segundo es aplicable a los individuos y a todo el grupo. El categorial es promovido con recursos



<sup>224</sup>Fraser & Honneth, 2006, pág 255. El libro al que se refiere, donde encontramos la exposición más conocida de Young es *La justicia y la política de la diferencia* publicado en inglés por vez primera en 1990 (aquí se utiliza la versión castellana del 2000) y cuyas ideas también pueden hallarse en el texto “Polity and Group Difference: A Critique of the Ideal of Universal Citizenship” de 1995.

<sup>225</sup>Rodríguez, Luis, (2002) “El debate sobre los derechos de grupo” en *Estado, justicia, derechos*, Elias Díaz y José Luis Colomer (eds.), Madrid: Alianza Editorial, pp.409-434.

<sup>226</sup>Capaldi, Nicholas, (1985), *Out of Order: Affirmative Action and the Crisis of Doctrinaire Liberalism*, Buffalo, New York: Prometheus Books.





públicos, mientras que el diferenciado no en todos los casos demanda recursos públicos; el categorial es particular y permanente, mientras el diferenciado permanece sólo mientras se da la condición de opresión. Ambos son distintos del derecho contingente porque este no se aplica a la opresión actual y apunta hacia la compensación histórica. Los derechos categoriales y los diferenciados atienden la opresión actual o meramente amenazante. Lo anterior podemos sintetizarlo en la tabla No. 6.

**Tabla No. 6:** Diferencias entre los derechos categoriales, contingentes y diferenciados.

<i>Derecho Categorial</i>	<i>Derecho Contingente</i>	<i>Derecho Diferenciado</i>
Exclusivo para individuos	Atiende a individuos pero no necesariamente como miembros de un grupo	Atiende a individuos y/o a todo un grupo
Responsabilidad del Estado (los protege y refuerza, inclusive con recursos públicos)	Discriminación positiva o acción afirmativa. En sectores públicos y privados	Puede o no demandar recursos públicos
Son particulares y permanentes	Son públicos y temporales. Derechos de cuotas.	Pueden no ser permanentes
Se aplican contra la opresión	Aplican con independencia de la opresión	Se aplican contra la opresión
Se aplican contra la opresión actual o amenazante	Atienden la compensación histórica aún sin opresión actual	Se aplican contra la opresión actual o amenazante

Fuente: elaboración propia.

La razón para sustentar el derecho a exigir los derechos diferenciados a los ojos de las mayorías consiste en proteger de la dominación a sujetos con identidades (probablemente minoritarias, pero no necesariamente así) en opresión. Podemos conjeturar, a partir de Young<sup>227</sup>, la idea de un sistema general de derechos idénticos para todas las personas y, a la vez, un sistema más específico de políticas y derechos con consciencia de grupo, donde estos últimos son diferenciados. Éstos



<sup>227</sup>Young, Iris Marion, (2000), *La justicia y la política de la diferencia*. Madrid: Cátedra.



son aquellos derechos que, en una legislación paralela a la general, contrarrestan la opresión.

Es necesario precisar las características de opresión para evitar la autovictimización infundada o sus formas implícitas<sup>228</sup>. Fraser<sup>229</sup> realiza una exposición ampliada de “las caras de la opresión” que pueden hallarse en el libro Young y, por tanto, vamos a presentar una síntesis con lo mejor de ambas.

La opresión tiene al menos “las cinco caras”. La primera es la explotación. Existe explotación cuando el beneficio del trabajo de una persona es aprovechado por otra sin ningún tipo de recompensa para quien trabajó. Fraser advierte que esta descripción puede “confundir la distinción entre cultura y economía política... y que por eso, en lugar de clasificar las opresiones en términos de quién las padece y, por consiguiente, de distinguir entre variedades tales como el sexismo, el racismo, la homofobia y la discriminación contra los discapacitados, ha de hacerse en términos de los diferentes tipos de restricción a las capacidades”<sup>230</sup>. Es decir, de limitaciones a la oportunidad y el desarrollo. De modo tal que la explotación, cabe puntualizar, existe cuando alguien ejerce sus capacidades bajo el control de una segunda persona para beneficio de esa segunda o terceras personas.

La segunda cara de la opresión es la marginación. Marginar a una persona significa excluirla de la participación en la toma de decisiones de asuntos que le atañen o afectan. Las autoras hacen referencia a la expulsión del sistema laboral y la vida social que padecen ancianos, minusválidos, madres solteras y sus hijos, por citar algunos ejemplos. Pero la marginación también priva de bienes materiales o los disminuye. Además priva o disminuye la capacidad de derechos de ciudadanía y de oportunidades para desarrollarse y obtener reconocimiento afectivo, jurídico general, social y cultural. La marginación ciudadana opaca el derecho a tener derechos y es evidente cuando no existen los instrumentos



<sup>228</sup>Teimil, Iván, (2012), “Las otras manifestaciones de la dominación. Estrategias para hacer frente a las formas tácitas de exclusión social” en *Astrolabio. Revista internacional de filosofía*, Universidad de Barcelona, Num. 13, pp. 416-423.

<sup>229</sup>Fraser, Nancy, (1997), *Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas de la posición “postsocialista”*, Colombia: Siglo del Hombre Editores

<sup>230</sup>Fraser, Nancy, (1997), *Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas de la posición “postsocialista”*, Colombia: Siglo del Hombre Editores, pág. 262



jurídicos, ni deliberativos, ni comunicativos u operativos para participar políticamente. Sin duda, este es el tipo de opresión más correlacionado con la crisis de legitimidad.

La tercera cara de la opresión es la falta de poder o carencia de autonomía. Es la indefensión de quienes viven bajo la autoridad de otros. Es decir, se está sujeto a un poder ajeno sin la capacidad de ejercer el propio o sin la oportunidad de ejercer el poder de manera recíproca o mutualista. Nuestras autoras lo ejemplifican en la división social del trabajo que impide el desarrollo de habilidades para conseguir nuevas oportunidades de movilidad social. Pero también está presente en la crisis de la legitimidad representativa porque el poder político entre gobernantes y gobernados no es recíproco, mutualista o secuencial. La carencia de autonomía reifica a las personas y, como toda cosificación, a la larga se traduce en maltratos y falta de respeto. Es común en el caso de los trabajadores cuando son visualizados como mercancía e, insistimos, para con los electores cuando son considerados sólo como contribuyentes.

La cuarta cara de la opresión es la estereotipación, es decir, el imperialismo o colonialismo cultural o inculturación que actúa sutilmente como una adjetivación calificativa que hace invisible y sin capacidad de evolución al sujeto que recibe la denominación estereotípante. Es fácil de comprender cuando vemos la cultura que un grupo dominante establece con pretensión de universalidad y convierte en irrelevantes a los miembros de los grupos minoritarios o no influyentes. Éstos devienen en invisibles, o sea, insignificantes, en la medida en que son categorizados sin privilegios en la composición social. Hallamos ejemplos en la división sexual del trabajo, en el trato que reciben los afroamericanos, los nativos, gays, lesbianas y todos aquellos que caen bajo la denominación contemporánea de “tribus urbanas”; la invisibilidad llega a establecerse cuando, en vez de notar su peculiaridad, llegan a ser un elemento más del entorno común, del “paisaje urbano”, según una expresión cruel pero ilustrativa que muestra como no se repara en dichas personas.

La quinta cara de la opresión es la violencia y el hostigamiento. Los gestos de esta cara son casi infinitos: el acoso, la intimidación, la ridiculización, el sarcasmo e inclusive la burla. La violencia no siempre es física, baste pensar en la exhibición pública de un aspecto íntimo, en ser objeto de mofa o la vulnerabilidad creada por el maltrato común.



Sin duda estas caras de la opresión pueden clasificarse bajo diversos criterios. Fraser<sup>231</sup> agrupa las tres primeras como restricciones al desarrollo por estar vinculadas al trabajo, dado que se arraigan en la economía política; y las dos últimas como restricciones a la expresión y la comunicación, puesto que se arraigan en la cultura. No necesariamente es así, pues resulta claro que la segunda y tercera caras expuestas son restricciones a la expresión, comunicación y al derecho de asociación y, por tanto, un impedimento a la participación ciudadana y política.

Más allá de las categorizaciones de Fraser, si agregamos a esta fenomenología de la opresión cada uno de los agravios morales provocados por la falta de reconocimiento denunciadas por Honneth<sup>232</sup>, tendremos una sumatoria que inicia con la herida en el maltrato de la persona (*Vergewaltigung*) como un acto que ataca su integridad física y psíquica; agravio que terminará por arrebatarle su autonomía. Un segundo agravio es el menosprecio que priva de derechos (*Entrechtung*) y excluye a las personas de su condición jurídica. La tercera herida ocurre cuando se desvaloriza el modo de vida de un individuo singular o de un grupo, al provocar la degradación o deshonra (*Entwürdigung*) o la carencia de dignidad.

La obra de Honneth es conocida por esta trilogía simétrica de agravios y faltas de reconocimiento, pero aquí tenemos la oportunidad de agregar una cuarta falta de conocimiento o agravio: la indiferencia (*Gleichgültigkeit*) que correspondería al cuarto tipo de reconocimiento (política de identidad) expresado por Honneth de manera tardía<sup>233</sup>.

A continuación se presenta en la tabla No. 7 un cuadro de correlaciones donde, además del tipo de reconocimiento requerido, se ha incluido el cuarto tipo de agravio moral.



<sup>231</sup>Fraser, Nancy, (1997), *Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas de la posición "postsocialista"*, Colombia: Siglo del Hombre Editores, pág. 264

<sup>232</sup>Honneth, Axel, (1996) "Reconocimiento y obligaciones morales", en *Revista Internacional de Filosofía Política*, n° 8, 1996, pp. 5- 17.

<sup>233</sup>Fraser, Nancy y Honneth, Axel, (2006) *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate político-filosófico*, Madrid: Fundación Paideia Galiza, Coruña y Ediciones Morata, S.L., pág. 127



**Tabla No. 7:** Comparación entre las caras de la opresión de Young y los agravios morales de Honneth a la luz del reconocimiento requerido

Axel Honneth <i>Agravios Morales</i>	Iris Marion Young <i>Caras de la Opresión</i>	<i>Tipo de Reconocimiento Requerido</i>
Maltrato ( <i>Vergewaltigung</i> )	Indefensión	R. afectivo y personal
Privación de derechos ( <i>Entrechtung</i> )	Explotación Marginación	R. jurídico legal R. jurídico legítimo
Degradación ( <i>Entwürdigung</i> )	Estereotipación	R. cultural
Indiferencia ( <i>Gleichgültigkeit</i> )	Marginación Estereotipación	R. social R. jurídico legítimo

**Fuente:** elaboración propia a partir de Young (2000) y Honneth & Fraser (2006).

A pesar de las similitudes entre Honneth y Young la diferencia es sutil. Para Honneth cualquier sujeto es candidato al reconocimiento y no ahonda en las diferenciaciones, mientras que Young, si bien podemos suponer que respeta a toda persona, centra su interés en el derecho diferenciado para quiénes constituyen una identidad bajo opresión.

Por tanto, como se anunció antes, es necesario establecer los criterios de identidad grupal pero no esencial, que aún para Honneth resultarán imprescindibles dado que el cuarto tipo de reconocimiento establecido a partir de su trabajo con Fraser ha sido la política de identidad. Una razón más para inclinarse por la identidad grupal estriba en el deseo de ser incluyentes para con personas que no compartan de manera personal (física, étnica, genérica, etc.) la cualidad de identidad, pero de todos modos padecen la opresión, como se verá en los ejemplos. La identidad por opresión y no por otros aspectos como la mera pertenencia étnica o genérica, ayuda a resolver muchas de las objeciones comunes.

Por ende, la primera condición de la identidad grupal es *la afinidad* entre los individuos que conforman al grupo y *la recíproca identificación* que se consume a lo largo de un proceso subjetivo. Ilustremos con un ejemplo: desde remotas épocas han existido personas homosexuales, sin embargo, sólo recientemente podemos hablar de una identidad “gay” u “homosexual”. La afinidad surge al compartir la opresión que un familiar, económicamente dependiente de un sujeto gay, también sufre por los efectos de la discriminación laboral que su pariente padece. El familiar,



-que no es homosexual-, tiene razones para adoptar una “identidad” (más no identificación) gay desde la cual lucha contra la opresión que padece el grupo, porque se identifica con aspectos multidimensionales aunque no estrictamente con la homosexualidad.

Además de la condición de afinidad y recíproca identificación, la cual permitiría a muchos varones incluirse en movimientos feministas o muchos blancos en identidades antirracistas para combatir la opresión que sufren las personas de color, ha de añadirse *un mismo sentido de la historia*. Porque la política de la identidad selecciona en el presente los aspectos significativos del pasado para decidir un futuro proyecto identitario a desarrollar. Un mismo sentido de la historia puede ser compartido y es más fuerte si se concibe como emancipatorio.

Otra característica del grupo de identidad consiste en la *igual comprensión de las relaciones sociales y personales*. A lo cual se añade una misma *manera de razonar, preferir valores y usar estilos de expresión* que simultáneamente generan una identidad y también la identificación.

Con estos criterios de identidad puede focalizarse quiénes luchan y han de ser beneficiados por el derecho a obtener derechos diferenciados. Young<sup>234</sup> (2002) señala de manera general cinco beneficios con el reconocimiento de derechos diferenciados: el reconocimiento inclusivo de posiciones diferenciadas, la capacidad de llevar a cabo experimentos y obtener una comunicación democrática, el respeto igualitario y el aseguramiento de interés legítimo, la transformación de reclamaciones particulares en peticiones de justicia y finalmente, la maximización del conocimiento social disponible. El beneficio tres y cuatro claramente son equivalentes al derecho de exigir derechos.

Así, la apología de los derechos diferenciados busca que los derechos no reconocidos, pero legítimos, se incorporen como legales en las políticas públicas insuficientes. Quizá, con la proporción que el caso amerita, podamos ejemplificar con los denominados “derechos sociales” establecidos por el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales



<sup>234</sup>Young, Iris Marion (2002), *Inclusion and Democracy*, USA: Oxford University Press.



y Culturales (“Protocolo de San Salvador” de 2010), gracias a los cuales los grupos en opresión pueden tener voz y medios para ser escuchados al momento de definir las políticas públicas.

Ochman<sup>235</sup> y Rodríguez<sup>236</sup> recogen varias objeciones a los derechos diferenciados y de grupo. La primera objeción se presenta con relación a los vínculos entre el individuo y el grupo. Ochman considera que el derecho diferenciado sólo aplica a un grupo minoritario y no para un único individuo. Rodríguez, por su parte, sintetiza objeciones contra el grupo y acepta derechos sólo para el individuo. Apoya su objeción en varias referencias<sup>237</sup> al señalar que “los derechos que pueden ser descompuestos en derechos individuales no son derechos de grupo” dado que “no se ve cuál sería la utilidad de tener dos etiquetas, “derechos individuales” y “derechos de grupo”, aplicables indistintamente a una misma situación normativa” (pág. 416). Le parece, en consecuencia, que se genera una confusión porque hablar de “derechos de grupo” es redundante dado que hay derechos de grupo que no suman nada a los individuales a menos que puedan ser descompuestos en derechos individuales o “aclarar en qué sentido es atribuible al grupo y no a los individuos” (pág. 417). Además, rechaza los derechos de grupos porque éstos no tienen un valor independiente del valor de sus miembros.

La objeción de Ochman parece injusta porque todo individuo posee derecho a la oportunidad de desarrollar sus capacidades, aunque estas sean diversas al grupo oprimido, siempre y cuando no afecte los derechos del grupo. Además, el derecho del individuo se verá ampliado si requiere aprovechar sus oportunidades de manera necesaria y derramar sus beneficios solidariamente también sobre los otros miembros del grupo. Sumado a lo anterior, precisamente los argumentos recogidos por Rodríguez a favor de los individuos la contradicen.



<sup>235</sup>Ochman, Marta, (2005), *Entre la diferencia y el bien común: los retos de una ciudadanía inclusiva* [[http://www.reseau-amerique-latine.fr/ceisal-bruxelles/esyp/esyp-4-Marta\\_Ochman.pdf](http://www.reseau-amerique-latine.fr/ceisal-bruxelles/esyp/esyp-4-Marta_Ochman.pdf)] Consultado el 5 de noviembre de 2010

<sup>236</sup>Rodríguez, Luis, (2002) “El debate sobre los derechos de grupo” en *Estado, justicia, derechos*, Elías Díaz y José Luis Colomer (eds.), Madrid: Alianza Editorial, pp.409-434.

<sup>237</sup>Van Dyke, V., (1974) “Human rights and the rights of groups” en *American Journal of Political Science*, vol. 18, num. 4, pp. 725-741. Hartney, M., (1991), “Some confusions concerning collective rights” en *Canadian Journal of Law and Jurisprudence*, vol. 4, num. 2, pp. 293-314. Kukathas, Ch., (1992), “Are there any cultural rights?” en *Political Theory*, num. 20, pp. 105-139. Barry, B., (2001), “Theories of group rights” en Barry, B., *Culture and Equality*, Cambridge, Mass: Harvard University Press, cap. 4, pp. 112-154.



Entre ellos encontramos: los organismos internacionales que protegen a las minorías buscan garantizar los derechos individuales y evitan la atribución derechos a grupos (pág. 413). En el mismo sentido interpreta a Kymlicka afirmando que este importante autor niega otra esfera de interés que no sea la individual (pág. 416).

Las objeciones recogidas por Rodríguez se enfrentan contra la defensa de Kukathas<sup>238</sup>, quien acepta los derechos de grupo como el conjunto de derechos individuales elevados a la categoría de grupo, precisamente, ejemplificados en acciones grupales como la libertad de asociación o la no interferencia del Estado en prácticas culturales y sociales que sólo pueden ser ejercidas en grupo. Además Raz<sup>239</sup> ya había argumentado que la comunidad es imprescindible para la existencia de individuos y que eso sería suficiente para atribuir valor moral a los grupos. Para culminar, Rodríguez junto con McCormick y Waldron<sup>240</sup> consideran que algunos bienes y derechos (como la lengua, la cultura, la tradición) no pueden ser expresados en términos individuales pues se ejercen en grupo y son similares a los bienes públicos.

De cualquier modo que se mire, no hay que correr el riesgo de resbalar por las falacias de composición o de división. El mismo Rodríguez (p. 417) consigna un buen número de circunstancias que darían lugar a ejemplos de derechos individuales que, según él, no son de grupo, pero que no tienen sentido si son concebidos fuera de una tradición grupal. Así por ejemplo, qué sentido tendría para las parejas gay y lesbianas tener el derecho a casarse y adoptar hijos si no vivieran en una sociedad, o para los sijs en Canadá no usar casco de motociclista, por respetar el uso del turbante, si estuvieran aislados de Dios y los otros miembros de su religión. Igualmente carecería de sentido el permisivo uso del peyote de los indios americanos si lo ejercieran fuera del ritual comunitario. Los subsidios diferenciados al desempleo, a las pensiones de jubilación e invalidez, a la exención de impuestos, no tendrían lógica



<sup>238</sup>Kukathas, Chandran, (1997), "Cultural Toleration" en I. Shapiro y Will Kymlicka (eds), *Ethnicity and Group Rights*, *Nomos XXXIX*, Nueva York: NYU Press, pp. 69-104.

<sup>239</sup>Raz, Joseph, (1984), "Right based moralities", en Jeremy Waldron (ed.) *Theories of Rights*, Oxford: Oxford University Press, pp. 182-200.

<sup>240</sup>McCormick, Neil, (1982), *Legal Rights and Social Democracy*, Oxford: Oxford University Press. Waldron, Jeremy, (1993), *Liberal Rights*, Cambridge, Mass: Cambridge University Press. Rodríguez, Op. cit., p. 419-420





si las personas beneficiadas no los recibieran dentro una sociedad que desea incluirlos de manera digna. Los derechos diferenciados son individuales y/o de grupo precisamente porque la oportunidad, la identidad y justicia contra la opresión se da en las interrelaciones grupo e individuo.

La segunda objeción niega los nuevos derechos para la existencia y subsistencia de minorías porque estas abusarán buscando la permanencia de su diferenciación (paternalismo nacido de la auto-victimización) y no la compensación temporal que subsane la injusticia histórica o de condición. Esta objeción queda disuelta si se condiciona el nuevo derecho a la temporalidad de su efecto compensatorio y también durante el tiempo que requiera el desarrollo del proyecto cultural de la minoría. Sin embargo, es aceptable negar derechos diferenciados a minorías fuera del ámbito de opresión o de dificultades de desarrollo; ello con el objeto de no provocar grupos con privilegios o excepciones inmerecidas o caer en el paternalismo.

La tercera objeción alega la perspectiva parcial de las minorías, porque su solicitud de justicia está reducida a su propio sistema axiológico autorreferencial y realmente no está claro qué sea justo y qué no. (Incluir a los ancianos que así lo deseen en el sistema productivo, a las mujeres en la organización política, a los homosexuales en los derechos civiles conyugales y de adopción/procreación, a las personas de color en las cuotas de ingreso a las universidades, pueden ser acciones compensatorias; pero incluir a damnificados de terremotos e inundaciones en inmuebles vacíos disponibles por las agencias inmobiliarias, no será interpretado por estas como una acción compensatoria).

Una cuarta objeción denuncia la oposición de los derechos diferenciados, desde su propio marco axiológico, a los derechos universales. Esta objeción no precisa que los derechos diferenciados sean paralelos a los generales, pero adopta este sentido porque algunos de los defensores de los derechos diferenciados encaran con una fiera crítica a la tara eurocéntrica de la pretendida universalidad que se utiliza para la inculturación. Un escenario típico de este aspecto lo protagoniza el gobierno francés que, en aras de la universalidad de un estado laico, prohíbe el uso público del chador y la burqa por considerarlos símbolos religiosos. En una primera impresión parecería que tal disposición ataca



a una civilización que finca sus tradiciones identitarias en elementos culturales irrenunciables. En realidad se ataca a una tradición religiosa que pretende defender sus símbolos bajo el estandarte meramente cultural.

Las dos objeciones anteriores requieren del planteamiento hermenéutico. En él, los diversos horizontes culturales de la noción de justicia logran fusionarse sin disolver sus ámbitos de pertenencia. Existen muchas aportaciones de la hermenéutica para resolver las dificultades multiculturales; por ejemplo Aguirre<sup>241</sup> muestra la fusión de las diferencias en cuatro horizontes de significatividad. En suma, basta con privilegiar el derecho de oportunidad, y particularmente el de la oportunidad de desarrollo identitario cultural, para tratar a los otros con la libertad que nos tratamos a sí mismos. Lo anterior implica una noción de justicia más allá de la universalidad o la diferenciación (pues si bien todos somos iguales, no somos idénticos). Una justicia fincada en lo auténtico (lo que legítimamente satisface necesidades de desarrollo identitario) y lo peculiar (lo único e irrepetible) y no en lo original (lo que preserva elementos del pasado pero sin sentido presente para alcanzar un futuro deseado o el proyecto identitario), en miras a la oportunidad.

La quinta objeción surge de la oposición entre grupos igualmente minoritarios o la oposición del grupo a un individuo. En el primer caso observamos a judíos europeos en oposición a los inmigrantes árabes que no poseen oportunidades laborales, políticas y sociales; o a las personas de color negro confrontadas con los asiáticos en los EEUU; también podemos citar a los jóvenes transnacionales pertenecientes a nuevos mercados de trabajo globalizado contra los adultos nacionalistas protegidos bajo leyes migratorias y laborales regionalistas. La segunda parte de la objeción, la oposición del individuo al grupo, amplía la oposición a los derechos de grupo porque alega que éstos no tienen un valor independiente del de sus miembros<sup>242</sup>, dado que su valor depende del apoyo que brinden a los casos particulares. Como agravante cabe añadir que al otorgar derechos a grupos lejos de apoyar a todos sus



<sup>241</sup>Aguirre, Jorge (2012) "Hermeneutic contributions to the citizen project" en *Archiv für Rechts- und Socialphilosophie*, Franz Steiner Verlag, Stuttgart, ARSP Band No. 98, Heft 4, Oktober 2012, Deutschland, Pp. 535-543

<sup>242</sup>Rodríguez, Op. cit., 2002, pág. 419



individuos, cabe la posibilidad de oprimir a algunos, porque, en palabras de Rodríguez: “presuponen la superioridad (o prioridad) moral del grupo sobre los individuos”<sup>243</sup>. Es decir, el derecho diferenciado para apoyar a un grupo corre el riesgo de restringir el derecho de algunos de sus individuos. Los ejemplos referidos por Rodríguez así lo muestran: algunos pueblos indígenas prohíben la libertad religiosa a sus miembros o los quebecuos prohíben enviar a sus hijos a escuelas sólo de habla inglesa; nosotros podemos aludir a las mujeres musulmanas educadas sin la libertad para decidir incluirse o excluirse de su tradición y están sometidas al uso de la burqa y otras costumbres que, desde nuestro horizonte, podemos considerar degradantes. El problema es complejo porque si el individuo posee autonomía, entonces se corre el riesgo de sustraerle al grupo el derecho a la diferenciación específica; pero si el grupo conserva su derecho de diferenciación, entonces el individuo perdería su autonomía.

Derivada de esta quinta objeción surge la confusión sobre los criterios de pertenencia al grupo. Si no existe claridad respecto a quién pertenece al grupo, será difícil asignarle los derechos que necesita o merece. Sin embargo, cuando se asignan criterios de pertenencia como salida a esta dificultad, la solución puede resultar contraproducente porque se provoca la fragmentación del grupo y la fragmentación social. Tal es el caso de subgrupos que exigen derechos diferenciados parcialmente incompatibles con aquellos derechos diferenciados que exige el grupo. Por ejemplo, las mujeres musulmanas radicadas en Francia podrían exigir, en razón de la legislación francesa, quedar exentas del uso de la burqa para no cometer un delito. Pero el grupo musulmán alegará que la legislación contradice el derecho diferenciado de la identidad cultural musulmana que si contempla el uso de la burqa. Así, la mujer musulmana radicada en Francia si cumple con la legislación, sabotea la cultura de su grupo; pero si cumple con las tradiciones de su cultura, entonces viola la legislación de su residencia. Puede observarse que la complejidad se multiplica cuando los grupos están compuestos de subgrupos o individuos que se encuentran en él de manera transversal, es decir, con varias identidades simultáneas.



<sup>243</sup>Ibidem, pág. 421



Las respuestas a la quinta objeción también deben visualizarse en diversas escalas. En primera escala debemos denunciar el “grupocentrismo”. Es decir, la cualidad de grupo no es la característica central que debe defenderse. Porque el derecho diferenciado tiene por criterio preferencial abatir la opresión para dar lugar a la oportunidad y al desarrollo. Un derecho diferenciado, por el mero hecho de situarlo en un grupo, no garantiza justicia. Pero esta quedará garantizada si el derecho defiende la identidad en vez de la mera grupalidad. En una segunda escala, los derechos diferenciados aplicados a grupos no provocan la fragmentación social, porque la sociedad de suyo está fragmentada (desde la presencia de diversas etnias hasta la inevitable división del trabajo) y por tanto, los derechos diferenciados lejos de dificultar la cooperación social, la promueven. En tercer término ya se han establecido los criterios de identidad y pertenencia a un grupo, y al empezar por la afinidad y la recíproca identificación (como se dijo arriba), se resuelven los problemas de confusión en el criterio incluyente de subgrupos e individuos. Con el criterio de opresión también se resuelve las dificultades de los subgrupos y de los individuos que lo cruzan transversalmente. No tendría caso organizar un sistema definitivo de prioridades entre grupos, subgrupos e individuos, según una discutible gradación de opresión, desventajas e individualización, si no viniera sumada al objetivo de eliminar la opresión con el establecimiento de oportunidades.

Respecto a la oposición entre la autonomía grupal y la individual, nos inclinamos a dar prioridad a la autonomía individual. Aunque el individuo se enfrente a los intereses del grupo, este tiene la obligación de persuadir al individuo para no someterlo a un imperialismo cultural impuesto a través de la educación y la pertenencia innata a una tradición. Esta obligación persuasiva debe darse sin coacción, dado que se trata de una comunicación de grupo a individuo. Pero si el individuo no hubiere sido persuadido, sigue poseyendo prioridad sobre el grupo porque, entre el cumplimiento de la ley o la tradición grupal y el cumplimiento del dictado de la elección desde la consciencia individual, es más apegado a la naturaleza humana intelectual seguir la elección de la consciencia que la condición social de pertenencia. Además, de cualquier manera, individual o grupal es necesario evitar la opresión estereotipante.

Respetar preferencialmente al individuo es poner las condiciones de posibilidad para sabotear la inculturación que sobre él puede ejercer



la educación y la tradición, mientras que respetar en primer lugar al grupo sería promover el riesgo de coacción. Una mujer musulmana tiene más oportunidades de elegir su identidad cultural si el grupo promueve la deliberación y le permite la elección, en lugar de enfrentarse aisladamente a toda la cultura y la tradición donde su personalidad se ha gestado.

Los derechos diferenciados no son derechos que fundamenten prohibiciones a quienes deben sustentarlos, sino que están contra las prohibiciones opresoras que las mayorías o grupos diferenciados aplican a sus individuos. Educar a alguien con sentido crítico y emancipatorio de su propia cultura no es atentar contra dicha cultura, sino que posibilita la deliberación y la aceptación autónoma de ella —y no su imposición— cuando se otorga el derecho de oportunidad. Tal sería el caso de los miembros de una cultura que no quieren seguir a su cultura (una mujer musulmana que no desea usar burqa ni condescender a ninguna otra tradición que desde su punto de vista es degradante), pues los individuos tienen derecho a elegir su propio destino cultural identitario. Siempre y cuando esa sea una real elección autónoma.

Ahora bien, lo anterior supone que cada sujeto debe ser educado con los modos de ver, sentir, pensar y actuar en el mundo con suficiente criterio para elegir y seleccionar de su pasado y su comunidad, en el presente, lo requerido para ejecutar su propio proyecto.

Por otra parte, la oposición de autonomías entre grupo e individuo podemos ejemplificarla con la identidad gay, pero no homosexual, capaz de tomar decisiones diferentes al grupo identitario (por ejemplo, el aludido sujeto heterosexual que es pariente y dependiente de un sujeto homosexual puede tener la afinidad a un mismo sentido de la historia, igual comprensión de las relaciones sociales y personales, y la misma manera de razonar, preferir valores y usar estilos de expresión. Además, completará su afinidad si padece una opresión vinculada a la de su pariente homosexual, digamos por la afección económica de la discriminación laboral, ya que es dependiente. Pero con todo y ello conserva su autonomía respecto a la identidad grupal por su individual preferencia u orientación sexual). Por tanto, algunos derechos diferenciados pueden aplicar tanto al grupo identitario como a individuos de ese grupo.

La radicalización de las diferencias debe ser evitada, y esa elusión no incluye a los derechos diferenciados en la medida que sean



realmente compensatorios ante una opresión. Esta objeción plantea retos: la solidaridad, la subsidiariedad y la caridad que, autores como Soltan<sup>244</sup> promueven o rescatan al tomar en cuenta al otro como sí mismo.

La sexta objeción mezcla a las anteriores: no todas las minorías se encuentran en opresión, pues ni toda mujer es marginada, ni cualquier homosexual, anciano, migrante o individuo de distinta etnia es discriminado. Además, cuando hay oposición entre minorías ¿quiénes tienen mayor derecho al derecho diferenciado? Este cuestionamiento surge porque generalmente se suman a estas minorías otros grupos con intereses ajenos: así los sindicatos se alían con las feministas; los gays con las causas ecológicas; los ecologistas con los indígenas, etc. Es decir, los grupos se mezclan o sobreponen de manera dinámica y provisional. Es decir, se da pauta para confundir un beneficio con los beneficiarios, un derecho con el hecho de evitar una desventaja o a confundir un grupo con cierta cultura al grado que una sociedad extensa y heterogéneamente auto-victimizada pierde el horizonte y la orientación, e inclusive, puede dejar de ser una mayoría. Por ejemplo, el Estado de Arizona, en EE.UU., en 2010 buscó diferenciarse de la Unión Americana para rechazar a los migrantes: ¿ante la oleada de inmigrantes, tienen más derecho los ciudadanos de Arizona por sentirse oprimidos en sus intereses y visualizarse como minoría? Otro caso lo presentan las cuotas de grupo cuando en las universidades o fuentes laborales se aceptan personas de color aunque ciertos individuos de color ya no son desfavorecidos en la actualidad ni con una deuda histórica. Estas objeciones se disuelven recordando que los derechos diferenciados no proceden de una identidad inamovible, ni de una circunstancia histórica que exige una compensación, sino de la exigencia de oportunidad y la condición actual de opresión.

A las anteriores objeciones debe sumársele la oposición de Mouffe<sup>245</sup>. Podemos resumir las ideas de esta autora en cinco aspectos antes de replicar sus objeciones: 1) Se ha fracturado la ciudadanía en la esfera pública y privada, 2) Lo público se presenta como la expresión



<sup>244</sup>Soltan, Karol (1996), *The Constitution of Good Societies*, USA, Penn State University Press. (1999), *Citizen Competence and Democratic Institutions*, USA: Penn State University Press.

<sup>245</sup>Mouffe, Chantal (1999), *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*, Barcelona: Paidós.



de la voluntad general sin un aval confiable de ello, 3) La repolitización de la vida pública no requiere la creación del ámbito público para que los ciudadanos superen sus necesidades; igualmente no es necesaria la afiliación a un grupo particular para discutir el interés general, 4) Es cuestionable la creación de un "público heterogéneo" que provea mecanismos para la representación y el reconocimiento efectivos de las distintas voces de aquellos grupos que son oprimidos o están en desventaja, y 5) No se busca la imparcialidad y la universalidad, sino lo minoritario que opone a la racionalidad el deseo y la afectividad.

Desde esta plataforma Mouffe alega que la noción de un grupo diferenciado que se identifica con identidades culturales es inadecuada para muchos otros grupos. Además, los grupos no son agentes morales.

A la objeción anterior puede responderse que los grupos pueden ser titulares de derechos siempre y cuando exista un modo válido de erigirlos en representantes. Por lo demás, los grupos no siempre son agentes morales, pues los niños, los minusválidos, las especies animales y vegetales protegidas son titulares de derechos sin ser agentes morales y sin admitir una voluntad individual o colectiva.

La objeción de Mouffe se basa en concebir una noción esencialista y substancial de "grupo" o "identidad grupal". Ante esta objeción cabe destacar que la primera y las últimas condiciones descritas para establecer la identidad grupal no son esencialistas. La afinidad y la misma manera de razonar, preferir valores y comunicarse con expresiones, constituye que individuos "no esencialmente" ancianos, femeninos, gays, migrantes, etc., puedan sumarse a la identidad grupal de esos desprotegidos.

La concepción esencialista de la identidad impide el reclamo de derechos legítimos en condiciones de ilegalidad. El ejemplo de los migrantes ilegales, que en California ganaron la compensación de horas extras de trabajo a los subcontratistas de supermercados, ejemplifica la superación estereotipante de la ilegalidad migratoria y laboral por el reconocimiento de un derecho legítimo<sup>246</sup>. Los derechos humanos o los



<sup>246</sup>De Alba, Manuel (2010), *La batalla de los invisibles*, México, Universidad de las Américas-Puebla. [Cd-Rom].



diferenciados no se pierden por carecer de legalidad migratoria en un país extranjero.

Una segunda crítica se lanza contra la idea de que la política todavía es concebida como un proceso de enfrentamiento entre intereses e identidades ya construidos; mientras que, según la objeción, en realidad el objetivo de la política debe ser la construcción de una identidad política común para el establecimiento de una nueva hegemonía. En todo caso, las “coaliciones” generadas por grupos minoritarios sólo deberían concebirse, en opinión de Mouffe, como el inicio de una política pública más democrática que transita a un desenlace más radical. Porque para que surja el derecho a que sean reconocidos nuevos derechos, primero tienen que crearse o reconocerse nuevas identidades y estas sólo pueden converger si se da un proceso político de articulación hegemónica y no simplemente de comunicación libre. Sin embargo, Mouffe parece olvidar que el proceso político para crear una nueva identidad no es exclusivo de las instancias hegemónicas. La prueba de ello está en la configuración de grupos creados por las nuevas redes sociales.

La última objeción de Mouffe plantea a la identidad como instancia de rechazo y radicalización encarada frente a otras identidades. Amén de que ciertos grupos no son libres ni capaces de mantener y revisar su concepción del bien, de reclamar a sus instituciones, ni de cooperar socialmente a largo plazo y de ajustar sus objetivos y responsabilidades. Sin duda esto nos hace ver que la radicalización de las identidades es tan equívoca como el polo de las identidades totalmente inasibles.

Ante tal objeción, cabe insistir en que la identidad nunca es esencial, aunque los rasgos de género, etnia, edad, etc., sean los más cercanos a constituir las identidades substancialistas. Los rasgos descritos pueden o no ser elementos de una identidad de grupo, pero el interés está en la identidad política, la afinidad asociativa que mira por obtener reconocimiento de derechos todavía no devenidos en legales para tener la oportunidad de desarrollo. Es decir, no se trata de defender la feminidad de las y los feministas, la ancianidad de los y las ancianas, el desarraigo de los migrantes, sino la justicia que deben recibir sus proyectos identitarios; por eso hablamos de una identidad política que, a todas luces, no puede ser esencialista y, en consecuencia, posee y acrecienta el derecho a exigir derechos inéditos.





Una objeción final imputa la falta de garantía para obtener beneficios en los derechos de grupo, pues nada puede asegurar que los deseables efectos de dichos derechos sean mayores a sus costos<sup>247</sup>. Esta objeción además niega la validez de la diversidad cultural y la equidad en las sociedades.

A esta objeción puede responderse que, en efecto, los derechos diferenciados aplicados a grupos, subgrupos o individuos no garantizan la sobrevivencia o éxito futuro de los proyectos identitarios, cuando más garantiza la intención de una permanencia de sus protegidos. Pero aquí es requerida una distinción significativa: por una parte la sobrevivencia y proyección efectiva de un derecho diferenciado es relativa al deseo identitario. Es decir, si un individuo o grupo desea cambiar de identidad no tiene porqué existir un derecho diferenciado permanente. Tal sería el caso de una identidad religiosa y sus derechos diferenciados cuando decide (individual y/o colectivamente) convertirse a otra identidad religiosa por razones distintas a la coacción.

El derecho diferenciado, también considerado como derecho de grupo, insistimos, no es esencialista e inamoviblemente sustancial, como no lo es la identidad. Por otra parte, la distinción nos obliga a precisar que cualquier argumento utilitarista no puede calcular la cuantificación de los costos cuando los beneficios son cualitativamente culturales. Es decir, no se puede calcular el padecimiento de un migrante para no perder su identidad originaria, o el sufrimiento de una mujer o un feminista para mantenerse fiel a los principios de equidad en una sociedad discriminatoria, o la medida de valor y honradez requeridas ante la violencia, la corrupción o el terrorismo. Los rangos de las sanciones penales en los códigos jurídicos sólo muestran una relativa cuantificación dependiente de la cosmovisión cultural identitaria. Tan es así que en algunas sociedades hay delitos castigados con la pena capital y en otras culturas las mismas acciones no son consideradas ilegales (piénsese comparativamente en la infidelidad sexual femenina entre los musulmanes y los esquimales, o en el consumo de marihuana entre un país conservador y otro liberal, por citar sólo algunos ejemplos).



<sup>247</sup>Rodríguez, Op. cit., pág. 423.



Si regresamos a responder la objeción utilitarista y comprendemos su gran dependencia del deseo identitario y de la relatividad de cálculo sobre sus costos, podemos finalizar considerando que simplemente algunos individuos y grupos están dispuestos a pagar el balance negativo de los costos de su identidad y otros no; como lo muestran los casos de suicidios colectivos de Masada en la primera guerra judeo-romana o de Guyana en 1978. Casos que, evidentemente, siempre serán discutibles.

La necesidad y naturaleza de los derechos diferenciados, por ser inéditos, también presentan las dificultades de su reconocimiento. Para ello los sujetos en opresión requieren de una democracia representativa suficiente o, mejor aún, de una funcionalidad política participativa que desplace la representatividad aplastante de las mayorías. La dificultad está, como puede verse, respecto a las minorías que padecen opresión y no sencillamente con relación a las minorías; de ahí una probable confusión entre lo más importante de los derechos diferenciados y los de grupo. Por lo tanto, correctamente visualizados, los derechos diferenciados apuntan a suprimir la opresión en razón de una victimización causada por la identidad, mientras que los simples derechos de grupo defienden la identidad aunque no padezca opresión. Así por ejemplo, la aristocracia en una monarquía parlamentaria posee derechos de grupo, pero no necesita derechos diferenciados para librarse de la opresión.

Desde el inicio de las democracias modernas, la existencia de derechos legales no garantizó el reconocimiento de los derechos morales. Ni la posibilidad de éstos garantiza su devenir hasta la institucionalización legal y constitucional. Esta es, precisamente, la lucha por el reconocimiento a la que debemos sumarnos.

En la práctica de la organización democrática, como se ha dicho, el sistema representativo se enfrenta al problema de la adecuada comunicación porque la distancia entre los representantes políticos y sus electores no llega a cubrirse. De ahí las cuestiones: ¿Por qué un representante político debería tomar en cuenta a las minorías o a los oprimidos?, ¿cuándo puede decirse que los oprimidos se encuentran bien representados?

Podemos responder que un representante político debe atender a los oprimidos y tratarlos diferenciadamente porque debe evitar las injusticias en cualquiera de sus facetas.



Al segundo asunto respondemos que los sujetos oprimidos estarán bien representados cuando sus representantes políticos expresen su voluntad en el sentido auténtico de sus necesidades y cuando dicha voluntad ha sido cuidadosamente formada de modo realista –aún con todo y sus intereses- bajo discusiones y decisiones adecuadas a sus valores y en armonía con sus prioridades y no sólo sus urgencias. Es decir, emancipando de los obstáculos al proyecto identitario del grupo o los individuos.

Por tanto, es imprescindible la deliberación para atender y expresar todas las experiencias discutiendo y jerarquizando las prioridades en la agenda pública. Ello obliga al ciudadano a argumentar la legitimidad de sus propias demandas en acciones organizadas políticamente para debatir, deliberar y si fuera necesario vetar y proponer sus propios objetivos en la programación de las políticas públicas. Por añadidura, los derechos diferenciados tienen obligación de presentar alternativas, organizar la distribución de poder y recursos económicos y buscar la solidaridad teniendo en cuenta principalmente a los miembros en desventaja. Quizá, además de apuntar a las injusticias más olvidadas, también sean útiles contra las más frecuentes al insistir en el olvido del derecho a tener derechos.

Por ende las ventajas de la deliberación pueden enumerarse<sup>248</sup> de la siguiente manera: revela información privada y privilegiada, disminuye el impacto de racionalidad circunscripta, induce un modo justificado de establecer demandas, fomenta la mayor amplitud de consensos y dentro de lo más importante: favorece las decisiones en términos de justicia y de legítima elección de política pública.



<sup>248</sup>Sermeño, Angel (2006) “Democracia y participación política: los retos del presente” en *Andamios* Cd. de México, Vol. 2, número 4, junio 2006. Pág. 27.

## CAPITULO

# 10

## La construcción de la ciudadanía por la hermenéutica

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

La tarea de construir la ciudadanía, más allá del pluralismo entendido como una diversidad caótica y sin posibilidades de consenso y políticas públicas, se ha ubicado dentro del debate entre los *universalistas* (que adosan adjetivos a la ciudadanía como: cosmopolita, republicana y comunitaria o comunitarista) y los *etnocentristas* (que utilizan adjetivos como diferenciada, cultural y ciudadanía liberal).

Entre los extremos del dilema *universalismo versus etnocentrismo* el término medio únicamente es posible por el cultivo y aplicación de la hermenéutica filosófica. Es decir, el esfuerzo de fusionar comunidades mundiales, con la preservación de las peculiaridades y complejidades históricas de diversas culturas, en una sociedad igualitaria. Ello sin colonizar ni homogeneizar a quienes son iguales en derechos y oportunidades pero no son idénticos.

Para dar a entender lo anterior, vamos a exponer la pluriculturalidad, la interculturalidad y multiculturalidad con el ánimo de hacer ver sus insuficiencias. Tras una rápida revista a los principales tipos de ciudadanía, como lo realizan constantemente muchos teóricos, estipularemos las exigencias de la construcción ciudadana. Con ello se podrá mostrar como la hermenéutica filosófica auxilia a la construcción ciudadana de manera que supera la brecha cultural y el pluralismo.



Entendemos por pluriculturalidad la condición que corresponde a cualquier sociedad (pueblo, nación, empresa, gobierno, agrupado por cualquier interés) cuyos miembros pertenecen a distintas culturas, y se encuentran constituidos en una unidad superior a las culturas de sus miembros por razones políticas, económicas, estructurales o de dominación. Pluriculturalidad es un concepto aplicable a grupos de múltiples naturalezas. Pero cuando se da de manera liberal y amplia, el estado es la instancia superior que une a las agrupaciones. El estado, si es liberal, se comportará neutral, particularmente en cuanto a los grupos étnicos<sup>249</sup>, y por tanto no intentará contrarrestar el relativismo. Pero si el estado no es liberal, entonces el pluralismo tendrá sólo orígenes históricos y dominará con la imposición de su propio universalismo. En este caso, que es el peor, uno o varios grupos padecerán la enajenación o la tiranía para adoptar formas de vida no elegidas<sup>250</sup>.

El pluralismo, por respetar la pluralidad de las comunidades, no tiene interés en establecer la comunicación ni cierta unidad entre ellas. Por tanto, los menos favorecidos no tienen modo de reaccionar contra las relaciones de desigualdad y segregación que se generan en detrimento de las minorías oprimidas. La causa de este problema estriba en que el pluralismo provoca participación sin integración. Levy<sup>251</sup> denuncia con claridad los peligros del pluralismo: la inclusión forzosa de una minoría étnica (o de cualquier tipo) por necesidades migratorias, la exclusión forzada de la ciudadanía y su protección por el Estado al endurecer las leyes de extranjería y población, la crueldad interna provocada por los líderes al tratar de evitar que se mezclen con sus culturas vecinas, o por evitar que abandonen o modifiquen la identidad original.

Algunas deficiencias del pluralismo también han sido señaladas por Sartori<sup>252</sup>: el pluralismo (liberal) está obligado a respetar la pluralidad de culturas, pero no está obligado a auxiliarles en su autonomía, sentido histórico y de pertenencia, ni tampoco a ayudarles a desarrollarse en y por sí mismos. Si bien rechaza la tiranía de la mayoría, ello no le compromete a repugnar el principio mayoritario como principio regulador. Es decir,



<sup>249</sup>Kymlicka, W., (2003) *La política vernácula: nacionalismo, multiculturalismo y ciudadanía*. Barcelona: Paidós.

<sup>250</sup>Villoro, L., (1998) *Estado plural, pluralidad de culturas*. México, Paidós, UNAM.

<sup>251</sup>Levy, J., (2003) *El multiculturalismo del miedo*. Madrid: Tecnos.

<sup>252</sup>Sartori, Giovanni (2001) *La sociedad multiétnica: pluralismo, multiculturalismo y extranjeros*. México: Taurus.



el pluralismo aprecia la diversidad pero no está dispuesto a enriquecerla. Sus propósitos obedecen a intereses de asociación distintos a los que cada grupo posee.

La interculturalidad, por su parte, hace referencia a las relaciones entre elementos de distintas culturas, narra sus mutuas conexiones, influencias, etcétera. Por tanto, nos referimos a ella cuando hablamos de los diversos enlaces, tránsitos y tráfico entre grupos y sus elementos.

De todos los vínculos interculturales, sin lugar a dudas, el más urgente es la tolerancia. Sin embargo, como veremos adelante, la acción más importante es la hermenéutica. El término tolerancia, en opinión de Latapi<sup>253</sup>, no es afortunado, pues significa “soportar con paciencia una situación indeseable”, de ahí que no sea un vocablo adecuado para representar la actitud de respeto mutuo con que los ciudadanos deben convivir “interculturalmente”.

La tolerancia intercultural posee una dimensión colectiva y otra personal. En la primera, se constituye como principio básico de las sociedades justas; está asociada con las nociones de igualdad, libertad y fraternidad. Como bien sabemos, estas nociones brotaron con anterioridad a la Revolución Francesa, pues su causa histórica procede del cisma cristiano de la Reforma. Esta apunta a una igualdad fundamental de todos los miembros de una sociedad, sean o no ciudadanos. También insiste en la libertad de consciencia, expresión y acción tan amplias como la reciprocidad de obligaciones y derechos lo permita. En lo correspondiente a la fraternidad, los hechos han demostrado que la fraternidad tolerante queda obligada para el ámbito público y como opcional para el privado. Así en la dimensión personal, nos invita a permitirles a los demás ciertas cosas con las que estamos en desacuerdo, pero siempre podremos emprender acciones (tanto públicas como privadas) para que los otros se vean constreñidos en sus conductas o las modifiquen.

Por esta razón la tolerancia no salva el escollo del pluralismo ni de la interculturalidad, pues aunque se respete el derecho y la dignidad de los demás, se puede cabildear y manipular para que los demás transformen sus estilos de vida. Además, la tolerancia tiene un límite y muchos han



<sup>253</sup>Latapi, Pablo, (2003) *El debate sobre los valores en la escuela mexicana*. México: FCE. Pág. 87



sido quiénes han trazado su frontera: Voltaire consideraba que el límite de la tolerancia es el fanatismo, Kant opinaba que habría de limitarla hasta antes de permitir la lesión a la dignidad, mientras que Stuart Mill señalaba como término de la tolerancia la libertad de los demás. El defecto de este liberal salta a la vista: mi libertad no puede terminar donde comienza la libertad del otro, porque este otro procurará que su libertad sea expansiva y respecto a mí comience lo más inmediatamente posible.

La multiculturalidad es la noción más socorrida de las tres que hemos enunciado porque se presta a incluir parcialmente a la pluriculturalidad y la interculturalidad y además posee matices para reconciliar el universalismo y el etnocentrismo. Pero también hay que advertir que se confunde con la idea de mestizaje, de culturas híbridas, de composición social con ciudadanías diferenciadas, etc. Proponemos la siguiente definición: multiculturalidad es la conformación social hecha por la amalgama de múltiples culturas más allá del eclecticismo arbitrario. En este sentido refiere a la edificación de una sociedad que no simplemente suma, sino que asimila distintas culturas. Procura una identidad como efecto de una mezcla sin sincretismo, palpable principalmente en las generaciones posteriores al primer encuentro. De ese modo llega a ser cultura y no enfrentamiento.

El primer país con una política oficial multicultural fue Canadá; en 1971 aceptó la culturalización de las particularidades étnicas diferenciadas. En 1989 refrendó su posición con su Ley del Multiculturalismo<sup>254</sup>. Sin embargo, el problema subsiste: ¿la sociedad multicultural debe permitir a sus ciudadanos roles “cívicos” diferenciados o éstos deben estar ausentes para garantizar la igualdad y las mayorías en la democracia?

Sartori<sup>255</sup> intenta una respuesta: “el multiculturalismo niega el pluralismo en todos los terrenos: tanto por su intolerancia, como porque rechaza el reconocimiento recíproco y hace prevalecer la separación sobre la integración”, dado que tiene como propósito la homogenización y acarrea sus consecuencias. Pero Touraine<sup>256</sup> ya había objetado: “Nada



<sup>254</sup>Colom, F., (1998) *Razones de identidad: pluralismo cultural e integración política*. Barcelona: Anthropos. Pág. 109.

<sup>255</sup>Sartori, Giovanni (2001) Op. cit., pág. 64.

<sup>256</sup>Touraine, Alain, (2000) *¿Podremos vivir juntos? Iguales y diferentes*. México: FCE. Págs. 171 y 172.



está más alejado del multiculturalismo que la fragmentación del mundo en espacios culturales, nacionales o regionales extraños los unos a los otros, obsesionados por un ideal de homogeneidad y pureza que los asfixia y que, sobre todo sustituye la unidad de una cultura por la de un poder comunitario”. Parece entonces que Sartori ha confundido la pluriculturalidad con la multiculturalidad, diferencia que puede ilustrarse con un par de imágenes: la pluriculturalidad es parecida a un carnaval, mientras el multiculturalismo nos evoca un desfile.

Ahí es justamente donde comienza la parte difícil del problema: ¿cómo asumir diferencias y problemas de una cultura ajena a la nuestra?, ¿qué considerar en las deliberaciones multiculturales para llegar a las políticas públicas justas para todos?

El multiculturalismo se propone<sup>257</sup> como un elogio de la diversidad en la unidad, al considerarse una pedagogía de esperanza tolerante, respetuosa y solidaria. Entre los principales rasgos que caracterizan al multiculturalismo hallamos: se logrará sólo cuando se pueda combinar la acción instrumental de sumar a los distintos con la identidad cultural y darles también sus oportunidades diferenciadas. Es decir, sus integrantes puedan reconocerse mutuamente como sujetos y hacen frente a las ideologías y políticas totalitaristas; hacen frente a la ideología neoliberal que disuelve las sociedades reales en los mercados y redes globalizadas; combina la diversidad de las experiencias culturales con la producción y difusión masivas de los bienes culturales; se niega al relativismo cultural extremo; no ambiciona la separación, y menos aún el enfrentamiento, de las culturas definidas por su particularidad; no acepta la construcción de sociedades homogéneas; no acepta la discriminación y la violencia; tampoco acepta la nacionalización social que trata como inferiores a quienes se alejan del modelo dominante; apela a separar las normas técnicas y económicas de los valores culturales; reúne los elementos anteriores fuera de la sociedad, sólo en la libertad del sujeto personal; apela a limitar todo poder (social, político, económico, cultural) por los derechos humanos fundamentales; y no se deja amenazar por el reino de la mercancía, ni por la obsesión de la identidad colectiva.



<sup>257</sup>Colom, F. (1998), Op. cit.





Por tanto, en el multiculturalismo, el otro no puede ser reconocido como tal a menos que se le comprenda y acepte como sujeto. Ser sujeto significa poseer un trabajo que combina la unidad de la vida y el proyecto vital con la acción instrumental de cara a la identidad cultural que se disocia de formas históricamente determinadas de organización social<sup>258</sup>.

Por tanto, el multiculturalismo se opone a las políticas nacionalistas, integracionistas y homogeneizantes. En consecuencia, busca el reconocimiento de intereses y valores plurales. Sin embargo, la política del reconocimiento no deja en claro cómo asimilar la diversidad cultural en una sociedad que evita el enfrentamiento. Tampoco dice mucho sobre las implicaciones de qué debemos entender bajo la noción de “asimilar”. En la práctica, la participación de diversas culturas en una sociedad, sin la integración de las mismas, si bien ha permitido la combinación pacífica entre participación económica y autonomía cultural, no ha llevado a una verdadera comunidad multicultural. Es decir, el grave problema consiste en la integración sin participación. Ello ha provocado una doble desintegración: amén de que no se participa realmente en lo político, se adopta un género de vida que supone una calificación identitaria y reconocida, un ingreso y espacio social que no se poseen. De manera que, la asimilación de las diferencias del otro es un mero concepto bien intencionado. Sin una estrategia viable y real que permita el reconocimiento y la construcción de una sociedad que respete la identidad y sus derechos básicos no funcionará.

Como nunca, en las últimas décadas, se han dado varios intentos para redefinir la noción de ciudadanía y hacer frente a estas dificultades interculturales, pluriculturales y multiculturales, así como para disolver el dilema universalista versus etnocentrista. Las definiciones más cercanas al universalismo están en las ciudadanías cosmopolitas, republicanas y comunitarias.

La cosmopolita, representada en las ideas de Robert Nozick, Martha Nussbaum, Bruno Frey, el derecho de gentes de John Rawls, y la síntesis que hace Andrew Linklater de la democracia deliberativa de Habermas con los principios de la razón pública de Rawls, concibe la ciudadanía bajo una sola unidad. Los individuos tolerarán las demás



<sup>258</sup>Touraine, Alain (2000), Op. cit. Pág. 177.



culturas y propiciarán el debate ciudadano entre los miembros de dicha unidad global. El ciudadano global tiene interés por los demás y capacidad para entrar en una comunidad sin necesidad de integrarse en ella. Lo cual, al término del balance, también lleva a la participación sin integración.

Emparentada con la anterior, la ciudadanía republicana, expuesta en las ideas de Alain Touraine, Zygmunt Bauman, Chantal Mouffe, entre otros, busca un principio de integración social para conservar la libertad del individuo. Este debe interesarse en cuestiones públicas, pues concentrarse únicamente en lo privado es egoísta. Exige, a su vez, la ciudadanía activa, con la participación directa. Dicha participación lleva a la libertad pública y garantiza, en palabras de Hannah Arendt, la esfera de la acción. Es decir, los ciudadanos tendrían gran disposición para deponer su propia existencia al servicio del interés común. Pero el principio de integración disuelve las diferencias culturales y asumir el interés común conlleva el riesgo de disolver la propia identidad.

En sintonía con lo anterior, la ciudadanía comunitaria (o comunitarista), propuesta por Michael Walzer, Benjamín Barber, Amitai Etzioni y David Millar, entre los principales, considera una ciudadanía sin relaciones entre el Estado y los gobernados. Mira a fortalecer los vínculos entre miembros de la misma comunidad, quienes avalan la calidad de ciudadano. Se opone al liberalismo porque postula la construcción de una comunidad cultural y este es individualista. En consecuencia, toda acción ciudadana, -pública o privada-, debe orientarse al bienestar de la comunidad. En ella no hay privacidad o neutralidad.

La crítica más acertada hacia la ciudadanía cosmopolita, paradójicamente, proviene de los matices de Walzer. En resumen, la ciudadanía cosmopolita no es importante porque no existe un Estado mundial para implementarla, ni tampoco existen instituciones políticas mundiales para representar a los ciudadanos. Los derechos y obligaciones cosmopolitas no están apoyados por una ley internacionalmente reconocida. Además los ciudadanos no poseen identidades culturales semejantes, no coinciden en sus propósitos identitarios. Del mismo modo no comparten momentos históricos ni se otorgan la misma importancia en el mundo o la historia. El ciudadano común se encuentra mayormente satisfecho con sus derechos y obligaciones a nivel nacional que a nivel mundial.

En contraste con las ciudadanía de sesgo universalista, existen las ciudadanía de perfil etnocentrista: la cultural, la liberal y



la diferenciada. La primera de ellas, ampliamente defendida por Will Kymlicka, Axel Honneth y con especificidades de género por Moller Okin, demanda derechos especiales para los grupos societales, es decir, grupos con alguna particularidad de lenguaje, educación, religión o alguna característica peculiar como territorio o etnia. Sobra hacer hincapié en la referencia a un núcleo de identidad discriminatorio.

Una concepción parecida, por la defensa de la particularidad, es la ciudadanía liberal. Aunque se debate por la consistencia entre el liberalismo y la ciudadanía, sus principales defensores, como J.G.A. Pocock y Ulrich Preuss, derivan su definición desde la pertenencia a un Estado mínimo y las formas de proteger al individuo. Así, el Estado es un “empleado” del ciudadano que está obligado a gestionar sus intereses y salvaguardar su existencia. Ello acarrea una cohesión política débil aunque todos se encuentren bajo las mismas leyes. Ante la situación clientelar, los ciudadanos tienen facultad para separarse de dicha colectividad cuando esta no cumple sus deseos. Mientras el ciudadano republicano subordina lo particular a lo público, el ciudadano liberal defiende su privacidad aún por encima del bien político y privilegia sus intereses. Éstos no se subordinan al Estado, por el contrario, ese Estado fue constituido para velar por ellos. Postula, entonces, una primacía de la individualidad sobre el bien común; individualidad probablemente etnocéntrica, regionalista o egoísta.

Más cercana a la ciudadanía cultural se encuentra la ciudadanía diferenciada. Sin duda su principal exponente es Iris Marion Young. Postula los derechos diferenciados que ya hemos distinguido de los contingentes y categoriales, aunque todos ellos son paralelos a los derechos generales para los grupos en desventaja. Ahora debemos recordar que las condiciones de desventaja u opresión no son fijas, ni gregarias, esenciales o exclusivas. Con lo cual la ciudadanía diferenciada se presenta como la antesala de una ciudadanía mediática muy propia para una democracia líquida. Además, los derechos así concebidos, insistimos, no son de posesión, sino de acción. Lo cual la deja más cerca de un modelo político participativo que representativo.

Sin embargo, recordemos un poco la razón que nos ha llevado a visualizar los tipos y las condiciones para construir la ciudadanía: nos preguntábamos si Internet tiene la capacidad para superar las dificultades que implica la deliberación aún en sociedades con extensas y variadas



poblaciones culturales; si es capaz de proporcionar los instrumentos suficientes para resolver el pluralismo cultural. Hemos dicho que ahora le damos a Internet la parte informativa y comunicativa de la tarea hermenéutica. Tarea que es menester precisar.

Como la hermenéutica ha tenido diversos desarrollos, sólo nos interesa aquí exponer sus lineamientos generales en función de establecer la ciudadanía que supere la pluriculturalidad, la interculturalidad y los escollos de la multiculturalidad. Para ello no sólo es necesario el conocimiento, sino como bien ha dicho Taylor<sup>259</sup>: “el reconocimiento”. Reconocimiento del otro, de tipo hermenéutico, que sí permitirá asumir las diferencias y las igualdades en un proyecto común, y no meramente una asimilación. Porque la ciudadanía defiende prioritariamente el derecho de hacer y hacer-se, es decir, de participar muy por encima de la mera representación.

Recordemos como la meta final de toda hermenéutica coadyuva a la meta de la democracia. Mientras la hermenéutica desea “hacer propio lo extraño” y “fusionar horizontes de significatividad” (es decir, actualizar el sentido de lo ajeno al sentido de lo que vendrá a ser uno mismo), la democracia busca establecer las políticas públicas equitativas en lo común que resulten detonadoras del proceso identitario de realización, incluyendo a los distintos, junto con sus sucedáneos diferenciados.

La Hermenéutica, entonces, enfatizamos, para hacer propio lo ajeno desea *apropiarse* de lo que en un principio no comprendemos. No se trata de asumir por coacción las ideas que no se comprenden, se trata de llegar al verdadero reconocimiento que asimila a lo reconocido y a la vez transforma a quién reconoce. De ahí la relevancia, vanguardia y vigencia que tiene la temática del reconocimiento, como puede percatarse no sólo por la vitalización que le dan figuras como Ricoeur y Honneth, sino por la amplitud, alcances y aplicaciones que muestra su desarrollo en todo tipo de foros. Sin auténtico reconocimiento no habrá pluralidad étnico-civilizatoria, ni multiculturalidad, sólo enfrentamientos o indiferencia.

El itinerario hermenéutico inicia con asumir el lugar de la propia visión. Tanto las comunidades como las personas cuentan con su propio horizonte de significatividad. Es decir, al pertenecer a un contexto histórico



<sup>259</sup>Taylor, Charles (1993) *El multiculturalismo y la política del reconocimiento*. México, FCE. Pág. 43.



y una tradición específicos, que se conserva y transmite por su lenguaje, poseen una serie de pre-juicios. Éstos no deben condenarse siempre como actitudes reprobables, sino comprenderse como modos anticipados de ver, sentir, pensar y actuar en el mundo. La hermenéutica no denota a los prejuicios con la evaluación negativa que les atribuyó la Ilustración desde Bacon, sino que, por el contrario, los valora como núcleos que ayudan a comprender la propia cosmovisión cultural de quién mira, pues los considera como "... [el] juicio que se forma antes de la convalidación definitiva de todos los momentos que son objetivamente determinantes"<sup>260</sup>. En otras palabras, no es un juicio carente de fundamento y por tanto falso, sino un juicio con contenidos para ser valorados.

Los prejuicios son los lentes por los que mira y se constituye una tradición y lo que ha formado el modo de ser de una persona que actuará como ciudadano. Por tanto, son la clave para descubrir qué y por qué algo es significativo en una democracia y al momento de construir las políticas públicas. Son, según Gadamer, la *realidad histórica del ser*<sup>261</sup>.

Los prejuicios, instalados de manera previa a toda experiencia consciente o temática del mundo y su correspondiente interpretación, son la pre-estructura de la comprensión. Sólo se pueden mostrar por medio de la autorreflexión o ante el choque y enfrentamiento con algo que nos haga salir de los propios parámetros porque se le presenta como "ajeno". En la situación ante lo "anómalo", se descubre en sí mismo algo extraño: sacar a la luz la posesión de prejuicios y hacer autoconsciencia de las gafas con las que se interpreta el mundo, encontrarse con el propio horizonte de significados.

Si el horizonte es, como ha enseñado Gadamer: "(...) el ámbito de visión que abarca y encierra todo lo que es visible desde un determinado punto"<sup>262</sup>, entonces el horizonte de significados u horizonte de la historia efectual, es lo que se configura al tiempo que en reciprocidad configura a la persona. Por lo tanto, puede suscribirse la conjetura de Gadamer: 'el horizonte de significatividad no es fijo, sino que se encuentra en perpetuo movimiento'<sup>263</sup>, en el sentido de que los intereses determinan lo que hay



<sup>260</sup>Gadamer, Hans, *Verdad y Método I*, Salamanca, Ediciones Sígueme, 2000, Pág.337.

<sup>261</sup>*Op. cit.*, Pág. 334

<sup>262</sup>*Ibidem*, Pág. 372

<sup>263</sup>*Ibidem* Pág. 337



que ver y a su vez, lo visto, recrea a los intereses. Del mismo modo que la ciudadanía construye la democracia y la democracia impulsa a la mayor condición cualitativa de ciudadanía, como ya hemos insistido.

En términos multiculturales hay que recordar que todo ciudadano se encuentra en su propio contexto o hábitat. Estar dentro de un contexto social originariamente implica ser parte de él, pero también supone estar dentro de una tradición (el hábitat creado por otros habitantes). En el caso de la democracia representativa, dentro de una tradición que cambió la visión sobre la extensión de la soberanía individual hacia un sistema de representación anulador del ciudadano. De ahí la necesidad de crear el modelo participativo y líquido del ciudadano mediático que, respetuoso de la multiculturalidad y del derecho a deliberar de los demás inicia con privar a los propios horizontes de significatividad de la pretensión de verdad exclusiva, poniendo a prueba sus prejuicios.

Así, el horizonte de significados, al no ser inmóvil, permite al ciudadano percatarse de ser un sujeto inacabado, en constante cambio y crecimiento. Es decir, un sujeto líquido que requiere de una organización democrática también líquida. Porque quien no tiene un reconocimiento de su propio horizonte dinámico simplemente no se ve lo suficiente y por tanto sólo es capaz de valorar lo demás como extraño sin poder valorar, a su vez, el proceso de la valoración que hace. Sólo ve aquello que le cae más cerca y no se da la oportunidad de comprender aquello que considera ajeno. Porque quien no está más allá de los propios límites sin ver éstos, se le limita a parámetros próximos y como consecuencia no logra la aplicación de los propios parámetros sobre su propia indagatoria.

En contraste, quien tiene el reconocimiento de los propios prejuicios, tiene la capacidad de poder ver por encima de los mismos y por tanto, valorar correctamente lo que cae dentro de sus parámetros, tanto de cerca como de lejos, o lo más importante: también “desde dentro”, pues está consciente de que hay algo de él que puede ver, al ver aquello que fuera de sí puede ver. El horizonte es el marco de dicha comprensión histórica como significativa<sup>264</sup> según deduce Gadamer.

Para dejar claro qué abarca y hacer consciencia de la pertenencia recíproca (pues el sujeto lo posee en la misma medida que el horizonte



<sup>264</sup>*Ibidem*, Pág. 337.



posee al sujeto, o en palabras de Merleau-Ponty: el perceptor es percipiente), es menester reparar en cuatro aspectos preponderantes: el sujeto con tradición; el sujeto con historia; el sujeto con lenguaje y; el sujeto que interpreta.

La tradición o cultura está constituida por una serie de creencias comunes sostenidas por una colectividad de individuos. ‘La tradición vendrá a ser la serie de valores compartidos, la forma de vida semejante en colectividad, así como sus comportamientos, costumbres y reglas de conducta en general’<sup>265</sup>. Gadamer, por su parte, sostiene que lo consagrado por la tradición vendrá a poseer una autoridad. Aunque esta sea anónima, determina a las personas, pues tiene poder sobre la acción y el comportamiento<sup>266</sup>. Se constituye en un verdadero elemento fundacional: ejerce acción y comportamiento, es decir, es dinámica en el sujeto, pues al desenvolverse en el sujeto este desenvuelve su tradición y este desenvolvimiento a su vez desenvuelve al sujeto.

Entonces la tradición es el medio por el cual se posibilita la autoconsciencia, más que como acción, como contenido a conocer y comprender. Se descubre, a su vez, que es límite del horizonte y medida por la cual se juzga el entorno que envuelve al sujeto. Al respecto afirma Hernández-Pacheco: “Lo que cada uno somos está dado como algo desde dónde se explica nuestra vida y... [es] el presupuesto de toda explicación. Por ello la autoconsciencia está históricamente condicionada, y tiene un límite insuperable en la tradición”<sup>267</sup>.

El sujeto como historia muestra que el presente nunca se podrá desligar enteramente del pasado. La historia pasada produce la historia del presente, y de ahí atribuimos la tradición. Constantemente se hace revisión histórica, pues más que pertenecemos le pertenecemos a ella<sup>268</sup>. No llegamos a un Estado, sociedad o comunidad lista para ser inventada por nosotros, sino que llegamos a un escenario ya hecho por la historia. Pero terminamos de hacerlo, por el hecho de ser el hábitat al cual pertenecemos y nos vemos inmersos en él mucho antes de comprendernos a nosotros mismos por



<sup>265</sup>Villoro, Luis, *Los grandes momentos del indigenismo en México*, México, El Colegio de México y FCE, 1998, Págs. 110-111.

<sup>266</sup>Gadamer, Hans, *Ibidem*, Pág. 348.

<sup>267</sup>Hernández-Pacheco, José, *Corrientes Actuales de Filosofía: La Escuela de Frankfurt, la filosofía hermenéutica*, España, Tecnos, 1996. Pág. 245.

<sup>268</sup>Gadamer, Hans, *Ibidem*, Pág. 344.



medio de la reflexión. La historia nos determina, pues sus efectos nos constituyen al recaer sobre nuestra propia forma de comprender y de reflexionar las condiciones donde habitamos.

Se trata por tanto, por ser seres históricos, de descubrir los propios prejuicios que la historia ha instaurado. Se trata de realizar la comprensión desde una consciencia histórica, de forma que al detectar lo “históricamente diferente” no nos limitemos a una confirmación de las propias hipótesis referentes a la realidad dada<sup>269</sup>, sino que por el contrario, dejemos que la consciencia histórica nos abra la posibilidad de realizar una auténtica comprensión. Lo que enriquecerá el propio horizonte histórico y por tanto el propio medio social de donde procederán los significados de las políticas públicas que proponamos y debatamos.

Reparemos en que al proponer las innovaciones democráticas que deseamos, lo hacemos siempre dentro de los límites del lenguaje. En un principio el lenguaje ejerce influencia en nuestro pensamiento, pues pensamos con palabras. El sujeto como lenguaje posee un *logos*, una decodificación de la sociedad y de la democracia que permite pensarlo; pero a su vez es un *logos* que puede comunicar, que puede transmitir conocimiento a través del diálogo.

El lenguaje por ser aprehendido implica la aceptación (muchas veces tácita) de compromisos e ideologías que llevan a imponer la posición, previsión, anticipación del modo de proyectarse. Por eso es un deber anticiparse a los prejuicios.

El aprendizaje del habla es equivalente al aprendizaje de la sociedad, y por tanto, del sistema político de esta. En el habla se forman las creencias y opiniones, y en la sociedad las exigencias de alcanzar la democracia. Del lenguaje entonces, puede decirse lo mismo que de la tradición histórica o la pertenencia a una sociedad: el lenguaje nos habla y no es verdad que nosotros lo hablamos a él.

La recíproca implicación es imprescindible para la conversación y por ende para el debate y la deliberación. Precisamente porque ambas esferas (ciudadano y sociedad, sujeto hablante y lenguaje) se implican, es necesario el proceso de la *interpretación* para lograr un sentido, una significatividad que apunte hacia los acuerdos de las políticas públicas.



<sup>269</sup>Gadamer, Hans, *Ibidem*, Pág. 64.





Por tanto, se llega al sujeto que interpreta; los seres humanos, al auto-concebirse como seres interpretadores, ya no sólo proyectarán sus prejuicios en todo suceso ajeno, sino que se expondrán en ellos. Ricoeur lo manifiesta diciendo: ‘recibo del acto de apropiación lo que el mundo de la interpretación me propone, un sí (de mí) más amplio’<sup>270</sup>. No se trata de desacreditar sin más los prejuicios propios, ya que estos son parte de la propia tradición, historia y lenguaje. Se trata de hacer autoconsciencia de ellos para quitarles el título de “única verdad”. De hecho, deben mantenerse mesurada y conscientemente, para no buscar en lo ajeno lo igual y así no caer en posiciones reduccionistas.

Para ello tendrá que hacerse el segundo paso del itinerario hermenéutico: provocar la perspectiva histórica. Como cada sujeto es parte de un conjunto de tradiciones y responde al interés de una época histórica en la cual se encuentra sumergido, entonces debe comprenderse al otro desde esa perspectiva, pero sobre todo a nosotros mismos desde nuestro interés y nuestra historicidad.

Ahora bien, ¿qué es cabalmente la comprensión de la democracia deliberativa, participativa, líquida por encima de la mera representación que reduce a los ciudadanos a electores cada tanto temporal o cada cuando es intolerable y se presenta en detonantes revolucionarios? En primer lugar la comprensión se da por la dinamicidad de dos movimientos: el movimiento de la tradición (incluyendo lenguaje y la historia) y el movimiento del intérprete quien aspira a ejercer la ciudadanía a cabalidad.

La tradición provoca la anticipación del sentido que guía nuestra manera de ver, sentir, pensar y actuar en la sociedad y la democracia. Por tanto, genera los estatus que establecen y nos unen al régimen político que en cuestión nos envuelve. El segundo movimiento desea sostenerse como sujeto-ciudadano y, por estar inmerso en la propia tradición, debe tomar cierta distancia que no ciegue la percepción desde la cual se sabe percibiendo.

Las diferencias entre interlocutores que participarían en las deliberaciones políticas deben visualizarse por cada uno principalmente nacidas de la propia “diferencia histórica”. Por lo que “(...) se trata de reconocer la distancia en el tiempo como una posibilidad positiva y productiva del comprender”<sup>271</sup>. Esta “diferencia histórica” de cada uno



<sup>270</sup>Ricoeur, Paul, *Del texto a la acción. Ensayos de Hermenéutica II*, México, FCE 2002, Pág.340.

<sup>271</sup>Gadamer, Hans, *Ibidem*, Pág. 267.



conigo mismo se toma como la distancia en la que el intérprete se presta a desligarse de sus prejuicios y no pretende desligar al otro de los suyos al interpretarlo desde sus propios parámetros o dialogar con él. De lo contrario, estaríamos provocando el típico discurso monológico que nos lleva al dilema: multiculturalidad con integración (reunión en el *demos* o representación forzada) pero sin participación o multiculturalidad con participación pero sin integración (lucha y competencia por imponer los temas en la agenda política y sus estrategias sólo desde el interés de un grupo). Discursos así, monológicos, no reparan en su propia forma de ver la realidad y no pueden inducir a los acuerdos y encuentros que requiere la democracia.

La necesaria diferencia o distancia histórica se realiza al saberse poseedor de un horizonte de significados propios, mientras además se reconoce que el otro responde a su propio horizonte de significados. De esta manera mantenemos nuestros prejuicios de modo consciente, reconociendo que existen otros horizontes de significatividad y que por lo tanto, nuestros parámetros le resultarán “lo ajeno, lo otro” al Otro. Así podemos descubrirnos siendo el otro del Otro. Es decir, nos excluimos de la única manera de ver, sentir, pensar y hacer en el mundo, y a su vez, nos implicamos en una actitud de responsabilidad ante los demás que viene bien para orientar el quehacer político en el sentido original del término.

Cuando se hace distancia, se encuentra el verdadero sentido de las cosas. Ya que gracias a ella es posible “resolver la verdadera cuestión crítica de la hermenéutica, la de distinguir los prejuicios *verdaderos* bajo los cuales *comprendemos*, de los prejuicios *falsos* que producen malentendidos”<sup>272</sup>. La tarea consiste en hacer consciencia histórica; hacer consciencia de los propios prejuicios que guían la comprensión, con el fin de que la tradición se destaque como opinión y no como criterio último de verdad. Es decir, se ha de poner en suspenso la validez del propio parecer. Un verdadero acto fenomenológico de la “epojé” de la propia verdad que, al inicio de toda hermenéutica, exigía Husserl. Cuanto más importante en el momento en que algo nos interpela.



<sup>272</sup>Gadamer, Hans, *Ibidem*, Pág. 369.



La consciencia de los propios prejuicios ante el otro, el distanciamiento de sí al reconocer las diferencias, es la experiencia hermenéutica. Esta posibilita la solución al choque de cosmovisiones porque, reconocidos los correspondientes horizontes de significatividad, están dadas las condiciones para obtener la fusión de horizontes.

En términos políticos puede decirse: los interlocutores deliberativos deben pensar el interés propio como si fuese el del otro, para que cada uno pueda descubrir que no está *frente* a una situación ajena, sino *en* ella.

El tercer y último paso del itinerario hermenéutico es asumir la identidad desde las diferencias que implica la fusión de horizontes de significatividad. El hecho de asumir la identidad desde las diferencias, implica que los ciudadanos acepten formar parte de un conjunto multicultural y que los elementos del mismo guardan igualdad con ellos.

Lo primero que aparece, ante la confrontación con un “otro” son las diferencias. Diferencias de las cuales se obtiene la experiencia de la existencia de otro horizonte que provoca la develación del propio. En esa experiencia descubrimos algo de nosotros mismos; descubrimiento que no vendrá a ser unilateral, sino que provocará una transformación al ampliar los respectivos horizontes porque nos comprendemos diferentes ante y desde los otros.

En el ámbito político no cabe disputar si la versión del universalismo o del etnocentrismo, si las versiones cosmopolitas, republicanas, comunitarias, diferenciadas, culturales o liberales de la ciudadanía tienen el enfoque más adecuado para lograr la mejor democracia posible. Más bien, los ciudadanos en su diversidad deben abocarse a la producción de sentido que lleve a la comprensión del otro desde sí mismo. Con ello, cada uno se pondría al servicio del *demos* en vez de intentar limitar al otro. Tal es el aporte hermenéutico a la deliberación democrática.

Por tanto, la deliberación hacia el bien común nos enseña que soy más responsable del otro que de mí mismo cuando logro tomar distancia histórica de mí y percibir mis prejuicios y vínculos respecto al otro. Esa responsabilidad mayor sobre el otro me obliga a limitar las imposiciones desde mí antes de imponerle prohibiciones al otro. Es por esa profunda razón que Charles Taylor ha insistido que el reconocimiento de las diferencias está condicionado por el de las identidades<sup>273</sup>. Si no existe



<sup>273</sup>Taylor, Charles, *El multiculturalismo y la política del reconocimiento*, México, FCE, 1993. Pág.43.



un reconocimiento y aprecio de las identidades ajenas, no podrá existir la valoración de las diferencias. Esto implica la igualdad.

Por ello reiteramos que la igualdad es muy distinta de la identidad. Es menester reconocer la igualdad y evitar la identificación, para evitar la homogeneización. En la deliberación política somos iguales pero no somos idénticos. Por ello la hermenéutica ha de ser dialógica, pues como Gadamer ha apuntado: “siempre definimos nuestra identidad en diálogo con las cosas que nuestros otros significantes desean ver en nosotros, y a veces en lucha con ellas”<sup>274</sup>. La necesidad de la lucha se da porque la igualdad no es la asimilación ni la identificación con el otro.

Sin embargo, Gadamer advierte que el verdadero diálogo no consta del simple propósito de llegar a conocer a un individuo, esto es, de formarnos una idea de su posición y posesión de horizonte. Pues esta situación no afectaría necesariamente a ninguno de ambos interlocutores. ‘Se requiere de “desplazarse” con nuestro propio horizonte hacia el horizonte del otro. Permitiendo de esta forma una auténtica *comprensión* del otro, al hacerme conciente de su alteridad, de su individualidad irreductible, pues *uno* es el que desplaza a *su* situación’<sup>275</sup>. El verdadero diálogo como desplazamiento implica adoptar al otro que resultaba ajeno.

El “desplazarse” se inicia a través de la mudanza lingüística: adopto su visión al adoptar sus palabras. Eso lleva a reconocerse como igual en condición, pero no idéntico, para comprender al otro más allá de un objeto de indagación, y por tanto, evitar cosificarlo.

“Desplazarse” en política, en la democracia, no es simplemente entablar una conversación para entender al interlocutor o superar con acuerdos las diferencias; sino seguir al otro en sus proyectos. No sólo permitírseles, también promoverlos. Concebir al otro no en un indiferente “estado de yecto”, (del latín *iectus* que es utilizado para verbos y sustantivos con denotación de movimientos tanto ascendentes como descendentes al añadirse algún prefijo; como por ejemplo: proyecto, abyecto, inyecto, deyecto, eyecto, obyecto y sus respectivos verbos) en la indolencia de un ser ahí sin más. Sino visualizar al otro como un *pro-yecto*, existiendo con sentido; para decirlo en pocos términos de los conocidos vocablos heideggerianos. El “otro”, con iguales derechos,



<sup>274</sup>*Op.cit.* Pág.53.

<sup>275</sup>*Ibidem*, Pág. 375.



aunque no idéntico en hábitos, exige un reconocimiento comprensivo que desplaza horizontes y límites ante él. Parafraseando a Taylor puede decirse que es más bien una actitud donde nunca se cierra el paso a lo que el otro tiene que decir<sup>276</sup>.

En la fusión de los horizontes no se comprende un objeto, sino que se desea comprender al otro, precisamente como no-objeto, como interlocutor e intérprete, con el propósito justamente de no reificarlo ni ignorarlo. Las expectativas sobre lo *otro* cambian y se abre el camino al descubrimiento, no al reduccionismo. Camino de descubrimientos que cuidan las relaciones humanas en el noble sentido de lo político.

La fusión de horizontes de significatividad implica el compromiso de asumir la identidad de los universalistas y los etnocentristas desde la diferencia de opinión que poseen. Ello implica aceptar la movilidad política y, en consecuencia, vivir y permitir la Democracia Líquida.

Así, el proceder hermenéutico en la democracia inicia en la pre-comprensión propia y ajena, permite la asimilación de las diferencias en los proyectos históricos de la sociedad y avanza hacia la construcción del *ágora* virtual con un profundo “sentido de pertenencia”. Es decir, reconoce las peculiaridades, singularidades, autenticidades y originalidades, y las toma en cuenta para discernir cuáles de sus elementos cumplen con las funciones históricamente demandadas por la sociedad política y los ideales democráticos.

El reconocimiento de los otros, en cuanto distintos, no tiene como propósito el pluralismo caótico, sino la comunicación deliberativa entre conjuntos sociales para alcanzar la recomposición social. Recomposición por una parte del etnocentrismo o particularismo (en culturas diferenciadas) y por otra del universalismo (la fe en el progreso de la razón y la igualdad). En este instante, los sujetos pueden dar cumplimiento a su deseo de combinar las acciones instrumentales con su propia identidad social en una organización y transformación de la vida pública que incluye las relaciones interpersonales, la vida afectiva, la memoria colectiva y la memoria personal. Así, la construcción de la ciudadanía por la filosofía hermenéutica no es la mera coexistencia desordenada de valores y prácticas culturales diferentes, no es un



<sup>276</sup>Taylor, Ch., *Ibidem*.



mestizaje generalizado o el eclecticismo del mercado, sino la construcción de la mayor cantidad de individualidades combinando su herramienta común (la racionalidad instrumental) en la versión de sus diferencias (la identidad de sus proyectos y recuerdos). De la comprensión de esta doble condición nace la necesidad de establecer la democracia líquida como un modelo político dinámico que respete las diferencias culturales.

Ello no es posible, como se ha dicho, sin el distanciamiento: saber lo que no se es, negar lo que no se quiere ser, rechazar la versión de la historia y del presente discordantes con el proyecto de futuro que satisfará necesidades reales, cumplirá deseos propios y realizará un sentido verdadero de proyecto social. Esta es la aurora de la apropiación que ha exigido el análisis de sí mismo ante el otro y aún como otro para poderse constituir con sentido de manera simultánea.

La filosofía hermenéutica entonces puede hacer la apología de la libertad entre los polos de la democracia política homogeneizante arraigada en la representatividad forzada y la diversidad cultural de una sociedad que no puede carecer de la organización de su propio poder y querer. Logra el equilibrio entre el gobierno que desea dictar el estilo de vida (es decir, el totalitarismo extremo), y la estructuración y comunicación entre individuos y grupos sociales diferentes (por tanto, reconoce la individualidad, pero no pregona el individualismo). Es decir, procura y fusiona *cuatro horizontes clave*: en primer lugar, los ciudadanos tienen sentido de pertenencia a una delimitada comunidad. Ello ocurre a priori gracias a sentimientos comunes nacidos de su compartida experiencia histórica, lingüística, educativa, religiosa, territorial o étnica. Pero acontece a posteriori por la fusión de horizontes. En segundo lugar, los ciudadanos se encuentran de acuerdo en derechos y obligaciones precisas emanados de su proyecto identitario. En tercer término, conciben dentro de sus principales derechos ciudadanos el derecho a participar y representarse en la política, es decir, si se autoconciben como co-legisladores. Finalmente, reconocen, adoptan y promueven derechos sólo si éstos pueden adaptarse y transformarse según las circunstancias e intereses de los ciudadanos.

Los Estados no tendrían por qué cuestionar la Democracia Líquida, toda vez que la viven distinta a la modalidad del intra-régimen, en el concierto internacional. En este, al igual que sucede con los individuos, los estados se adaptan y transforman según las circunstancias y sus propios



intereses. En términos interrogativos: ¿por qué la estructura válida a nivel internacional no ha de valer a nivel intra-nacional? Sobre todo a partir del pluralismo entre naciones y el deseo de cada una de representarse así misma de manera no forzada en los diversos foros y asambleas de su exclusivo interés. Similares diferencias grupales e individuales existen entre los ciudadanos que conforman el *demos* de cualquier Estado y, por ello mismo, deberían tener derecho al modelo líquido.

Bien conocido<sup>277</sup> es el pensamiento de Pufendorf y Vattel, en los siglos XVII y XVIII respectivamente, al concebir un estado de naturaleza original con leyes, derechos y obligaciones comunes. Esto que resulta válido a nivel macro-nacional, gracias al derecho internacional, debe aplicarse en la escala intra-nacional con el modelo de la Democracia Líquida que constituye, y a su vez es constituida, desde y por la ciudadanía mediática. Porque la organización político social, en última instancia, se constituye para preservar la mayor cantidad de vidas y derechos individualizados.

Así entonces, con auxilio de la hermenéutica filosófica, la Democracia Líquida y su ciudadanía mediática rebasan la necesidad de una convivencia política en la mera tolerancia pasiva de la representación forzada. Sus fuentes más filosóficas provienen del saber de la comprensión y no de la mera constatación del otro como dato, sino como sujeto. De otro que es como sí mismo.

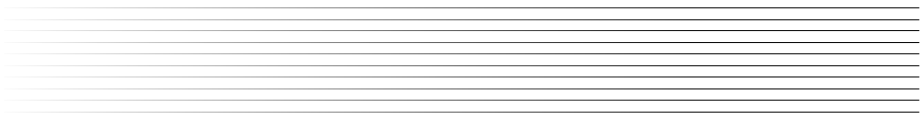


<sup>277</sup>Linklater, A., (2007), *Critical theory and world politics: citizenship, sovereignty and humanity*, London: Routledge. Pág. 113.

# CAPITULO

# 11

## La democracia líquida: la soberanía a través de internet



Como dijimos arriba, Mansbridge<sup>278</sup>, en su deseo por superar la distinción entre la representatividad por delegación y por fideicomiso, propuso la representación de tipo sustitutivo. Esta representatividad permite que un legislador represente a electores fuera de su distrito, lo cual implica también que un representante pueda ejercer la representatividad fuera de su competencia electoral. Por ejemplo, si el representante aborda un problema distrital radicado fuera de su distrito o si tiene una función a escala nacional (un senador o miembro del más alto parlamento) podría determinar políticas públicas de nivel municipal y también al revés: un representante a nivel local o municipal podría ejercer la representatividad a nivel estatal o nacional cuando goza de la representatividad sustitutiva de quienes ostentan el nivel estatal o nacional. En definitiva, busca que la representatividad por sustitución no sólo logre sustituir al elector por su legislador distrital sino por otro, es decir, sustituir a un legislador por otro legislador. Nosotros añadimos: no sólo sustituir a un representante por otro, sino también a nivel de intercambio de escalas de representatividad



<sup>278</sup>Mansbridge, Jane (2003) "Rethinking Representation", *American Political Science Review*, 97 (4): 515-528; (2004) "Representation Revisited: Introduction to the Case against Electoral Accountability", *Democracy & Society*, 2 (1); (2009) "A 'Selection Model' of Political Representation\*", *Journal of Political Philosophy*, 17 (4): 369-398; (2011) "Clarifying the Concept of Representation", *The American Political Science Review*, 105 (3): 621-630.





entre los legisladores, si así lo desean los electores o quienes han de ser representados. Al caso de nuestro interés: sustituir a cualesquiera legisladores miembros de partidos por otro ciudadano al que le delegamos la potestad de legislar o definir las políticas públicas.

Ahora bien, si tomamos la perspectiva desde el punto de partida del representado, entonces un elector puede seleccionar a un legislador de un distrito distinto al de su residencia, de diversa escala o competencia electoral. Con ello se amplía considerablemente el concepto de la ciudadanía más allá de la territorialidad. La ciudadanía no queda sujeta al *ius sanguinis*, o al *ius soli*. Se introduce por tanto, la distinción fuerte entre nacionalidad y ciudadanía. La nacionalidad, en términos tradicionales ha sido determinada por la pertenencia o nacimiento a un lugar o territorio (*ius soli*) o por el legado e identidad étnica (*ius sanguinis*), aunque con el mundo globalizado y las migraciones la situación está cambiando en las políticas nacionales de diversos países. Amén de casos extraordinarios de naciones sin lugar o territorio (como la nación gitana, el pueblo judío antes de la creación del estado de Israel, o alguna comunidad nómada).

La ciudadanía, en contraste con la nacionalidad, no es forzada. Todo sujeto posee una nacionalidad, aún sin su consentimiento o sin sentido de pertenencia a la nación; pero no todo sujeto ostenta una ciudadanía (por ejemplo, los menores de edad). Los migrantes que renuncian a su ciudadanía original dan prueba de este hecho; desde hace muchos siglos el estoico Séneca explicaba tal razón: *Patria est, ubicumque bene est* (La patria es el lugar donde se está bien. Es decir, no necesariamente es el lugar donde se nace). La ciudadanía, por tanto, es el consentimiento de un contrato social, de un pacto que acepta las reglas de organización, pertenencia y acción. La ciudadanía es un acto de adhesión que puede refrendarse, revocarse o perderse, pues también consiste en la titularidad de derechos que pueden restringirse o anularse. Es, como indica Pérez Luño: “una condición voluntaria que no puede imponerse a ninguna persona... se funda en el pacto social, en un acuerdo libre de las personas para integrarse y participar en [adhesión a] un determinado modelo de organización política”<sup>279</sup>.



<sup>279</sup>Pérez Luño, Antonio (2007) “La Ciudadanía en las sociedades multiculturales” en *Ciudadanía y Derecho en la era de la globalización*, Alfonso de Julios-Campuzano (Ed.), Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, Dykinson, Madrid, Pág. 265



Al fundar la ciudadanía en el pacto social es menester notar las condiciones de dicho pacto. En primer lugar, como en todo contrato, para establecer el pacto hay que estar en disposición y capacidad para hacerlo. Ambas cualidades, disposición y capacidad, hacen de la ciudadanía una condición “en términos de participación en las actividades del Estado”<sup>280</sup>. Lo que hemos indicado en varias ocasiones: no se es ciudadano para participar, sino que se participa para llegar a ser ciudadano. La ciudadanía expresa la condición de titular de los derechos de participación política y sin el ejercicio de estos derechos queda claro que puede conservarse la nacionalidad pero se mengua o pierde la cualidad de la ciudadanía. Así, por ejemplo, los migrantes conservan su nacionalidad de origen pero si no son reconocidos en la organización social donde se insertan, se les dificulta ejercer los derechos de ciudadanía, inclusive en su patria de origen (por ejemplo, cuando no existen las condiciones para votar desde el extranjero en las elecciones de su nación original).

También, como en todo contrato, las cláusulas del pacto social que nos constituye en ciudadanos pueden ser cambiadas, es decir, la forma de organizar el sistema social y político y hasta el mismo modo de confrontarlo puede ser cambiado, lo cual mira hacia una positiva transformación o evolución. A la condición de posibilidad de dichos cambios, a esta fluidez de diversos modos de ejercer la soberanía ciudadana nos referimos con la denominación de la Democracia Líquida.

La fluidez soberana es visible en otro elemento esencial que distingue a la ciudadanía de la nacionalidad: a diferencia de la nacionalidad forzada, “... la ciudadanía consiste [...] en un *status* ontológico que entraña la adquisición de algunas capacidades de participación y acción públicas por medio de la formalización jurídica de los derechos”<sup>281</sup>. Es decir, precisamente el derecho a exigir derechos. Pues el ciudadano, al ser forzosamente un sujeto nacional y en cuanto posee nacionalidad, está subordinado a la ley; mientras que un sujeto en cuanto ciudadano



<sup>280</sup>Glenn, H. Patrick (2007) “Identidad, ciudadanía y tradiciones jurídicas” en *Ciudadanía y Derecho en la era de la globalización*, Alfonso de Julios-Campuzano (Ed.), Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, Dykinson, Madrid, Pág. 202.

<sup>281</sup>Seco Martínez, José y Rodríguez Prieto, Rafael (2007) “Espacios y ritmos para una nueva concepción de la ciudadanía” en *Ciudadanía y Derecho en la era de la globalización*, Alfonso de Julios-Campuzano (Ed.), Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, Dykinson, Madrid, Pág. 329



independiente de su nacionalidad<sup>282</sup> debe luchar por el reconocimiento de sus derechos, de la capacidad de llevar sus acciones más allá de la ley sin transgredirla y de expresar sus pareceres para participar como un sujeto que influencia al estado y no sólo actúa en los márgenes que este le permite.

La fluidez que adquiere la soberanía en el modelo de la Democracia Líquida permite exigir el derecho a obtener nuevos derechos. La democracia, instrumentalizable contemporáneamente en la práctica gracias a Internet, permite ejecutar la fluidez que se emancipa de representantes fijos y plazos rígidos de representación, permite sobrepasar los límites actuales de los derechos alcanzados al sentar las bases para lograr que nuevos derechos sean jurídicamente reconocidos y con posibilidades reales de ser ejercidos. Por tanto, podemos defender que la democracia será líquidamente mediática o no será.

Quizá quepa sospechar: ¿la Democracia Líquida es entonces el resultado de la evolución de la democracia directa clásica a la representativa y de ahí a la participativa? Pero la misma sospecha, formulada con esta pregunta, ya nos muestra una idea preconcebida, fija y equivocada: la linealidad y progresión no fluida del modo único de concebir la democracia, es decir, reducirla a las votaciones.

La democracia directa, concebida como un único sistema de votaciones, nos pone en el riesgo de padecer a las mayorías tiránicas. Por eso defendimos los derechos diferenciados. La democracia directa no tiene por sí misma el modo de protegerse de sus propios excesos. Precisamente por ello tiene necesidad de organizarse con representantes; quiénes al crear las leyes fijas y evitar un modelo fluido y líquido limitan la soberanía.

Pero como los representantes no siempre son los mejores o lo son sólo desde la opinión de los partidos políticos que tienen prácticas no democráticas, entonces la democracia representativa reduce la soberanía a los representantes y sus partidos. En la democracia representativa todas nuestras ideas soberanas se marginan de la deliberación y se ven comprimidas a las ideologías de los partidos. En especial al llegar a



<sup>282</sup>Los ciudadanos independientes o que viven al margen de su nacionalidad son descritos dramáticamente por Arendt en las figuras de los apátridas y los exiliados. Arendt, Hannah (2002) *Los orígenes del totalitarismo*, Vol. II Imperialismo. Traducción de Guillermo Solana, España: Alianza Editorial, pág. 430.



la urna, el ciudadano tiene que adaptar sus propias ideas a las únicas ofertas electorales.

Pero si se desea obrar con independencia de los partidos, el modelo directo genera una sobre carga informativa para todos los asuntos de la agenda política que resultan imposibles de conocer a fondo para tomar buenas decisiones.

La Democracia Líquida, en contraste a las reducciones de las dos anteriores, hace fluir la soberanía a través de la amplia red de electores, delegados y los tomadores finales de decisiones. En primer lugar porque permite transferir la soberanía a través del voto a cualquier ciudadano o experto que se considere con mayor información, capacidad y criterio, amén de que comparta el enfoque social y político del asunto a decidir. No sólo eso, también permite (si así se quiere) que otros ciudadanos conozcan la elección de ese experto y a su vez le deleguen su cuota de soberanía acumulando los votos que representará. Aún más, ese representante al convertirse en un representante *proxy* puede transferir los votos acumulados en él a otro u otros más o también recibirlos del representante *proxy* de otro grupo de electores.

La imagen que da Johnson<sup>283</sup> de la Democracia Líquida es muy ilustrativa: “a medida que los votos circulan por la red de pares de los votantes, la experiencia o conocimiento van teniendo más peso en el resultado final de las decisiones”. De esta manera la Democracia Líquida logra la actividad de un modelo participativo que evita los defectos del modelo directo y del modelo representativo y conserva los beneficios de ambos. Como no se puede reunir a millones de personas para decidir cada asunto, y como cada persona no es experta ni está interesada en los miles de asuntos que es menester decidir, la Democracia Líquida soportada con Internet significa la posibilidad de decidir por sí mismo o de delegar el voto para que otro decida desde la confianza que se le deposita en su experiencia, conocimiento y calidad moral.

Pero no sólo eso, porque la Democracia Líquida no es la mera redirección del voto a través de otros representantes menos fijos o apartidistas, sino que permite expresar el porqué se delega el voto en otro, qué se le pide a ese otro y qué se muestra a los demás para unirle.



<sup>283</sup>Johnson, Steven (2012) *Futuro perfecto. Sobre el progreso en la era de las redes*. Madrid: Ed. Turner. Capítulo II, sección: Gobernanza. Democracia Líquida.



Es decir, los ciudadanos pueden públicamente proponer y desarrollar soluciones de acuerdo a estándares democráticos deliberativos que dotarán de legitimidad a las políticas públicas construidas por ellos mismos. En opiniones de algunas versiones españolas<sup>284</sup> y alemanas<sup>285</sup>, es como si se estableciera un parlamento temporal para cada problema o política a definir y decidir. Con ello se evita la rigidez de cambiar de representantes hasta el término fijado para su mandato. También se evita la reducción de la oferta electoral sólo hacia los partidos y la redacción legislativa no queda sólo en manos de las élites partidistas.

El seleccionar representantes expertos para delegar en ellos la soberanía, el grupo de expertos suma los saberes de los electores constituyendo una delegación pública y persuasiva. Lo cual, a través de la transparencia e instrumentación que ofrece Internet para realizar este proceso se generan las decisiones de la inteligencia colectiva. Es decir, a mayor probabilidad de sumar expertos, éstos tienen mayores probabilidades de éxito ante las situaciones a resolver. Esta condición sólo puede lograrse con un modelo líquido y no con un modelo representativo. Pues como se ha dicho, los consultores de los representantes son sólo asesores y no toman las decisiones finales.

La Democracia Líquida respeta la secrecía del voto, pero otorga la oportunidad de hacerlo público y, sobre todo, fundamentado en la deliberación, para que las razones que un ciudadano considera buenas también puedan parecer válidas para los demás ciudadanos. La delegación pública del voto obliga al representante *proxy* a conservar la línea comunicativa con sus representados y a rendir cuentas del sentido de su voto final.



<sup>284</sup>El Partido de Internet. Disponible en: <http://www.democracialiquida.org/>

<sup>285</sup>Adler, Anja (2013) "Liquid Democracy- Norm, Code and Developers of Democracy beyond Representation" en *CeDEM13, Proceeding Conference for E-Democracy and Open Government*, Donau-Universität Krems, Austria, Pp. 393-395. Disponible en: <http://www.donau-uni.ac.at>. Bieber, Christoph (2012, Dezember 5) Digital Diskutieren und Online Entscheiden-Liquid Democracy als neues Politikmodell? Kleine Form der Universität Duisburg-Essen, Duisburg. Disponible en: <http://www.uni-due.de/kleine-form/bieber.php>. Jabbusch, Sebastian, (2011) Liquid Democracy in der Piratenpartei – Eine neue Chance für die innerparteiliche Demokratie im 21. Jahrhundert, 2011, URL: <http://www.sebastianjabbusch.de/wp-content/uploads/2011/10/Liquid-Democracy-in-der-Piratenpartei-Eine-Neue-Chance-fur-die-innerparteiliche-Demokratie-im-21-Jahrhundert-By-Sebastian-Jabbusch.pdf>. También pueden consultarse los matices históricos, metodológicos y logísticos en los diversos artículos del *The Liquid Democracy Journal*, disponible en <http://www.liquid-democracy-journal.org/>.



Lo anterior sólo es posible si la Democracia otorga suficiente fluidez a la soberanía y dicha fluidez sólo puede alcanzarse por la liquidez que aporta Internet a los actos comunicativos, deliberativos y de construcción de consensos.

Sin embargo, este optimismo enfrenta varias objeciones, además de las que hubo menester superar al hablar más arriba sobre el debate de la deliberación política. De momento sólo atenderemos las tres primeras que a continuación se enumeran (para ocuparnos de la última en un encabezado aparte más adelante). En primer lugar cabe la posibilidad de que grupos de interés, y aún los mismos partidos políticos, intenten cooptar a los representantes delegados *proxies* o que ocupen y saturen todos los espacios deliberativos para regresar al modelo representativo rígido. En segundo lugar la transferencia directa y secuencial de la acumulación de votos presenta dificultades algorítmicas tanto para las minorías como para la emergencia de las preferencias más difundidas o más equitativas. En tercer lugar es común juzgar que la instrumentalización de Internet en los procesos políticos no rebasa el mero uso de las tecnologías del siglo XXI aplicadas a los usos políticos del siglo XIX. Finalmente la objeción más soterrada estriba en la indiferencia o desinterés ciudadano por participar.

Ante la primera objeción caben dos respuestas que no son excluyentes. En primer lugar la existencia de grupos de interés y de partidos políticos representan un riesgo de retroceso al modelo representativo-clientelar en la medida que ocupen todos los espacios deliberativos y decisorios o, en efecto, coopten a los delegados *proxies*. Pero este riesgo pierde fuerza en la medida que la política se hace líquida al trasladarla de los medios tradicionales de comunicación a las redes sociales cibernéticas y las plataformas electrónicas. Porque el riesgo de la cooptación de parte de los partidos políticos y los grupos de interés sólo es posible cuando logran ostentar el monopolio informativo y comunicativo de la esfera pública; situación que Internet revierte con los avances de la Web 3.0. Ello sin duda cuestiona la existencia futura de los partidos políticos tal y como hoy se presentan e inicia su tránsito hacia la planificación Abogadil -*advocacy planning*- como se mencionó más arriba. Por tanto, los partidos políticos tendrán que democratizarse y adoptar en su organización y proceder interno también el modelo líquido. Este es el primer paso que ha dado el Partido Pirata en varios



países y con avances significativos principalmente en algunos países de Europa. Ahora bien, en segundo lugar, las intenciones monopólicas de grupos y partidos no son novedosas y para evitarlas se han creado leyes, procedimientos y actos de fiscalización, que son más fáciles de aplicar en su versión cibernética contra los fraudes electorales y, sobre todo, contra la colonización arbitraria de la esfera pública en la privada que provoca la cooptación. Internet es la mejor opción para resistir a dicha colonización y hacer partícipe a la ciudadanía de los instrumentos anti-fraude y anti-monopolio. Pues no sólo es útil para ejercer el voto electrónico, sino también para convertir en más eficientes los requerimientos y procesos que unen deliberación con transparencia. Ello significa que la deliberación debe instrumentarse de manera pública para que -cuando un elector o minoría solitariamente se enfrenta a uno o varios *proxies* apoderados que tienen muchos votos porque fueron cooptados por un partido o grupo de interés-, las intenciones de voto de los electores cooptados puedan cambiar en el transcurso de la deliberación abierta o lo que sería óptimo: que el mejor argumento persuada al interlocutor y se moldeen las decisiones a favor de las mejores razones. Para el caso de las consignas dogmáticas, con anterioridad hemos puesto por delante la construcción de la ciudadanía por la hermenéutica.

En lo que respecta a la segunda objeción (las dificultades algorítmicas para alcanzar la equidad en la transferencia directa y secuencial de la acumulación de votos, de manera que no se opriman a las minorías y tampoco se evite la emergencia de las preferencias más difundidas), hemos de abrir aquí una larga consideración acerca de las distintas formas y estructuras para llevar a cabo votaciones.

Ford<sup>286</sup> y Swierczek<sup>287</sup> consideran que la Democracia Líquida nació teóricamente en 1884 por la propuesta de Charles Dodgson (mejor conocido como Lewis Carroll) en el texto *Los principios de la representación parlamentaria*, en la cual se explica la votación *proxy*



<sup>286</sup>Ford, Bryan (2002) *Delegative Democracy*. Disponible en: <http://www.brynosaurus.com/deleg/deleg.pdf> [2014, 11 de febrero]. Ford (2014) *Delegative Democracy Revisited*. Disponible en: <http://bford.github.io/2014/11/16/deleg.html> [2015, 6 de agosto]

<sup>287</sup>Swierczek, Björn (2011) "Five year of Liquid Democracy in Germany" en *The Liquid Democracy Journal*, Berlín, Issue 1, 2014-03-20 Disponible en: [http://www.liquid-democracyjournal.org/issue/1/The\\_Liquid\\_Democracy\\_Journal-Issue001-02-Five\\_years\\_of\\_Liquid\\_Democracy\\_in\\_Germany.txt](http://www.liquid-democracyjournal.org/issue/1/The_Liquid_Democracy_Journal-Issue001-02-Five_years_of_Liquid_Democracy_in_Germany.txt)



como una delegación del voto que puede ser transitiva, es decir, temporal. Propuesta que nació de las inquietudes para obtener el método capaz de seleccionar a los mejores candidatos, conseguir la representación más justa y también la defensa de las preferencias minoritarias. Otros autores<sup>288</sup> consideran que la Democracia Líquida, bajo denominaciones como democracia deliberativa o votación por *proxy*, nació en 1912 cuando William S. O'Ren demandó una representación interactiva al exigir ponderar la cantidad de votos a cada representante *proxy*; método de ponderación que fue diseñado por Gordon Tullock hasta 1967 y también proponía la participación directa mientras los debates parlamentarios deberían transmitirse por televisión. Dos años después, James C. Miller<sup>289</sup> argumentó sobre el derecho a votar cualquier cuestión en representación de sí mismo o a través de un representante ajeno al parlamento.

La historia sobre los diversos métodos de votación es extensa y el método de Dodgson ganó prestigio porque permite a los electores cambiar su voto en ciclos y ajustar las tendencias a la fidelidad de la primera intención de voto a medida que se van conociendo los resultados. Esta última condición significa la exigencia de una enorme versatilidad y por eso se comprende que Tullock en 1967 indicaba que los debates parlamentarios deberían ser televisados durante las deliberaciones para que los electores pudieran ajustar su elección y su selección de representantes o de la propia intervención. Obviamente en esa época ello era una utopía, pero con el desarrollo electrónico en la actual era digital esta condición es perfectamente factible.

Para describir como soslayar las dificultades algorítmicas ha de iniciarse con una distinción entre los métodos de votación posicionales (los que expresan preferencias marcando distintas posiciones, ordenando o jerarquizando de mayor a menor –o viceversa- las posiciones preferidas, tanto en rondas o “vueltas” como en sumatorias totales, de promedio o ambas), los no posicionales (los que no pueden expresar preferencias individuales, ni únicas posibilidades) y los mixtos (que



<sup>288</sup>Paulin, Alois (2014) “Through Liquid Democracy to Sustainable Non-Bureaucratic Government” en *JeDem* 6 (2), págs. 216-230.

<sup>289</sup>Miller, James (1969) “A program for Direct and Proxy voting in the Legislative Process”, *Public Choice* (7): 107-113.





combinan un método de votación posicional, con algún método de votación no posicional). No sin antes advertir que contemporáneamente el debate sobre el procedimiento de expresión, votación y consenso sigue presentando vertiginosos desarrollos y ajustes, también “ad hoc” según la demografía, la política o la cuestión o paquete legislativo y que las propuestas apuntan hacia el sistema *LiquidFeedback* como un software útil en plataformas electrónicas. Dicho procedimiento mezcla modos representativos y directos de participación tanto para la toma de decisiones como, lo que es más importante, para la formación de opinión pública. Básicamente basado en el método matemático de Schulze. Se presenta como idóneo para igualar o equilibrar las diferencias cualitativas de capacidades entre expertos y no expertos y para considerar inclusivamente a las minorías. No obstante, se discute sobre la privacidad o apertura pública de las correspondientes delegaciones a representantes apoderados.

Dentro del vasto número de métodos de votación posicionales podemos contar con el método de Thomas Hare. Este es un procedimiento que destaca las primeras preferencias, pero no llega a establecer una mayoría. William Ware<sup>290</sup> lo modificó de modo que descarta las últimas preferencias para obtener un ganador en las preferencias remanentes. Pero nunca obtiene ni mayoría absoluta ni relativa y requiere de contabilizar las preferencias remanentes, lo que en el ámbito político electoral se conoce como “segunda vuelta”. Este procedimiento tiene tres variaciones con objeto de conocer las preferencias remanentes. En la primera variante tiene necesidad de convocar a nuevas elecciones o rondas de votación. Dichas variaciones se llaman: *balotaje instantáneo* (también “*contingent voting*”), que toma en una primera fase de cómputo aquellas dos alternativas más votadas de conformidad con las primeras preferencias, eliminando las



<sup>290</sup>Thomas Hare ideó el método en 1857 y Robert William Ware lo propuso en 1871 para la elección de un sólo ganador. Se utilizó por primera vez en 1893 en Australia para la elección del gobierno colonial de Queensland. Mayores referencias pueden hallarse en: McLean, Iain, (2002). *Australian electoral reform and two concepts of representation*, Paper for APSA Jubilee Conference, Canberra, October 2002. (Disponible en internet: <http://www.nuffield.ox.ac.uk/Politics/papers/2002/w23/mclean.pdf>). La versión de Ware se utiliza para elegir uno o varios ganadores de cargos representativos. Cuando existen varios cargos representativos se denomina *Single Transferable Vote*. Es utilizado para la elección de legisladores en Irlanda y Malta, para la elección de Senadores Nacionales en Australia, así como para la elección de legisladores locales en Tasmania y Territorio Capital de Australia. Cuando busca sólo un ganador, entonces se denomina *Alternative Vote* (o *instant run-off voting*), como el caso de las elecciones presidenciales en India, Irlanda y Sri Lanka, y de diputados en Australia.



alternativas perdedoras, y en un segundo cómputo establece cuál de las dos es victoriosa de acuerdo con las primeras preferencias remanentes. Así, el *balotaje instantáneo* difiere del balotaje clásico o secuencial en que los electores expresan, desde el inicio y en una sola ocasión, ordenes de preferencias sin necesidad de una segunda ronda electoral para escoger un sólo ganador. La segunda variante es el método creado por Craig Carey, del Instituto de Investigaciones Judiciales de Nueva Zelanda, que obtiene el voto promedio de las primeras preferencias y elimina aquellas con votos por debajo del promedio para establecer secuencialmente otras eliminaciones con la misma fórmula hasta obtener un sólo ganador. La tercera variante es el “Voto suplementario”; sólo se expresan una primera y segunda alternativa, de las primeras preferencias gana la que tenga mayoría absoluta, pero si no fuera el caso, entonces se consideran las dos alternativas más votadas y para resolver la contienda entre estas dos, se consideran las segundas preferencias. La diferencia entre este método y el “balotaje instantáneo” es que en este último los votantes deben expresar ordenes completas de preferencias, mientras que en el voto suplementario deben limitar sus ordenes de preferencias a sólo dos candidatos<sup>291</sup>.

Otro método de votación posicional, pero que sigue el camino inverso de Hare y Ware, es el Método Coombs. Clyde Coombs, profesor de psicología matemática de la Universidad de Michigan, lo propuso en 1964, precisamente pensando en una variante de psicología inversa: es decir, cuando no existe alternativa mayoritaria desde las primeras preferencias, entonces hay que eliminar las alternativas minoritarias. En otras palabras: hay que empezar *eliminando las alternativas que despiertan el rechazo mayoritario de la mayoría de los votantes*. Lo curioso de este método es que, aún y con la sucesión de fases de eliminar las no preferencias remanentes, no llega a los mismos resultados de elección de Hare y Ware. Coincide porque descarta a quiénes indudablemente serían los perdedores, pero discrepa de los ganadores.

El método de James W. Bucklin (fundador moderno de la ciudad Grand Junction, en Colorado, hacia fines de la década de 1890,) es otro método posicional. Permite obtener un ganador ante múltiples alternativas complejas: las preferencias de elección se anotan de mayores a menores



<sup>291</sup>El voto suplementario se usa para elegir a todos los alcaldes del Reino Unido.



preferencias y gana aquella elección que primero obtenga la mayoría absoluta de los votos. De manera que con las segundas o subsecuentes preferencias se puede alcanzar la mayoría absoluta de votos. La mayoría absoluta se define dentro de la cantidad de votos de la primera ronda y se mantiene constante, es decir, a la segunda y subsecuentes rondas se acumulan los votos ganados en las anteriores. Un ejemplo de lo anterior puede constatarse en la tabla No. 8 donde se presenta la votación que dio el triunfo a la ciudad de Nashville como capital del Estado norteamericano de Tennessee a pesar de que poseía sólo el 26% de los votantes en comparación a la ciudad de Memphis que contaba con el 42%. Los electores de Memphis votaron en bloque tanto en la primera como en la segunda ronda de preferencias, no así el resto de las ciudades que competían (Nashville con el 26% de los votantes, Chattanooga con 15% y Knoxville con el 17%). En el siguiente cuadro puede verse que la primera ronda tuvo un ganador con mayoría (Memphis). Pero esa mayoría no era absoluta y entonces hubo que contabilizar la segunda ronda; Nashville recibió votos de Chattanooga y Knoxville por estar más cerca geográficamente que Memphis, lo que le permitió obtener la mayoría absoluta en la segunda ronda y ganar el estatus de capital.

**Tabla No. 8:** Votación de la ciudad de Nashville como capital del Estado norteamericano de Tennessee

Ciudad/Votación preferencial	Ronda primera preferencia	Ronda segunda preferencia
Memphis: Memphis Nashville Chattanooga Knoxville	42	42 (sin mayoría absoluta)
Nashville: Nashville Chattanooga Knoxville Memphis	26	68 (primera mayoría Absoluta). [26 de su primera ronda, más 42 de la segunda ronda desde Memphis] <b>GANADOR FINAL</b>



Chattanooga: Chattanooga Knoxville Nashville Memphis	15	58 (segunda mayoría absoluta) [15 de su primera ronda, más 26 de la segunda desde Nashville y 17 más de Knoxville)
Knoxville: Knoxville Chattanooga Nashville Memphis	17	32 (17 de su primera ronda, más 15 de la segunda desde Chattanooga]

Fuente: elaboración propia a partir de Linares<sup>302</sup> (2014)

Si los resultados arrojan dos alternativas con mayoría absoluta, como puede verse en el ejemplo de Nashville y Chattanooga, se considera ganadora aquella alternativa que recibe más votos. Si las dos alternativas hubieran tenido igual cantidad de votos se desempata, sólo entre ellas dos, con arreglo al siguiente nivel de preferencias, o se escoge por sorteo alguna de las dos.

El método posicional de Jean Charles Borda<sup>292</sup> también es muy conocido porque a lo largo de la historia ha generado muchas variaciones: la de Peter Emerson (director del Instituto De Borda en 2011 en Irlanda del Norte), la de Donald Saari, de Michel Balinski y Rida Laraki y la variación Laplace. Algunos historiadores<sup>293</sup> apuntan que este procedimiento fue propuesto en 1433 por Nicolás de Cusa para escoger al Papa, pero que no fue aceptado. El procedimiento consiste en que los votantes, además de ordenar sus preferencias de mayor a menor, le asignan una puntuación que les da escala. El número máximo de puntuación es igual al de las alternativas a elección. La alternativa ganadora es aquella que acumula mayor puntuación total. Las variaciones consisten en limitar el número de alternativas y obtener el promedio de las mismas; así, cuando estas son muy extensas, entonces se realizan segundas vueltas o rondas o se obtienen promedios. Ello se hace con un propósito doble: en primer lugar que los



<sup>292</sup>Borda (1773-1799) fue miembro de la Academia Francesa de Ciencias y su propuesta se utiliza en la elección de minorías étnicas en el Parlamento de Eslovenia (2010).

<sup>293</sup>Colomer, Josep (2013) “Ramon Llull: from ‘Ars electionis’ to social choice theory”, *Social Choice and Welfare*, 40:317-328.



votantes expresen de manera completa todas las alternativas posibles sin omitir ninguna y, en segundo lugar, para evitar las expresiones falsas después de la tercera o cuarta alternativa.

La variación de Laplace es importante, tanto por los resultados distintos a los de Borda como por la intención que perseguía este sabio<sup>294</sup>: ¿cómo conocer o, incluso, determinar categóricamente la voluntad de una asamblea cuando las opiniones son tan variadas? Para resolver este problema ideó puntajes distribuidos por intervalos, de manera que se establezca la diferencia entre preferir a un candidato y votar por la alternativa en torno a la cual todos buscan la respuesta correcta o elección más beneficiosa. Al buscar el beneficio común, la suma de todas las probabilidades de las alternativas debe sumar 1, y se conoce la mejor porque descarta las probabilidades desde el puntaje más bajo [la peor alternativa es equivalente a  $1/n$  ( $1/n$ )], considerando que el beneficio común es aquel del puntaje más alto. Un cálculo, de peor a mejor o de menos deseado a más elegido, similar al de Clyde Coombs, pero hecho por intervalos y probabilidades.

El procedimiento de Condorcet (1785)<sup>295</sup>, basado en el de Ramón Llull (1299) y las variaciones que ambos han recibido (Black, Dodgson, Raynaud, Simpson-Kramer, Condorcet mediano de Michel Balinski y Rida Laraki) también es notable. Este método consiste en confrontar una a una cada alternativa con las demás (es una *comparación de votos por pares de alternativas*) para ir eliminando a las perdedoras. Sin embargo, puede presentar mayorías cíclicas e impedir que haya una decisión final. No resulta práctico cuando se deben elegir a los representantes que decidirán qué políticas públicas han de anotarse en las agendas parlamentarias. Por lo tanto, no puede garantizar las preferencias sobre una función social, la voluntad colectiva de la mayoría o el bien común. Este defecto, se ha hecho notorio con la denominación “el dilema de Condorcet”, es decir, la problemática de una mayoría simple que no represente a la mayoría de los participantes. Supongamos que en un país de 100 ciudadanos las elecciones se repartieron con 45 votos para la izquierda, 25 para el centro



<sup>294</sup>Pierre Simon, Marqués de Laplace, fue contemporáneo de Borda y Condorcet y se le considera el fundador de la teoría de la probabilidad.

<sup>295</sup>Condorcet, Jean-Antoine-Nicolas de Caritat, Marquis de, [1785] (1972) *Essai sur l'application de l'analyse à la probabilité des décisions rendues à la pluralité des voix*, New York: Chelsea Publishing Company



y 30 para la derecha, la mayoría la obtendría la izquierda pero no es una mayoría por encima del 50%; sin embargo el 55% no está a favor de la izquierda, la cual supuestamente ganaría. Los resultados democráticos se complican cuando el recuento hace comparación por pares y se pasa a considerar el voto de manera simple y plural al voto de las preferencias mayoritarias que no están en un mismo bloque, como en el ejemplo citado. Para evitar el dilema, Duncan Black introdujo entre 1948 y 1958<sup>296</sup> la variación más sencilla: aplicar al método Condorcet el método Borda de manera subsidiaria. Otra variación, en la línea de la psicología de Coombs y la lógica de Laplace, es la variación de Dodgson (Lewis Carroll), quien en 1876 propuso sumar los márgenes de derrota para estipular que el margen de derrota absoluta menor debe considerarse el ganador de las mayores preferencias.

Mas variantes están en el procedimiento de Edward John Nanson, el cual no ha sido muy popular, pues según Iain McLean (ya citado) este método sólo se ha usado en la las elecciones municipales de Marquette, en Michigan, en 1920. Se comprende su falta de aceptación debido a su complejidad, pues propone que los electores ordenen sus preferencias de mayor a menor para hacer el recuento con el método Borda y obtener los promedios. Las elecciones inferiores al promedio se eliminan y sucesivamente se obtienen promedios y eliminaciones hasta obtener una sola posición. Es una manera de eliminar las menores preferencias que coincide con Condorcet y Dodgson y evita el ascenso de las menores preferencias. Este procedimiento tiene variantes que no se han aplicado en elecciones de representantes o alternativas de políticas públicas, pero que existen como modelos matemáticos a considerar, como las variantes de Baldwin y Rouse.

Uno de los procedimientos posicionales más estudiados se le debe a Copeland<sup>297</sup>, porque alega poseer dos bondades importantes para obtener una mejor elección y democracia: maximizar que se elija la mejor alternativa y que el conjunto de estas se encuentre también dentro de las alternativas no cubiertas. El procedimiento consiste en sumar las victorias



<sup>296</sup>Black, Duncan, (1948) "On the Rationale of Group Decision Making", *Journal of Political Economy*, 56, 23-24. Y (1958) *The Theory of Committees and Elections*, Cambridge: Cambridge University Press.

<sup>297</sup>Copeland, Arthur H., (1951). *A "reasonable" social welfare function*. University of Michigan Seminar on Applications of Mathematics to the Social Sciences. University of Michigan, Ann Arbor.



y restar las derrotas en comparaciones por pares; de manera que ganará la alternativa con el mayor margen entre logros y fracasos o la que tenga más votos como logros. Este método ha recibido variantes de John G. Kemeny, e inspirado otras versiones más o menos originales de Niemi-Riker, Nicolaus Tideman y Markus Schulze, siendo la de este último la base para el actual software de la *LiquidFeedback*. Pero por sus complicaciones de cálculo y las complejidades para explicar las mismas no son populares para aplicarse en elecciones democráticas, pues sencillamente despiertan sospechas de fraude o “magia de números” para proclamar a un candidato o proyecto vencedor en las preferencias electorales.

Dentro de los métodos no posicionales (aquellos en que no se ordenan posiciones de preferencias, no dan lugar a promedios discriminatorios, criterios de descarte, ni tampoco dando lugar a una sola preferencia o exclusiva alternativa) se encuentran: el voto aprobatorio, el acumulativo, el método del mejor y el peor con la variante bipolar, el voto promedio o de escala, el método de juicio mayoritario. Los métodos de votación no posicionales no son, sin embargo, métodos de expresión de una sola preferencia, pues permiten votar por más de una sola alternativa.

El voto aprobatorio tiene una larga tradición; fue empleado para elegir a los cuarenta y un Papas de la Iglesia Católica durante los años de 1294 a 1621. Además de ser secreto condicionaba el favor de dos tercios para la elección del pontífice. Durante la convención de Filadelfia para la elección del presidente de los Estados Unidos por medio de un colegio elector fue propuesto y cambiado para la elección de presidente y vice-presidente. Las versiones explicativas se encuentran estudiadas en el último cuarto del siglo XX<sup>298</sup>. Con este método el elector puede votar tantas elecciones como desee (con un único ganador, o con duplas, ternas, cuaternas, quinternas, etcétera) y a cada opción debe dar sólo un voto, es decir, aprueba o desaprueba cada opción eligiéndola o no. La opción ganadora será aquella que obtenga más votos. Para la democracia este sistema implica equidad, dado que permite la inclusión de múltiples candidatos en vez de manifestar preferencias únicas (al proponer de



<sup>298</sup>Kellett, John and Mott, Kenneth, (1977) “Presidential Primaries: Measuring Popular Choice,” in *Polity*, Summer. Brams, Steven and Fishburn, Peter (1978) “Approval Voting,” *American Political Science Review*, September.



duplas en adelante), es decir, apoya a los candidatos aceptables por las mayorías permitiendo la multiplicación y multiplicidad de candidaturas en lugar de generar polarización entre los electores.

El voto acumulativo, como su nombre lo indica, posibilita acumular votos de un mismo elector. Cada elector posee un número limitado de votos e igual al de los demás electores, que puede repartir entre las alternativas. Por ejemplo, si cada elector posee cinco votos, y existen cinco alternativas, entonces podrá dirigir los cinco votos a una sola alternativa o dividir sus votos (por ejemplo, dar 3 votos a una alternativa y 2 a otra, ó 1 voto a cada una). La alternativa con mayor número de votos acumulados resulta la ganadora. Este método del voto acumulativo puede ser teóricamente bueno para las votaciones por *proxies*, pues cada elector contaría con el número de votos que le hayan delegado.

El voto promedio o de escala existe desde que los ciudadanos de la República de Venecia escogían al Dogo estableciendo la escala de una a tres<sup>299</sup>. Por este método cada elector asigna a las alternativas con la puntuación más alta de la escala que considera mejor y aquella alternativa que tenga el mayor promedio es la ganadora. Pero este método puede hacer ganar a la opción que no representa una mayoría absoluta de la mejor alternativa.

Veamos un caso:

	Alternativa A	Alternativa B	Alternativa C
Primer votante	3	2	1
Segundo votante	3	2	1
Tercer votante	1	2	3
Cuarto votante	1	3	2
Quinto votante	1	2	3
Promedio de puntaje	1.8	2.2	2



<sup>299</sup>Lines, Marji (1986) "Approval voting and strategic analysis, a Venetian example", *Theory & Decision* 20, 2, Pp. 155-172.





Las alternativas A y C están empatadas en dos electores que las consideraron las mejores, mientras que la alternativa B sólo fue considerada la mejor por un elector y sin embargo es la que obtiene el promedio de mayor puntaje.

El método del juicio mayoritario también funciona con escalas y proclama ganadora a la alternativa que obtenga el puntaje de mediana superior. Es utilizado para obtener uno o varios ganadores y también para conocer las preferencias electorales. El antecedente remoto de este método se encuentra en Galton<sup>300</sup> quien, a partir de las experiencias de las apuestas populares en Plymouth, llegó a un descubrimiento anecdótico para la democracia: en ciertos escenarios, los grupos de participantes se desempeñan mejor que los individuos más capaces que los conforman. Este método ha sido diseñado en la actualidad por Balinski y Laraki<sup>301</sup> para salvar las preferencias insinceras que motiva el método del voto promedio o de escala descrito en el párrafo anterior. Pero ello sólo se logra si las alternativas tienen la función de pivotes extremos en relación al puntaje de la mediana, como lo muestra Linares<sup>302</sup>. Es decir, es un método que exige el acuerdo entre electores para votar de manera unívoca y transformar los resultados a su favor. En otras palabras: tiene como condición de posibilidad la deliberación y el consenso, que, en definitiva, deben ser el centro de la democracia madura muy por encima de las medidas de equidad en las votaciones.

En el listado de los métodos mixtos podemos enunciar: el *preference-approval* (mixto de voto aprobatorio con el de Condorcet), el *fallback* (voto aprobatorio con el método Bucklin), el *approval-majority judgement* (el voto aprobatorio con la selección reducida de alternativas), y el *approval-Copeland*.



<sup>300</sup>Galton, Francis (1907), "Vox Populi" en el diario *Nature*, March 7-. También (1914) "One vote, one value," Letter to the editor, *Nature* vol. 75, Feb. 28, p. 414.

<sup>301</sup>Balinski, Michel, and Laraki, Rida, (2007) "Election by Majority Judgement: Experimental Evidence" Cahier du Laboratoire d'Econométrie de l'Ecole Polytechnique 2007-28. Chapter in the book: «In Situ and Laboratory Experiments on Electoral Law Reform: French Presidential Elections», Edited by Bernard Dolez, Bernard Grofman and Annie Laurent. Springer, 2011. También: Balinski, Michel, and Laraki, Rida (2010). *Majority Judgment: Measuring, Ranking, and Electing*, MIT Press.

<sup>302</sup>Linares, Sebastián (2014) "Toma de decisiones con múltiples alternativas multifuncionales: una defensa del Método Copeland", ponencia presentada en el Seminario de Ciencia Política de la Universidad de Salamanca el 3 de noviembre 2014; Disponible en: [https://www.academia.edu/8760841/Toma\\_de\\_decisiones\\_con\\_m%C3%BAltiples\\_alternativas\\_multidimensionales\\_una\\_defensa\\_del\\_m%C3%A9todo\\_Copeland](https://www.academia.edu/8760841/Toma_de_decisiones_con_m%C3%BAltiples_alternativas_multidimensionales_una_defensa_del_m%C3%A9todo_Copeland).



Ahora bien, el método a utilizar depende de lo que se desee. Digamos que si un elector debe elegir dentro de la puntuación más deseable entre varias alternativas, entonces debe utilizarse el Método Kemeny (una variante del método posicional Copeland, como se ya se dijo, pero sospechoso para los procesos democráticos debido a su complejidad), pues maximiza, precisamente, la puntuación más deseable entre varias alternativas. Si se busca la decisión por la alternativa correcta, entonces habrá que utilizar el Método Borda. Pero si se busca obtener la elección correcta y con mayor puntuación de una comunidad, es decir, el mejor resultado en una democracia, entonces el método Llull-Copeland es el adecuado en la opinión de Linares (referido anteriormente) porque: “debemos diseñar los procedimientos colectivos de toma de decisiones democráticos de manera que éstos maximicen tanto como sea posible la toma de decisiones correctas *por la regla de la mayoría* (y no para maximizar la probabilidad individual de acertar) [el método Llull-Copeland] no arroja inconsistencias entre el cometido de buscar la mejor alternativa y el mejor *ranking*... [y porque cumple una condición que no satisfacen los otros Métodos] garantizar que, en caso de mayorías cíclicas, la alternativa seleccionada forme parte del *conjunto de alternativas no cubiertas*”.

A pesar de lo anterior, como era de esperarse, otros expertos<sup>303</sup> no alcanzan un consenso respecto al mejor Método, pues el método Copeland puede provocar empates, no es totalmente decisivo y su ganador puede ser perdedor según el procedimiento del Método Borda.

Sin embargo no debemos perder de vista que la médula democrática en el modelo líquido no está en la votación para representantes, sino en la deliberación para definir las políticas públicas, para tomar en consenso las mejores decisiones y garantizar que dichas decisiones también respeten a las minorías. Schumpeter y Przeworski parecían tener razón al desacreditar la capacidad de gobierno del ciudadano común, en efecto, porque los asuntos de estado, los de la esfera pública, exigen decisiones más allá de sólo dos opciones, y porque casi siempre rebasan los problemas



<sup>303</sup>Martínez-Panero, Miguel (2006) “Métodos de votación híbridos bajo preferencias ordinarias y difusas” en *Anales de Estudios Económicos y Empresariales*, Vol. XVI, Págs. 187-219, quién sigue a Niemi, R. G. y Riker, W. H. (1991) “La elección de los sistemas de votación” en Colomer, J.J. (ed.), *Lecturas de Economía Política Positiva*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.



unidimensionales. Precisamente por esto no es suficiente la votación por mayoría absoluta, ni siquiera es la más respetuosa ante la diferencia de opiniones. La esfera pública exige que se analicen y decidan cuestiones con varios asuntos, problemas y multiefectos sustantivos vinculados; y los Métodos deben combinar diversas alternativas multidimensionales, transversales y complejas para alcanzar la decisión comunitaria. En este sentido parece que el Método posicional Copeland es el único que cumple con maximizar la asertividad grupal de seleccionar la alternativa correcta y garantizar la selección de una alternativa dentro del conjunto de alternativas no cubiertas.

Sin lugar a dudas, la estructuración más líquida posible corresponde a los métodos posicionales y sus híbridos. Sin embargo, en aras de la compleja transversalidad y la capacidad de fluidez que postula la Democracia Líquida y las posibilidades de establecer votaciones por *proxies* cabe reflexionar y postular el voto ponderado, ya que, ante los diversos asuntos a definir en la polis, no todos los ciudadanos cuentan con el mismo saber de expertos.

Ahora bien, eruditos en la toma de decisiones alternativas (como Linares<sup>302</sup>) consideran que el método mixto de voto aprobatorio es útil para filtrar las cinco primeras alternativas multidimensionales y que, una vez aprobadas en una primera fase, para una segunda fase debe utilizarse el método Copeland. Con ello desacreditan los consensos establecidos por *proxies* y votaciones ponderadas. Sin duda alguna, la votación ponderada sería el mejor sistema si tuviéramos parámetros indiscutibles para establecer discriminaciones entre expertos y los no expertos. Discriminación que vendría como anillo al dedo para apoyar la objeción de Schumpeter contra la deliberación política, como se indicó al citarlo más arriba (nota 190) y seguir estableciendo la élite de representantes.

Sin embargo, la discriminación entre expertos y no expertos no implicaría delegar la soberanía de cada ciudadano en representantes fijos y alejados, sino en la posibilidad más fluida: hacer uso de los ciudadanos *proxies* para cada caso y pedir a los *proxies* mismos que dejen de lado sus intereses y hagan el ejercicio de ignorarse a sí mismos como Rawls indicó en su *Teoría de la Justicia*. Las limitaciones cognitivas de los votantes no pueden ignorarse, pero ello no implica que la democracia deba quedar en manos de una única élite todo el tiempo. De hecho, la versatilidad que permite delegar la soberanía en unos u otros representantes *proxies*,



amén del deseo de ejercerla por sí mismo, va de la mano con el hecho mismo del acontecer decisorio en muchas legislaturas: se opera por el método de votaciones escalonadas “cuestión por cuestión”, para concluir con la aprobación de toda la construcción del paquete final. Pues la delegación de cada decisión caso por caso es más fácil de delegar, supervisar y revocar. Dicho esto, parece que el Método Copeland (sumar las victorias y restar las derrotas en comparaciones por pares; de manera que ganará la alternativa con el mayor margen entre logros y fracasos o la que tenga más votos como logros, en la discusión de cuestión por cuestión) puede ser utilizado para implementar los resultados finales de los *proxies* y los ciudadanos participativos -asumiendo que los votantes son sinceros y tienen preferencias informadas- y descubrir la opción “más democrática”, en el sentido de que arrojaría los resultados que más se aproximarían a la idea de “voluntad general”. Porque al votar cuestión por cuestión, los *proxies* no tienen que ser siempre los mismos; pueden elegirse y modificarse dependiendo de la especialidad de la cuestión, si el elector así lo desea, a menos que quiera intervenir directamente. De esta manera las objeciones de fondo y forma a la deliberación política quedarían disueltas.

No obstante, cabe volver a distinguir las dos dimensiones de este escenario para dejarlo bien claro. La primera corresponde al fondo, es decir, la señalada incapacidad de los electores para tomar las mejores definiciones de políticas públicas. Escollo salvable por la delegación soberana en los representantes expertos que los votantes elijan y no en quienes los partidos políticos les impongan. La segunda mira hacia la forma al hacer referencia a la instrumentación y estabilidad del proceso participativo, delegativo o no, y deliberativo en la construcción de las políticas públicas. La instrumentación del proceso, si deseamos ser incluyentes de todos los electores, sería impensable sin los aportes de los *new media* como se han descrito. El señalamiento sobre la estabilidad de los procesos es la pieza más amenazante de la Democracia Líquida. Arriesgarse a cambiar de rumbo político en el momento que la soberanía lo desee es una idea que enfrentará mucha resistencia. Pero esa es la libertad que defiende la democracia. En realidad no es tan intimidante cuando se procuran las estructuras e instrumentos de la deliberación electrónica que, no por ser electrónica, dejará de alcanzar consensos estables, al menos durante la vigencia que los participantes les deseen otorgar.



La Democracia Líquida instrumentada por Internet también enfrenta una observación escéptica y pesimista al concebirla nada más como la sencilla utilización de las tecnologías del siglo XXI aplicadas a los usos políticos del siglo XIX.

Ante lo cual respondemos que Internet permite, precisamente, el proceso deliberativo de construcción y aplicación de políticas públicas, sumando mayor transparencia y fiscalización para evitar la cooptación de los partidos o grupos hegemónicos. Por lo demás, Internet permite en esta era la aplicación de los mecanismos políticos de participación con menos dificultades que las opciones presenciales. E Internet no sólo interviene en la instrumentación digital, sino en la ampliación demográfica de un complejo y vasto número de problemas interrelacionados que provocan muchas complicaciones logísticas.

Si redujésemos los instrumentos de participación política al voto, y con ello al empobrecimiento de la vida política por la representación, entonces el voto electrónico sí sería una muestra de la utilización de las tecnologías del siglo XXI aplicadas a los usos políticos del siglo XVIII o XIX. Pero si abrimos el listado de opciones para ejercer la participación, nos daremos cuenta de la necesidad de Internet para hacer política diariamente y no sólo el día de las elecciones. Es decir, aquí se sostiene la tesis respecto a la capacidad de Internet para transformar el modelo democrático representativo en el participativo y directo con la versión líquida. Defendemos que las plataformas electrónicas y las redes sociales cibernéticas poseen el poder técnico y la estrategia política suficientes para dar el siguiente paso hacia la evolución democrática y que la correcta programación de la política con Internet tiene la capacidad para superar los problemas de costos, logística y equidad.

Aún en referencia al voto, no podemos desconocer que los medios y procedimientos de votación han evolucionado en las distintas democracias y en la actualidad hay una fuerte tendencia a considerar el voto electrónico, con lo cual se vincula a las Tecnologías de Información, pero no necesariamente a las redes sociales cibernéticas que representan el espacio demográfico y democrático del proceso deliberativo que, como se ha visto, es la antesala del proceso decisorio de las políticas públicas.

Existen mecanismos de participación política que, en la práctica, son reducidos al voto aunque no a la representación. Esos mecanismos carecen de las bondades deliberativas y están atrapados en su diseño



previo donde no hay más salida que decidir por un “sí” o un “no”. Por ejemplo, el referéndum. En México esta figura de participación es definida en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal<sup>304</sup> como “un mecanismo de participación directa mediante el cual la ciudadanía manifiesta su aprobación o rechazo previo a una decisión del gobierno”. A su vez también es definido en la página web del Senado de la República mexicana<sup>305</sup> como: “Procedimiento jurídico por el que se someten al voto popular las leyes o actos administrativos, por el que se propone su ratificación por los ciudadanos”. De igual manera la limitación deliberativa se encuentra en el plebiscito, definido por el Senado mexicano como: “Consulta que los poderes públicos someten al voto popular directo para que se apruebe o rechace una determinada propuesta sobre soberanía, ciudadanía, obras y acciones de gobierno, poderes excepcionales, etc.”. Decidir “sí” o “no”, sin previa deliberación, no es dotar de la cualidad democratizadora al referéndum y al plebiscito.

A ambos instrumentos podríamos agregar otros dos más modernos que, del mismo modo, carecen en la práctica de las acciones deliberativas, pues en su implementación no se da al electorado o a la ciudadanía la oportunidad de discutir, evaluar, discernir. Esos instrumentos son: las candidaturas independientes y la revocación de mandato. Respectivamente definidas en la página web del Senado de la República mexicana como: “candidatos a puestos de elección popular realizadas por organizaciones civiles o ciudadanas; a iniciativa particular o individual, que no formen parte de la lista de partidos políticos registrados en el ámbito federal, estatal o municipal” y “decisiones que toman órganos legislativos competentes para dar por terminadas las funciones del titular del Poder Ejecutivo, de un servidor público o de un gobierno de cualquier nivel, con base a las facultades que las leyes les otorga”. La primera figura ya ha sido implementada en México, mientras la segunda espera turno para obtener reconocimiento jurídico. Pero el asunto de fondo, como insistimos, es que no parecen rebasar la acción electiva y encaminarse hacia procedimientos que impliquen la



<sup>304</sup>Instituto Electoral del Distrito Federal, (2002), *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, México. Pág. 20.

<sup>305</sup>Senado de la República mexicana, (2012) [http://www.senado.gob.mx/hoy/Reforma\\_Politica/index.htm](http://www.senado.gob.mx/hoy/Reforma_Politica/index.htm) [recuperada el 7 de agosto de 2012]



deliberación y la búsqueda del consenso. Acciones que, con la extensión demográfica que exige la democracia, hoy en día sólo podrían ocurrir en las redes sociales cibernéticas.

Algunos otros mecanismos de participación política están más alejados de la reducción representativa, como son el caso de la iniciativa popular y la consulta ciudadana que, respectivamente, también son definidas por el Senado mexicano como: “la posibilidad que tienen los ciudadanos de presentar proyectos de creación, modificación, abrogación, decretos a reformas de los estatutos, leyes o incluso a la Constitución” y “el instrumento de participación comunitaria que permite a los ciudadanos emitir su opinión y/o propuestas de solución a asuntos de interés público o problemas comunitarios del lugar donde residan”. Ambas formas de participación, iniciativa y consulta, pueden correr o no con la suerte democratizadora. Si las iniciativas populares se trabajasen entre un número amplio de ciudadanos y todo tipo de agrupaciones sociales, incluso con metodologías de consulta, resultarán más consensuadas que las iniciativas de los partidos o sus líderes. Pero si la iniciativa de ley popular no se sometió a discusión, entonces no habrá más quehacer que votarla, ya resulte en las Cámaras o Parlamentos o a modo de referéndum o plebiscito. De igual modo si el mecanismo de la consulta se diseña de manera abierta, flexible, líquida e incluyente, sus resultados serán más democráticos; pero si la consulta se limita a recopilar un “sí” o “no” sobre el tema consultado, entonces la reducción a su voto provoca la pérdida de la deliberación y las posibilidades de enmienda, perfeccionamiento e inclusión de nuevos matices.

En otros instrumentos políticos de vanguardia la reducción al mero acto de elegir o a quedar representado se halla en menor grado. Nos referimos a las asambleas barriales y zonales, donde se debaten las necesidades y su priorización para establecer los programas de trabajo que se pedirán al gobierno; aunque, como se dijo de las iniciativas populares, las modernas páginas Web de peticiones ya poseen estipulados los términos de la petición y no existen más opciones que adherirse o no a la misma. También nos referimos a la planificación abogadil (*advocacy planning*), por la cual un abogado profesional busca representar los intereses de ciudadanos políticamente débiles que han sido o serán afectados por decisiones gubernamentales; y en el peor de los casos el abogado o su grupo, definirán unilateralmente las estrategias a seguir.





De menor grado se presenta la reducción democratizadora en la célula de Planificación, porque esta es equivalente a un espacio deliberativo con mecanismos formales de investigación, participación y toma de consensos. La célula de Planificación tiene un gran parecido con el Taller del Futuro, y ambos escapan a la reducción del mero voto y la representación, pues según los autores del Taller del Futuro es ‘una técnica social de solución de problemas y un instrumento de trabajo grupal creativo’<sup>306</sup>. Además, desde estos dos últimos instrumentos de participación política, podemos hacer referencia al presupuesto participativo como un mecanismo de participación ciudadana privilegiado por su imposible reducción al voto y la representatividad forzada y por su versatilidad en su versión electrónica que mejora las versiones presenciales. Representa la mejor oportunidad para las plataformas electrónicas y las redes sociales cibernéticas, en el despliegue de su poder técnico y estrategias políticas, para presupuestar, transparentar, fiscalizar y re-dirigir democráticamente en cualquier momento el destino de los recursos públicos.

El presupuesto participativo es un buen modelo de praxis democrática líquida y puede definirse de varias maneras. Pueden encontrarse definiciones desde la expresión legislativa, desde la descripción operacional, a partir de las experiencias históricas y evolutivas y también en el modo general de concebirlo. Algunas expresiones legislativas del presupuesto participativo que lo ilustran cabalmente muestran como sintetiza la consulta popular con las iniciativas ciudadanas y también al plebiscito con la transparencia del gasto público y la correspondiente rendición de cuentas. Por ejemplo, la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal mexicano (promulgada el 27 de mayo de 2010) que en su artículo No. 83 reza:

“En el Distrito Federal existe el presupuesto participativo que es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal. Los recursos del



<sup>306</sup>Jungk, Robert y Müllert, Norbert (1987), *Future workshops: How to Create Desirable Futures*. London: Institute for Social Inventions.





presupuesto participativo corresponderán al 3 por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones. Los rubros generales a los que se destinará la aplicación de dichos recursos serán los de obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana y prevención del delito”.

Por otra parte, la Ley de Participación Ciudadana (2011) del Estado de Sonora<sup>307</sup>, en México, se muestra altamente significativa, pues a la letra indica:

“Artículo 86.– El presupuesto participativo es un instrumento de participación ciudadana que tiene como propósito someter a decisión de la población las prioridades en el ejercicio de los recursos públicos, dónde y cuándo realizar las inversiones y cuáles son los planes y acciones que debe llevar a cabo el Gobierno Estatal y Municipal a través de un proceso de debates y consultas. Artículo 87.– El presupuesto participativo tendrá por objeto: I.– Propiciar una distribución democrática de los recursos públicos de que disponen los gobiernos estatal y municipales, mediante un mecanismo público, objetivo, transparente y auditable, que posibilita intervenir en la resolución de los problemas prioritarios de las comunidades sonorenses; [...] III.– Generar un proceso de democracia directa, voluntaria y universal, que contribuya a fortalecer espacios comunitarios de reflexión, análisis, revisión y solución a los problemas prioritarios, construyendo una ciudadanía consciente y participativa; y IV.– Establecer un vínculo corresponsable entre el gobierno y los gobernados que permita generar procesos ciudadanos de análisis, programación, vigilancia y control de los recursos públicos”.



<sup>307</sup>Congreso del Estado de Sonora, LIX Legislatura (2011) *Ley de participación ciudadana del Estado de Sonora*. México, Sonora



En España las legislaciones y ejecuciones del presupuesto participativo han evolucionado desde el año 2001. Por ello es deseable revisar el aspecto operacional aunque las diferentes experiencias muestran que tampoco existe una manera única de aplicación. En el esquema adoptado más adelante para comparar la versión tradicional con la electrónica se eligió del modelo del Municipio de Miraflores, en Perú, porque dicho Municipio acostumbra destinar el cien por ciento los recursos presupuestales al presupuesto participativo. En cuanto a la descripción operacional los factores que determinan al presupuesto participativo pueden recopilarse de las características de la Declaración de Antequera que fue elaborada por la Red Estatal por los Presupuestos Participativos de España en el 2008. Según la Declaración deben ser: autorreglamentados, vinculantes, deliberativos y universales; además de poseer un sistema de seguimiento, control y de rendición de cuentas<sup>308</sup>. Es interesante observar cómo esta declaración coincide y se amplía con la Declaración de Málaga y la Declaración de Bogotá del 2011<sup>309</sup>, las cuales añaden la idea de la democracia directa y las garantías de participación ciudadana en todas las fases del proceso así como la autonomía y empoderamiento.

Otros factores operacionales que describen al Presupuesto participativo están en la visualización de las necesidades inmediatas confrontadas con las de largo plazo, o las de índoles locales confrontadas con las de escalas estatales o nacionales. También se encuentra la versión legal (cuando el presupuesto está legislado) y la versión informal. Esta ocurre cuando al arbitrio de las autoridades en turno se aplica el presupuesto participativo y se presta a manipulaciones políticas o experiencias pasajeras aunque se implementen las condiciones de deliberación, de la supervisión libre y abierta y de las reglas e información asequibles. Según los aportes históricos para caracterizar al presupuesto participativo desde las experiencias evolutivas se encuentran los testimonios de varios municipios de América Latina. La mayoría de los registros coinciden que la primera versión ocurrió en Porto Alegre, Brasil en 1989. Sin embargo, el municipio



<sup>308</sup>Allegretti, G. García, P. Paño, P. (2011) *Viajando por los presupuestos participativos: buenas prácticas, obstáculos y aprendizajes*, España, Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga. Pág. 24.

<sup>309</sup>Gomes, M. A. (2011) "Presupuesto Participativo: Panorama de Brasil" en Carlos Briseño, Carlos Alberto (eds.), *Presupuesto Participativo: Herramienta para la Democracia* (39-46), Guadalajara, Jalisco: Congreso del Estado de Jalisco. Pág. 42.



de Tepic, en México, registra una experiencia equivalente, aunque sin la denominación actual, en 1970<sup>310</sup>. El caso se dio en el primer gobierno municipal de izquierda mexicano por parte del Partido Popular Socialista. La presidencia municipal estuvo a cargo de Alejandro Gascón Mercado, en cuyas memorias dejó testimonio de su propio modelo del presupuesto participativo al describir: “Nosotros en vez de darles limosnas les dimos el poder para que ellos generaran ingresos y decidieran sus egresos”<sup>311</sup>. Aunque esa primera experiencia no tuvo la exitosa continuidad de los casos de Porto Alegre porque no cumplió con los factores operacionales descritos antes, todas las experiencias han coincidido en establecer al presupuesto participativo como un proceso, abierto a cualquier individuo que desee participar. De esta manera se combina la democracia representativa con la participativa en las fases de la consulta y deliberación. Se añade un esquema de democracia directa en la redistribución autorregulada. Los casos históricos, por consecuencia, denotan un común denominador: el proceso por el cual los ciudadanos contribuyen en las decisiones del presupuesto del gobierno. En algunas ocasiones pueden participar ciudadanos a título individual y no organizados en asociaciones; en otros casos sólo pueden participar a través de organizaciones e, inclusive, existen experiencias donde los participantes jurídicamente no son ciudadanos. De entre todas las modalidades jurídicas, operacionales e históricas puede inducirse una definición general: el presupuesto participativo es un proceso por el cual los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones cívicas, pueden de forma voluntaria y constante contribuir en la toma de decisiones del presupuesto público, a través de una serie de reuniones anuales con las autoridades gubernamentales<sup>312</sup>. O también puede decirse, siguiendo las palabras de Allegretti<sup>313</sup>:



<sup>310</sup>Hernández, E. Velasco, G. (2012) “El presupuesto participativo en los municipios de la zona metropolitana de Guadalajara, México” *XVII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y la Administración Pública*, Cartagena, Colombia, 30 Oct- 2 Nov 2012. Pág. 5 Disponible en: <http://www.dgsc.go.cr/dgsc/documentos/cladxvii/hernacla.pdf>.

<sup>311</sup>Gascón-Mercado, A. (2002) *Por las Veredas del Tiempo*, Colección *Así es la Vida*, México: Universidad Autónoma de Nayarit. Pág. 347.

<sup>312</sup>Goldfrank, Benjamín (2006) “Los procesos de “presupuesto participativo” en América Latina: éxito, fracaso y cambio”, *Revista de Ciencia Política*, vol. 26, núm. 2, Págs. 3-28.

<sup>313</sup>Allegretti, G. (2012) “From Skepticism to Mutual Support: Towards a Structural Change in the Relations between Participatory Budgeting and the Information and Communication Technologies?”, en *25th IVR World Congress Law science and technology*, Frankfurt am Main, pp.15–20 August 2011. World Congress, Disponible en: [http://publikationen.stub.uni-frankfurt.de/files/24917/World\\_Congress\\_2011\\_No\\_059.pdf](http://publikationen.stub.uni-frankfurt.de/files/24917/World_Congress_2011_No_059.pdf)



“as a democratic process in which no-elected citizens directly contribute to discuss and possibly co-decide how to allocate part of a municipal budget or another budget that affects them ... pointing out processes whose pivotal aim is to recreate a dialogue with elected institutions...is a process which ‘entrust a given community the right to decide’ on parts of a public budget, so emphasizing to pivotal role that the construction of “mutual trust” between citizens and political actors plays in the setting of any participatory budgeting experience”.

Consecuentemente, las prerrogativas del presupuesto participativo, sobre otros instrumentos de participación, tanto en los modelos democráticos representativos como participativos, son muchas. En primer lugar, el presupuesto participativo incide en una mayor frecuencia, es decir, este mecanismo se ejerce de manera anual y no en plazos medianos o largos según los períodos electorales, o en lapsos inciertos y esporádicos como ocurre con los referéndums, plebiscitos y ni se diga de la revocación de mandato. En segundo lugar, como ya se insinuó, el presupuesto participativo es más incluyente, pues también considera la participación de personas jurídicamente sin ciudadanía (inmigrantes, migrantes no legalizados, menores de edad). A su vez, los casos históricos muestran que este mecanismo no ha sido exclusivo de regímenes políticos conservadores o liberales, pues se ha implementado en gobiernos de derecha y también de izquierda. Por otra parte, fomenta el capital social al motivar la atención ciudadana en el uso de los recursos públicos; inclusive ha promovido que los ciudadanos se encuentren con mayor disposición a pagar impuestos, en la medida que relacionan sus aportaciones con el destino de los gastos estatales. Otras prerrogativas del presupuesto participativo residen en las etapas de su implementación; en estas se ejercen en menor escala muchos de los instrumentos de participación mencionados. Desde su inicio, al evaluar las necesidades reales de la ciudadanía por los propios ciudadanos, el presupuesto participativo desplaza la planeación de los tecnócratas que a veces está comprometida al grupo partidista o las presiones electorales. Las consultas e iniciativas ciudadanas son recogidas al elaborar las



propuestas. Cuando estas se ponen a discusión, elección y priorización, requieren de la deliberación y votación para que los ciudadanos decidan del egreso público qué porción, cómo y cuándo habrá de gastarse. En el ejercicio presupuestal se evita la corrupción, pues se hace efectiva la transparencia y la rendición de cuentas. Además, promueve un proceso de redistribución, pues los recursos se destinan a los sectores más necesitados y demográficamente amplios de la sociedad. A su vez, por atender directamente la obra pública, eleva la calidad de vida y valida la evolución de la democracia participativa hacia la directa.

Para que el presupuesto participativo cumpla con sus objetivos y tenga éxito en lograr una democracia deliberativa y líquida, son necesarios los siguientes elementos: voluntad política (la compatibilidad ideológica hacia la aceptación de compartir las decisiones por medio de la participación ciudadana), recursos suficientes (la existencia de los recursos necesarios para llevar a cabo los diferentes proyectos públicos y programas sociales que se hayan propuesto y votado para no desilusionar a los participantes), descentralización política (modelo de participación semi-directa a través de representantes o de participación directa, es decir, modelos de procedimiento simples que faciliten el conocimiento y participación de los ciudadanos), vinculación a los temas municipales con el resto del territorio, sincronización entre el presupuesto municipal y el participativo para evitar desfases, la inclusión de expertos externos a la administración y, finalmente, la adaptación a los entornos concretos de cada región evitando una aplicación metodológica mecánica y rígida.

La versión electrónica del presupuesto participativo puede definirse como el mecanismo reconocido jurídicamente por el cual los ciudadanos ejercen el derecho de voz (para hacer propuestas de inversión pública con montos y programas), de voto (para decidir libre y deliberativamente entre sus planes y programas), de justicia social (para redistribuir proporcionalmente los bienes y servicios a cargo del gobierno) y de monitorización (de los recursos públicos a través de la transparencia y la rendición de cuentas), para definir las políticas públicas de inversión gubernamental, a través de los medios digitales (plataformas electrónicas y redes sociales cibernéticas), con el objeto de obtener mayores alcances democráticos (al incorporar audiencias aún con diferentes habilidades técnicas). Desde variadas experiencias internacionales (Rio Grande do Sul, Belo Horizonte, en Brasil; Miraflores



en Perú; Rivadavia en Argentina; Sur Kivu en El Congo; Vignola y Roma en Italia) puede mostrarse cuáles son los efectos de Internet en las etapas del presupuesto participativo al comparar las versiones tradicionales con las experiencias electrónicas.

Muchos casos específicos de España, con sus respectivas fichas por municipalidades, pueden monitorizarse en: [www.presupuestosparticipativos.com](http://www.presupuestosparticipativos.com). Además puede obtenerse información de último minuto en el respectivo Facebook: <https://www.facebook.com/Presupuestosparticipativoscom?fref=ts>. Por ejemplo, el 29 de marzo de 2014 se efectuó la “Jornada de Participación 2.0” en el municipio de Alcoi, donde, entre otras cosas, se mostraron las herramientas tecnológicas de Appgree, Agora Voting y Sarepolis. Estas herramientas de Internet poseen Blogs, Facebook, correos electrónicos, Twitter y se abocan a la construcción de foros democráticos participativos.

Respecto a la primera etapa, la preparación del presupuesto participativo (PP) y del presupuesto participativo electrónico (PP-e), es evidente que el primero está a cargo exclusivo del equipo técnico del gobierno, mientras que el segundo con páginas web interactivas se realiza en colegislación con la ciudadanía. En España pueden ejemplificarse algunos procesos legislativos stricto sensu, en donde los ciudadanos colegislan con la Administración local y emiten leyes; así lo ilustra el sitio Web: <http://aragonparticipa.aragon.es/> Esta es la página de la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación de la Comunidad Autónoma de Aragón que contiene la interactividad *on line* para importantes procesos de participación ciudadana, que van desde enlaces a publicaciones y legislaciones, hasta la experiencia de Wikilegislación de planes estratégicos con alcances 2020 y, entre otras, la propia elaboración de la Ley de transparencia pública y participación ciudadana de Aragón realizada en foros y aportaciones que pueden consultarse durante y al término de los procesos deliberativos y propositivos. En su propio portal declara que: “Su misión es propiciar una mayor implicación y participación de la ciudadanía en la construcción y evaluación de las políticas públicas, impulsando una estrategia que, como proyecto global y transversal, englobe a todos los Departamentos del Ejecutivo autonómico”. Es decir, un verdadero proyecto de colegislación a nivel de consumación. Otro ejemplo español corresponde a Irekia, cuya definición está dada por sí misma en su portal [



www.irekia. euskadi.net/es/pages/2902] y reza: “es el embrión del desarrollo del Gobierno Abierto en Euskadi que se materializa en una herramienta, una práctica de buena gobernanza hacia la transparencia, la participación y la colaboración. Nos gusta llamarlo, una ventana abierta a la participación ciudadana”. Según su propia descripción, Irekia define uno de sus ejes principales como: “Participación (las actuaciones, leyes, decretos o medidas que toma el Gobierno se debaten, valoran y completan con las opiniones de la ciudadanía. Pero también las personas interesadas plantean sus propias propuestas, ideas o consultas para ser discutidas y analizadas)” con lo cual da muestra de la existencia de co-legislación que intenta ir más allá de las propuestas ciudadanas admisibles por las administraciones locales. Un modelo destacado a nivel mundial, más allá de la colaboración y aceptación en la co-legislación como la ha propuesto el Partido X en España, o el Partido Pirata en varios países, se encuentra –como se apuntó arriba-, en la Constitución Ciudadana de Islandia. La Constitución política de ese país fue elaborada en una plataforma Web donde participó una muestra obtenida por sorteo de ciudadanos voluntarios (la representación resultó voluntaria, aunque la ejecución estuvo condicionada al resultado del sorteo. Sobre el sorteo reflexionaremos al final del libro). Obviamente en una legislación participativa tan general, -aunque la demografía de Islandia sea pequeña al compararla con otros países-, se corre el riesgo de perder los detalles específicos que logra abordar el presupuesto participativo. El caso de Roma es más generoso en este aspecto, pues muestra<sup>314</sup> que Internet recoge temas que el gobierno no había incluido en el gasto público y con ello abarca áreas como las juveniles, deportivas y educativas más allá de la infraestructura de salud, servicios públicos y necesidades comunitarias. Además permite la inclusión de poblaciones que no habían sido consideradas por su lejanía o edad.

La convocatoria en el PP tradicional se efectúa por medio de cartas del Alcalde, carteles, radio y periódicos, mientras que el PP-e utiliza, además de un portal de la municipalidad, el Facebook, Twitter, Blog, e-mail, telefonía móvil, sms, listas de distribución y foros en línea. El aporte de Internet logra mayor cobertura de audiencias convocadas,



<sup>314</sup>Miori, V. Russo, D. (2011) “Integrating Online and Traditional Involvement in Participatory Budgeting”, *Electronic Journal of e-Government*, vol. 9, núm 1. Pág. 46.



un período de convocatoria mayor dada la permanencia del portal y sobre todo una mayor ampliación de la capacitación, para que cualquier ciudadano pueda atender la convocatoria en distintas actividades, desde su registro hasta la auditoría de la redención de cuentas. El caso de Rio Grande do Soul registró que el 57% de los participantes antes de la experiencia electrónica jamás se habían vinculado con sus gobiernos por algún tema de su interés<sup>315</sup>. Ello valida la impresión generalizada de transparencia y celeridad de los procesos del Gobierno electrónico. La identificación y registro de participantes en el PP tradicional generalmente se hace a través de las organizaciones de la sociedad civil, pues el tamaño de las comunidades así lo requiere y estas acuden al registro de modo presencial. En el PP-e, además de las organizaciones, los ciudadanos no organizados pueden registrarse a título personal a través del portal web. El 63% de los participantes en el PP-e de Rio Grande declaró que no habrían participado si el proceso no hubiese sido en línea y en Belo Horizonte la participación se incrementó el 7%<sup>316</sup> gracias a la modalidad electrónica. El aporte de Internet para el ciudadano común no sólo implica la inclusión y la transparencia, sino también el acceso al proceso y el respectivo ahorro de tiempo y esfuerzo, al evitar los traslados para el registro, deliberación y votación.

La capacitación de los participantes en el PP tradicional siempre se hace de forma presencial, mientras el PP-e puede desarrollarse de modo presencial y también en línea. Obviamente Internet aporta mayor cobertura para captar y capacitar a las audiencias interesadas que, de no involucrarse por la vía electrónica, no participarían en los procesos. Las experiencias de Salford en Gran Bretaña y Getafe en España recogidas por Alfaro<sup>317</sup>, muestran que Internet involucró a funcionarios públicos, asociaciones civiles y además a escuelas y centros deportivos.



<sup>315</sup>Peixoto, Tiago (2013) “Presupuestos participativos más Tecnología. La fórmula perfecta para la inclusión y la participación ciudadana”, *Perspectiva dossier*, vol. 2, pp. 42-45. Disponible en: <http://www.revistaperspectiva.com/dossier-contenido/2/presupuesto-participativo-tecnologia-la-formula-perfecta-para-la-inclusion-y-la-participacion-ciudadana>.

<sup>316</sup>Peixoto, Tiago (2008) “e-Participatory Budgeting: e-Democracy from theory to success?”, e-Working Papers [en línea]. E-Democracy Centre, Universität Zürich, Aarau, Switzerland, pp. 1-27. Disponible en: <http://edc.unige.ch/edcadmin/images/Tiago.pdf>

<sup>317</sup>Alfaro, C. Gomez, J. Lavin, J. Molero, J. (2010) “A configurable architecture for eparticipatory budgeting support”, *JeDEM*, vol. 1, núm. 1. Págs. 39-45.





El desarrollo de los Talleres de trabajo o asambleas siempre han sido presenciales en el PP. El PP-e permite que ocurran en línea y ello también amplía el alcance para mayores audiencias, con la consecuente ampliación de tiempo y territorios para trabajar. La presentación de los proyectos, planes, programas y su respectivo presupuesto requiere que los ciudadanos acudan presencialmente a las oficinas de participación vecinal o municipal. Además, los proyectos se presentan en formatos previamente diseñados y habiendo recabado el número de firmas necesarias para su registro. En contraste, la Internet aporta en el PP-e un servicio más democrático: las organizaciones o ciudadanos no organizados pueden ilustrarse en los proyectos y sus formatos para presentarlos más atractivamente. El caso de Rivadavia, en Argentina<sup>318</sup>, muestra cómo Internet logra un 86% de mejoría en el proceso electrónico al compararlo con la versión tradicional. Una página web interactiva para la preparación del PP-e recibe un porcentaje mayor de propuestas. Así, la interacción en un portal web de la municipalidad, con ligas a otras redes sociales, permite la transparencia en la competencia de cada proyecto privado y de éstos con los proyectos municipales estatales. Algunas municipalidades españolas son ejemplares en este aspecto. El municipio de Elche, en Alicante, durante los años 2008 a 2010 permitió la presentación de propuestas vía Internet e, incluso, ejerció el presupuesto participativo infantil entre los niños de 8 a 12 años. El municipio de Alicante, entre 2007 y 2010, abrió el portal <http://www.alcaldesaporundia.com>, aunque en esa época no tuvo espacios deliberativos, ni seguimiento, control o participación infantil o juvenil. Destaca, desde 2011 el municipio de Getafe porque, gracias a su versión electrónica se pueden ver todas las propuestas presentadas y aceptadas; se transmiten on-line todas las asambleas; se puede votar on-line toda vez concluida la votación presencial. Todo ha redundado en la ampliación del número de participantes. Además, la interacción entre los portales de las municipalidades acumula una mayor postulación de proyectos inter-municipales, pocas o nulas veces considerados en el PP tradicional. Así, el PP-e ha puesto en la agenda pública municipal el transporte a lejanías,



<sup>318</sup>Prince, A. Jolías, L. Jauretche, A. Doria, A. (2012) “Presupuesto participativo en Argentina: análisis de su evolución y estudio de caso”, *XI Seminario de RedMuni: “Repensando la Agenda Local”*, 18 y 19 de octubre de 2012, disponible en: <http://works.bepress.com/lucasjolias/10>



uso y reciclaje del agua, insumo de energéticos, etc. Es decir, políticas públicas más allá de las fronteras municipales.

La evaluación de proyectos del PP tradicional está a cargo de los equipos técnicos conformados por las autoridades. Aunque dichos comités incluyan a ciudadanos independientes, los criterios de inclusión, agenda y ponderación de sus decisiones quedan a merced de la autoridad que conforma el equipo técnico. En contraste, el PP-e tiene un sistema de evaluación transparente, pues por medio de los portales web cualquiera puede participar, y no hay pretexto de las autoridades para restringir el flujo de participantes en la designación de comisiones que el gobierno pueda manipular. La versión electrónica posibilita la evaluación de los proyectos de obra pública adaptable a foros, acciones deliberativas y la inclusión de expertos no invitados por las autoridades. Las opiniones de éstos pueden ponderarse, por especialistas y organizaciones civiles, con un mayor peso en la evaluación. Aunque las evaluaciones ocurren bajo tres criterios de viabilidad: legal, técnica y financiera; su realización por Internet permite una mayor transparencia y, en su defecto, discernimiento de alternativas.

La versión presencial del PP es muy limitada para la votación de proyectos; debe hacerse de manera presencial, en tiempos y lugares determinados y, a su vez, con una validación sujeta exclusivamente a los escrutadores. El PP-e permite la mezcla de votación presencial (al instalar computadores para quienes no deseen hacerlo a distancia), y en línea. Además, permite la supervisión abierta al proceso de votación y conteo. No sólo eso, la elección de proyectos puede hacerse por delegación al establecerse el sistema conocido como “votaciones *proxy*”. El caso africano de Sur Kivu es notorio, por la votación viral y piramidal a través de mensajes sms de la telefonía móvil. Igualmente, en Belo Horizonte, el 10% de los votantes sólo pudieron delegar su voto por mensajes telefónicos<sup>319</sup>.

Una vez elegidos los proyectos, la formalización de acuerdos y los compromisos del PP tradicional es presentado por el Alcalde de en una sesión con los agentes participantes. En contraste, el PP-e publica sus resultados en el portal y, si fuera necesario, los acuerdos y



<sup>319</sup>Allegretti, G. (2012), *Op cit.* Pág. 23.



compromisos pueden posponerse, volver a ser votados y, sobre todo, ser revisados por los ciudadanos contralores que aseguren la transparencia y su buen manejo.

La monitorización y rendición de cuentas del PP tradicional se presenta en un informe, con un año de retraso, pues no ocurre hasta los siguientes talleres de trabajo. El PP-e en cambio, publica en el portal electrónico las cuentas de cada etapa de los proyectos y es monitorizando prácticamente en tiempo real, lo cual permite vetar a proveedores, incrementos, realizar ajustes y reasignaciones. El caso de Miraflores<sup>320</sup> es un modelo ejemplar de monitorización y rendición de cuentas, pues se asigna el 100% de los fondos al PP-e y las decisiones tomadas en el proceso son obligatoriamente vinculantes para las autoridades.

Si las iniciativas y consultas ciudadanas se traducen en proyectos presentados por los vecinos con total transparencia, dichos proyectos generan mayor interés. Al detectar y compartir necesidades de primera mano, que los tecnócratas no pueden identificar fácilmente, las iniciativas ciudadanas incidirán directamente en la percepción de calidad de vida. De hecho, a medida que el PP-e crece exitosamente, la recaudación de impuestos también se incrementa, pues los ciudadanos tienen la monitorización, transparencia y rendición de cuentas que les proporcionan los medios digitales para obtener evidencias del destino democrático de sus recursos tributarios.

Ahora bien, la brecha digital ha llevado a sospechar que el PP-e sólo incrementa la participación de los más ricos, más jóvenes y más ciber-educados. Contra esta sospecha existen dos datos. Por una parte, el diseño co-legislativo del PP-e contempla facilitar el acceso y el auxilio que los ciudadanos requieren al utilizar Internet. Éstos siempre se complementa con técnicas de ayuda (operadores presenciales en las salas públicas de computo, secciones de respuesta a preguntas frecuentes y auxiliares telefónicos en línea). Por otra parte, la experiencia peruana de Miraflores<sup>320</sup> y la argentina de Rivadavia<sup>318</sup> demuestran que el PP-e incrementa la participación de todos los sectores económicos y de



<sup>320</sup>León, Laura (2010) “Reforzando el proceso del presupuesto participativo a través de Internet: el caso de la Municipalidad de Miraflores (Lima, Perú)”, *Proceedings of the 4th ACORN-REDECOM Conference*, Brasilia, D.F., May 14-15th, 2010. Disponible en: <http://www.acorn-redecom.org/papers/acornredecom2010leon.pdf>



escolaridad. Aunado a lo anterior demás, desarrolla el involucramiento de los adultos y adultos mayores, y de quienes no se encontraban capacitados en el manejo de Internet. Así, el número de proyectos sometidos a concurso, la cantidad de foros deliberativos y organizaciones o ciudadanos individuales votantes, los montos presupuestales, el número de actos para la rendición de cuentas y el grado de satisfacción del proceso reflejado en el incremento de fondos y participantes en los procesos subsecuentes, se presentan en aumento cuando el presupuesto participativo se realiza gracias a los medios digitales.

Los medios digitales muestran una expansión viral de la democracia participativa, no sólo a través de los proceso del PP-e, sino en general. El estudio realizado por el Banco Mundial<sup>321</sup> reporta que el 66% de los participantes de Rio Grande, desbordó su actuación ciudadana al utilizar redes sociales, correos electrónicos y mensajes sms, para involucrar a más personas en los procesos deliberativos, electivos y de supervisión. Por tanto, el PP en su versión electrónica incrementa el capital social, pues la participación en tiempo real y virtual otorga mayor conocimiento a cada ciudadano. Con lo cual se espera, como se dice en el lenguaje Web al utilizar la metáfora biológica, una mayor “acción viral”. Por eso mismo, involucra mayormente a los ciudadanos y genera más satisfacción en las propuestas, discusiones y supervisión de las políticas públicas otorgándoles la calidad de legitimidad.

Las experiencias del PP-e han tenido mayores éxitos en la medida en que han logrado adecuar los medios digitales a cada etapa o propósito de su proceso. Para ello es importante contemplar el tipo de incorporación y aportación que puede realizar cada medio digital. Hace tiempo Macintosh, Coleman, y Lalljee<sup>157</sup> por la parte teórica, y Molinari<sup>179</sup> por la vía experimental, realizaron una evaluación de los medios digitales en correlación a sus aportaciones de la democracia electrónica. Esos estudios, que ya mostramos arriba, nos son útiles para indicar el papel que cada medio digital aporta al PP-e. A continuación en la tabla No. 9 se presenta una correlación entre cada uno de los medios digitales y su aportación u óptima función en la democracia de versión electrónica y, también, en las acciones que pueden ejecutar a lo largo del proceso del presupuesto participativo.



<sup>321</sup>Peixoto, Tiago (2013) *Op cit*, Pág. 44



**Tabla No. 9:** Los medios digitales, aportaciones y funciones en la democracia electrónica y acciones ejecutables en el Presupuesto participativo electrónico

MEDIO DIGITAL	APORTACIÓN A LA DEMOCRACIA-LÍQUIDA	ACCIONES EN EL Presupuesto Participativo- Electrónico
Correo electrónico	Información	Convocatorias, presentación de proyectos y votación
Twitter	Movilización	Convocatoria y votación
Foro Web	Acción deliberativa	Preparación, presentación de proyectos y Evaluación
Blog	Espacio deliberativo	Preparación, capacitación, talleres o asambleas, presentación de proyectos, Evaluación y Rendición de cuentas
Facebook	Difusión y crecimiento	Convocatoria, presentación, evaluación e informes y Rendición de cuentas
Telefonía móvil	Información	Convocatoria y Votación
Telefonía móvil sms	Información y movilización	Convocatoria y Votación
Petición y/o encuesta - e	Referéndum	Presentación y evaluación de proyectos
Portal de Internet	Información y deliberación	Todas las acciones del PP-e
Web federada (Web 3.0)	Colaboración, protección y organización	Todas las acciones del PP-e

**Fuente:** elaboración propia a partir de Macintosh, Coleman, y Lalljee<sup>157</sup> y Molinari<sup>179</sup>.

De lo anterior se desprende el diseño de estrategias participativas para vincular los medios digitales con los propósitos políticos. De los últimos dos renglones de la tabla No. 9 se conjetura que los portales de Internet, con sindicación a la Web federada, pueden programarse con la interactividad necesaria para realizar todas las acciones que implica el PP-e, menos, quizá, la medularmente inicial: el entusiasmo por participar. De ahí que la presencia de Twitter y los mensajes sms se perciban comúnmente como detonantes sociales y el mínimo tecnológico sean los mensajes sms para aquellas poblaciones sin acceso al resto de las plataformas. Pero aun con los mínimos tecnológicos, el potencial de la participación ciudadana que posibilita Internet crece de manera exponencial, pues en él se crean las redes. El caso del Presupuesto participativo denota una comprensión de la democracia más allá de la participación administrativa *en* el Estado,



pues aporta la participación e involucramiento político *ante* el Estado. Es decir, rebasa al gobierno electrónico y pone la democracia electrónica dentro de los modos alternativos de ejercer la soberanía más allá de la delegación en la representación. La figura del Presupuesto participativo, como se ha insistido, es una praxis democrática líquida paradigmática en la medida que da pauta a proponer programas de políticas públicas, evaluarlos, discutirlos, consensuarlos o votarlos, fiscalizarlos y rendir cuentas de los mismos, a través de la participación directa, organizada en asociaciones de colonos o sociedades de vecinos o a través de la delegación en representantes *proxies* apoderados.

La soberanía, luego entonces, puede ejercerse por medio del voto que la delega definitivamente en un sólo representante a lo largo de un período electoral, o puede ejercerse a través de la participación con las alternativas de la Democracia Líquida. Hablamos de alternativas, en plural, dejando de lado al presupuesto participativo, para elevar el paradigma líquido por encima de las escalas municipales, porque al buscar una definición de la Democracia Líquida reconocemos en ella el modelo de organización política por el cual los ciudadanos no declinan su soberanía en representantes políticos, sino que la delegan en espacios múltiples. Dicha delegación no corresponde a una representación política fiduciaria y puede hacerse – para deliberar, participar, decidir y ejecutar-, en una o varias de las siguientes alternativas: (1) representarse a sí mismos por medio de la presencia electrónica en las cámaras o parlamentos, (2) representarse a sí mismos participando y contabilizando su parte proporcional de soberanía en el espacio correspondiente al representante de su distrito electoral o político, y (3) representarse a través de *proxies* ad hoc según el asunto de la agenda política.

Según la descripción del modelo básico que hacen Blum y Zuber<sup>322</sup>, las alternativas de la Democracia Líquida (reconocida también como democracia delegativa y “*proxy voting*”) son: (I) Votar directamente sobre todas las cuestiones de política, como componente de democracia directa. No coincidimos con esta descripción completamente porque cuando hemos dicho que el elector puede representarse a sí mismo por medio de la presencia electrónica en las cámaras o parlamentos, tiene



<sup>322</sup>Op. cit., págs. 165-166



la potestad de participar en todas las cuestiones o dejar al representante de su partido la representación o dejar esta a su representante *proxy* apoderado inmediato o indirecto. El representarse a sí mismo o el “desrepresentarse” del representante político fiduciario, como se verá poco más adelante, es una potestad revocable, voluntaria, activa y discrecional. (II) Delegar el voto a un representante para que vote en nombre del elector; (II.I) ya sea que vote una cuestión singular, (II.II) todas las cuestiones a decidir en una ó más áreas políticas, (II.III) todas las cuestiones políticas en todos los ámbitos políticos. Por nuestra parte, esta segunda alternativa propuesta por Blum y Zuber, con sus especificaciones, permiten describir ampliamente nuestra opción (3) puntualizando los casos que hemos señalado como “ad hoc”. El matiz de Blum y Zuber del caso (II.III) es pertinente porque desea evitar contradicciones entre diferentes momentos o delegaciones de las votaciones. V.gr: no sería muy eficiente que un *proxy* apoderado votara en contra de un incremento de impuestos necesario para cubrir necesidades de salud social y otro *proxy* apoderado, en otra votación, votara a favor de implementar el programa de salud social que requiere de los recursos financieros que serían proveídos por el incremento tributario negado con anterioridad. Como ya se ha dicho respecto a las evaluaciones que se dan en el proceso del presupuesto participativo, los acuerdos tomados deben tener viabilidad legal o jurídica (carecer de contradicción con otras leyes u ordenamientos superiores), viabilidad técnica (es decir, que lo decidido sea realmente posible y no una quimérica utopía), viabilidad financiera (verdaderamente costeable o alcanzable de manera sustentable) y, por supuesto, con viabilidad de calidad moral. La representación delegada en *proxies* apoderados ad hoc (3) permite aceptar la característica (III) de Blum y Zuber: delegar los votos recibidos hacia otro representante (meta-delegación). Esta característica es muy importante porque permite que la Democracia Líquida sea más igualitaria (en información, capacidad de discernimiento, debate y negociación, experiencia, etcétera) entre los electores, pues quienes tienen menos capacidades pueden delegar su soberanía en quienes tienen mayor capacidad de manera razonada y no sólo acumulativa, como ocurre en la democracia representativa fija. (IV) se puede terminar la delegación del voto en cualquier momento, es decir, puede haber una revocación o cambio instantáneo. No podría ser de otra manera para cumplir la posibilidad delegativa “ad hoc”.



Con ello se satisface una importante victoria: la Democracia Líquida involucra a más expertos que el modelo representativo. Por otra parte, como es notorio, la descripción de Blum y Zuber carece de la alternativa (2) propuesta por nosotros: representarse a sí mismo participando y contabilizando la parte proporcional de soberanía en el espacio o peso correspondiente al representante del distrito electoral o político que corresponde. Esta alternativa recibe la objeción de Sartori ya mencionada: a mayor denominador de participación, entonces habrá menor fuerza de soberanía en la representación. Justamente por esto, la necesidad de los diversos métodos y algoritmos para llevar las votaciones en el sentido de las preferencias más extendidas sin incluir a las minorías y, de especial atención, a los proyectos y sus ajustes y no a los representantes.

La práctica de las anteriores elucidaciones se proyecta en varios casos; recopilamos algunos a modo de ejemplos que pueden convertirse en paradigmáticos. De la alternativa (2) cabe recordar la disposición que el diputado español Joan Baldoví (de la coalición de los partidos Equo-Compromís) hizo de su curul al ponerla a la orden de los electores. Los representados pudieron realizar una votación abierta en Internet y vinculante. De la alternativa (3), con una mezcla de sorteo y otra de organización incipiente que no llegó a niveles de *proxies*, cabe hacer memoria de la elaboración de la actual Constitución de Islandia. Para la alternativa (1) debe hacerse mención de la propuesta *Democracia 4.0* y las propuestas participativas del Partido X, Partido de Internet y/o Partido Pirata y similares, que consideramos las sub-especies de la Democracia Líquida. Con estas alternativas, el ciudadano define cómo quiere participar: directamente o a través de un representante *proxy* intercambiable en cualquier momento.

La propuesta a través de partidos (Partido X, Partido de Internet y/o Partido Pirata) es moderada en comparación con la propuesta de una democracia directa del proyecto *Democracia 4.0*. En la fórmula a través de partidos, la Democracia Líquida se establece por la delegación en *proxies* y, hasta este momento, no tiene mayor alcance que dentro del partido político mismo: es decir, no incide en las Cámaras o Parlamentos sino a través de las vías de presencia ganadas por los partidos. No así en el caso de la radical *Democracia 4.0*, hasta ahora meramente teórico, porque todavía es una propuesta, donde la participación se desea directamente en la sesión de asamblea, a través del voto electrónico, si





es que el ciudadano decide intervenir. El movimiento de Democracia 4.0 denomina la condición ciudadana del ejercicio de la soberanía directamente como “desrepresentación”, es decir, el retorno de la potestad soberana del representante al ciudadano en la medida en que este tiene a su alcance la instrumentación Web para intervenir en las asambleas camerales o parlamentarias.

La figura de la “desrepresentación” ha sido propuesta y explicada por Jurado Gilabert<sup>323</sup> a raíz de la petición que el abogado Juan Ignacio Moreno Yagüe hizo al Congreso de los Diputados de Valencia en el año 2010. La petición consiste en reformar el reglamento de la Cámara de Diputados para que los ciudadanos, al igual que ya lo pueden hacer los representantes electos, también puedan votar por la vía telemática (es decir, a través de Internet) en las sesiones de la Cámara. Lo anterior equivale a ejercer directamente la voluntad soberana popular en los actos del Poder legislativo a través de Internet. La fundamentación de lo anterior reside en el hecho y razón siguientes: si un miembro del parlamento puede votar una ley por medio de los instrumentos de la Web, en cualquier sentido, y si además lo hace en representación de sus electores y por demás, de sí mismo, entonces cualquier ciudadano, por la vía Web, puede presentarse y representarse a sí mismo en la votación para ejercer su correspondiente cuota o parte proporcional de soberanía.

La parte proporcional o cuota de soberanía no tiene por qué deponerse forzosamente en el funcionario de cargo de elección parlamentaria, según se desprende del artículo 23 de la Constitución Española, que reconoce: “Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, *directamente* o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal” [las cursivas son nuestras]. De igual manera, tendría que valer para el caso mexicano. Pues si bien se ha dicho arriba que la representación política implica la desaparición forzada de la soberanía por una representatividad fiduciaria y no delegada, además el gobierno mexicano ignora el compromiso de instrumentalizar la participación directa de los ciudadanos.

El gobierno de México tiene el compromiso político de respetar e instrumentalizar la participación directa de los ciudadanos en los



<sup>323</sup>Jurado Gilabert, Francisco (2013) “Democracia 4.0: Desrepresentación en el voto telemático de las leyes” en *Revista Internacional de Pensamiento Político* (I Época, Vol. 8, Pp. 119-138).



asuntos públicos al adherirse al *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Este Pacto fue suscrito por el presidente José López Portillo el 24 de marzo de 1981 como un acuerdo internacional, razón por la cual, tiene la misma calidad jerárquica que la Constitución. Además, fue promulgado como decreto en el *Diario Oficial* el 20 de mayo de ese mismo año. En el artículo 25 del Pacto se reconoce que todos los ciudadanos gozarán, entre otros derechos y oportunidades de: “a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, *directamente* o por medio de representantes libremente elegidos” [las cursivas vuelven a ser nuestras]. De modo que la ciudadanía mexicana también tiene derecho a la “desrepresentación”, es decir, a sustraer de los representantes políticos en los organismos públicos su cuota o proporción de soberanía y participar directamente en las Cámaras sin necesidad de delegarla. Pero, como se ha dicho, este derecho no se ha instrumentalizado.

Democracia 4.0 permite instrumentalizar cibernéticamente y obliga jurídicamente, con la figura de la desrepresentación política, a la redistribución del porcentaje (o cuota) de soberanía, en función de cada participación directa del elector, dentro del valor de la curul correspondiente. Así, la desrepresentación consiste en que el elector ya no es representado por el político electo, porque al elector se le otorga, a través del voto electrónico, la capacidad de “presentarse” en la sesión de la Cámara. Es decir, de representarse a sí mismo, lo cual implica la solicitud implícita de que su voto sea contabilizado en el recuento general restando necesariamente su parte porcentual al voto cameral del representante de su distrito o diputación. (Si un diputado representa a cien mil electores y cincuenta mil de estos aplican la “desrepresentación” a través de su presencia cibernética en la votación de la Cámara, entonces el voto del diputado deberá contabilizarse al 50% y el de los electores participantes deberá sumar el otro 50%, amén de calcular los porcentajes de cada uno y finalmente obtener los coincidentes para definir la posición de ese escaño en la Cámara).

Por lo tanto, la tecnología electrónica permite extender el voto desde la acción electoral hasta la propia actuación legislativa. De igual manera como los representantes de los partidos políticos votan en las Cámaras y ello se refleja en el tablero de las luces verdes y rojas, los ciudadanos podrían no transferir su soberanía a los representantes y ejercerla directamente con votaciones electrónicas en el Congreso.



La propuesta Democracia 4.0 entonces mira el itinerario desde la ‘delegación de soberanía en la representación política’ hacia la ‘desrepresentación política para ejercer la cuota de soberanía en el parlamento o cámara directamente’. Por tanto, es un modo de democracia directa pero no del todo líquida, porque el elector puede decidir ejercer su soberanía de manera directa o a través de su representante político, pero no a través de un representante elegido ad hoc según sea el asunto de la agenda política. Por ello, Democracia 4.0 no coincide completamente con el versátil paradigma de la Democracia Líquida porque si el elector decide ejercer su soberanía a través de su representante político, este es un funcionario único y fijo durante todo el período legislativo y no cambiará hasta el siguiente plazo electoral. Otra diferencia entre el modelo Democracia 4.0 y la Democracia Líquida consiste en el tiempo en que se ejerce la soberanía, es decir, para que funcione el modelo Democracia 4.0 la “desrepresentación” o ejercicio directo de la cuota de soberanía ha de ejecutarse en tiempo real, durante el momento preciso de la sesión parlamentaria en que se vota la propuesta de política pública (aunque la sesión pudiera quedar abierta para varios días en períodos razonables y márgenes estratégicos de conformidad a la agenda política), mientras que la Democracia Líquida tiene plazos más largos, y sobre todo estratégicos, para realizar la delegaciones en los *proxies* y permitir que éstos puedan acumular cadenas de representados y de otros *proxies*. De esta manera el elector líquido no tiene que ejecutar en tiempo real su delegación o “desrepresentación” para hacerse “presente”.

Las otras versiones de la Democracia Líquida, por su parte, hacen fluir la soberanía a través de la amplia red de electores que designan a sus delegados y los tomadores finales de decisiones. Permiten delegar, y no transferir fiduciariamente, la soberanía a través del voto a cualquier ciudadano o experto que se le considere con mayor información, capacidad y criterio, amén de que comparta el enfoque social y político del asunto a decidir. Es decir, no transfiere la soberanía a un representante político que es electo sólo dentro de los miembros de los partidos políticos y por un período fijo. Se elige a un representante delegado, si así se desea, por cada política pública a definir o implementar. También se puede ejercer a través de la estructura de un partido político previamente presente en las Cámaras, que sustituirá temporalmente a sus funcionarios según se lo demanden sus electores o lo requiera la



agenda pública (como lo hizo el 12 de septiembre de 2013, en el caso ya referido arriba, el diputado español Joan Baldoví -de la coalición de los partidos Equo-Compromís- que dispuso de su curul en el sentido de la votación abierta que en Internet tuvieron sus electores por iniciativa de él mismo). O a través de los delegados directos, elegidos al caso, independientemente de la regulación y estructura interna que requieran los partidos políticos líquidos presentes en las Cámaras. No sólo eso, también permite (si se quiere) que otros ciudadanos conozcan el porqué otros electores han delegado su soberanía en alguien (experto y/o con probidad) y a su vez le deleguen su proporción de soberanía acumulando los votos que representará. Aún más, cualquier delegado o representante *proxy* puede transferir los votos acumulados en él a otro u otros más o, en el caso pasivo, también recibirlos del representante *proxy* de otro grupo de electores.

Por lo tanto, la organización es tan flexible que caben varias posibilidades sin mencionar los acuerdos a que podría llegarse al establecer votos y representantes ponderados, de calidad o decisorios

Sea por medio de la “desrepresentación”<sup>324</sup> directa o mediada por la curul o escaño ganado por un partido y cedido a la participación directa del electorado o por la delegación-representativa por medio de un delegado *proxy* líquido, es decir, no definitivo; en todos los casos la participación política electrónica tiene las siguientes características: a) representatividad revocable, pues se reconoce “la potestad subjetiva para revocar a voluntad un mandato representativo político, legalmente conferido a un órgano o institución, materializado a través de sus miembros [o delegado o representante *proxy*] en el ejercicio de su cargo”<sup>325</sup>; b) voluntaria, porque si la representación política se da por hecha, independientemente de la voluntad del representado, la desrepresentación o delegación a un *proxy* debe darse en y por la libertad política; c) activa, porque si la representación fue forzada, la revocación en la desrepresentación o una nueva delegación *proxy* ha de manifestarse como un acto de voluntad positivo donde se hace expresa



<sup>324</sup>Jurado Gilabert, Francisco, (2014) *Nueva gramática política. De la revolución en las comunicaciones al cambio de paradigma*. Barcelona: Icaria & Antrazyt.

<sup>325</sup>Jurado Gilabert, Francisco (2014) “La desrepresentación política. Potencialidad de Internet en el proceso legislativo”, en *Actas del Congreso Internet, Derecho y Política*, Universitat Oberta de Catalunya, Pág. 735 y ss.



la propia voluntad al manifestar cada acción o decisión en la cámara o parlamento; d) discrecional, dado que la representación política que ostenta un representante cameral no se consolida en el criterio de cada individuo (puesto que el representante está en lugar de todo un grupo electoral o distrito), la presencia directa o delegada a través de nuevos y variados *proxies* se realiza con una potestad que puede ser puntual o continuada, pero no obligatoria, es decir, cada elector decidirá cuándo y cómo participar.

La complejidad política no puede limitarse a la elección de representantes o partidos políticos por un cierto período, Jurado advierte que debemos: “centrarnos más en una participación detallada en contenidos, no en identidades [se refiere a contenidos deliberativos y no a la identidades partidistas]”<sup>326</sup>. Es obvio que habrá mayor participación en algunos asuntos que en otros, por ejemplo, cuando se trata de los presupuestos en lugar de reglamentos de poco alcance. Por ello mismo hemos ejemplificado arriba la evaluación de las ventajas democráticas del presupuesto participativo y en particular de su versión electrónica. Aunque estrictamente hablando no se trate de un modelo de Democracia Líquida en relación a los delegados en un partido o en el parlamento, pero, estrictamente hablando, sí se trata de un modelo dúctil y fluido de la participación en el destino y manejo de las políticas y los recursos públicos.

Hemos dicho que la Democracia Líquida recibe críticas (al igual que la gobernanza) porque atiende más el aspecto procedimental que al ejecutorio, pone mayor atención a la deliberación que a los resultados o producción en el bien social. También es evidente que el modelo de participación directa en las cámaras o parlamentos, o de participación delegada no representativa tradicional no solucionará todos los problemas de la agenda política. Es más, ni aun contando con las bondades comunicativas y deliberativas que propicia Internet podemos garantizar la calidad y extensión del proceso democratizador o dar aval de la buena definición de las políticas públicas. Tampoco se puede garantizar la suficiente deliberación para conseguir la excelencia en los procesos de referéndum o plebiscito más allá de un llano “no” o “sí”. Las garantías



<sup>326</sup>Jurado Gilabert, Francisco, (2014) *Nueva gramática política*, Pág. 149



de suficiente deliberación o de una deliberación adecuada no se pueden asegurar, ni tampoco, a su vez, avalan la eficacia de la función o estructura de los procedimientos o modos de delegar la voluntad política. De igual manera, la viabilidad financiera, técnica y jurídica no se genera de manera automática por el simple hecho de deliberar.

En realidad sólo cabe esperar que las políticas públicas se definan más democráticamente en la medida que la participación ciudadana se involucre en los procesos de movilización y se vuelva práctica cotidiana. Pero los medios, las razones abstractas y las oportunidades no lo son todo, se requieren otros motivos –eficientes motores-, para despertar a la ciudadanía hacia la participación. Se requiere vencer la apatía y las resistencias para que la soberanía fluya no sólo cibernéticamente, sino con virulencia. Pues la noción clara y lúcida de justicia no es suficiente por sí misma para lograr una sociedad justa; se requiere de los sentimientos provocados por la parcialidad, la exclusión y la discriminación. Es necesario encender las pasiones ciudadanas.



## CAPITULO

# 12

## Las pasiones políticas: motor de la participación ciudadana

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Los psicólogos sociales predicen bajos índices de participación ciudadana y casi un nulo activismo cuando los gobiernos satisfacen medianamente las demandas sociales con cierta eficacia, un mínimo de eficiencia y alcanzan a resguardar la estabilidad económica y política junto con la seguridad pública. O, al menos, cuando los gobiernos logran generar percepciones positivas sobre estos tópicos, entonces el activismo y la participación resultarán meramente coyunturales para casos particulares. Abonando a lo anterior, los científicos sociales<sup>327</sup> consideran que, habiendo alcanzado las condiciones mínimas o satisfactorias de bienestar, los ciudadanos son indiferentes a los asuntos políticos. O, en su defecto, la casi nula credibilidad hacia los representantes políticos o los partidos, -como se ha dicho-, provocan la desafección ciudadana por la política.

Bajo las percepciones de satisfacción, estabilidad y seguridad, el ciudadano común adopta la actitud que Ackerman ha llamado de ‘ciudadano privado’. Nos dice el pensador norteamericano, con el típico



<sup>327</sup>Bobbio, Néstor (1987) *Teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*. México: F.C.E. Camou, Antonio (2001), *Gobernabilidad y Democracia*, México: Instituto Federal Electoral; disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=501>. Hirschman, Albert (1984) *Felicitá publica e felicitá privada*. Bologna: Il Mulino.





pragmatismo de su tradición: “[nada ocupará] al privatista perfecto, quien exige el derecho absoluto de pasar por alto la política cada vez que encuentra algo mejor que hacer [‘los problemas son tareas del gobierno’]... [además] ¿Cómo puede hacer notar sus preocupaciones de ciudadano *privado* sin lanzarse al obsesivo compromiso característico del ciudadano perfectamente público? ... [para los ciudadanos privados] la vida política no es más que una de muchas diversiones en su continua búsqueda de la felicidad”<sup>328</sup>.

En efecto, los humanos, también en nuestra calidad de ciudadanos, estamos en la perpetua búsqueda de la felicidad. La felicidad, desde la perspectiva del ser ciudadano, consiste en vivir, al menos desde unos mínimos, en condiciones dignas y justas bajo las garantías que le corresponde otorgar y perpetuar al Estado. Lo cual genera dos dificultades: en primer lugar, establecer un criterio coincidente entre ciudadanos y Estado sobre las condiciones dignas y justas, pues la subjetividad de cada ciudadano, de cada comunidad o de cada cultura pueden provocar diferencias significativas entre sí y con lo que el Estado considera digno y justo. Así por ejemplo, el comúnmente denominado *salario mínimo* -en algunos países en desarrollo,- muestra muy bien esta distancia entre lo digno y justo según el Estado y lo justo y digno según el ciudadano común. La segunda dificultad es un peso para el Estado, pues este debe otorgar y garantizar las condiciones dignas y justas, como sea que estas sean concebidas. Por ello, cuando se padece un mal social, entonces el Estado es cuestionado en toda su legitimidad.

Si existiera un baremo universalmente aceptado para las condiciones dignas y justas, como mínimo deseable y exigible al Estado, no habría mayor detonante afectivo por la justicia que la diferencia entre dicho baremo y la percepción ciudadana de su propia condición al respecto. Pero, tal parece ser que no existe una fórmula de justicia distributiva incuestionable y, por lo además, coincidente con las sensaciones, percepciones y sentimientos de los ciudadanos. La situación es crítica cuando existen daños percibidos como innecesarios por encima de la real o supuesta insuficiencia distributiva de la justicia. En ese caso se exige al Estado que los evite; o una vez padecidos, que



<sup>328</sup>Ackerman, Bruce (1999), “¿Un Neofederalismo?” en Elster, Jon y Slagstad, Rune, *Constitucionalismo y Democracia*. Estudio introductorio de Alejandro Herrera, F.C.E., México, Pp. 205 a 207



intervenga de inmediato para resarcir y restaurar el estado de bienestar y la justicia.

La dignidad y la justicia aparecen multiculturalmente, subjetivamente y en los vínculos entre ciudadanos y el Estado como campos conceptuales y vivenciales equívocos y polisémicos. No obstante, ambos constituyen la condición de posibilidad para la indignación a partir de lo merecido e inmerecido. Si en la *polis* alguien obtiene un beneficio inmerecido, ello indigna a quién obtiene un bien similar por mérito y sacrificio. De igual modo, si alguien sufre un mal inmerecido, pero socialmente evitable, ello indignará a quien lo padece y a quienes le guardan empatía.

Por tanto, el vínculo entre el daño y la percepción del mérito consiste en un punto nodal para encender las pasiones ciudadanas, en particular la indignación, la compasión y hasta la piedad y la misericordia. Ese vínculo es, precisamente, la concepción de la justicia en tanto que dicta dar a cada quién lo que merece.

La condición de posibilidad de la indignación es la compasión. Se requiere una buena dosis de empatía con quien tiene un dolor que no merece, para despertar el sentimiento de indignación. La compasión es, en efecto, el padecer junto con el desafortunado. En la medida en que se juzga que el mal recibido pudo ser evitado o restaurado posibilita la indignación. Sobre todo si el agente que debe intervenir para evitar el daño, o restituir el equilibrio, es el Estado.

A su vez, la compasión posee su condición de posibilidad en el reconocimiento de la propia vulnerabilidad. De ahí la constante presencia de una empatía que permite percibir el sufrimiento ajeno con altas expectativas de que también pueda ser propio. Los dolores o daños causados por culpas ajenas, en la esfera de lo social, son inadmisibles porque la intención de constituirse en sociedad y regular a esta por el Estado es, precisamente, para evitar los daños.

Pero existe un caso peor, justamente por paradójico: cuando el daño es causado por la propia organización social o política. Ya se deba a su estructura, función o estructuración. Tanto peor porque no se puede renunciar a dichas organizaciones. Un ejemplo paradigmático del mal causado por la organización política lo describimos en la desaparición forzada de la soberanía ciudadana causada por la representación política fiduciaria. La opresión política es efecto, como expusimos arriba, de la marginación, -como negación a la participación-, o de la falta de



autonomía, -en tanto imposibilidad de decidir por sí mismo-. En estas circunstancias el mal político arraiga en el sujeto, no en las estructuras o funciones de los procesos y, por ello se percibe con asco y resentimiento, con un profundo desprecio a la autoridad, con odio y rencor, con la sensación de una pena arbitraria que genera la indignación. Se exacerban entonces las pasiones ciudadanas.

La indignación es una emoción humana que se convierte en un sentimiento moral y ciudadano cuando se toma consciencia de su origen: la injusticia. Alcanza el estatuto de pasión política al percibirse como efecto constante de un mal social inmerecido. No importa si el daño político se sufre en propia carne o por algún correligionario, pues como lo enseña Spinoza, el sólo hecho de imaginar a un semejante afectado nos provoca una afectación de naturaleza similar<sup>329</sup>. Somos compasivos y misericordiosos, en especial ante el daño ajeno de quien no lo merece, como también apuntó Aristóteles<sup>330</sup>. A menos, claro está, que la soberbia y la vanidad nos hagan pensar que tenemos el suficiente poder para librarnos de todo mal. Pero en la medida que nos sabemos igualmente vulnerables como cualquier otro, la pasión por la justicia no nace de la razón abstracta, sino del miedo a ser afectado o del sentimiento innato de la simpatía humana que sufre *con* y *por* aquellos a quienes -como sociedad organizada bajo las directrices del Estado-, deberíamos proteger.

Una inundación que cobra vidas humanas nos entristece, pero no nos indigna, a menos que haya sido provocada por la decisión de un burócrata que ordenó abrir las compuertas de la presa que arrasó con la población. El rayo de una tormenta eléctrica que incendia una casa nos provoca azoro, miedo e inclusive admiración, y sólo debería enfadarnos si supiéramos que hubo alguien a quien se le encomendó instalar un pararrayos desde antes de la tragedia. Si el origen del daño recibido inmerecidamente no proviene de un correligionario, ciertamente es una desgracia, pero no una injusticia. Por ello, cuando no existe un agente moral o político responsable y culpable, la indignación no ha lugar. Pero si existe un agente responsable del daño, y si dicho agente es el Estado, entonces la indignación está justificada y debe ser del orden de lo político.



<sup>329</sup>Spinoza, Baruch. *Ética*, III, XXVII.

<sup>330</sup>*Retórica* 1385 y ss.



En cualquier escenario, injusto o desafortunado, la compasión, como sentimiento empático y simpático, provoca el cuidado de los demás. No son las frías razones de la geometría de la justicia las que nos llevan a mirar por el derecho de los demás, sino los sentimientos morales que, además, fácilmente podrán rebasar lo que en estricta justicia merecen los otros. Más allá de los derechos, las pasiones políticas procuran la amistad contra el abandono, la compañía contra la soledad, la donación contra la tristeza y la fraternidad contra la indiferencia.

Si las justicias conmutativa, legal y distributiva llenaran el espacio social-político-humano, la piedad y la compasión estarían demás. Pero aunque la organización política nos ubicara a cada uno en su lugar, con sus respectivos bienes y beneficios, tendríamos necesidad de los sentimientos que cultivamos con los demás. No basta el mero respeto al derecho ajeno, pues la insuficiencia de la vida pública es reclamada por la vida privada, y en stricto sensu, por la falsedad de la dicotomía público-privado. La justicia no lo es todo para la vida humana, menos aún la justicia humana que, por humana, resulta imperfecta y debe ser completada con las pasiones políticas que convocan a la solidaridad. Ello, -a pesar de la búsqueda de la felicidad del ciudadano privado y casi autárquico de Ackerman-, porque no se puede ser dichoso cuando se está rodeado o amenazado de injusticias. Por esto, la doble moral que Maquiavelo quiso justificar para el tiránico gobernante no es aceptable, ni posible, en la transparencia y transversalidad soberana de la Democracia Líquida. La soberanía fluida basa su sentir en la igualdad ciudadana. De este modo el reconocimiento, que da pauta a la compasión, a la piedad y a la misericordia, es la condición de la indignación.

Las pasiones políticas provienen de la igualdad y devienen en virtudes al exigir y constituir la justicia. Exigencia transformada en el deseo de vivir una democracia auténticamente igualitaria, participativa y soberana. Por esto Tocqueville ilustra que la compasión es un sentimiento democrático nacido de la pasión por la igualdad<sup>331</sup>. Las pasiones políticas desean que la justicia distributiva funcione de modo proporcionalmente igualitario conforme a lo merecido e inmerecido<sup>332</sup>.



<sup>331</sup>Tocqueville, Alexis (1980), *La democracia en América*, vol. II, 3ª parte, cap. 1.

<sup>332</sup>Arteta, Aurelio (1993) "Recuperar la piedad para la política" en *Revista Internacional de Filosofía Política*, No. 2, Pág. 129.



De hecho, al observar a la justicia como virtud y como exigencia de las demandas emocionales provenientes de la *res publica*, podemos concluir que no hay diferencia entre la virtud y la pasión, siempre y cuando esta última sea bien entendida, es decir, que siga la característica de proporcionalidad que es inherente a la justicia distributiva. En efecto, es posible mostrar que la pasión puede ser proporcional, e incluso racional, como se argumenta en la *Hermenéutica ética de la pasión*.<sup>333</sup>

La voluntad ciudadana no nace de la razón, aunque pueda tener acertadas o erradas razones; nace del deseo (al que podemos adjetivar de irracional o también de racional). Pues el deseo es motor de la voluntad y del saber mismo, pues antecede a ambos. Antes de saber, todo hombre desea, —dice Aristóteles que por naturaleza—, y Tatián<sup>334</sup> enfatiza: ‘todos los humanos desean mandar’. En efecto, desean mandar bien, para el bien y por su bien de manera exitosa, de modo que también desean mandar sobre sí mismos. De ahí el deseo de la democracia, que no nace de la concepción abstracta de las mejores ideas organizativas, sino del fondo polimorfo y fluyente de lo meritório. Tan polimorfo que Aristóteles había anunciado que todos los ciudadanos convienen en el mérito, aunque no todos le asignan el mismo origen; pues los oligárquicos lo asignan a la riqueza, los aristócratas a la virtud y los ciudadanos democráticos a la libertad<sup>335</sup>. Virtud y libertad que, insistimos, provienen de la voluntad que desea. Deseo que exige una Democracia Líquida para gobernar por y para la máxima condición del ser humano: el poder sobre sí mismo que le hace ciudadano y soberano, y recíprocamente: virtuoso y libre.

Las pasiones políticas (indignación, compasión, misericordia) nacen del odio a la desigualdad; del resentimiento y rencor que provoca la injusticia; del desprecio a quienes siguen la estereotipación que hace Schumpeter de los ciudadanos calificándolos de ineptos permanentes; de la repugnancia a la discriminación; y de un sinnúmero de sensaciones del mismo estilo que sin lugar a dudas pueden desbocarse.

Hemos de enumerar pasiones agradables a la vista, como la piedad, la misericordia, aún la compasión, que buscan efectos benéficos



<sup>333</sup>Aguirre, Jorge (2005) *Hermenéutica ética de la pasión*. Salamanca; Sígueme.

<sup>334</sup>Citado por Micaela Cuesta en: Cuesta, Micaela (2013). La dimensión política de las pasiones. A propósito de *Sobre la Revolución* de Hannah Arendt. *X Jornadas de Sociología*. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

<sup>335</sup>*Ética a Nicómaco*, 1131 a; *Política*, 1301 a.



aunque sus motivos sean desagradables. También otras superfluamente ásperas: el odio, el desprecio, la repugnancia, el resentimiento, el asco. Pero todas las aplicamos a un mismo objeto de deseo: la restauración, la conservación, la perpetuación de la justicia y las acciones que contrarresten la inequidad. Así, entendemos que la piedad y la venganza no están tan alejadas entre sí. El odio y la alegría se bordan en el mismo telar humano; una busca acabar con el sufrimiento padecido por culpas ajenas y la otra se goza con la restauración de la equidad.

He dicho lo anterior para mostrar cómo las pasiones políticas dan pauta a una visión polimorfa y multivectorial. De hecho, las pasiones por sí mismas pautan tal situación desde el momento en que hay distinciones e intersecciones entre sentimientos, emociones y pasiones, junto con las posibles combinatorias y multiplicaciones sumatorias. Si añadimos el aspecto “político”, entonces el campo está dispuesto para una serie interesantísima (y seguramente interminable) de debates. Pasiones, sentimientos y emociones en el mundo político pueden concebirse bajo un número suficiente de categorías para establecer la visión polimorfa, multivectorial y caleidoscópica que lleva a discutir sobre los modelos de sus geometrías.

Así pues existen pasiones políticas agradables y desagradables, de modo que el gusto o amor por la justicia vive paralelo a la repugnancia y odio que generan las arbitrariedades. De estas últimas cabe derivar las peligrosas revanchas, la crueldad y las acciones justicieras. También existen emociones activas y pasivas, las primeras con riesgo de derivar en entusiasmos fanáticos y tiranías y las otras en la alienación. Pasiones intencionadas y caóticas, según la aceptada o rechazada visión de una, varias o ninguna teleología. A su vez, pasiones motivantes y paralizantes, como las que nos mueven a participar o nos deprimen por el uso político que se hace del miedo, el terror, la tristeza y otras emociones similares que los tiranos utilizan para impedir la lucha por el reconocimiento de los ciudadanos y hacerlos súbditos. Emociones naturales y convencionales, si es que como tales se puede demostrar una taxonomía así, con independencia de cualquier mediación simbólica. Otras que serán exitosas o fracasadas; en función de sus deseos o resultados, en razón de sus beneficios o perjuicios, o según el balance final que pretendían desde sus puntos de partida. Por supuesto, en el mundo de las pasiones las hay democráticas y antidemocráticas; indignación y compasión en el primer caso, soberbia y orgullo en el último.



Las pasiones políticas, como toda pasión, al dirigirse de manera polimorfa, son susceptibles de desviaciones antidemocráticas. Nietzsche<sup>336</sup> es un reaccionario de la piedad y la acusa como sentimiento de los débiles y atribulados que buscan la igualdad a través de las constituciones democráticas. Mientras Rousseau<sup>337</sup> presenta a la compasión tan deseable como necesaria para acabar con la desigualdad entre los hombres. Entonces ¿la piedad y la compasión apuntan siempre a la democracia? Agustín de Hipona<sup>338</sup> reconoce que la piedad pasional incurre en injusticias, cuanto más porque justifica las venganzas y la restauración desproporcionada. Esta idea es secundada por Hanna Arendt<sup>339</sup> al reprobar la época del terror instaurada por la revolución francesa que, según su interpretación, fue causada por la piedad que guardaron los revolucionarios para con las víctimas de la monarquía y el uso arbitrario del poder para ensañarse con el antiguo régimen.

Sobre el talante democrático o antidemocrático de las pasiones políticas el debate es interminable, pues cualquier posición respecto a la pasión tendrá flancos cuestionables. Así por ejemplo, Spinoza considera que la tristeza es negativa, pues divide, mientras el amor es positivo porque une. Cuestión en apariencia aceptable a no ser que deseemos la división entre el mal y el derecho, entre el daño y la vida social, instancias que obviamente hay que separar porque la sociedad y su jurisprudencia no pueden justificar los agravios ni, mucho menos, permitir que existan unidos los derechos sociales y las afrentas a la humanidad. La unión, por su parte, debe procurar la tristeza del daño y detonar el odio, el asco y todo lo que encienda la apasionada indignación para restaurar lo merecido y denunciar lo inmerecido.

Como puede conjeturarse, la condición polimorfa, multivectorial y caleidoscópica de las pasiones ciudadanas abre alternativas hacia las desviaciones antidemocráticas y los aciertos democráticos. Cuanto más en la necesidad de una Democracia Líquida para reconocer que el verdadero asunto es detonar la participación ciudadana para alcanzar la soberanía a través de las vías líquidas que, reiteramos, logran la



<sup>336</sup>Nietzsche, Friedrich (1972) *Más allá del bien y del mal*. Madrid: Alianza, Págs. 43 y ss.

<sup>337</sup>Rousseau, Juan J. (1979) *Escritos de combate*. Barcelona: Alfaguara, n. XV, Págs. 171 y ss.

<sup>338</sup>De Hipona, Agustín (1968) *Confesiones*, Madrid: Espasa-Calpe, Libro III, cap. 2, Pág. 56

<sup>339</sup>Arendt, Hanna (1978) *Sobre la revolución*, Madrid, Alianza, 1978, Pág. 74 ss.; (1987) "On violence", en *Crisis of the Republic*, Oxford U. Press, Pág. 162.



equivalencia de pasión y virtud en la victoria del poder sobre sí mismo, que en última instancia es lo único que constituye a un ciudadano en verdadero soberano.

Adam Smith, en su conocida *Teoría de los sentimientos morales*, ilustró la lástima como una emoción generada ante la miseria de los demás. Así, la lástima aparece como un sentimiento positivo que convoca a preocuparnos por los demás, a restituirlos y protegerlos de los males que los seres libres pueden provocar por el mal manejo de su libertad. Esa misma lástima constituye la conmiseración a la que apela Spinoza para entristecernos por la injusticias que sufren aquellos a quienes consideramos iguales a nosotros en lo profundo de nuestra humanidad. Lástima y conmiseración que hacen brotar el enojo por el dolo con que obra el poderoso contra el débil y también hacen nacer a la generosidad, los actos de beneficencia y las muestras de solidaridad para este último como víctima de los oprobios del primero. Del mismo parecer es David Hume cuando en *la investigación sobre los principios de la moral*, dentro de su *Tratado de la naturaleza humana*, describe la amistad y la gratitud como los remedios contra la miseria de quienes sufren por causas humanas. No es la razón y la proporción punitiva de la ley quién mejor restituye la amabilidad que debe existir en la sociedad, sino los sentimientos humanos que hacen del ciudadano un sujeto propia y excelentemente humano, es decir, como hemos insistido: realmente soberano.

Si bien no debemos ser ingenuos, pues como señala Adam Smith “No es la benevolencia del carnicero, del cervecero o del panadero lo que nos procura el alimento, sino la consideración de su propio interés. No invocamos sus sentimientos humanitarios, sino su egoísmo”<sup>340</sup>, es decir, nos constituimos en sociedad por necesidad natural y por interés para recibir en la medida en que normamos el intercambio de nuestro otorgar y obtener, del ‘toma y daca’. El interés abona los elementos utilitaristas de nuestra conducta social a la condición natural de insuficiencia; sobre todo cuando en la división del trabajo, la competencia y el sentido de sobrevivencia nos inclinan a la acumulación. Tampoco debemos perder de vista que el mero interés limita a respetar el derecho ajeno y hacer



<sup>340</sup>Smith, Adam (1987), *Investigación sobre la naturaleza de la riqueza de las naciones*, México: F.C.E., Pág. 17





cumplir la ley, pues la conducta políticamente correcta no se adopta por altruismo. Pero la política funciona antes de la existencia de la ley y más allá de ley, pues si bien es cierto que funciona con la ley, es la ley la que procede de la condición política del humano y no la condición política la que nace de la ley. Es decir, la política es la condición de posibilidad de la ley, aunque a su vez esta sea uno de los principales instrumentos, -pero no razones-, para que funcione y se perpetúe bien la política. La ley es fría, la justicia que procede de ella es ciega, pero las pasiones políticas son cálidas: cuidan tanto del hombre, que lo cuidan inclusive de su propio interés.

El estado de naturaleza. –si nos es permitido hablar de tal forma ilustrativa a estas alturas de la liquidez de la democracia que promovemos-, puede ser egoísta, depredador o basado en el imaginario del buen salvaje, pero de cualquier forma que se le conciba es un estado de naturaleza que al recibir un daño, hace nacer la ira y el resentimiento que dan pauta a la venganza. La ley entonces debería obrar como una segunda naturaleza (pero a diferencia de la virtud y la pasión política, una segunda naturaleza que resulta impuesta, coercitiva y heterónoma) que obliga a elevar a la naturaleza iracunda, resentida y vengativa a obrar con sentido crítico y racional, para guardar la proporción de castigo ante el daño a reparar, a cumplir la encomienda de la emoción: resarcir el daño. De este modo, la pasión del resentimiento, de la ira y la venganza se constituyen, gracias a su sujeción a la ley, en una segunda naturaleza. Es decir, cuando la ley somete las pasiones del sujeto a su imperio, -como por ejemplo al procesar penalmente a un victimario en lugar de dar carta blanca a la dura y cruda venganza de la víctima-, eleva la reacción natural de la ira vengativa a una nueva naturaleza política. En otras palabras: añade a la natural condición humana una nueva forma de ser: una segunda naturaleza que sumará un plus si aprende a proceder con el sentido profundo y autónomo del adjetivo de la pasión política. Con esto queremos decir, al ser la política la forma de organización para dirigir al hombre hacia la satisfacción de sus necesidades, al cumplimiento de sus deseos, a la complacencia de sus intereses, siempre y cuando lo haga sin causar daños y en apego al derecho pactado o propuesto como “natural”, entonces es la pasión política, en tanto política, el motor de la virtud pública. La pasión política es el deseo habitual de la condición pública real, imaginaria y simbólicamente revestida como apetecible, por la cual



se equilibra y perpetúa el estado humanitario de justicia y armonía entre el ciudadano y la polis que le circunda.

La pasión sin política es caótica y la política sin pasión es vacía. Así, si la pasión es política, -en el sentido auténtico del adjetivo-, entonces el estado deliberativo, participativo y decisorio no queda vacío por carecer de un sentido y beneficio para el ciudadano. A su vez, el sentido de la soberanía ciudadana y la búsqueda de sus beneficios no resultan caóticos al contar con un estado democrático de gobernanza deliberativa, participativa y decisoria. De modo que la pasión política, en tanto política, protege a los ciudadanos de los riesgos de la pasión, de los intereses que empañan la constitución de la *res publica* y de los agravios legales y morales que atentan contra la soberanía ciudadana. Por ello podemos afirmar que la Democracia debe ser Líquida o no será democrática.

El ciudadano que no participa, que no le importa el sentido democrático y aliena o abandona su soberanía, simplemente carece de uno de los esenciales sentimientos públicos: la vergüenza. Al sinvergüenza le tiene muy sin cuidado el bien común, el interés público, la permanencia y preeminencia de la justicia social. El sinvergüenza es un sujeto asocial, equivalente a decir una bestia egoísta que sólo mira por su propio provecho sin considerar en qué se ha convertido ante sí mismo y ante los demás. Como bestia, no necesita del sentimiento de vergüenza, pues el renombre o buena reputación sólo existe de cara a la sociedad. El sinvergüenza es un descarado que obra al margen del convencionalismo y la legislación. En busca de un remedio a tal situación, según Martha Nussbaum<sup>341</sup> la vergüenza no puede y no debe usarse punitivamente, menos aún, como indica Honneth, si provoca una inseguridad agravante. Ello porque evitará la reinserción del sujeto anómico y apolítico en la esfera social al restarle autoestima. Pues como había advertido Spinoza<sup>342</sup>, la vergüenza opaca la alegría de sí mismo, lo cual resulta contraproducente para socializar más allá del cumplimiento de la ley en miras al respeto del derecho ajeno. Luego entonces, hay que provocar algo más profundo en el sinvergüenza, pues la vergüenza



<sup>341</sup>Nussbaum, Martha (1999), "Secret Sewer of Vice: Disgust, Bodies and The Law". *The Passions of Law*, Susan A. Bandes ed., New York: New York University Press

<sup>342</sup>Ética III definición.



siempre depende de los cánones de una sociedad y, finalmente, también del horizonte de significatividad individual del sujeto a-social. Son necesarias otras pasiones políticas más efectivas y menos convencionales, aunque aparentemente reprobables. Nos referimos al asco y la culpa que incluye el odio hacia la parte de sí mismo ajena a la *res publica*.

La culpa y el asco están vinculados desde el autoconocimiento. Si algo nos da asco de nosotros mismos, entonces nos provocará una gran sensación de culpa al grado de provocar el remordimiento y, en el mejor de los casos, el arrepentimiento. En el remordimiento no hay posibilidad de un cambio para mejorar, pues el sujeto está cerrado al futuro, reprobando no sólo lo que ha hecho o dejado de hacer –para efectos de nuestro interés: la participación ciudadana en la democracia-, sino que también se reprobaba así mismo. En contraste, en el arrepentimiento existe la misma reprobación pero con una apertura al futuro que mueve a reparar el daño causado o a generar el bien omitido. Por ello es mejor infligir un sentimiento de culpa que uno de vergüenza. Este lleva al escondite o a su superación por el cinismo, aquél a la restitución y la participación. Pero la condición de posibilidad para la culpa como motor restaurador es el asco. A diferencia de la vergüenza, una vez más, el asco no es convencional sino connatural. Odiar aquello que asquea es algo espontáneo en el humano, mucho mejor cuando se trata de algo asqueroso hallado por el auto-conocimiento. En especial el hecho de ser injusto con el resto de la comunidad social que requiere de la acción política en miras la organización colectiva equitativa.

Parafraseando a Kahan<sup>343</sup> el asco es indispensable para la democracia porque señala seriedad y obligación. Es cierto que aquello que puede provocar asco en un sujeto puede resultarle agradable a otro, pero cuando el asco es sobre sí mismo, el sujeto contrae, como una enfermedad, el odio sobre aquello de sí mismo que reprueba. Kolnai<sup>344</sup> insistió en la intencionalidad del asco y el odio de manera irremediable. Nosotros adoptamos esa intencionalidad contra el peor de los males políticos: la indiferencia, la desvergüenza. Así, la razón



<sup>343</sup>Kahan, Dan (1999), “The Progressive Appropriation of Disgust”. *The Passions of Law*, Susan A. Bandes ed., New York: New York University Press

<sup>344</sup>Kolnai, Aurel (2013) *Asco, soberbia, odio. Fenomenología de los sentimientos hostiles*. Madrid: Ediciones Encuentro.



pública exige pasiones y deseos sobre nosotros mismos<sup>345</sup> y esas pasiones políticas nos llevarán a realizar la única política soberana: la política fluida y pasional.



<sup>345</sup>Krause, Sharon (2008) *Civil Passions: Democratic Deliberation and Moral Sentiment*, Princeton: Princeton University Press.





## EPÍLOGO



¿Cuál es la geografía de la Democracia Líquida como puerto de arribo para los ciudadanos comunes? La respuesta requirió de una docena de ensayos aquí expuestos para comprender los tres faros del puerto de arribo. Esos faros son útiles para establecer varios muelles –es decir, modelos para organizar el quehacer democrático-, porque se unen a través de la transversalidad flotante, dúctil y casi del todo impredecible de la soberanía.

Los faros son el sustento o sujeto de la soberanía, la sustancialidad inasible de los representantes *proxies* ad hoc y la complejidad de los partidos líquidos que operan como piratas de los derechos reservados para los representantes.

¿Quién es el sujeto y cuál es el sustento de la soberanía? y ¿cómo ha de respetarse en ellos la misma? Al plantear la primera pregunta se hacen presentes varias respuestas, algunas formalmente jurídicas como ya habíamos citado: en la actual Constitución española el artículo 1.2 reza “La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado”; en el mismo tenor el artículo 39 de la Constitución mexicana reconoce: “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo...”; y así podríamos enumerar varias declaraciones en donde hallaríamos la referencia al “pueblo”



como sustento o sujeto de la soberanía<sup>346</sup>. Sin embargo, estas respuestas contienen implícitamente su propia objeción: ¿en dónde —o mejor dicho, en quién—, radica “el pueblo”? Viene a la memoria una cuestión teórica y filosófica, quizá para el juicio de muchos lectores incluso bizantina, planteada con amplitud en la Edad Media y que tiene raíces desde las polémicas metafísicas platónicas y aristotélicas: el problema del estatuto ontológico de los universales. Es decir ¿qué tipo de existencia tienen las abstracciones universales? Para algunos son sólo nombres; meras denominaciones de imaginarios. Para otros, son representaciones de realidades en-sí y por sí inmutables y eternas (hipóstasis), verdaderas sustancias de los constructos teóricos. Para otros, enraizados en el empirismo radical, los universales no existen. Para mí, los universales sólo existen de dos maneras, aunque pueden considerarse mentalmente de tres modos. La primera forma de la existencia de una noción o concepto universal es, precisamente, universalizado en la mente, en la concepción de quien lo piensa (el redactor del texto constitucional que escribe “el pueblo”). La segunda forma de la existencia del universal es participado, ejemplificado (y quizá hasta emanado) en los entes, en el caso o casos particulares, concretos, singulares, valga la insistencia: existencial (ya no “el pueblo”, sino el poblador, que en los términos políticos es el ciudadano y no “la ciudadanía”, y en los términos electorales es el elector y no “el electorado”. Dicho sea de paso, el poblador, a diferencia de los ciudadanos, incluye a niñas, niños, migrantes sin derechos políticos reconocidos o sin derechos nacionales, etcétera). Decíamos, los conceptos sólo existen de dos maneras y pueden ser considerados de tres modos: los dos primeros corresponden a las dos formas de su existencia y el tercero, -un modo de considerarlo o pensarlo, pero no que así exista -, es suponerlo en sí mismo como una abstracción. Esta es la abstracción de “el pueblo” cuando no nos referimos a los pobladores. Luego entonces, cabe puntualizar: la soberanía no radica en el pueblo, sino en los pobladores; no radica en la ciudadanía, sino en los ciudadanos;



<sup>346</sup>Inspirado en la obra de Bruce Ackerman, *We the people*, algunas digresiones fueron publicadas en Aguirre, J. (2012) “¿Nosotros, el pueblo? La evolución de la ciudadanía y la cultura cívica en un proyecto de nación participativa instrumentalizado por los new media”. En *Revista Intersticios* del Instituto Internacional de Filosofía, Universidad Intercontinental, México, Año 17, No.37, 2012, y Aguirre, J. (2013) “¿Nosotros, el pueblo...? Justificación, estado actual y uso de new media por la representatividad legislativa”. En *Escritos Sociológicos*, de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Año 6, No.8 y 9, Pp.15-20



no radica en el electorado, sino en los electores. La soberanía radica en los soberanos. Si se vuelve a leer la frase que antecede a esta, nos daremos cuenta de las perogrulladas filosóficas que nos salvan de los sofismas de la hipóstasis.

Son las esencias, -como “la soberanía”-, participadas o encarnadas en los entes particulares, -como “los soberanos”-, lo que en verdad existe. No son las esencias en sí mismas las que interesan para el hecho político, aunque quizá sean del interés de cierta ciencia política. De modo que, sólo habrá “democracia” si los pobladores se conducen como “demócratas” y sólo habrá “república” (en sentido original del término como la *res publica*, es decir, la preocupación por los asuntos públicos o de todos), si los pobladores se conducen como “republicanos”. No se trata de la disyuntiva norteamericana entre los republicanos y los demócratas, sino que, precisamente, como los pobladores pueden ser de muy diversos pareceres respecto a los asuntos públicos, es necesario trabajar en los acuerdos democráticos.

El pueblo, en cuanto abstracto, ha tenido su representación política en los soberanos; vocablo utilizado en el sentido de la clase de los gobernantes, ya sea por estirpe aristocrática o por quienes gobiernan en representación. La historia de los pobladores y del pueblo muestra, en el subir (*analogar*) y en el bajar (*catalogar*) del concreto al abstracto y viceversa, que se perdió en el camino la soberanía del originalmente soberano (el primer analogado, según una conocida expresión de la ontología realista –que no monárquica, que conste-). Pérdida, como de costumbre, que inició con los más vulnerables y oprimidos: las mujeres. Las mujeres, si bien también fueron y son pobladoras, no siempre fueron (y no siempre son) reconocidas como soberanas dignas de ser representadas y, mucho menos, de ser representantes. El derecho al sufragio de las mujeres, cuando existe en algunas naciones, es más reciente que la noción misma del sufragio universal. De igual modo, el derecho a presentarse como candidata a elección, es un derecho más reciente que el del varón. Así pues, la democracia misma no nació del todo democrática, ha sido necesario poblarla, ciudadanizarla y también feminizarla.

Democratizar la democracia, ciudadanizarla o poblarla es la salida a la primera paradoja lógica e histórica de la democracia representativa. Paradoja construida porque la soberanía se perdió en





los constructos universales que cayeron en el vacío referencial. De ahí, al vacío de legitimidad que tiene que echar mano de la participación ciudadana soberana para solventar la democratización.

La lógica demográfica y la practicidad de la historia llevaron al pueblo hacia una asamblea de representantes porque resultó imposible que todos los pobladores participaran en la *res publica*. Así, cuando el ciudadano quedó representado, perdió la oportunidad de gobernar o de revelarse legalmente aunque la sedición fuese legítima. Se creó el riesgo de quedar criminalizado al ejercer la soberanía en movilizaciones; de aglutinarse en frentes, contingentes o movimientos activistas. Se perdió la posibilidad de ejercer un cargo, de ser legislador, juez, magistrado o ejecutor, a menos que se represente a otros ciudadanos. La ciudadanía perdió la posibilidad de discutir, pelear y acordar los alcances y los límites de su propia organización soberana. La voluntad soberana perdió la voluntad de poder y se transformó en un mero motor del proceso electoral, en el limitado combustible para las políticas públicas diseñadas desde los parlamentos y apenas en el fundamento que otorga legitimidad a los representantes. Representantes quienes, a la postre acabaron por no representar a los pobladores y, como acertadamente ha dicho Rivera<sup>347</sup>, la democracia se convirtió en la paradójica causa de la oligarquía política. Los pobladores se perdieron en “el pueblo” porque este extravió su soberanía entre sus representantes.

Democratizar la democracia, es decir, poblarla, ciudadanizarla y feminizarla, es recuperar al soberano del constructo abstracto “soberanía” o “pueblo”. Recuperación que implica el uso del poder para discutir, discernir y disentir como tarea deliberativa. La democracia no es entonces un procedimiento de declinación del poder hacia esquemas de gobierno fijos en la representatividad para establecer sobre todos el gobierno de todos, sino la nunca definitiva organización fixista que el modelo líquido garantiza con la revocabilidad y la delegación voluntaria hacia *proxies* apoderados ad hoc ante el “ens” de la “res”-publica. La democracia no es una forma del Estado, sino del gobierno; tampoco es la organización entre gobernados y gobernantes, sino las modalidades polimorfos y en devenir para manifestar, disputar y direccionar la soberana voluntad de los



<sup>347</sup>Rivera, Antonio (2006) “Poder legítimo y democracia: sobre la desaparición del pueblo como sujeto político”. En *Daimon, Revista de Filosofía*, No. 39, Pp. 69-85.



pobladores. Ya sea que éstos gusten de los parlamentos representativos, de las monarquías parlamentarias, de las virtudes y vicios del presidencialismo, del anarquismo o cualquiera otra forma de manifestarse –pero libre y voluntariamente- como soberanos. Es decir, es líquida, aunque no siempre adopte figuras justas al parecer de los demás.

El sustento de la soberanía, constructo abstracto discutible desde la democracia de Pericles hasta los contemporáneos, pasando por Juan de Salisbury, Jean Bodin, el Tratado de Westfalia, Hobbes, Locke, Rousseau, Voltaire o Herder, Carl Schmitt, Kelsen y tantos otros, se halla en el particular concreto de la intención ciudadana de hacerse dueño de sí, de convertirse en persona libre ante sí y en el escenario de querer ejercer su voluntad de poder a voluntad. Pero la geografía política, como toda condición humana, no está exenta de dar vueltas en la rueda de la fortuna: pasó del ciudadano particular a la abstracción del pueblo, se vació de contenido en la representatividad de las abstractas colectividades y regresa a nosotros en una época que deja atrás a “la diosa razón” incorporándose en las pasiones políticas que, con corta mecha digital, detonan la demanda de la liquidez original. Sólo el modelo de la Democracia Líquida respeta al sujeto y al sustento libertario, agonal<sup>348</sup> y dialéctico de la soberanía. Únicamente la Democracia Líquida conserva o recupera al ciudadano como un ser dueño de sí y capaz de delegar su propia potestad en sus apoderados. De ahí la necesidad de precisar el siguiente faro del puerto democrático.

¿En qué consiste un representante *proxy* ad hoc? Iniciemos con la cuestión más soberana del aspecto representacional. Antes de la era digital había una razón demográfica y una razón política para requerir de los representantes. A medida que los pobladores se hicieron muchos más de los que cabían en una asamblea, hubo menester de agruparlos en representantes de diversos colectivos. En la medida que la asamblea debería tomar las mejores decisiones para los colectivos, hubo menester de constituirla con los mejores, o, al menos, con aquellos que ostentaban



<sup>348</sup>Agonal en el sentido honesto del ciudadano beligerante que defiende sus ideas, intereses y adhesión a la colectividad, tal y como Chantall Mouffe [(1999), *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*, Barcelona: Paidós], ha considerado la disposición real de la ciudadanía: indebidamente fracturada en la esfera pública y privada, en donde lo público se presenta como la expresión de la voluntad general sin un aval confiable de ello y con la cuestionable creación de un “público homogéneo” que provea mecanismos para la representación y el reconocimiento efectivos de las distintas voces.



el interés más general y el mejor saber para dar la mayor garantía posible de las decisiones adoptadas.

Internet, como se ha mostrado, salva los aspectos demográficos y posibilita el retorno de la representatividad a la participación. Participación que puede ser directa o mediada por representantes ad hoc.

Ahora bien, cuando Internet apoya al modelo líquido por la vía de la representatividad, lo hace buscando la representación efectivamente con los mejores. No obstante, ¿cómo saber cuáles son los mejores representantes para hacer política y dejar en sus manos la *res-publica*? Si las objeciones consignadas desde *La República* de Platón hasta Schumpeter y Przeworski, sobre la capacidad ciudadana fueran verídicas, entonces no es posible resolver la segunda paradoja de la democracia representativa: cómo es posible que quiénes son ineptos puedan reconocer y elegir a quienes no lo son. O al menos, encumbrar a la victoria electoral al mejor partido político. El modelo líquido salva la cuestión cuando instrumenta digitalmente la información, comunicación, razones y compromisos entre los ciudadanos y sus delegados, al hacer públicos los motivos por los cuales se considera que un representante *proxy* apoderado debe encargarse de los asuntos públicos.

En consecuencia, un representante *proxy* ad hoc ideal es un ciudadano al que se le delega de manera potestativa la sumatoria del poder soberano para que se encargue exclusivamente de los asuntos en que se reconoce su especialidad. Lejos del ideal, los motivos para seleccionar a un *proxy* pueden ser varios: desinterés en participar directamente, falta de tiempo para ilustrarse y participar en los asuntos directamente o el reconocimiento de que el representante – aun no siendo el mejor-, lo hará mejor que el representado. En el caso ideal, el apoderado *proxy* puede recibir delegaciones acumuladas, es decir, cuenta con su voto y con el voto de quienes lo eligieron directamente y también por medio de otros; de manera que es posible provocar *proxies de proxies* formando cadenas con mayor fuerza para una decisión final. También es importante recordar que recibirá la revocatoria de su representatividad una vez que el asunto encomendado haya sido zanjado. El representante *proxy* es un apoderado que actúa *en nombre, por y a cuenta*, de quien le delegó su poder. De manera que su representación y compromiso son vinculantes y corresponsables. Por ello debe ser confiable y revocable, apoderado y agente de los intereses de quienes lo seleccionaron.



El espacio donde los apoderados *proxies* deben intervenir son las Cámaras o parlamentos donde se definen las políticas públicas. En el modelo de una democracia directa, los *proxies* formarían identidades individuales o colectivas según se agrupen sus posiciones al votar en las asambleas o sesiones. Los colectivos en su conjunto podrían delegar toda su fuerza en un *proxy* final y ahorrarse la votación por unanimidad. Ello resultaría altamente peligroso para la democracia si no existe la figura de la revocatoria. Pero si los colectivos no llegan a una única fórmula final, podrían formar grupos equivalentes a los actuales partidos políticos, pero de manera más fluida que garantice evitar las oligarquías. Fluidez alcanzada tanto por el derecho a la revocatoria permanente como por la capacidad de cambiar la delegación hacia otro *proxy* a medida que avanza y se esclarece el proceso de deliberación.

En el modelo híbrido que todavía conserva los espacios representativos en donde permite que se vierta la acción directa de parte de los representantes *proxies*, éstos tomarían el lugar de los funcionarios de los partidos. Los *proxies* no podrían adquirir más peso en las Cámaras y parlamentos que aquel ganado por los espacios partidarios en las elecciones. Esta fórmula debe abrir los espacios para los *proxies* en los partidos líquidos, representados hoy en día por algunos de los autodenominados partidos piratas.

¿Cuál es la “piratería” de un partido político que rebasa los límites fijos de los modelos representativos y de los instrumentos participativos? Esta cuestión está determinada *de facto* por las legislaciones territoriales en donde se encuentren los diversos partidos líquidos (Partidos Piratas), incluso aquellos que son piratas sin tener explícitamente tal denominación o registro. En el listado alemán de los Partidos Piratas de Hispanoamérica aparecen países como Argentina, Chile, México, Perú y España. Existen registros del Partido Pirata Internacional donde el listado se extiende, aunque no siempre está actualizado (por ejemplo, en México no existe el Partido Pirata, aunque este país está enlistado en el web site del Partido Pirata Internacional). Existen o han existido otros partidos (como el Partido de Internet o el Partido X o el partido Podemos, en España) que no se ostentan como “piratas”, pero siguen la misma ideología y similar lógica.

*De jure*, la “piratería” (aunque esto sea un oxímoron), en lo referente al núcleo semántico contemporáneo del término, corresponde



a negar la reserva exclusiva de derechos. Es decir, la “piratería” se instaure como una acción, actitud o movimiento en contra de los derechos reservados adquiridos a través de patentes, registros de autor o registros de propiedad o legalizaciones semejantes. La política de la piratería se propone derogar o abolir toda reserva de derechos sobre bienes o servicios necesarios a la humanidad que están o estarán en monopolios interesados en ampliar su influencia y ganancias. Esta nueva “piratería” niega los derechos reservados a la educación y a la cultura y a los medios para manifestarlas, expandirlas y divulgarlas. La política de la piratería niega los derechos reservados y la exclusividad de las patentes y “licencias” de reproducción a quienes se ostentan como dueños de las fórmulas de los medicamentos y de los programas de software. Los piratas de esta política promueven el software libre, los medicamentos de genéricos y similares y, en términos generales, la copia libre de cualquier cosa que esté protegida bajo “licencia de uso o patente”. La política tampoco ha de quedar exenta de la nueva piratería, es decir, cualquier ciudadano de a pie podrá hacer política como mejor le parezca.

Por ende, la piratería política desea eliminar la reserva de derechos a los representantes políticos y sus respectivos partidos. Esas elites no habrán de ostentar la única licencia para hacer políticas públicas, tampoco habrán de actuar como si fueran dueños de una “patente” legislativa. Los partidos políticos no tienen los derechos reservados o “copy right” para constituirse en las únicas instancias para dar cauce a la soberanía o dirigir los destinos de “el pueblo” o “la nación” o los electores y demás ciudadanos.

La piratería política tiene entonces por misión acabar con la simulación de la política representativa y hacer política participativa con y desde cualquier ciudadano. Así como un software pirata puede ser utilizado por cualquiera, o cualquiera puede fabricar un producto pirata, es decir, imitando a la marca original que posee la patente o la licencia de exclusiva producción; la piratería política retorna a la médula de la democracia para ejercerla en las políticas públicas y más allá de estas. La soberanía, ya puede sospecharse fácilmente, no sólo se ejerce en la delegación del voto y en el poder constituyente de los organismos de representación. La soberanía es un poder constituido y polimorfo del cual cabe conseguir cualquier tipo de organización o expresión que se desee, experimente o inclusive pueda resultar del azar.



El azar es el primer aliado de la Democracia Líquida. Es decir, el sorteo de quienes participarían en la elaboración de la política pública. La idea no es nueva: el Platón tardío en el libro XI de *Las Leyes* (951c-952d, 961a- 968e), desencantado de su utopía de *La República*, ya proponía un “consejo nocturno” de ancianos legisladores que finalmente serían designados por sorteo, súbito y secreto, para elaborar la legislación. Para el caso de hoy en día, habíamos citado que la actual constitución de Islandia fue elaborada en una plataforma electrónica de participación obtenida por sorteo de entre los ciudadanos voluntarios. El sorteo a la gobernabilidad entre ciudadanos voluntarios procura aminorar la depredación de quienes desean el poder público para su beneficio privado. En el caso de efectuarlo entre ciudadanos no voluntarios a los cargos de legislación, ejecución o fiscalización, también atenúa la corrupción.

Otorgar responsabilidades políticas por sorteo, no debería ser sólo una instrumentación contra la corrupción, sino una tarea con propósitos más nobles. En primer lugar, una especie no arbitraria –aunque azarosa-, de asignar las cargas de los asuntos políticos al “ciudadano privado” descrito por Ackerman para involucrarlo en los asuntos públicos. Es decir, que los privatistas estén sujetos al trabajo de lo político para impedirles convertirse en parásitos democráticos<sup>349</sup>. Un propósito aún más noble es dotar de la oportunidad igualitaria a los ciudadanos pobladores que no son idénticos entre sí dentro de su comunidad. Siempre y cuando se les capacite para llevar a buen puerto tales tareas.

El azar en la Democracia Líquida, más allá del sorteo, está presente por la contingencia del vínculo entre el asunto público y el representante *proxy* “ad hoc” a dicho asunto. Pues el reconocimiento que el representante *proxy* pueda recibir de quienes lo postulan para apoderarlo de su soberanía, ciertamente no es del todo irracional pero tampoco está garantizado con necesidad científica. La azarosa circunstancia del reconocimiento no incide tanto en la capacidad técnica o jurídica del *proxy*, sino en la difícil comprobación científica de la capacidad y probidad moral. No desconocemos los aportes de la psicometría moral de Kohlberg, Lind y Rest entre otros, pero tampoco



<sup>349</sup>Recordemos que en México, votar y atender las consultas ciudadanas son obligaciones señaladas en el artículo 36 de la Constitución.



nos inclinamos por una teoría y constatación del desarrollo moral que reduce este al juicio, de raigambre principalista y universalista, y de tradición kantiana. Si algo tiene de peculiar la Democracia Líquida es, precisamente, su postmoderna no pretensión de uniformidad universal.

Los motivos, medios y oportunidades de la Democracia Líquida son muy fáciles de recordar: está motivada por la necesidad de recuperar la soberanía y la participación ciudadana. Está instrumentalizada con los medios que Internet le provee, pero Internet es una contingencia azarosa de la tecnología humana. Aunque en el futuro buena parte de la humanidad no se pueda imaginar una existencia sin Internet, en estricto censo, Internet no es necesario a la condición política de los humanos. La Democracia Líquida es posible también por las oportunidades de reconocer a los *proxies* disponibles, una contingencia más del azar humano.

Digamos para finalizar algunas palabras sobre la transversalidad del modelo líquido para acentuar su azar y su fluidez. Hemos recorrido las razones que emergen de los ciudadanos, de los pobladores y los soberanos. También pasamos revista a los medios y oportunidades y podemos completar el sumario de los motivos. Motivos ontológicos como la igualdad y libertad constitutiva de la democracia; motivos racionales que tienen cimientos en la tenencia del propio cuerpo, la propiedad del trabajo y las decisiones que implican las políticas públicas; motivos pasionales que atraviesan la mente y la voluntad con el asco, el odio o la indignación que levantan las injusticias, pero que también traslucen de esperanza, compasión y piedad a un futuro que, gracias a dichas pasiones, se muestra abierto. Así, el modelo líquido está emergente en todos lados y se patentiza en el derecho a adquirir derechos por encima de los derechos reservados.







CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA



CONSEJO EDITORIAL  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS